



**Diagnóstico de la Comisión Nacional
de los Derechos Humanos,**
como integrante de los grupos de trabajo
que dan seguimiento a los procedimientos
de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)



Diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como integrante de los grupos de trabajo que dan seguimiento a los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

Presidente

Luis Raúl González Pérez

Consejo Consultivo

Mariclaire Acosta Urquidi
María Ampudia González
Mariano Azuela Güitrón
Rafael Estrada Michel
Carmen Moreno Toscano
Guillermo I. OrtizMayagoitia
María Olga Noriega Sáenz
David Kershenobich Stalnikowitz
Mónica González Contró

Primer Visitador General

Ismael Eslava Pérez

Segundo Visitador General

Enrique Guadarrama López

Tercera Visitadora General

Ruth Villanueva Castilleja

Cuarta Visitadora General

Quinto Visitador General

Edgar Corzo Sosa

Sexto Visitador General

Jorge Ulises Carmona Tinoco

Secretaria Ejecutiva

Consuelo Olvera Treviño

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Joaquín Narro Lobo

Oficial Mayor

Manuel Martínez Beltrán

Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos

Julieta Morales Sánchez

Equipo de Trabajo:

Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez

Maribel Becerril Velázquez

Perla Myrell Méndez Soto

Bertha Liliana Onofre González

Diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como integrante de los grupos de trabajo que dan seguimiento a los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	6
1. ELEMENTOS CONCEPTUALES EN TORNO A LA VIOLENCIA FEMINICIDA	9
2. EL MARCO JURÍDICO DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA.....	15
2.1 Marco jurídico internacional.....	15
2.2 Instrumentos Nacionales	20
2.3 La dimensión jurídica de la violencia feminicida.....	22
3. ¿QUÉ ES LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES?	38
4. PANORAMA GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES 50	
5. CONSIDERACIONES FINALES.....	68
6. RECOMENDACIONES AL PROCEDIMIENTO DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, DE ACUERDO CON LA EXPERIENCIA DE LA CNDH	70
6.1 Sobre las características del procedimiento previstas en la LGAMVLV y el respectivo reglamento	71
6.2 Sobre la metodología para trabajar en las distintas fases del procedimiento de AVGM	75
6.3 Sobre los actores involucrados	78
6.4 Sobre los gobiernos estatales para llevar a cabo las acciones derivadas del procedimiento de AVGM	79
6.5 Sobre el presupuesto.....	80
SÍNTESIS DE PROPUESTAS.....	85
ANEXOS.....	88
Anexo 1. Municipios de las entidades federativas con declaratoria AVGM.....	88
ANEXO 2. SITUACIÓN ACTUAL DE CADA PROCEDIMIENTO DE AVGM E INFORMACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA FEMINICIDA POR ENTIDAD FEDERATIVA.....	91
ENTIDADES CON DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES	92
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el Estado de México	92
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Morelos	96

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Michoacán	99
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Chiapas	103
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Nuevo León.....	107
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Veracruz.....	111
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Sinaloa	116
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Colima	120
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosí ...	124
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Guerrero	128
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Quintana Roo	132
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Nayarit	136
ENTIDADES DONDE SEGOB EMITIÓ LA NO DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES	140
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Baja California	140
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Guanajuato	144
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Querétaro	148
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Puebla	152
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Tabasco	156
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Tlaxcala	160
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Sonora	164
ENTIDADES DONDE TRANSCURREN LOS SEIS MESES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO	168
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Jalisco.....	168
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Zacatecas	172
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Campeche	176
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Yucatán	180
ENTIDADES EN LA FASE INICIAL DEL PROCEDIMIENTO DE AVGM	184
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Oaxaca	184
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Durango	187
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Coahuila	190
Información del contexto de violencia contra las mujeres en la Ciudad de México	193
ÍNDICES DE FIGURAS, GRÁFICOS, TABLAS Y MAPAS	196
BIBLIOGRAFÍA:.....	199



INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres es una grave afectación a sus derechos humanos, que a la vez impide el goce y disfrute de los mismos; es decir el problema de la violencia contra la mujer es un asunto de derechos humanos que debe ser atendido como un asunto de Estado.

Por lo anterior, resulta necesario que el Estado Mexicano cumpla con su responsabilidad de atender la problemática a través del fortalecimiento de los instrumentos con los que cuenta y el diseño de nuevas rutas que permitan, en el marco de los derechos humanos, garantizar que todas las mujeres **gocen de una vida libre de violencia y en condiciones de igualdad**.

Una de las medidas gubernamentales más innovadoras, que la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida libre de Violencia prevé, es la **alerta de violencia de género contra las mujeres** (AVGM), procedimiento diseñado para hacer frente a la violencia feminicida.

La alerta de violencia de género es definida actualmente como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. El procedimiento de alerta de violencia de género contra las mujeres tiene como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres y el cese de la violencia en su contra.

En consonancia con lo anterior y en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), impulsados por la ONU, la Alerta de Violencia de Género contribuye al logro de metas específicas, relacionadas con el Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Cabe destacar que, si bien el procedimiento de AVGM no tiene como marco de referencia dichos objetivos, las acciones que se emprenden sí contribuyen a atender las siguientes metas que componen el objetivo 5:

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.

5.a Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Se considera que, con las acciones que se diseñan y ejecutan durante los procedimientos de AVGM en sus distintas fases, se fortalecen los medios para concretar las metas específicas de los ODS, particularmente de los relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos participa en los grupos que dan seguimiento a los procedimientos de solicitud y declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, colaborando junto con académicos nacionales y locales, así como con servidoras y servidores públicos que integran estos grupos, a el adecuado cumplimiento de las medidas y obligaciones que deberán atender los estados que se encuentran dentro de estos procedimientos, para hacer frente al contexto de violencia contra las mujeres.

Bajo este contexto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha elaborado el presente documento, cuyo objetivo es ofrecer un panorama general en torno a las actividades que llevan a cabo quienes integran los grupos de trabajo que dan seguimiento a los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, así como brindar una aproximación a la realidad, sobre el estado que guardan los procedimientos en las distintas entidades federativas en las que se ha implementado, aportando elementos que contribuyan al fortalecimiento de su diseño e implementación.

Este Organismo Autónomo considera que es indispensable identificar las áreas de oportunidad del procedimiento de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por ser un procedimiento novedoso que contribuye a agilizar el diseño, implementación y evaluación de acciones de corte preventivo, así como para fortalecer la investigación y procuración de justicia, atender los pendientes legislativos en la materia, entre otros elementos.

Asimismo, teniendo en cuenta la complejidad que por sí representa la violencia feminicida, se pretende que se fortalezcan los procedimientos de la AVGM como un medio para colocar sobre las agendas estatales el tema de la violencia contra las mujeres, y los retos que representa hacer frente al problema; del mismo modo, se considera que a través de este procedimiento es posible (o potencialmente posible) que a actores relevantes se coordinen para discutir sobre los por qué y los cómo de la violencia.

Se advierte que es preciso fortalecer los procedimientos de AVGM, así como crear las condiciones de implementación de las acciones con solidez metodológica y con posibilidades de ser evaluadas. Actualmente, no se dispone de otra vía para pugnar por la construcción de una agenda en materia de violencia de género en las entidades y a nivel municipal. Por esta razón, este documento busca invitar a que nos sumemos a poner en el centro de la discusión, cómo potenciar los procedimientos de Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres, antes que promover su descalificación *per se*.

En aras de contar con un marco teórico y normativo a partir del cual se genere un abordaje integral de los procedimientos de Alerta de Violencia de Género, en un inicio se presentan elementos conceptuales para entender la violencia feminicida como un problema que implica una violación a los derechos humanos. Posteriormente, se presenta el marco jurídico desarrollado para atender la violencia contra las mujeres, analizando la normatividad internacional y nacional en la materia, así como la dimensión jurídica de la violencia feminicida.

En un segundo momento, se describe el procedimiento de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres a partir del marco jurídico que la regula, señalando las fases previstas en la normatividad y contrastando lo establecido frente a la operación real del mecanismo. Lo anterior con base en la participación de esta Comisión Nacional en los trabajos que se desprenden del procedimiento.

En el siguiente apartado, se presenta un panorama general acerca de los procedimientos de Alerta de Violencia de Género, destacando que algunos procedimientos se han implementado de manera diferenciada en cada entidad. Esta misma sección muestra también el mapa de procedimientos de Alerta de Violencia de Género en el país, detallando la fase en la que se encuentran, así como la tipología de las recomendaciones generadas en dichos procedimientos.

Por último, se emiten recomendaciones en torno al procedimiento de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, de acuerdo con la experiencia que esta Comisión ha tenido. Dichas propuestas, se realizan con miras a fortalecer el procedimiento, tomando en consideración que, como instrumento diseñado por el Estado Mexicano para atender la violencia feminicida y en vista de que el problema ha alcanzado dimensiones graves, su atención se hace más que necesaria.

Así, el presente documento pretende servir como elemento adicional para fortalecer las Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en la atención a una de las violaciones más graves a los derechos humanos: la violencia feminicida.

Como lo muestran las siguientes páginas, la participación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en esta tarea, se realiza en aras de construir una sociedad en la que el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, se encuentre plenamente garantizado.

1. ELEMENTOS CONCEPTUALES EN TORNO A LA VIOLENCIA FEMINICIDA¹

Olga Arisó y Rafael M. Mérida (2010) mencionan que “a pesar de la amplitud de los estudios teóricos y de las intervenciones sociales que, día a día, se desarrollan para erradicar la violencia contra las mujeres, todavía hoy nos encontramos con barreras u obstáculos que impiden un abordaje integral y transformador. Si bien el debate público sobre la violencia y su presencia en los medios de comunicación han permitido difundir y dar visibilidad a un problema hasta hace poco ignorado, también han contribuido a extender mitos y estereotipos en torno a la interpretación de la violencia.”² Desde la academia, teóricas del feminismo y estudiosos que incorporan el enfoque de género y de derechos humanos, han promovido la revisión conceptual y teórica de la violencia contra las mujeres; su origen en el sistema sexo-género y, su reproducción en los marcos normativos. De esta manera, en la actualidad ya se cuenta con un campo de estudio que analiza el problema de la violencia por razones de género, y los elementos que se le asocian.

Destaca en este campo de estudio, el análisis y la comprensión de los estereotipos y roles de género, como ese conjunto de creencias, valores, y construcciones socioculturales que se asignan a las personas en función del sexo, que profundizan la cultura de discriminación y de desigualdad que puede traducirse en **violencia contra las mujeres**. Éstos representan una síntesis del conjunto de **elementos culturales, sociales, políticos, económicos y normativos que favorecen la discriminación en contra de las mujeres**. La violencia que se ejerce contra las mujeres constituye una violación a sus derechos humanos, y un panorama complejo que requiere de un enfoque interseccional para hacerles frente.

De esta manera, desde los movimientos feministas y desde la academia, se ha promovido la revisión conceptual y teórica de la violencia contra las mujeres, su origen en el sistema patriarcal y su reproducción en los marcos normativos, por lo que actualmente ya se cuenta con un campo de estudio que analiza el problema de la violencia por razones de género, y los elementos que se le asocian.

Así, la violencia por razones de género alude precisamente a las raíces de la violencia contra las mujeres. Al referir a la violencia de género se alude a lo siguiente:

El sexo de quien sufre la violencia y de quien la ejerce: la ejercen los hombres sobre las mujeres.

La causa de esta violencia: se basa en la desigualdad histórica y universal, que ha situado en una posición de subordinación a las mujeres respecto a los hombres.

¹ Una primera versión de este apartado fue publicado por la CNDH en el documento titulado: *Diagnóstico de la violencia contra las mujeres a partir de las leyes federales y de las entidades federativas (Principales resultados de la Observancia)*, México, 2016, disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Diagnostico-Violencia-20161212.pdf>. Fecha de consulta: 08 de septiembre de 2017.

² Olga Arisó Sinués y Rafael M. Mérida Jiménez. *Los géneros de la violencia: una reflexión queer sobre la “violencia de género”*, Editorial Egales, Madrid, España, 2010, p. 30.

La generalidad de los ámbitos en que se ejerce: todos los ámbitos de la vida, ya que la desigualdad cristalizada en la pareja, familia, trabajo, economía, cultura, política, religión, entre otros³.

Ahora bien, los derechos humanos tienen como centro la dignidad inherente a las personas, por ello se pensaría que enfatizar el derecho a una vida libre de violencia, podría ser redundante o innecesario; sin embargo, las condiciones culturales, sociales, políticas y económicas, justifican que se pugne por la enunciación y defensa del **derecho a una vida libre de violencia para las mujeres**, debido a que históricamente ellas han visto menoscabados sus derechos por razones de género.

La enunciación explícita de los derechos humanos de las mujeres, tiene objetivos amplios, entre los que destacan:

Evidenciar el problema de la discriminación que viven las mujeres, y sus implicaciones en las condiciones de desigualdad entre mujeres y hombres.

Dar a conocer a las mujeres sus derechos, para que puedan ser exigidos.

Hacer un llamado para que se atiendan las violaciones sistemáticas contra las mujeres, y que se comprendan con la seriedad y gravedad que representa la violación de los derechos humanos.

Asimismo, “desde un punto de vista estratégico, este concepto se convierte en un marco general que permite articular todos los esfuerzos en torno al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres, tanto a nivel de los Estados y gobiernos, como entre la sociedad civil y la comunidad internacional”⁴.

En la referencia a los derechos humanos de las mujeres, que se ha hecho explícita en los instrumentos internacionales, en los marcos normativos nacionales, en los estudios desde la academia, destaca la enunciación del **derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado**.

El derecho a una vida libre de violencia, se vincula con el derecho a la no discriminación por razón de género y con el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres. De este modo, sobresale el vínculo entre la igualdad y la no discriminación, pues la primera implica como condición indispensable la no discriminación para que las personas, sin importar el género, puedan disfrutar de sus derechos humanos, de tal manera que se vean libres de cualquier intención y hecho perpetrado por otro u otros, que tenga por objeto socavar, obstaculizar o anular sus derechos. Así,

La igualdad y la no discriminación son conceptos complementarios; el primero tiene una connotación positiva en tanto trata de garantizar que todas las personas sean iguales en el goce y en el ejercicio de los derechos, mientras que el segundo tiene un sentido negativo debido a que supone la necesidad de que las personas no sean sujetas a distinciones arbitrarias e injustas⁵.

³ Delgado Álvarez, Carmen “Raíces de la Violencia de Género” en *Manual de lucha contra la Violencia de Género*. Thomson Reuters, España 2010, p. 45.

⁴ Gómez Sánchez, Elisa. “Los Derechos de la mujer como derechos humanos: concepto, desarrollo y la aportación del Sistema Interamericano”, *Nueva Visión Socialdemócrata*, julio-septiembre, 2008, México, Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., p. 134.

⁵ Ortega Ortiz, et. al. *Herramientas para una comprensión amplia de la igualdad sustancial y la no discriminación*, México, CDHDF, 2011, p. 9.

El reconocimiento jurídico de la igualdad como derecho está orientado a indicar las conductas y acciones que podrían incidir en los derechos de las personas, tales como el acceso a la justicia; sin embargo, para hacer referencia a la exclusión sistemática de grupos poblaciones y de las personas, con base en razones arbitrarias, nos referimos a la discriminación.

De manera específica, el derecho a la no discriminación es evocado para señalar la necesidad de erradicar comportamientos y prácticas que menoscaban el disfrute de los derechos de las personas, en función de un rasgo que se distingue como específico de una persona o un conjunto de ellas⁶.

La discriminación, por lo tanto, se distingue porque está constituida por prácticas que tienen por objetivo o la consecuencia limitar, anular, restringir o vulnerar alguno de los derechos humanos de las personas, motivado por alguna condición relacionada con el género, la edad, o la condición social, entre otras. Así, la discriminación puede manifestarse en palabras, discursos, actitudes y acciones que afectan a las personas en torno a quienes se traza una línea que delimita la pertenencia y la exclusión.

Destaca que la discriminación puede incluso quedar expresada en las leyes, debido a estereotipos de género, particularmente, que quedan plasmados en las normas jurídicas, o por omisiones que implican afectaciones a los derechos de las personas.

De manera específica, el género, como factor de discriminación, se comprende como “el sexo socialmente construido... [como] el conjunto de disposiciones por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana y en el que se satisfacen esas necesidades humanas transformadas”⁷.

Bajo la afirmación de que la discriminación por razones de género, en el sentido que se expresó en el párrafo anterior, es preciso apuntar la igualdad entre mujeres y hombres, como derecho humano que reconoce las diferencias biológicas, pero también que refiere a un valor centrado en el reconocimiento de la diversidad humana para el acceso y disfrute de los derechos humanos⁸.

Por lo anterior, dentro de la reflexión sobre los derechos humanos de las mujeres, como ya se mencionó, destaca el derecho a una vida libre de violencia, el cual se ha planteado a nivel internacional como una ofensa a la dignidad humana, asociada a las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que pueden derivar en el asesinato de las mujeres. Esto ha quedado plasmado de manera destacada en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará).

Así, la violencia contra las mujeres, encuentran su origen en la discriminación por razones de género, como una condición sociocultural persistente en las sociedades. El problema ha adquirido relevancia debido a la movilización social de distintos grupos de mujeres feministas que se han organizado para lograr el reconocimiento de sus derechos desde esferas distintas, renunciando a considerar que la violencia contra las mujeres es resultado de actos individuales o de acciones realizadas al azar y que, más bien, encuentra su explicaciones en elementos

⁶ Consúltense Vela Barba, Estefanía. *El derecho a la igualdad y la no discriminación en México*, Colección Equidad de género y democracia, Vol. 2; México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2012.

⁷ De Barbieri, Teresita. "Sobre la categoría género: una introducción teórico-metodológica." *Debates en Sociología*, No. 18, 2013, p. 149; Lamas, Marta. *Feminismo. Transmisiones y retransmisiones*, México, Taurus, 2006.

⁸ Consúltense Facio, Alda. "El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres." *Interpretación de los principios de igualdad y no discriminación para los derechos humanos de las mujeres en los instrumentos del Sistema Interamericano*, 2009.

culturales arraigados⁹, y también en la omisión o acción insuficiente por parte de los Estados para hacer frente a la problemática, o incluso para reproducirla.

Así, la violencia contra las mujeres ha pasado de ser analizada como un problema que sucede estrictamente en el ámbito privado, a un asunto que se reproduce en todas las esferas de la interacción social, y que impacta los derechos sexuales, reproductivos, laborales y económicos, entre otros; y, sobre todo que menoscaba el derecho a la dignidad humana y a una vida libre de violencia.

En este sentido, enmarcar la revisión de la violencia contra las mujeres desde los derechos humanos, contribuye a

Clarificar las normas vinculantes que imponen a los Estados las obligaciones de prevenir, erradicar y castigar esos actos de violencia y los hacen responsables en caso de que no cumplan tales obligaciones. Éstas emanan del deber de los Estados de tomar medidas para respetar, proteger, promover y cumplir los derechos humanos. De tal modo, la exigencia de que el Estado tome todas las medidas adecuadas para responder a la violencia contra la mujer sale del reino de la discrecionalidad y pasa a ser un derecho protegido jurídicamente. El marco de derechos humanos brinda acceso a una serie de instrumentos y mecanismos que se han elaborado para responsabilizar a los Estados en los niveles internacional y regional¹⁰.

La violencia contra las mujeres es un campo de estudio relevante, sobre todo para procurar el fortalecimiento del marco normativo, de las políticas programáticas y de las acciones en general que se lleven a cabo para su erradicación. Así, se han distinguido variaciones en sus manifestaciones, que implican desde la distinción en el espacio donde se ejerce la violencia, cómo se ejerce y qué consecuencias tiene en la vida de las mujeres.

Destaca que las expresiones de la violencia pueden variar y, por lo tanto, conducir a la identificación de violencias diversas, de acuerdo con el contexto cultural e histórico en que se presentan; no obstante, su práctica es universal y el impacto puede exacerbarse ante situaciones específicas como la pobreza y la exclusión. De este modo, se distinguen grupos de mujeres que son doble o triplemente discriminadas, lo que acentúa la violencia que viven y, por lo tanto, la violación a sus derechos humanos.

Ahora bien, la violencia contra las mujeres, se puede comprender en términos generales como el conjunto de acciones que se sustentan en prácticas asimétricas de poder, y que se imbrican en las interacciones entre mujeres y hombres donde las primeras se encuentran subordinadas por nociones, referencias y estereotipos constitutivos del orden patriarcal¹¹.

⁹ Consúltense ONU, *Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras los hechos*, 2006, p. 7.

¹⁰ ONU, *Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras los hechos*, 2006, p. 14.

¹¹ Sobre el orden patriarcal, conviene señalar que “La noción de patriarcado re-emerge para enfatizar el componente de poder en las relaciones de género. Se trata de un sistema de dominación masculina enraizado en las normas sociales, culturales, en las estructuras políticas y jurídicas, en las economías locales y globales que requiere de la violencia como dispositivo real y simbólico para el disciplinamiento de las mujeres. Tiene expresión particular en diferentes momentos históricos y en las diferentes culturas e intersecta con otros sistemas de subordinación y exclusión. Varios de los mecanismos de dominación y control masculinos son comunes a las diferentes culturas: explotación del trabajo productivo y reproductivo; control sobre la sexualidad de las mujeres; y factores como el desplazamiento, la migración, los conflictos armados o incluso formas de construcción nacionalista que exacerban aún más las condiciones de desigualdad en que viven las mujeres, haciéndolas más vulnerables a la violencia masculina (Naciones Unidas, 2006a). Frías, Lorena y Victoria Hurtado, *Estudio de la información sobre la violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe*, CEPAL, Serie Mujer y Desarrollo, Santiago, marzo de 2010, p. 14.

Por lo anterior, actualmente se reconoce que ambas esferas de interacción le significan obligaciones a los Estados para la lucha por la erradicación de la violencia contra las mujeres, y para la exigencia de respeto a sus derechos. Esto como resultado de esfuerzos internacionales por el reconocimiento de la responsabilidad del Estado frente a las violaciones a los derechos humanos de las mujeres, en razón de la discriminación que viven.

Así, el conjunto de acciones que implican afectaciones a las personas, pueden llevarse a cabo en distintos ambientes o modos donde las personas interactúan, es decir, en el espacio familiar, en los centros educativos, en el trabajo, en la comunidad y, de manera general, pueden distinguirse aquellas acciones que se lleva a cabo en las instituciones del Estado, o a través de éstas, y que constituyen manifestaciones de violencia. Lo anterior puede reflejarse de la siguiente manera:

Tabla 1. Esferas, tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres

Esfera	Tipos	Modalidad
Privada Pública	Psicológica Física Sexual Económica Patrimonial	Familiar Comunitaria Docente Laboral Comunitaria Institucional Feminicida

Fuente: CNDH, con base en el monitoreo mensual de la LAGMVLV.

Destaca la **violencia feminicida** como una modalidad específica que puede implicar una combinación de los diferentes tipos de violencia mencionados, y que puede darse en distintos modos de interacción, pero que se menciona específicamente porque puede concluir con el asesinato de mujeres por razones de género, y puede presentarse tanto en la esfera privada (en la familia) como en la comunidad.

Mientras que el **feminicidio** guarda estrecha relación con la modalidad reconocida como **violencia institucional**, porque da cuenta de una serie de acciones y omisiones que constituyen prácticas de complicidad y/o tolerancia con quienes efectúan los actos específicos que afectan los derechos de las mujeres.

De acuerdo con Marcela Lagarde,

El feminicidio se fragua en la desigualdad estructural entre mujeres y hombres, así como en la dominación de los hombres sobre las mujeres, que tienen en la violencia de género, un mecanismo de reproducción de la opresión de las mujeres. De esas condiciones estructurales surgen otras condiciones culturales como son el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, y de normalización de la violencia contra las mujeres. Se suman también, ausencias legales y de políticas democráticas con contenido de género del gobierno y de los órganos de justicia del Estado, lo que produce impunidad y genera más injusticia, así como condiciones de convivencia

insegura, pone en riesgo su vida y favorece el conjunto de actos violentos contra las niñas y las mujeres¹².

En razón de lo anterior, la **violencia feminicida** se señala como un modo de violencia específica, sin obviar que remite a reflexiones mucho más amplias y complejas, que en torno a ella hay una extendida producción académica y legislativa, y que es objeto de preocupación para la sociedad en su conjunto, sobre todo porque transgrede el derecho humano a la vida, así como el derecho a una vida libre de violencia.

¹² Marcela Lagarde, “Antropología, feminismo y política. Violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres”. *Retos teóricos y nuevas prácticas*. En Margaret Bullen y Carmen Díez Mintegui (Coord.), San Sebastián, España, Ankulegi Antropología Elakrtea, 2008, p. 217.

2. EL MARCO JURÍDICO DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA

Como ya quedó mencionado, la violencia contra las mujeres es un problema de derechos humanos fundamentales; los instrumentos internacionales y nacionales que regulan el tratamiento a esta problemática son el resultado de largos debates de las organizaciones y movimientos de mujeres de todo el mundo sobre el cómo y por qué en todos los rincones del planeta se presenta un tipo de **violencia que va dirigida exclusivamente a las mujeres**¹³. No obstante, estos instrumentos internacionales y nacionales el disfrute del derecho de las mujeres a **vivir una vida libre de violencia**, muchas veces es infringido por las ideas estereotipadas en torno al ser y al deber ser de las mujeres, basadas en una estructura patriarcal.

2.1 Marco jurídico internacional

Dentro de los principales instrumentos universales y regionales relacionados con la erradicación de la violencia en contra de la mujer se encuentran los siguientes:

Tabla 2. Regulación del Derecho de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Instrumentos Internacionales	
Instrumento	Contenido
Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) ¹⁴ .	En este documento, la comunidad internacional claramente manifiesta que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad, por lo que gozan de los mismos derechos y libertades sin distinción alguna. Señala que todo individuo tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad de su persona (artículos 1, 2 y 3).
Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) ¹⁵ .	Establece el compromiso de los Estados Partes de respetar los derechos y libertades reconocidos en dicha Convención, y garantizar su libre y pleno ejercicio a todas las personas que estén sujetas a su jurisdicción (artículo 1º). Regula que toda persona tiene el derecho de que se respete su vida, sin que pueda ser arbitrariamente privado de ella (artículo 4º). También reconoce que toda persona tiene derecho a que sea respetada su integridad física, moral y psíquica (artículo 5º).
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará” (1994) ¹⁶ .	Este tratado es de gran importancia ya que versa sobre los deberes de los Estados y los derechos de las mujeres para garantizarles el acceso a una vida libre de violencia. Define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (artículo 1º). Distingue que dentro de la violencia hacia la mujer se incluyen las

¹³Consúltense Saucedo González, Irma, Violencia contra las mujeres en México, Ed. UNAM y otras, México 2011, p. 15.

¹⁴Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>. Fecha de consulta: 31 de octubre de 2016.

¹⁵Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>. Fecha de consulta: 31 de octubre de 2016.

¹⁶ Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>. Fecha de consulta: 31 de octubre de 2016.

Tabla 2. Regulación del Derecho de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Instrumentos Internacionales

Instrumento	Contenido
	<p>modalidades física, sexual o psicológica, y que esta puede ser efectuada en los ámbitos domésticos, comunitarios y tolerada o perpetrada por el Estado (artículo 2°).</p>
<p>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés, 1979)¹⁷</p>	<p>Este instrumento es considerado como la carta internacional de los derechos humanos de las mujeres. A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (artículo 1).</p> <p>Asimismo, los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre (artículo 3°).</p>
<p>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁸.</p>	<p>El primero reconoce el derecho a la vida como inherente a la condición de persona, debiendo de estar protegido por la ley (artículo 6°).</p>
<p>Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, A/RES/48/104 23 de febrero de 1994¹⁹</p>	<p>A los efectos de la presente Declaración, por “violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (artículo 1).</p> <p>Asimismo señala en su artículo 2 diversos tipos de violencia como la física, sexual y psicológica; así como dentro de las modalidades la violencia efectuada en el ámbito familiar, la perpetrada en la comunidad, en el trabajo, en instituciones educativas y aquella perpetrada o tolerada por el Estado.</p>

Fuente: CNDH con información de diversos instrumentos internacionales.

Entre los instrumentos internacionales que se centran en defensa y protección de los derechos humanos de las mujeres y la violencia contra las mujeres destacan: la **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, y la

¹⁷ Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>. Fecha de consulta: 31 de octubre de 2016.

¹⁸ Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>, fecha de consulta 31 de octubre de 2016.

¹⁹ Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/asp/res/48/list48.htm>. Fecha de consulta: 2 de noviembre de 2016.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém de Pará).

La CEDAW surgió teniendo como principal preocupación la discriminación contra las mujeres. El 18 de diciembre de 1979 en Nueva York fue adoptada por la Organización de las Naciones Unidas, y publicada en el Diario Oficial el 12 de mayo de 1981, y su Protocolo Facultativo el 15 de marzo de 2002.

Este instrumento jurídico regula entre los deberes de los Estados partes el garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres, de la manera que se señala a continuación:

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre²⁰.

Esta Convención fue la cúspide de más de 30 años de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para seguir de cerca la situación de la mujer y promover sus derechos. La labor de la Comisión ha contribuido a evidenciar los ámbitos en que a la mujer se le ha negado la igualdad con el hombre. En el preámbulo de esta Convención se reconoce que “las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones” y subraya que esa discriminación viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana²¹.

Por otra parte, el 9 de junio de 1994, fue aprobada por la Organización de Estados Americanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, la cual se publicó el 19 de enero de 1999 en el Diario Oficial de la Federación. En la “Convención de Belém do Para” se afirma que **la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales limitando total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.**

Esta convención agrega que, la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, violencia que trasciende a todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases. Además, la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.

Bajo este orden de ideas, para la Convención de Belém do Pará, debe entenderse por **violencia contra la mujer** cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. (Artículo 1).

²⁰ Artículo 3, *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>. Fecha de consulta: 13 de octubre del 2016.

²¹ *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas, de Discriminación contra la Mujer*, disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>. Fecha de consulta: 13 de octubre del 2016.

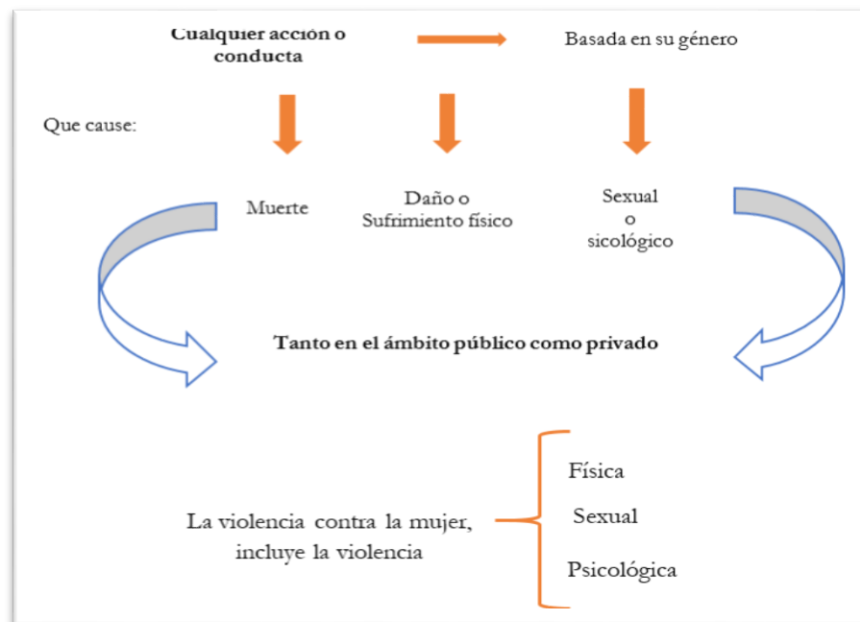
Esta violencia contra la mujer, incluye la violencia física, sexual y psicológica: que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual, y que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra. (Artículo 2).

Adicional a lo anterior, resulta fundamental que esta convención prevea expresamente, en sus artículos 3 y 6 que **toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia**, tanto en el ámbito público como en el privado, el **derecho de toda mujer a una vida libre de violencia** incluye, entre otros:

- El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales en conceptos de inferioridad o subordinación.

Lo anteriormente mencionado, puede esquematizarse de la siguiente manera:

Figura 1. La violencia contra las mujeres, según la Convención Belém do Pará



Fuente: CNDH con información de la Convención de Belém do Pará.

Así, de acuerdo con la Convención citada, toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos, estos derechos comprende, entre otros: el que se respete la vida; la integridad física, psíquica y moral; la libertad y la seguridad personales; el no ser sometida a torturas; el que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; la igualdad de protección ante la ley y de la ley; a un recurso sencillo

y rápido ante tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; a la libertad de asociación; a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley; a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones, y a adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva la Convención de Belém do Pará.

Cabe destacar también, que las responsabilidades de los Estados en la atención de la violencia contra las mujeres, ha merecido recientemente, toda la atención del Comité de la CEDAW. El 15 de julio de 2017 éste Comité emitió la Recomendación General No. 35. Esta Recomendación establece directrices importantes sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. El Comité señala:

- Que, en muchos estados, la legislación que aborda la violencia de género contra la mujer sigue siendo “inexistente, inadecuada y/o mal implementada”.
- Que persisten marcos legales y políticos erosionados por una violencia de género, frecuentemente justificada en nombre de la tradición, la cultura, la religión y los fundamentalismos.
- Que a menudo las respuestas estatales se ven debilitadas por reducciones significativas del gasto público, producto del anuncio de “medidas de austeridad”.

El Comité hace énfasis en que, todo lo anterior, abona a la disminución de espacios democráticos y al deterioro del estado de derecho, “factores que permiten la omnipresencia de la violencia de género contra las mujeres y conducen a una cultura de impunidad.

Específicamente sobre violencia feminicida, en el párrafo 49, el Comité de la CEDAW establece la necesidad de que los Estados generen un sistema para recopilar, analizar y publicar regularmente datos estadísticos sobre el número de denuncias derivadas de todas las formas de violencia contra la mujer basadas en género. Tales como: la violencia por medios tecnológicos; el número y tipo de órdenes de protección emitidas; las tasas de denuncias y de retiro de las denuncias, número de averiguaciones y los índices de condenas, así como el tiempo promedio requerido para concluir los casos. Este sistema tendría que incluir también información sobre las sentencias impuestas a los perpetradores y sobre reparación del daño, incluida la indemnización a las víctimas / sobrevivientes. Todos los datos deben desagregarse por tipo de violencia, relación entre la víctima / sobreviviente y el victimario, así como en su relación interseccional con otras formas de discriminación contra las mujeres y; otras características sociodemográficas relevantes, incluida la edad de las víctimas. El análisis de los datos debería permitir identificar las fallas en la protección y servir para mejorar y desarrollar medidas preventivas. De ser necesario, el establecimiento o la designación de observatorios con el objeto de recolectar datos administrativos sobre asesinatos o intentos de asesinatos de mujeres por razón de su género, también denominados femicidios o feminicidios.

2.2 Instrumentos Nacionales

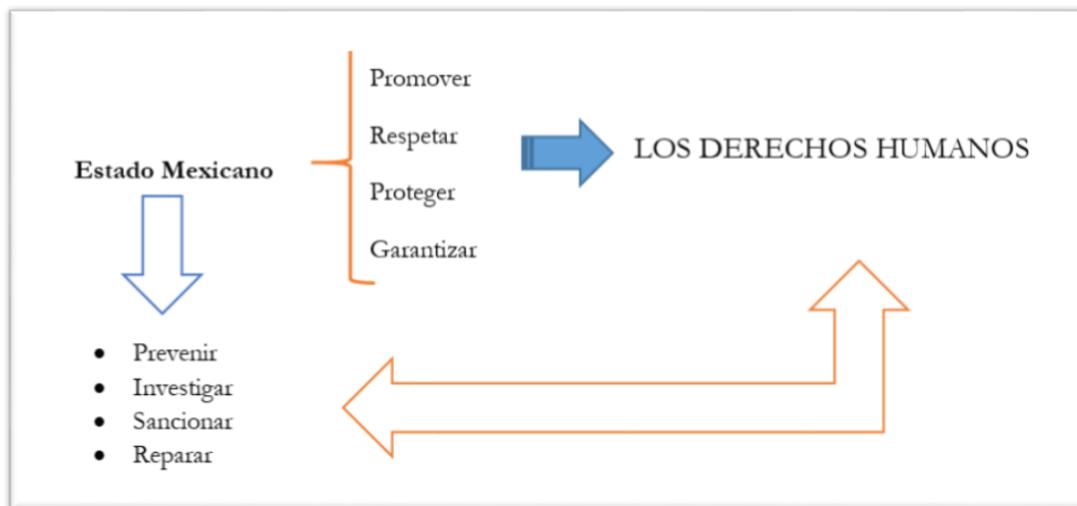
Dentro del marco normativo con que cuenta el estado mexicano se encuentra, por supuesto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y los Códigos Penales.

Por lo que hace a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta prevé en su artículo 1º lo siguiente:

Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Además todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de **promover, respetar, proteger y garantizar** los derechos humanos; en consecuencia, el Estado deberá **prevenir, investigar, sancionar y reparar** las violaciones a los derechos humanos, quedando prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y enfatiza en su artículo 4 que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

Es decir, de acuerdo con este artículo, todas las autoridades que integran el Estado Mexicano, en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de:

Figura 2. Obligaciones Constitucionales del Estado Mexicano



Fuente: CNDH con información de la Convención de Belém do Pará.

Por otro lado, el primero de febrero de 2007, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, esta ley sin duda alguna

representó uno de los grandes avances debido a que contiene una real perspectiva de género, estableciendo las condiciones jurídicas para brindar seguridad a todas las mujeres de este país.

En la exposición de motivos de esta ley se mencionó lo siguiente:

Ningún Estado que se considere democrático, debe ignorar que la violencia contra las mujeres es muestra clara de la falta de civilidad y desarrollo de un país, y las limita a ejercer plenamente su ciudadanía y su desarrollo.

En tal virtud la creación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia obedece a la necesidad de contar con un instrumento jurídico que contenga una real perspectiva de género, estableciendo las condiciones jurídicas para brindar seguridad a todas las mujeres de este país, sin ser exclusiva de una localidad, sino aplicable en todo el territorio nacional y obligatoria para los tres niveles de gobierno; en los que se deben aplicar las políticas públicas necesarias para dar respuesta a las demandas de la población; permitiendo por supuesto la concurrencia legislativa que permita a las entidades federativas tomar las acciones necesarias.

Esta Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece el procedimiento de Alerta de Violencia de Género, objeto del presente diagnóstico, en su artículo 22 que refiere que la **alerta de violencia de género**: es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

La finalidad de esta alerta de violencia de género contra las mujeres tiene como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:

- Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
- Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres, y
- Hacer de conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género en contra de las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.²²

Esta situación se presenta cuando existe una alta incidencia de **violencia feminicida** en diversas entidades del país y al mismo tiempo, a la ausencia de políticas gubernamentales para enfrentarla, e incluso a la negación del problema, a la gravedad y a la negligencia de las autoridades tanto del ámbito local como del ámbito federal que no han respondido de manera adecuada, o en algunos casos han implementado medidas parciales y desarticuladas, sin resultados positivos, algunas autoridades consideran que enfrentar la violencia feminicida es su responsabilidad²³.

²² Artículo 23, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.

²³ Lagarde y de los Ríos, Marcela. Violencia de Género, en Reflexiones sobre la Violencia, Editorial Siglo XXI, p. 75

La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres puede ser declarada por violencia feminicida o por agravio comparado. Al respecto, el Reglamento de la Ley de Acceso señala lo siguiente:

- **Alerta de Género por violencia Feminicida:**
La declaratoria de alerta de violencia de género tendrá como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y **en coordinación con las entidades federativas y los municipios.**²⁴

- **Alerta de Género por Agravio Comparado:**
La declaratoria de alerta de violencia de género por agravio comparado tendrá como finalidad eliminar las desigualdades producidas por un ordenamiento jurídico o políticas públicas que impidan el reconocimiento o el ejercicio pleno de los Derechos Humanos de las Mujeres protegidos en todos aquellos instrumentos internacionales reconocidos y ratificados por el Estado mexicano, a través de acciones gubernamentales.
El agravio comparado se presenta cuando un ordenamiento jurídico vigente o una política pública contenga alguno de los siguientes supuestos y éstos transgredan los derechos humanos de las mujeres:
 - I. Distinciones, restricciones o derechos específicos diversos para una misma problemática o delito, en detrimento de las mujeres de esa entidad federativa o municipio.
 - II. No se proporcione el mismo trato jurídico en igualdad de circunstancias, generando una discriminación o consecuente agravio, o
 - III. Se genere una aplicación desigual de la ley, lesionándose los Derechos Humanos de las Mujeres, así como los principios de igualdad y no discriminación²⁵.

En el siguiente apartado se analizará cómo está diseñado el procedimiento, y cómo se ha identificado que éste se ejecuta, con el fin de poder distinguir, más adelante, las áreas de oportunidad de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

2.3 La dimensión jurídica de la violencia feminicida

El procedimiento específico de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, ha derivado en la necesidad de revisar con mayor detenimiento qué es la violencia feminicida y cómo la comprendemos para el diseño de políticas de tipo preventivo, para reparar el daño y para fortalecer a las instituciones del Estado.

La violencia feminicida es definida, a nivel nacional, en las leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Dichas definiciones son de utilidad como marco para distinguir en qué sentido se está entendiendo el problema. La Ley General, define la violencia feminicida del siguiente modo:

ARTÍCULO 21.- Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden

²⁴ Artículo 30, Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.

²⁵ Artículo 31, Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.

conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

A nivel estatal, 31 entidades prevén la violencia feminicida en sus leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Durango es la única entidad que aún no incorpora dicha definición. De acuerdo con una revisión breve sobre la violencia feminicida, se identificó que en 28 leyes de las 32 analizadas, se prevé la violencia feminicida como un problema de violación a los derechos humanos de las mujeres; asimismo, en dos entidades (Jalisco y Querétaro) se hace una alusión a las violaciones a los derechos humanos, aunque no se mencione así de manera explícita, y en Nayarit y Tamaulipas, no se encuentra alguna referencia a este punto en particular.

Prestar atención al modo en que se encuadra el problema de la violencia feminicida en el marco jurídico mexicano²⁶, resulta fundamental porque en algunos casos constituye un referente para la implementación de acciones en las instituciones que impactan en la atención a la vida de las mujeres. Es decir, el modo en que se enuncian los problemas, y se enmarcan en términos de los derechos humanos, potencia que las leyes sean herramientas efectivas.

Asimismo, en las leyes de acceso, se identificaron dos temas de interés, por un lado, el componente de la impunidad, y por otro el de la consecuencia más extrema de violencia feminicida.

Sobre la impunidad, destaca que desde la sentencia *Campo Algodonero*, como parte de las conclusiones, se apuntó:

289. El deber de investigar es una obligación de medio y no de resultado, que debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa. La obligación del Estado de investigar debe cumplirse diligentemente **para evitar la impunidad** y que este tipo de hechos vuelvan a repetirse. En este sentido, la Corte recuerda que **la impunidad fomenta la repetición de las violaciones de derechos humanos**.

400. [...] **La impunidad de los delitos cometidos envía el mensaje de que la violencia contra la mujer es tolerada**, lo que favorece su perpetuación y la aceptación social del fenómeno, el sentimiento y la sensación de inseguridad en las mujeres, así como una persistente desconfianza de éstas en el sistema de administración de justicia²⁷.

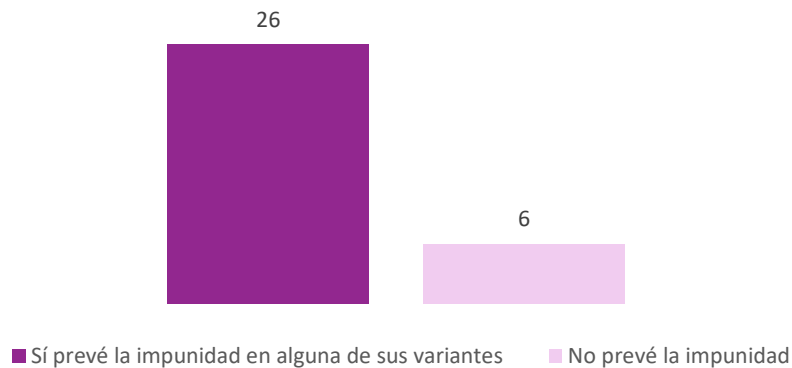
La impunidad del Estado, ha sido uno de los elementos que se han asociado a contextos de violencia feminicida, y que dan cuenta de la condición estructural del problema. A este respecto, la impunidad es referida en las definiciones de violencia feminicida de manera heterogénea. De acuerdo con la revisión de la información, se identifica que seis entidades **no prevén de manera literal la impunidad como un elemento relacionado con la violencia feminicida** (Ver gráfico 1). Las entidades que no prevén de manera literal la impunidad en la

²⁶ Consúltese CNDH, Diagnóstico de la violencia contra las mujeres a partir de las leyes federales y de las entidades federativas (Principales resultados de la Observancia), México, 2016, disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Diagnostico-Violencia-20161212.pdf>. Fecha de consulta: 08 de septiembre de 2017.

²⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos, CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. CASO GONZÁLEZ Y OTRAS (“CAMPO ALGODONERO”) VS. MÉXICO, disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf. Fecha de consulta: 07 de septiembre de 2017.

definición de la violencia feminicida son las siguientes: 1) Ciudad de México; 2) Jalisco, 3) Morelos, 4) Nayarit, 5) Nuevo León, y 6) Veracruz. No obstante, sobresale que tanto Jalisco como Veracruz refieren al conjunto de ausencias o definiciones en acciones por parte del estado, así como a la tolerancia e indiferencia, como componentes de la violencia feminicida. Mientras que en la definición de la violencia feminicida de la LGAMVLV, sí se prevé la impunidad.

Gráfico 1. El factor de impunidad en la violencia feminicida previsto en las leyes de acceso (considerando la Federación y las entidades federativas)²⁸

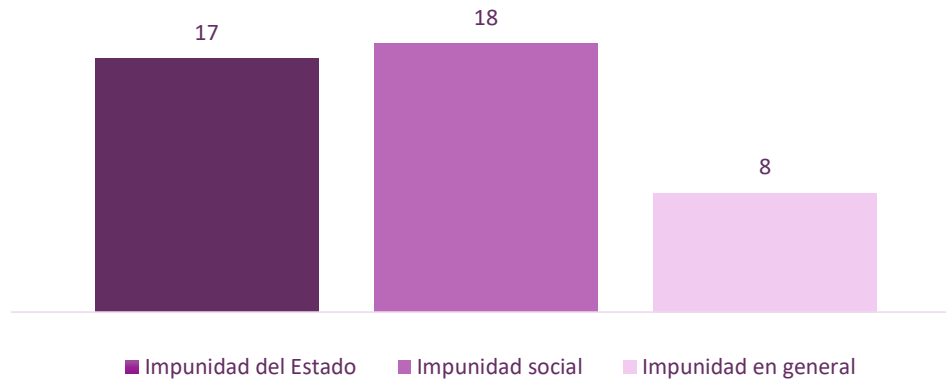


Fuente: CNDH, con información del monitoreo de tipos y modalidades de violencia. Fecha de corte: 23 de agosto de 2017.

Ahora bien, existen diversas consideraciones sobre la impunidad, y algunas se orientan a mencionar la impunidad social, la impunidad del estado, o en algunos casos a ambos tipos de impunidad, y en otros, sólo hacen referencia a la impunidad en general, como se ilustra en el gráfico 2. Destaca que a nivel federal se incluye la impunidad social y la impunidad del estado en la definición de la violencia feminicida.

²⁸ La suma de los datos de la gráfica da como total 32 porque, aunque se está considerando la definición de violencia feminicida de la LGAMVLV, es preciso tener en cuenta que Durango no prevé la violencia feminicida en su respectiva ley de acceso.

Gráfico 2. El sentido de la impunidad asociada a la violencia feminicida, prevista en las leyes de acceso (considerando la Federación y las entidades federativas)²⁹



Fuente: CNDH, con información del monitoreo de tipos y modalidades de violencia. Fecha de corte: 23 de agosto de 2017.

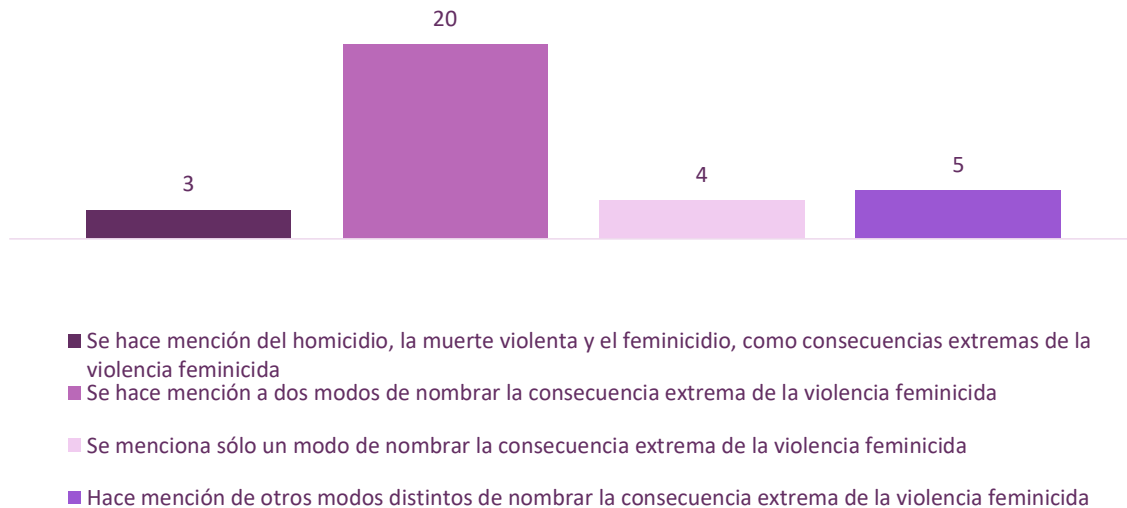
Sería recomendable que desde las leyes de acceso se incorporara en qué sentido el Estado es responsable de la impunidad, como componente consustancial de la violencia feminicida, en tanto que su reconocimiento tiene alcances simbólicos, pero, sobre todo, puede potenciar una comprensión institucional del problema.

Respecto a la **consecuencia extrema de la violencia feminicida**, también se registran variaciones, pues en algunas entidades han optado por referir a las muertes violentas, en otras a homicidios o a feminicidios. Esta consideración tiende el puente con la dimensión penal de la violencia feminicida, que se denomina como feminicidio en las 32 de las entidades federativas y a nivel federal.

De acuerdo con la revisión que se hizo, la consecuencia extrema de la violencia feminicida prevista en las leyes de acceso, puede ser: el homicidio, las muertes violentas o el feminicidio, aunque también se identifican otras maneras de nombrar la consecuencia mencionada. La manera en la que se alude a la consecuencia extrema varía en las leyes de acceso, y se puede observar que algunas comprenden las tres expresiones, mientras que la mayoría cita dos de las expresiones en cuestión, como se observa en el siguiente gráfico:

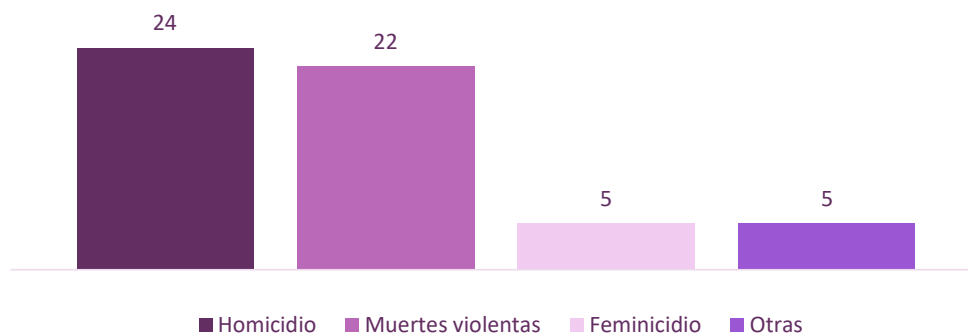
²⁹ El número de definiciones que prevén la impunidad en sus tres modalidades (social, del Estado, y general), no suma 32 (que sería el dato correspondiente a las 32 entidades más la federación) porque algunas definiciones prevén tanto la impunidad social, como la del Estado; sólo el caso de Querétaro, por ejemplo, prevé únicamente la impunidad social. Las entidades que prevén la impunidad en general son: 1) Baja California, 2) Baja California Sur, 3) Campeche, 4) Colima, 5) Puebla, 6) Sinaloa, 7) Tlaxcala y 8) Yucatán.

Gráfico 3. Distribución de la mención de las consecuencias extremas de la violencia feminicida, según las LAMVLV (considerando la Federación y las entidades federativas)



Cabe destacar que la definición incluida en la LGAMVLV incluye al homicidio y a la muerte violenta de mujeres como expresiones extremas de violencia feminicida. Ahora bien, el término que mayormente se emplea para dar cuenta de la consecuencia extrema de la violencia feminicida es el del homicidio, seguido de la referencia a la muerte violenta, y quedando al final la vinculación con el feminicidio; cabe destacar que también se pudieron identificar otras variaciones para denominar a los feminicidios. La distribución se observa de la siguiente manera:

Gráfico 4. Consecuencias extremas de la violencia feminicida, según las LAMVLV (considerando la Federación y las entidades federativas)³⁰



Fuente: CNDH, con información del monitoreo de tipos y modalidades de violencia. Fecha de corte: 23 de agosto de 2017.

³⁰ En algunas entidades se hace mención a más de una consecuencia de la violencia feminicida, por esta razón, al sumar el valor de cada barra, no da el total de 32.

Se puede dar cuenta que la asociación de la violencia feminicida con el feminicidio, como manifestación extrema es baja, en tanto que sólo en cinco definiciones se expresa de manera literal de esta manera. Entre otras formas de referir al extremo de los contextos de violencia feminicida se encuentran las siguientes:

- Culminar en la muerte
- Originar la muerte
- Puede atentar contra su vida
- Privación de la vida de la mujer o de la niña
- Homicidio provocado en ocasiones de manera violenta

La manera en que se refiera a la privación de la vida, como la consecuencia extrema de la violencia feminicida, es relevante, en tanto que en ocasiones se plantea como un elemento que “culmina en la muerte”, sin enfatizar que la privación de la vida no es consecuencia de “algo natural”. Por esta razón, se considera relevante prestar atención a cómo se puntualizan las consecuencias de la violencia feminicida.

Destaca que, por otra parte, se ha abierto la puerta para discutir de manera puntual la dimensión punitiva de la violencia feminicida, es decir, el feminicidio. La tipificación del feminicidio, contempla en su regulación razones o conductas de género por las que se priva de vida a la víctima. Este elemento lo difiere del homicidio de mujeres.

El delito de feminicidio ha sido tipificado en todas las entidades federativas, **y destaca que el dictamen de reforma para incorporar el tipo penal de feminicidio en Chihuahua se aprobó el 12 de septiembre de 2017³¹**. También es conveniente mencionar de modo específico a **Baja California Sur**, entidad donde se prevé como homicidio agravado por feminicidio, aunque sí refiere a algunas causales asociadas a las razones de género³².

Ahora bien, el concepto legal de feminicidio, tal como lo prevé el artículo 325, del Código Penal Federal, se traduce a aquella acción de privar de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

³¹ Dictamen del Decreto No. 388, disponible en: <http://www.congresochihuahua.gob.mx/detalleSesion.php?idsesion=1112&tipo=dictamen&id>. Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017.

³² En el Código Penal de Baja California Sur, en el Artículo 130, se señala lo siguiente: Homicidio agravado por feminicidio. Cuando el homicidio sea ejecutado dolosamente, por la condición de género de la víctima y, por ende, este recaiga sobre el pasivo por su condición de mujer, se le impondrá de veinticinco a cincuenta años de prisión, así como la pérdida del derecho a heredar que pudiera tener respecto a la víctima.

Existen razones de género de parte del sujeto activo, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida;
- III. Existan datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público;
- V. Exista antecedente de violencia en el ámbito familiar, laboral, vecinal, escolar del sujeto activo en contra de la víctima; o
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento;

Si en la comisión de este delito concurra alguna circunstancia calificativa de las previstas en el artículo 144 de este Código, se impondrán las penas del homicidio calificado, pudiéndose aumentar la pena hasta en un tercio.

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

Los principales cuestionamientos al tipo penal de feminicidio han girado en torno a la posibilidad de acreditar los supuestos, y en qué sentido éstos significan retos para la investigación ministerial de los casos de muertes violentas.

Asimismo, el tipo penal de feminicidio da cuenta de que el problema puede presentarse en distintos ámbitos (desde el familiar, hasta el comunitario), y que puede verse como la consecuencia última de un conjunto de acciones que se enmarcan como tipos de violencia, ejercidos por personas conocidas, o por desconocidas.

La tipificación del feminicidio se ha visto influenciada de manera notable por la situación de violencia feminicida en Ciudad Juárez. Esto ha llevado a plantear supuestos que refieren a las manifestaciones de la violencia en el cuerpo de la víctima, por ejemplo; lo cual ha llevado a pensar cómo se puede acreditar que se puede privar de la vida a una persona por razones de género.

Los retos que derivan de la violencia feminicida se han manifestado en el quehacer legislativo, pero también en las estructuras de las instituciones que se ocupan de la investigación ministerial e impartición de justicia. Asimismo, se ha hecho necesario contar con registros confiables del problema que permitan identificar tendencias o áreas geográficas con manifestaciones particulares del problema. Lo anterior para potenciar los alcances de la dimensión punitiva de la violencia feminicida, al diseño de políticas programáticas orientadas a la prevención, y a la toma de decisiones que atiendan el problema.

En la tipificación del feminicidio, destaca que se ha recurrido a considerarlo como el asesinato de mujeres; incluso en algunos tipos penales aún prevalece esta consideración y, bajo este entendido, se ha agravado la pena por homicidio, cuando la persona privada de la vida sea mujer.

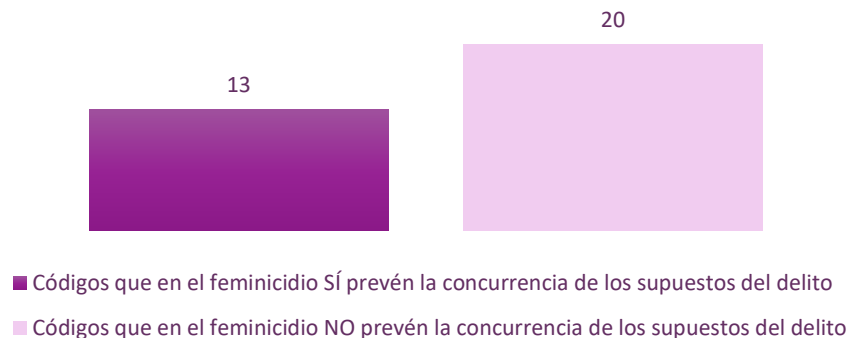
La tipificación del feminicidio como delito autónomo ha sido paulatino, y aún prevalecen retos para poder plantear los supuestos del tipo penal, y que se pueda acreditar con facilidad, atendiendo a estándares internacionales. También actualmente se han elaborado protocolos para la investigación del feminicidio, que permitan acercar al personal de los ministerios públicos a las particularidades de este delito, y a todo el proceso que implica el trabajo de investigación. Al respecto, un referente para el tema ha sido el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) de ONU Mujeres y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU.

En la federación y en las entidades federativas, se puede observar que el tipo penal se componen de diversos supuestos, los cuales no son homogéneos. Con base en la revisión de las definiciones de los códigos penales, es perceptible que la composición del delito de feminicidio puede dificultar o hacer accesible su acreditación.

Un primer elemento a tener en cuenta, es si desde la definición del tipo penal **se solicita la concurrencia**, es decir, sí para que se acredite el feminicidio se tendrán que presentar dos o más circunstancias de las que prevé el tipo penal. Entonces, la concurrencia, supondría que deben de estar presentes alguna de las circunstancias del tipo penal; en este sentido, no sería suficiente acreditar uno de estos supuestos, sino la concurrencia de algunos.

De acuerdo con la información revisada, se pudo identificar que en el Código Penal Federal y en los de 12 entidades se prevé la concurrencia como característica del tipo penal:

Gráfico 5. Solicitud de la concurrencia de los supuestos del delito de feminicidio (considerando el Código Penal Federal y los de las entidades federativas)



Fuente: CNDH, Monitoreo del delito de Feminicidio, actualizado al 13 de septiembre de 2017.

Tabla 3. Previsión de la concurrencia de los supuestos del delito de feminicidio en la Federación y las entidades federativas

Códigos que solicitan concurrencia	Códigos que no solicitan concurrencia
1. Federal	1. Aguascalientes
2. Baja California Sur	2. Baja California
3. Campeche	3. Chiapas
4. Coahuila	4. Chihuahua
5. Estado de México	5. Ciudad de México
6. Nuevo León	6. Colima
7. Puebla	7. Durango
8. Sonora	8. Guanajuato
9. Tabasco	9. Guerrero
10. Tamaulipas	10. Hidalgo
11. Tlaxcala	11. Jalisco
12. Yucatán	12. Michoacán
13. Zacatecas	13. Morelos

Tabla 3. Previsión de la concurrencia de los supuestos del delito de feminicidio en la Federación y las entidades federativas

Códigos que solicitan concurrencia	Códigos que no solicitan concurrencia
	14. Nayarit 15. Oaxaca 16. Querétaro 17. Quintana Roo 18. San Luis Potosí 19. Sinaloa 20. Veracruz

Fuente: CNDH, Monitoreo del delito de Feminicidio, actualizado al 13 de septiembre de 2017.

El tipo penal de feminicidio ha quedado subsumido en algunos casos en el homicidio, al considerarse como la privación de la vida de las mujeres, entre estos casos se encuentra, por ejemplo, Michoacán, donde sí se prevé el feminicidio, pero se define como:

Artículo 120. Feminicidio.

El homicidio doloso de una mujer, se considerará (*vis*) feminicidio cuando se actualice alguna de las siguientes circunstancias [...]

En este sentido, las penalidades y la lógica del feminicidio se han planteado en los marcos del homicidio, y poco a poco este tipo penal se ha comenzado a plantear en un apartado específico. Actualmente, **11 códigos penales aún prevén el delito de feminicidio en el apartado de homicidio, mientras que tanto la Federación como 21 entidades federativas han incorporado un apartado específico sobre feminicidio en el respectivo Código Penal.**

Ahora bien, para analizar **los supuestos del tipo penal**, se consideraron 11 elementos que están presentes en tres o más códigos penales y que son relevantes para la acreditación del delito. Se pudo observar que la presencia de lesiones o mutilaciones en el cuerpo de la mujer, así como la exhibición del cuerpo en un lugar público son algunos de los supuestos que están incorporados en los tipos penales con mayor frecuencia.

Gráfico 6. Supuestos del delito de feminicidio incorporados con mayor frecuencia a nivel federal y en las entidades federativas

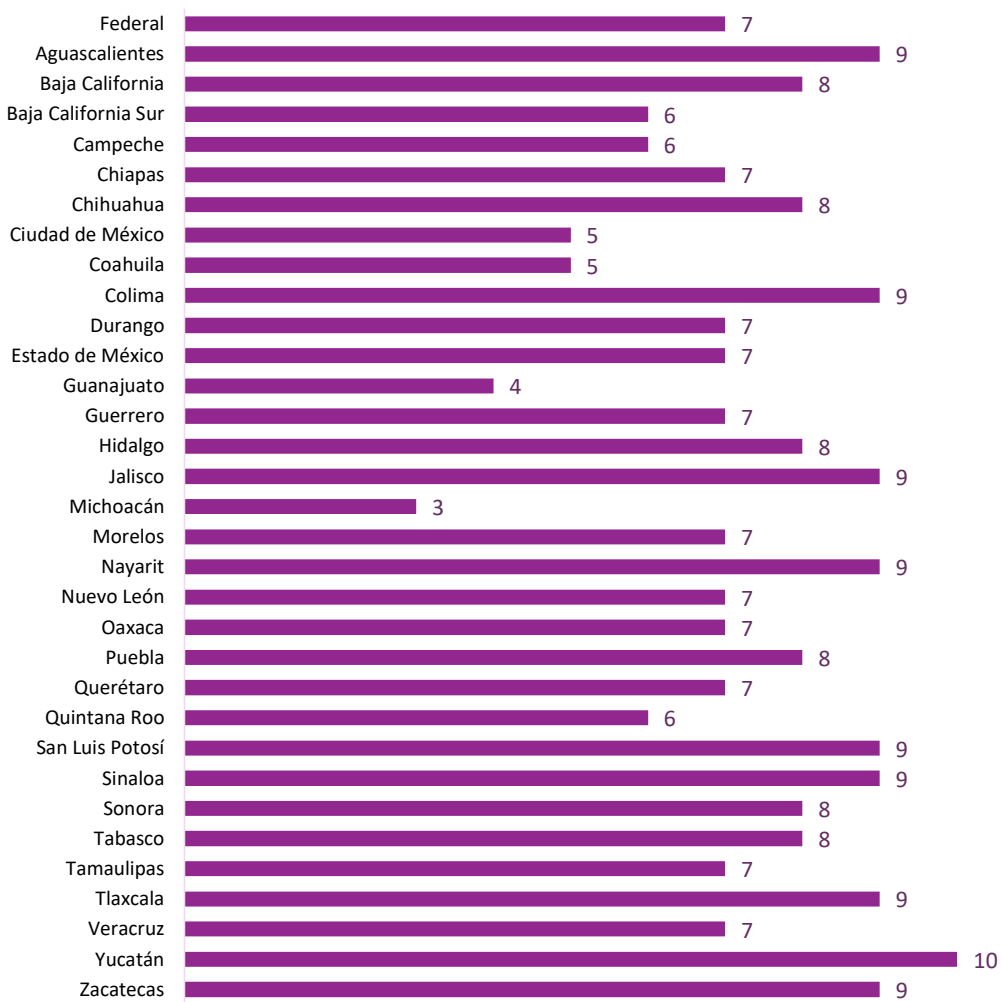


Fuente: CNDH, Monitoreo del delito de Femicidio, actualizado al 13 de septiembre de 2017.

De acuerdo con lo que se observa en el gráfico, se puede identificar que las manifestaciones de odio y misoginia, así como la indefensión de la víctima, son dos elementos que figuran con menor frecuencia en los tipos penales.

Ahora bien, cuando se analiza el **número de supuestos que prevé cada entidad**, se puede apreciar que Yucatán es la entidad que prevé un mayor número (diez de 11), mientras que Michoacán sólo prevé tres de los supuestos que se sometieron a revisión. Se considera que, si bien el número de supuestos que comprenda el tipo penal es relevante, se requiere claridad y precisión en el planteamiento, para que se elimine la posibilidad de que haya margen a confusión sobre la acreditación. Esto de acuerdo con el siguiente gráfico:

Gráfico 7. Número de supuestos contenidos en el tipo penal de feminicidio (la federación y las entidades)



Fuente: CNDH, Monitoreo del delito de Femicidio, actualizado al 13 de septiembre de 2017.

Como parte de los cuestionamientos al feminicidio, se encuentra la dificultad para acreditar el tipo penal; sobre todo en lo concerniente a la **misoginia o al odio del agresor** en la comisión del delito. En la actualidad, las consideraciones sobre la misoginia están contenidas en seis entidades: Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Yucatán y recientemente en Chihuahua.

Por otra parte, destaca que se considera en algunos casos una **sanción para la funcionaria o funcionario público** que por acción u omisión retrase las investigaciones. Actualmente, en el Código Penal Federal y en 14 entidades federativas se incluye alguna sanción para el funcionariado público que obstaculice o sea omiso en las investigaciones sobre este delito. Los códigos penales donde se prevén sanciones son los siguientes:

Tabla 4. Códigos penales que prevén sanciones a funcionarias y funcionarios públicos por retrasar la investigación del delito de feminicidio

1. Federal	9. San Luis Potosí
2. Chihuahua	10. Sonora
3. Coahuila	11. Tabasco
4. Estado de México	12. Tamaulipas
5. Nayarit	13. Tlaxcala
6. Nuevo León	14. Yucatán
7. Querétaro	15. Zacatecas
8. Quintana Roo	

Fuente: CNDH, Monitoreo del delito de Feminicidio, actualizado al 13 de septiembre de 2017.

De manera específica, el tipo penal de Tabasco considera como parte de sus supuestos que el sujeto activo haya abusado de su cargo público; es decir, prevé que puede ser que una persona cometa el feminicidio, abusando de su cargo público. A la letra, el código penal de la entidad señala lo siguiente:

Artículo 115 Bis.- Se considera feminicidio el homicidio de una mujer realizado por razones de género. Existen razones de género cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

[...]

III. El sujeto activo haya abusado de su cargo público para la comisión del delito;

Algunas otras características del tipo penal que se encuentran aisladas, pero que son relevantes son las siguientes:

Figura 3. Características atípicas del feminicidio en los códigos penales

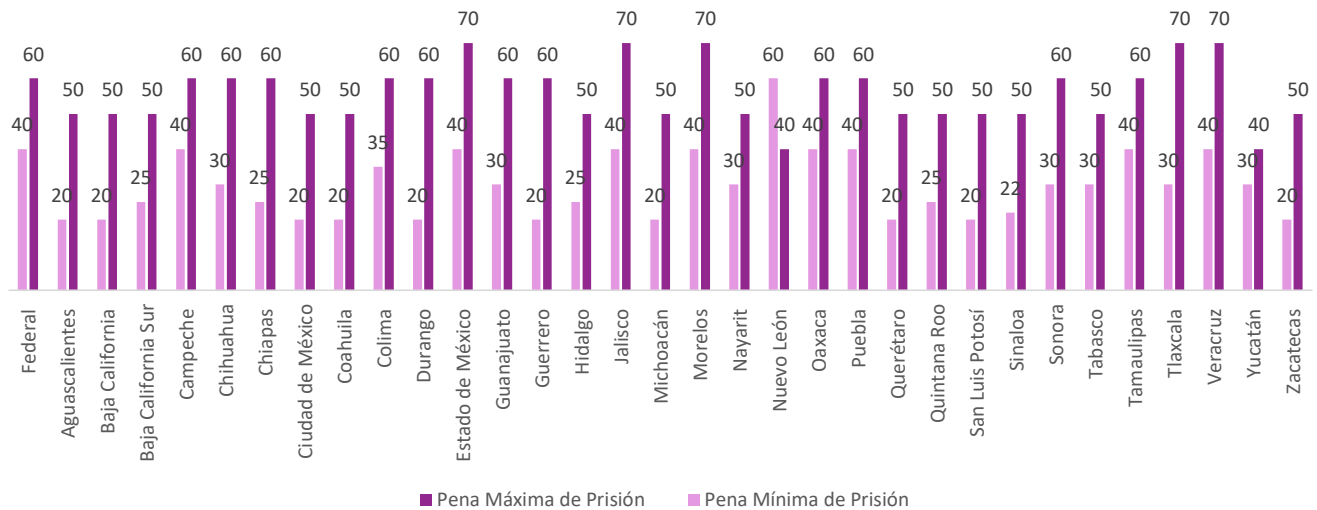
Características atípicas del delito de feminicidio	En Jalisco, se hace referencia a la homofobia , como un supuesto del feminicidio.
	En Puebla, se considera como supuesto que el sujeto activo cometa el delito por celos extremos respecto a la víctima.
	En Quintana Roo, se incluye como supuesto que el activo haya obligado a la víctima a ejercer la prostitución , o haya ejercido actos de trata de personas en agravio de la víctima.
	En San Luis Potosí, se considera como supuesto el antecedente de violencia de cualquier tipo, en cualquier ámbito o modalidad . Textualmente señala que: Existan antecedentes de violencia, sexual, física, psicológica, patrimonial, económica, o de cualquier indicio de amenaza, producidas en el ámbito, familiar; laboral; o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima.
	En el caso de Chihuahua, destaca que al ser tipo penal más reciente, ha incorporado supuestos no previstos en otros códigos, como los que a continuación se refieren de manera breve: Si la víctima se encontraba bajo el cuidado o responsabilidad del agente , utilizando los medios o circunstancias que su cargo o situación personal le proporcionen. También se señala como agravante si la víctima fue sometida a prácticas que alteraran su estructura corporal con menosprecio al cuerpo de la víctima.

Fuente: CNDH, Monitoreo del delito de Feminicidio, actualizado al 13 de septiembre de 2017.

Como se observa, si bien hay una base común de supuestos que se han incorporado al delito de feminicidio, se registran algunos datos que dan cuenta del reto de revisar a la luz de la perspectiva de género qué significa para el proceso de investigación la acreditación de cada uno de los supuestos, y en qué medida son susceptibles de ser comprobables. Esto, sin duda, constituye una preocupación central en la búsqueda del combate a la impunidad.

Respecto a **las penas** establecidas para el delito de feminicidio, se observa que la mínima comprende 20 años de prisión en varias entidades, y la máxima 70 años (en cinco entidades: Estado de México, Jalisco, Morelos, Tlaxcala y Veracruz). Las penas a nivel federal oscilan entre 40 y 60 años, como se puede mostrar en la siguiente gráfica:

Gráfico 8. Penas mínimas y máximas de prisión del delito de feminicidio establecidas en el código federal y los códigos penales de las entidades federativas³³



Fuente: CNDH, Monitoreo del delito de Feminicidio, actualizado al 13 de septiembre de 2017.

En el gráfico se puede apreciar las penas no son homogéneas, para este delito. Es importante señalar, que Campeche es el único estado que no establece pena de prisión por la comisión del delito de feminicidio dentro de su código penal, sino que remite para tales efectos a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual, a su vez, remite al Código Penal Federal.

Por otra parte, entre los **agravantes** que destacan en el tipo penal de feminicidio se encuentran la relación entre la víctima y el agresor, donde no necesariamente se reporta como parte de los supuestos. Esto se observó en ocho entidades:

³³ Cabe destacar que en el Estado de México se prevé expresamente que: "... la penalidad será de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia..." (Art. 281).

Tabla 5. Agravantes para el delito de feminicidio por relación de parentesco o laboral entre la víctima y el agresor

Entidades donde se prevén como agravantes que haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, conyugal, concubinato, noviazgo o cualquier otra relación de hecho, también consideran como agravantes del mismo cuando haya existido una relación laboral, docente o cualquier otra que implique subordinación o superioridad.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Chihuahua 2. Ciudad de México 3. Durango 4. Nayarit 5. Oaxaca 6. Sinaloa 7. Tlaxcala 8. Yucatán
--	---

Fuente: CNDH, Monitoreo del delito de Feminicidio, actualizado al 13 de septiembre de 2017.

Respecto a agravantes que tienen que ver con la víctima, se encuentran la edad, la discapacidad de la víctima o el estado de embarazo, como se muestra a continuación:

Tabla 6. Agravantes para el delito de feminicidio por la edad/embarazo/discapacidad y otras características de la víctima

Prevé como agravante que la pena aumentará hasta un tercio cuando la víctima sea mujer menor de edad, se encuentre embarazada o discapacitada [...]	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estado de México
Prevé como agravante cuando la víctima esté embarazada.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nayarit 2. Puebla
Prevé como agravante cuando la víctima fuere menor de edad o adulta mayor; de pueblos originarios; estuviere embarazada; sufre discapacidad física, mental, intelectual o sensorial; o se encuentre en cualquier otra condición especial.	<ol style="list-style-type: none"> 3. Chihuahua

Fuente: CNDH, Monitoreo del delito de Feminicidio, actualizado al 13 de septiembre de 2017.

El tipo penal de feminicidio requiere una revisión a la luz de la perspectiva de género, y esfuerzos importantes para su armonización con instrumentos internacionales, pero también entre lo que se prevé en las entidades y a nivel federal, sobre todo, porque hay situaciones del tipo penal de feminicidio que, por la dificultad de su acreditación, podrían conllevar obstáculos para el acceso a la justicia, lo que implica, grandes retos para el fortalecimiento de la investigación ministerial e impartición de justicia con perspectiva de género.

Como se ha expuesto a lo largo de este apartado, la dimensión jurídica de la violencia feminicida, significa retos para enfrentar dichos contextos a los cuales se les ha prestado mayor atención a raíz de las solicitudes de AVGM en el país.

De manera específica, ha quedado de manifiesto que el tipo penal de feminicidio representa obstáculos para su acreditación e investigación. Es decir, el debate en torno a la construcción del tipo penal de feminicidio, atraviesa con el tema fundamental de la procuración e

impartición de justicia. Actualmente, se presentan obstáculos y desafíos para consolidar unidades de investigación con perspectiva de género, lo cual ha quedado reflejado en los informes de los grupos de trabajo de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres.

Por otra parte, es pertinente señalar que, si bien el recurso penal no agota los caminos para frenar y erradicar la violencia feminicida, sí debe ser un canal que funcione adecuadamente, con instituciones fortalecidas con perspectiva de género y derechos humanos. A este respecto, aún quedan diversos elementos para revisar sobre el feminicidio, donde se precisan las voces de expertas y expertos que contribuyan a fortalecer el tipo penal, entendiendo esto no como un aumento de penas y agravantes, sino como un recurso para que las víctimas indirectas del delito de feminicidio puedan acceder a la justicia penal.

Por otra parte, en lo relacionado con la **violencia feminicida** referida en la LGAMVLV, también es preciso tener en cuenta que, en tanto que esta disposición habilita demandas sociales y recursos de actuación, sobre todo en el marco de la AVGM, es preciso que en las entidades federativas lleven a cabo una revisión de esta modalidad de violencia, acorde con los instrumentos internacionales.

En el siguiente capítulo se abordarán elementos relacionados con el contexto y con el estado actual de las Alertas de Género para atender la situación en distintas vertientes, entre ellas: la prevención, la procuración e impartición de justicia, el diagnóstico del problema y el diseño de políticas públicas.

Aunado a lo anterior, resulta conveniente citar lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido respecto de las diligencias que las autoridades se encuentran obligadas a realizar en su investigación sobre la muerte violenta de una mujer, además de realizar las diligencias que se hacen en cualquier caso, las autoridades investigadoras deben identificar cualquier patrón o práctica que pueda haber causado la muerte y verificar la presencia o ausencia de motivos o razones de género que originan o explican la muerte violenta. En dichas muertes se deben preservar evidencias específicas para determinar si hubo violencia sexual y se deben hacer las periciales pertinentes para determinar si la víctima estaba inmersa en un contexto de violencia. Además, las investigaciones policiales y ministeriales por presuntos feminicidios deben analizar la conexión que existe entre la violencia contra la mujer y la violación de otros derechos humanos, así como plantear posibles hipótesis del caso basadas en los hallazgos preliminares que identifiquen la discriminación o las razones de género como los posibles móviles que explican dichas muertes. En ese sentido, se debe investigar, de oficio, las posibles connotaciones discriminatorias por razón de género en un acto de violencia perpetrado contra una mujer cuando dicho acto se enmarca en un contexto de violencia contra la mujer que se da en una región determinada³⁴.

34 Cfr. Tesis: 1ª. CLXII/2015 (10a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*. Décima Época Primera Sala Libro 18, Tomo I, mayo de 2015.

3. ¿QUÉ ES LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES?

En este apartado se describen las fases que prevé el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para la implementación del procedimiento de Alerta de Violencia de Género contra de las Mujeres (AVGM), contrastando lo que dicho reglamento establece, frente a la operación real del mecanismo de AVGM. Lo anterior **con base en la participación y experiencia de la CNDH en los trabajos que se llevan a cabo dentro de los procedimientos de AVGM.**

El procedimiento para que la Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres sea declarada, se encuentra establecido en el Reglamento de la Ley de Acceso, en el cual se regulan las fases que a continuación se describen y contrastan en relación con lo que en los hechos se lleva a cabo:

Tabla 7. Fase 1. Inicio de procedimiento de la AVGM³⁵

Lo que establece el Reglamento	Implementación
<p>I. Presentación. La solicitud AVGM la pueden presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas b. Organismos de derechos humanos <ul style="list-style-type: none"> - Internacionales - Nacional - De las entidades federativas <p>Ante quién: La solicitud se puede presentar por escrito directamente o bien a través del correo ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Sistema), la cual recae en el Instituto Nacional de las Mujeres.</p> <p>Requisitos: La solicitud deberá contener los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Denominación o razón social de quién o quiénes promueven o, en su caso, nombre de su representante legal; b. Domicilio para recibir notificaciones, así como el nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas; c. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad con la que promueve, 	<p>Las solicitudes AVGM han sido presentadas por organizaciones de la sociedad civil y por organismos de derechos humanos de las entidades federativas.</p>

³⁵ En este apartado únicamente se describen las fases del procedimiento de la AVGM, teniendo en cuenta cómo se prevén en el reglamento y cómo, de acuerdo con la experiencia de la CNDH se han desarrollado estas fases. Las recomendaciones que la CNDH realiza, con base en el procedimiento que se describe, se encuentran en apartados posteriores del presente documento.

Tabla 7. Fase 1. Inicio de procedimiento de la AVGM³⁵

Lo que establece el Reglamento	Implementación
<p>así como la legal existencia del organismo o asociación que promueva;</p> <p>d. Narración de los hechos en que se basa para estimar que existen delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, que perturben la paz en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame, o que en dicho territorio existe un agravio comparado.</p> <p>e. Tratándose del agravio comparado, señalar las leyes, reglamentos, políticas o disposiciones jurídicas que considera, agravan los derechos humanos de las mujeres.</p>	
<p>II. Admisión:</p> <p>a. La Secretaría Ejecutiva es la encargada de revisar que la solicitud contenga los requisitos señalados, y lo hará de conocimiento de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación. (CONAVIM).</p> <p>b. Cuando la solicitud no contenga la totalidad de los requisitos mencionados, la CONAVIM por conducto de la Secretaría Ejecutiva, deberá prevenir a la solicitante por escrito y, por una sola vez, para que subsane la omisión dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación.</p> <p>Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite. Una vez que la solicitud cumpla con los requisitos previstos en el presente Reglamento, la CONAVIM, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, resolverá sobre la admisión de la solicitud, en un plazo de tres días hábiles.</p> <p>c. Admitida la solicitud, la Secretaría Ejecutiva lo hará del conocimiento del Sistema, y coordinará y realizará las acciones necesarias para la conformación de un grupo de trabajo para estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los Derechos Humanos de las Mujeres, ya sea por violencia feminicida o agravio comparado.</p>	<p>No se establecen tiempos claros para determinar la admisibilidad de la solicitud, en caso de que se cumplan los requisitos. Lo anterior genera confusiones toda vez que, en ocasiones, se señala en distintos medios de comunicación o por parte de las organizaciones, que se presentó solicitud AVGM para una entidad determinada, sin que lo anterior se confirme o en su caso desmienta por parte de las instancias correspondientes. En este sentido, no existe una temporalidad fija por parte de las autoridades que brinde certeza sobre el tiempo en que se determina la admisibilidad de la solicitud.</p>

Tabla 7. Fase 1. Inicio de procedimiento de la AVGM³⁵

Lo que establece el Reglamento	Implementación
<p>d. Formación del Grupo de trabajo. Aceptada la solicitud, se forma un Grupo de trabajo (GT) integrado de la siguiente manera:³⁶</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una persona representante del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), quien coordinará el grupo. - Una persona representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM). - Una persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). - Dos personas representantes de una institución académica o de investigación especializada en violencia contra las mujeres ubicada en el territorio donde se señala la violencia feminicida o agravio comparado. - Dos personas representantes de una institución académica o de investigación de carácter nacional especializada en violencia contra las mujeres, y - Una persona representante del Mecanismo para el adelanto de las mujeres de la entidad de que se trate. <p>Cabe mencionar que el grupo de trabajo podrá invitar al organismo de protección de los derechos humanos de la entidad federativa que corresponda, así como a expertos independientes que por su experiencia puedan colaborar con el estudio, análisis y conclusiones. También se podrá invitar como observadores a organismos internacionales en materia de derechos humanos.</p>	<p>La coordinación del Grupo de trabajo (GT) está a cargo de CONAVIM.</p> <p>La primera sesión del GT en la mayoría de los casos es realizada de forma virtual. En la segunda sesión es cuando el GT se reúne de manera física y generalmente se aprueban los Lineamientos Operativos del Grupo de Trabajo, los cuales cubren algunos vacíos, tales como criterios de confidencialidad, de permanencia en el grupo y dinámica en las votaciones.</p> <p>Respecto a la participación de las y los académicos representantes de instituciones educativas, se han dado casos en los que participan en más de un grupo de AVGM.</p> <p>Por otro lado, aunque se expide una convocatoria, el proceso y criterios de selección de las y los académicos que participan en los procedimientos de AVGM, sólo está a cargo de CONAVIM e INMUJERES.</p>
<p>e. Estudio y análisis. El grupo de trabajo cuenta con treinta días naturales contados a partir del día en que se reúnan por primera vez para integrar y elaborar las conclusiones correspondientes, (Informe del grupo de trabajo) para lo cual podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitar, a través de la CONAVIM, a las autoridades federales, locales y municipales todo tipo de información y documentación que tengan relación con los hechos de Violencia contra las Mujeres que se afirman en la solicitud; 	<p>El plazo de los treinta días no ha sido cumplido en diversos procedimientos. Aunque el Grupo de trabajo (GT) se reúne dentro del plazo establecido para la redacción del Informe, éste se publica tiempo después.</p> <p>A la fecha no se ha dado el caso de implementación de medidas provisionales.</p>

³⁶ Artículo 36, Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.

Tabla 7. Fase 1. Inicio de procedimiento de la AVGM³⁵

Lo que establece el Reglamento	Implementación
<ul style="list-style-type: none"> - Solicitar la colaboración de las personas físicas o morales, que resulten necesarias, a fin de que expongan los hechos o datos que les consten; - Solicitar a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la CONAVIM, para que en un plazo no mayor a tres días naturales analice la posibilidad de implementar, en coordinación con las autoridades federales, locales o municipales que corresponda, las medidas provisionales de seguridad y justicia necesarias que, en su caso procedan, a fin de evitar que se continúen dando actos de Violencia contra las Mujeres en un territorio determinado. Una vez aceptadas las medidas provisionales por parte de las autoridades correspondientes, la CONAVIM por conducto de la Secretaría Ejecutiva lo informará al solicitante; - Realizar visitas en el lugar en donde se señale la existencia de los hechos de violencia, y - Realizar, en su caso, el estudio legislativo para determinar si existe agravio comparado, considerando los datos de procuración e impartición de justicia relacionados con la Violencia contra las Mujeres. <p>Es importante mencionar que, las decisiones del grupo de trabajo se tomarán por mayoría de voto de sus integrantes. En caso de empate, la persona coordinadora del grupo tendrá el voto de calidad. Las posiciones minoritarias deberán constar en un apartado del documento para conocimiento del público interesado.</p> <p>Cuando el grupo de trabajo no encuentre elementos suficientes que le permitan presumir la existencia o la veracidad de los hechos que dieron lugar a la solicitud, lo hará del conocimiento de la CONAVIM, así como de la Secretaría Ejecutiva, para que ésta a su vez lo haga del conocimiento de las partes interesadas. No podrá presentarse una nueva solicitud por los mismos hechos, sin que hubieran transcurrido, por lo menos, tres meses.</p>	<p>Cabe señalar que este punto no se somete a consideración y análisis del Grupo de trabajo durante la sesión de instalación, únicamente se informa que no se requieren.</p> <p>Una vez instalado el Grupo de trabajo, generalmente antes de realizar las visitas a municipios, se procede a entrevistar a organizaciones de la sociedad civil.</p>
<p>f. Elaboración del Informe del Grupo de trabajo. El Informe del Grupo de trabajo es el documento que sirve como base sobre la cual el</p>	<p>El Informe se realiza a partir de un ejercicio de contraste entre la información disponible por fuentes oficiales, sobre la</p>

Tabla 7. Fase 1. Inicio de procedimiento de la AVGM³⁵

Lo que establece el Reglamento	Implementación
<p>estado debe actuar, toda vez que en él se incluyen las <i>conclusiones</i> con propuestas e indicadores que deberán ejecutarse para revertir el contexto de violencia feminicida o por agravio comparado en la entidad.</p> <p>El informe del grupo de trabajo deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El contexto de Violencia contra las Mujeres en el lugar donde se solicita la alerta de violencia de género; - La metodología de análisis; - El análisis científico de los hechos e interpretación de la información, y - Las conclusiones que contendrán las propuestas de acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado. 	<p>situación de violencia contra las mujeres en la entidad,³⁷ los datos que reporta el estado al Grupo de trabajo respecto a sus acciones para atender el problema; la información presentada en la solicitud AVGM en torno a la violencia feminicida en la entidad; y lo recopilado por el GT en las visitas <i>in situ</i> a los municipios, producto de las entrevistas a Organizaciones de la Sociedad Civil y a servidores públicos que atienden a mujeres víctimas de violencia, para documentar el contexto de violencia feminicida.</p> <p>La CNDH participa en la elaboración del informe en su calidad de miembro del Grupo de trabajo, así, personal de la CNDH visita los Municipios junto con los otros integrantes, interviene en las entrevistas Asimismo, colabora con la redacción del Informe, revisión, discusión y aprobación.</p>
<p>g. Notificación y publicación de Informe del Grupo de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> - La coordinadora del grupo de trabajo remitirá el informe a la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, para su análisis. - La Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, remitirá el informe del grupo de trabajo al titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente para su conocimiento. - El Informe deberá publicarse en la página web del INMUJERES y de la CONAVIM; - En caso de que el gobierno del estado en el que se solicitó la AVGM, considere aceptar las conclusiones contenidas en el Informe del Grupo de trabajo, tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que las recibió para informar a la Secretaria de Gobernación, a través de la CONAVIM su aceptación. - Transcurrido el plazo de los 15 días, sin que la CONAVIM reciba dicha aceptación, o en su caso, reciba la negativa del Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente, la Secretaría de Gobernación, 	<p>No se han registrado casos en los que el Ejecutivo de alguna entidad federativa rechace el Informe del Grupo de trabajo; es decir, ninguna Alerta ha sido declarada por este supuesto.</p> <p>La notificación de la aceptación de las conclusiones del informe del grupo de trabajo, por parte de los gobiernos de las entidades, no siempre se hace del conocimiento del Grupo de trabajo.</p>

³⁷ Para integrar esta sección del Informe, CONAVIM entre otros insumos, solicita a la CNDH remitir información con la que cuente sobre posibles violaciones a derechos humanos de las mujeres en la entidad de la que se trate (quejas y recomendaciones).

Tabla 7. Fase 1. Inicio de procedimiento de la AVGM³⁵

Lo que establece el Reglamento	Implementación
por conducto de la CONAVIM, emitirá la declaratoria de alerta de violencia de género, en un plazo no mayor a cinco días naturales.	

La segunda fase de trabajo, que consiste en la implementación de las acciones que le grupo de trabajo planteó al gobierno de la entidad. A continuación, se describe:

Tabla 8. Fase 2. De implementación

Lo que establece el Reglamento	Implementación
<p>Seguimiento de las acciones de los estados para el cumplimiento del Informe del Grupo de trabajo. Si el gobierno de la entidad de que se trate acepta las conclusiones establecidas en el Informe del Grupo de trabajo, la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, solicitará al Titular del Poder Ejecutivo de la entidad de que se trate, en un plazo de seis meses siguientes a la aceptación, la información necesaria sobre las acciones que están llevando a cabo para implementar las propuestas contenidas en las conclusiones del informe del grupo de trabajo. Dicha información deberá remitirse dentro de los cinco días siguientes de haber recibido la solicitud.</p>	<p>CONAVIM fija reuniones entre los miembros del GT y autoridades estatales para el seguimiento de la implementación de acciones en el plazo de los 6 meses. Dichas reuniones se realizan de manera periódica y CNDH acude a las mismas en su calidad de miembro del Grupo de trabajo.</p> <p>En esas reuniones se generan diálogos entre el Grupo de trabajo y la entidad con procedimiento de AVGM, en ánimo de acompañamiento y guía, sin que lo anterior implique un compromiso para la posterior evaluación que el grupo realizará, sobre el cumplimiento del estado a las propuestas contenidas en el Informe del GT. Adicional a lo anterior, de manera recurrente se remite al grupo documentación para ser revisada por los miembros del GT, como programas de trabajo, proyectos de Protocolo, contenidos de las propuestas de campañas, entre otros.</p>
<p>a. Evaluación del cumplimiento del Informe del Grupo de trabajo.</p> <p>Una vez recibida la información a que se refiere el párrafo anterior, el grupo de trabajo emitirá un dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe, el cual se remitirá a la Secretaría de Gobernación para que, a través de la CONAVIM, determine si la entidad federativa implementó dichas propuestas.</p> <p>La CONAVIM, en coordinación con la Secretaría</p>	<p>La CONAVIM comparte el informe de cumplimiento que le remitió el estado, a los miembros del GT y solicitará a cada integrante evaluar una parte del mismo. Cabe señalar que no existen plazos establecidos para desahogar este punto, estos son fijados por CONAVIM.</p> <p>La CNDH como miembro del GT, analiza la información que remitió el estado y utilizando como base el</p>

Tabla 8. Fase 2. De implementación

Lo que establece el Reglamento	Implementación
<p>Ejecutiva, notificará el dictamen del grupo de trabajo a que se refiere el párrafo anterior a la organización solicitante.</p>	<p>Informe del Grupo de trabajo, redacta la evaluación de la conclusión que le fue asignada. Como cada miembro del grupo, CNDH remite a CONAVIM su sección correspondiente.</p> <p>Finalmente, la CONAVIM convoca al GT para el análisis del documento que, en su conjunto, se denomina Dictamen y donde se concluye con la valoración del GT en torno al avance de la entidad federativa, y la posible recomendación a la Secretaría de Gobernación para que emita la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, o para que, en su caso, no se emita dicha Declaratoria. En los casos donde el resultado del dictamen no es por consenso, se especifica si algún/a integrante del GT presentará voto razonado.</p>

Adicional a lo señalado en el cuadro anterior, es importante apuntar que el proceso de discusión del dictamen no se encuentra reglamentado. Sin embargo, en términos reales ocurre lo siguiente:

- b. Discusión del Dictamen.** Una vez que cada miembro del GT envió a CONAVIM la sección que se le asignó evaluar, se integra una propuesta de Dictamen, misma que CONAVIM remite a los miembros del GT, asignando una fecha para su discusión.
- La CNDH recibe el dictamen, analiza conclusión por conclusión, con sus respectivos indicadores. Asimismo, revisa la situación del estado en torno a la violencia feminicida, así como elementos contextuales o el tiempo que, en efecto, tuvo para ejecutarlas. Lo anterior debido a que, en algunas ocasiones, el tema es retomado por un nuevo gobierno.
 - Durante la reunión se analiza conclusión por conclusión y finalizado lo anterior, el GT elabora una conclusión del dictamen en la cual se exhorta a la SEGOB a emitir (o no) la Declaratoria de AVGM. **Es SEGOB, con base en el dictamen del GT, quien emite la Declaratoria.**
 - Cabe mencionar que, en caso de que algún miembro del GT no se encuentre de acuerdo con el sentido de la conclusión puede emitir voto razonado. Aunque el Reglamento señala que las decisiones del GT se tomarán por mayoría de votos, la figura del voto razonado únicamente se encuentra prevista en los Lineamientos de los Grupos de Trabajo, mismos que, como se señaló, son propuestos por CONAVIM y aprobados por el GT. La CNDH ha emitido, a la fecha, cuatro votos razonados, en las entidades de Querétaro, Puebla, Tabasco y Sonora.

Tabla 9. Fase 3. Declaratoria de AVGM

Lo que establece el Reglamento	Implementación
<p>Declaratoria o no de la AVGM. En caso de que el grupo de trabajo considere que no se implementaron las propuestas contenidas en las conclusiones del informe, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la CONAVIM, en términos del artículo 25 de la Ley, emitirá la declaratoria de alerta de violencia de género, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación del dictamen.</p>	<p>No existen criterios claros de evaluación para la integración del dictamen. Asimismo, en algunos casos la conclusión del dictamen indica de manera clara que el Grupo de trabajo solicita a la SEGOB emitir la Declaratoria mientras que en algunos de los procedimientos recientes, se ha interpretado que el GT solo debe centrarse en la evaluación de la implementación de las conclusiones, sin efectuar ningún exhorto a SEGOB.</p>
<p>a. Contenido de la Declaratoria AVGM.</p> <p>La declaratoria de alerta de violencia de género deberá contener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Las acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado; II. Las asignaciones de recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género, por parte de la entidad federativa; III. Las medidas que deberán implementarse para dar cumplimiento a la reparación del daño previsto en el artículo 26 de la Ley; IV. El territorio que abarcará las acciones y medidas a implementar, y V. El motivo de la alerta de violencia de género. 	<p>Las medidas establecidas en la Declaratoria AVGM que el estado deberá implementar, son definidas por SEGOB, no por el GT.</p> <p>Cabe señalar que las declaratorias no incluyen asignaciones presupuestales a las que hace referencia el punto II.</p>
<p>b. Conformación del GIM</p> <p>Una vez emitida la declaratoria de alerta de violencia de género, el grupo de trabajo se constituirá en el grupo interinstitucional y multidisciplinario a que se refiere la fracción I del artículo 23 de la Ley.</p> <p>No procederá la investigación de hechos relacionados con solicitudes previamente presentadas que ya hubieran dado lugar a informes por parte del grupo de trabajo. Las solicitudes que se presenten por los mismos hechos se acumularán al expediente inicial para que la Secretaría Ejecutiva lo haga del</p>	<p>En caso de que la AVGM sea declarada, el GT se convierte en Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), en el que también participa la CNDH, mismo que dará seguimiento a las medidas establecidas en la Declaratoria.</p> <p>El Reglamento no detalla la operación del GIM; derivado de este vacío, los integrantes de este Grupo varían de estado a otro; sin embargo, CNDH se encuentra participando en todos los GIM.</p>

Tabla 9. Fase 3. Declaratoria de AVGM

Lo que establece el Reglamento	Implementación
conocimiento del grupo de trabajo.	

Como parte del GIM, la CNDH da seguimiento a las acciones que el estado ejecuta para cumplir con las medidas establecidas en la Declaratoria de AVGM, acudiendo a reuniones de trabajo y analizando documentación remitida por los estados.

Así, la **CNDH participa en los procedimientos de AVGM como miembro de los Grupos de Trabajo que dan seguimiento a las solicitudes de AVGM y como miembro de los Grupos Interinstitucionales y Multidisciplinarios que dan seguimiento a las Declaratorias de AVGM.**

En este sentido, CNDH tiene una función particular como miembro de los grupos que dan seguimiento a los procedimientos de AVGM de conformidad con lo que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento, independientemente de las funciones que realiza la Comisión como Órgano autónomo de defensa de los derechos humanos.

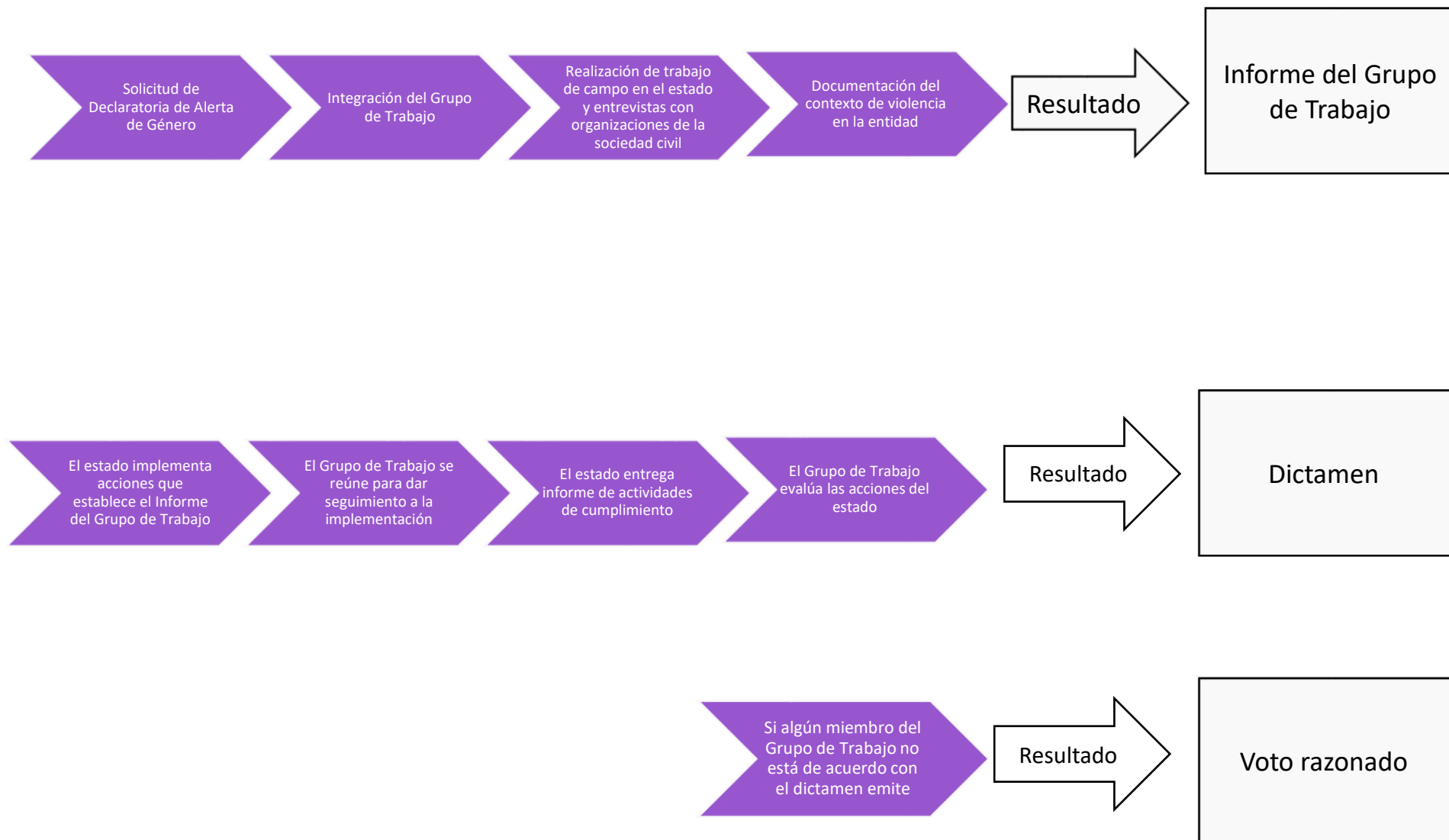
A continuación, se ilustran las fases del procedimiento de AVGM, de manera breve:

Figura 4. El Procedimiento de AVGM



Fuente: CNDH, con base en la LGAMVLV y el Reglamento respectivo

Figura 5. Documentos que resultan del procedimiento de AVGM



Fuente: CNDH, con base en la LGAMVLV y el Reglamento respectivo.

Como revisaremos en el siguiente apartado, la implementación de los procedimientos de AVGM ha sido diferenciada en cada entidad, debido a los actores involucrados. El número de procedimientos vigentes, el año de solicitud y el año de emisión, son algunas de las características que refieren a problemáticas específicas sobre cómo se implementa el mecanismo, y en qué rubros se avanza. En el siguiente apartado se presentará un panorama general de los procedimientos de AVGM en el país.

4. PANORAMA GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

La violencia contra las mujeres en México se constituye como un problema grave, que implica violaciones a los derechos humanos y que requiere acciones firmes y estructurales por parte de todas las autoridades que integran el Estado Mexicano para su combate y erradicación. Dada su magnitud y consecuencias, el tema se ha visibilizado en distintos espacios y posicionado en el debate público, obligando a las autoridades a atender el asunto. Sin embargo, su abordaje requiere un ejercicio de dimensionamiento que permita tener un panorama claro sobre sus implicaciones y particularidades.

Existen diversas fuentes que ofrecen datos sobre los casos de mujeres asesinadas en México; sin embargo, se utilizan distintas metodologías para su conteo. Adicionalmente, existe un vacío de información sobre las condiciones en las que acontecen los asesinatos de mujeres. Entre los datos relevantes con los que se cuenta, destacan los siguientes:

- ONU Mujeres, SEGOB e INMUJERES, elaboran un reporte sobre *Violencia Femenicida en México*. La última publicación corresponde a 2014. El estudio reportó 2,289 casos de defunción femenina con presunción de homicidio para 2014; es decir, 6.3 homicidios de mujeres cada día.
- El INEGI en sus estadísticas de mortalidad, registra 2735 defunciones de mujeres por homicidio en 2016³⁸.
- En 2016 (con información del 2015) las Procuradurías reportaron 407 carpetas de investigación abiertas por feminicidio

Ahora bien, la información referida da cuenta de los registros de casos de defunciones, o sobre la procuración de justicia; sin embargo, también se cuenta con información sobre la dimensión subjetiva del problema de la violencia feminicida. En el mes de agosto fueron publicados los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016³⁹. Este ejercicio de medición permite dimensionar la extensión y gravedad de la violencia que han experimentado mujeres de 15 años y más.

De acuerdo con la información de la ENDIREH, se tiene registro de que en México casi 7 de cada 10 mujeres, han sufrido violencia, la mayoría del tipo emocional y sexual. Sin embargo, 10 estados están por encima del promedio nacional: 1) Ciudad de México, casi 8 de 10 mujeres (79.8%) declararon haber sufrido al menos una situación de violencia; 2) Estado de México, 75.3% de mujeres sufrieron al menos un incidente de violencia; le siguen 3) Jalisco (74.1%); 4) Aguascalientes (73.3%); 5) Querétaro (71.2%); 6) Chihuahua (66.3%); 7) Yucatán (66.8%); 8) Durango (66.6%); 9) Coahuila (66.3%); y 10) Baja California (66.2%).

³⁸ INEGI, Estadísticas de mortalidad 2016, disponibles en: http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=mortgral_dh. Fecha de consulta: 25 de septiembre de 2017.

³⁹ INEGI, ENDIREH 2016. Principales resultados. Disponible en http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_es_truc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf. Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017.

La ENDIREH también mostró que el 43.9% de las mujeres que tienen o tuvieron una pareja, han sido agredidas. Dicho de otro modo, la relación donde más ocurren situaciones de violencia contra las mujeres es en la pareja y, por ende, el principal agresor es o ha sido el esposo, pareja o novio.

El segundo espacio de mayor violencia contra las mujeres es el comunitario (la calle, el parque y el transporte) en el que 38.7% de las mujeres fueron víctimas de violencia por parte de desconocidos; destaca la violencia sexual como la más frecuente en este ámbito, 34.3% mujeres sufrieron algún acto de intimidación, acoso, abuso o violación sexual.

Por otra parte, del total de mujeres que han experimentado violencia física y/o sexual por otro agresor distinto a la pareja, la gran mayoría (88.4%) no solicitó apoyo a alguna institución ni presentó queja o denuncia ante alguna autoridad. Entre las razones que argumentaron las mujeres para no denunciar se encuentran que, para ellas, “se trató de algo sin importancia que no le afectó”; en segundo lugar, está el miedo a las consecuencias o amenazas; le sigue la vergüenza; que no sabía cómo o dónde denunciar y, por último, la idea de que no le iban a creer o que le iban a decir que era su culpa.

Así, la violencia que se ejerce contra las mujeres es un problema presente en las relaciones sociales: en los ámbitos familiares, educativos, laborales, políticos e institucionales. Lo que trae consigo, la violación a sus derechos humanos, impidiéndoles vivir una vida libre de violencia en los diferentes ámbitos en los que se desarrollan; colocando a las mujeres en una clara desventaja en comparación con el resto de la sociedad.

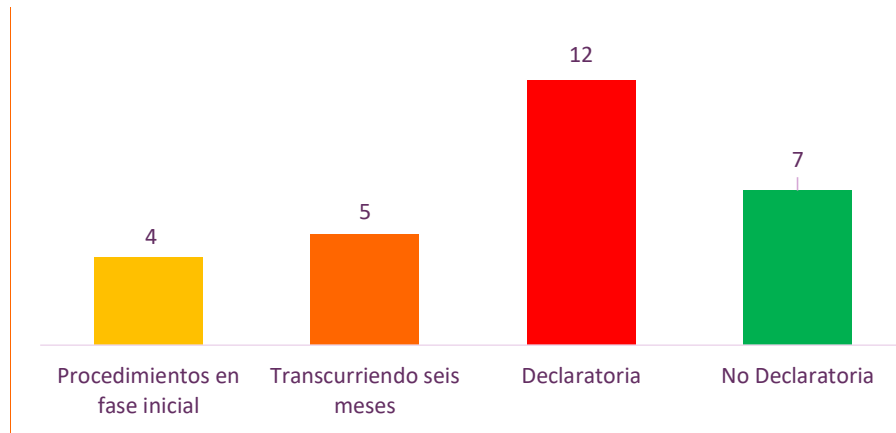
En este sentido, hablar de derechos y de acceso a la justicia para las mujeres implica que el Estado garantice el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; ello exige necesariamente, el cumplimiento de las obligaciones que ya se encuentran establecidas tanto en el ámbito internacional, como en el nacional: promover, garantizar, respetar y proteger los derechos humanos de las mujeres.

Ahora bien, como parte de la respuesta institucional prevista en la LGAMVLV, se encuentra el procedimiento de AVGM, al cual han recurrido diversas organizaciones para documentar las condiciones de violencia feminicida en su entidad, y solicitar acciones urgentes.

A la fecha, existen 28 procedimientos de AVGM en 27 entidades de la República. Al respecto, el estado de Veracruz cuenta con dos procedimientos: el primero por violencia feminicida, en el cual ya se declaró la alerta; y el segundo por agravio comparado –por las reformas al Código Penal relativas al aborto.

Actualmente, los procedimientos de AVGM se encuentran en distintas fases, de ellos, en el 44.4% (equivalente a 12 entidades) se encuentra en Declaratoria de AVGM, como se observa en el siguiente gráfico:

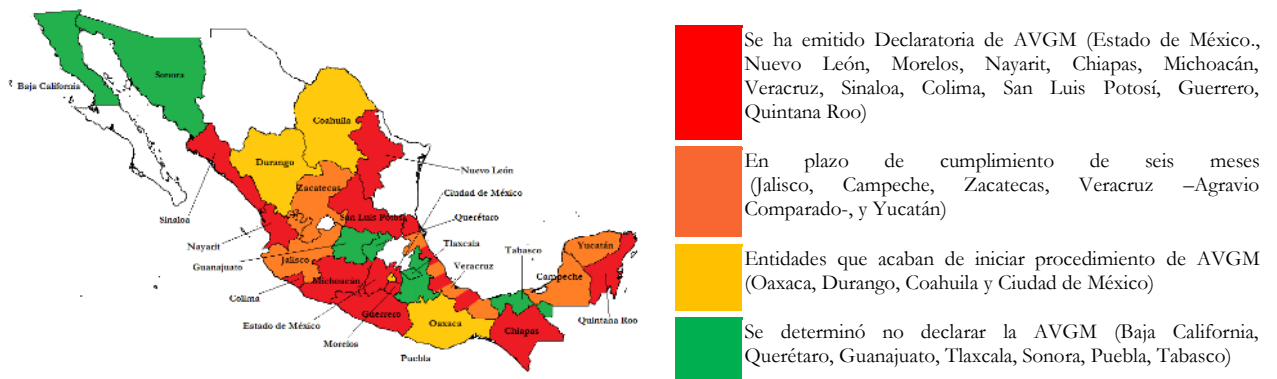
Gráfico 9. Estado actual de los procedimientos de AVGM



Fuente: CNDH. Fecha de actualización de la información: 20 de octubre de 2017.

En los siguientes mapas se puede observar en qué fase se encuentra cada entidad donde se ha solicitado la AVGM:

Mapa 1. Entidades con procesos AVGM



Fuente: CNDH. Fecha de actualización de la información: 20 de octubre de 2017.

Como se observa, son cinco las entidades que a la fecha no cuentan con proceso de AVGM: Baja California, Chihuahua, Tamaulipas, Aguascalientes e Hidalgo. En cambio, de los 27 estados con proceso AVGM, en 12 se ha declarado la Alerta de Violencia de Género.

Por otra parte, de acuerdo con la información disponible, se tiene registro de que durante 2015 y 2016 se solicitaron casi el 60% de los procedimientos de alerta en estas fechas; sin embargo, fue en 2017 el año en que se dictaminaron un mayor número de procedimientos, como se aprecia en las siguientes tablas:

Tabla 10. Años de solicitud de los procedimientos de AVGM

Año	Frecuencia	Porcentaje
2014	4	14.3
2015	9	32.1
2016	8	28.6
2017	7	25.0
	28	100.0

Tabla 11. Años de dictaminación de los procedimientos de AVGM

Año	Frecuencia	Porcentaje
2015	2	7.1
2016	5	17.9
2017	12	42.9
No aplica	9	32.1
Total	28	100.0

Fuente: CNDH. Fecha de actualización de la información: 20 de octubre de 2017.

Cabe destacar que fue el Estado de México el primer procedimiento de AVGM solicitado, con base al Reglamento vigente en 2008. La fecha de la aceptación de la solicitud para esta entidad fue el 11 de marzo de 2014 (se solicitó desde el 08 de diciembre de 2010).

Tabla 12. Año de solicitud de la AVGM

	Entidad	2014	2015	2016	2017
1	Baja California	0	1	0	0
2	Campeche	0	0	0	1
3	Chiapas	1	0	0	0
4	Ciudad de México	0	0	0	1
5	Coahuila	0	0	0	1
6	Colima	0	1	0	0
7	Durango	0	0	0	1
8	Estado de México	1	0	0	0
9	Guanajuato	1	0	0	0
10	Guerrero	0	0	1	0
11	Jalisco	0	0	1	0
12	Michoacán	0	1	0	0
13	Morelos	1	0	0	0
14	Nayarit	0	0	1	0
15	Nuevo León	0	1	0	0
16	Oaxaca	0	0	0	1
17	Puebla	0	0	1	0
18	Querétaro	0	1	0	0
19	Quintana Roo	0	1	0	0
20	San Luis Potosí	0	1	0	0
21	Sinaloa	0	0	1	0
22	Sonora	0	1	0	0
23	Tabasco	0	0	1	0
24	Tlaxcala	0	0	1	0
25	Veracruz (Por Agravio Comparado)	0	0	1	0
26	Veracruz (Violencia Feminicida)	0	1	0	0
27	Yucatán	0	0	0	1
28	Zacatecas	0	0	0	1
	Total	4	9	8	7

Fuente: CNDH. Fecha de actualización de la información: 20 de octubre de 2017.

Por otra parte, las declaratorias del Estado de México y de Morelos fueron las primeras emitidas por la Secretaría de Gobernación, esto en 2015. Se puede observar en la siguiente tabla que en el año 2017 es el año cuando más procedimientos se han dictaminado.

Tabla 13. Año de emisión de resoluciones y declaratorias de SEGOB

	Procedimiento	2015	2016	2017	No aplica
1	Baja California	0	1	0	0
2	Campeche	0	0	0	1
3	Chiapas	0	1	0	0
4	Ciudad de México	0	0	0	1
5	Coahuila	0	0	0	1
6	Colima	0	0	1	0
7	Durango	0	0	0	1
8	Estado de México	1	0	0	0
9	Guanajuato	1	0	0	0
10	Guerrero	0	0	1	0
11	Jalisco	0	0	0	1
12	Michoacán	0	1	0	0
13	Morelos	1	0	0	0
14	Nayarit	0	0	1	0
15	Nuevo León	0	1	0	0
16	Oaxaca	0	0	0	1
17	Puebla	0	0	1	0
18	Querétaro	0	0	1	0
19	Quintana Roo	0	0	1	0
20	San Luis Potosí	0	0	1	0
21	Sinaloa	0	0	1	0
22	Sonora	0	0	1	0
23	Tabasco	0	0	1	0
24	Tlaxcala	0	0	1	0
25	Veracruz (Por Agravio Comparado)	0	0	0	1
26	Veracruz (Violencia Feminicida)	0	1	0	0
27	Yucatán	0	0	0	1
28	Zacatecas	0	0	0	1
Total		3	5	11	9

Fuente: CNDH. Fecha de actualización de la información: 20 de octubre de 2017.

Lo anterior da cuenta de que algunos procedimientos demoraron más en dictaminarse. Atendiendo a la fecha de solicitud admitida del procedimiento de AVGM, y a la fecha de dictamen (en las entidades donde ya se ha dictaminado, o donde ya aplica llevar a cabo esta actividad), se identificó que el mínimo de meses entre la solicitud aceptada y la dictaminación es de 11 meses, mientras que el máximo de meses ha sido de 28, como se observa en la tabla siguiente:

Tabla 14. Número de meses transcurridos entre la admisión de la solicitud de AVGM y la emisión de la resolución por parte de SEGOB⁴⁰

	Entidad	11	12	13	14	15	17	18	21	25	28	No aplica
1	Baja California	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0
2	Campeche	0	0		0	0	0	0	0	0	0	1
3	Chiapas	0	0		0	0	0	0	0	0	1	0
4	Ciudad de México	0	0		0	0	0	0	0	0	0	1
5	Coahuila	0	0		0	0	0	0	0	0	0	1
6	Colima	0	0		0	0	0	0	0	0	1	0
7	Durango	0	0		0	0	0	0	0	0	0	1
8	Estado de México	0	0		0	1	0	0	0	0	0	0
9	Guanajuato	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0
10	Guerrero	1	0		0	0	0	0	0	0	0	0
11	Jalisco	0	0		0	0	0	0	0	0	0	1
12	Michoacán	0	0		0	0	1	0	0	0	0	0
13	Morelos	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
14	Nayarit	0	1		0	0	0	0	0	0	0	0
15	Nuevo León	0	0		0	0	0	0	1	0	0	0
16	Oaxaca	0	0		0	0	0	0	0	0	0	1
17	Puebla	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0
18	Querétaro	0	0		0	1	0	0	0	0	0	0
19	Quintana Roo	0	0		0	0	0	1	0	0	0	0
20	San Luis Potosí	0	0		0	0	0	1	0	0	0	0
21	Sinaloa	0	1		0	0	0	0	0	0	0	0
22	Sonora	0	0		0	0	0	0	0	1	0	0
23	Tabasco	0	0		0	1	0	0	0	0	0	0
24	Tlaxcala	1	0		0	0	0	0	0	0	0	0
25	Veracruz (Por Agravio Comparado)	0	0		0	0	0	0	0	0	0	1
26	Veracruz (Violencia Feminicida)	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0
27	Yucatán	0	0		0	0	0	0	0	0	0	1
28	Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Total	2	2	1	4	3	1	2	1	1	2	9

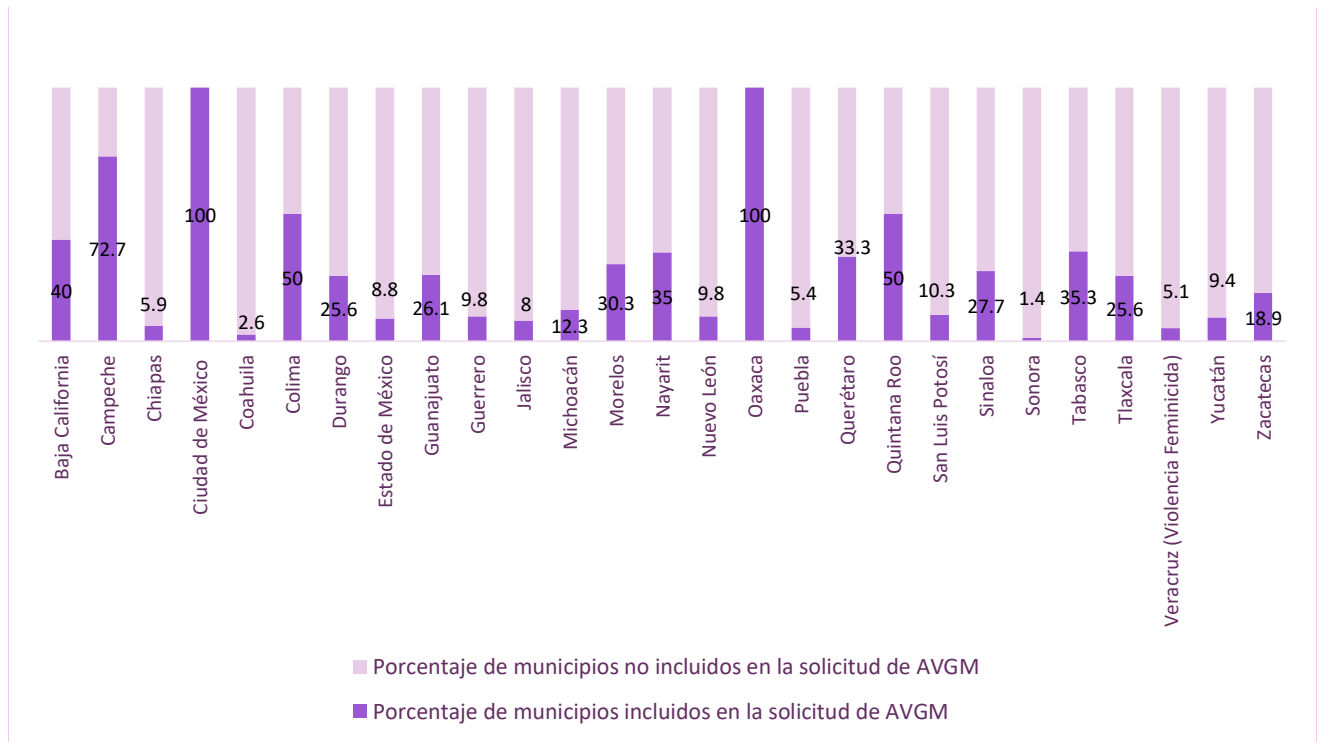
Fuente: CNDH. Fecha de actualización de la información: 20 de octubre de 2017.

El procedimiento de AVGM se solicita generalmente para ciertos municipios, sin embargo, en Oaxaca y la Ciudad de México se solicitó para toda la entidad. Destaca que en Sonora y en Coahuila la Alerta se ha solicitado sólo para un municipio. A continuación se muestra el listado

⁴⁰ El cálculo de meses se hizo con base en la información oficial disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>. Fecha de consulta: 20 de octubre de 2017. El número de meses se obtuvo considerando la fecha de emisión de la Declaratoria o resolución de la SEGOB, menos la fecha de admisión de la solicitud señalada en los informes de los grupos de trabajo. En el caso de Nayarit, se identificó que hay un error en el año de la admisión de la solicitud que se señala en el reporte, por esta razón, el dato se corrigió.

de entidades y el número de municipios en que se ha solicitado la alerta, y qué porcentaje del total del territorio de la entidad representan⁴¹:

Gráfico 10. Porcentaje de municipios incluidos en la solicitud de la AVGM, por entidad⁴²



Fuente: CNDH. Fecha de actualización de la información: 20 de octubre de 2017.

Como se observa, los municipios directamente implicados en las solicitudes de AVGM son, en la mayoría de los casos, un número que no representa el 50%, salvo en cinco entidades (Campeche, Ciudad de México, Colima, Oaxaca y Quintana Roo).

Ahora bien, como parte del procedimiento de AVGM, en los informes del grupo de trabajo se incluyen **recomendaciones**, derivadas de las entrevistas que se llevan a cabo, y considerando la información que la entidad remite.

La estructura de las recomendaciones que se incluyen en los informes de los grupos de trabajo, como parte de la primera fase de trabajo, comprende: el análisis del contexto, el planteamiento de la recomendación, la definición de qué se solicita en términos generales, y los indicadores para el análisis del cumplimiento de lo sugerido.

⁴¹ Para conocer los municipios de cada entidad, consúltese el Anexo 1. Municipios de las Entidades con declaratoria AVGM.

⁴² Cabe destacar que el número de municipios para el caso de Durango y Quintana Roo se modificará, derivado de que se incorporarán nuevos municipios, con independencia de la fase del procedimiento en que se encuentra cada una de las dos entidades federativas.

Si bien la Alerta implica acciones urgentes para atender la violencia feminicida, como parte de la exploración del problema, los grupos de trabajo recomiendan acciones que en ocasiones tienen un carácter estructural, derivado en parte de la dimensión institucional del problema. En este sentido, se pueden distinguir ejes sobre los cuales se plantean las recomendaciones, y dentro de estos, acciones que generalmente se plantean a las entidades.

Así, en términos analíticos, podemos agrupar las recomendaciones de la siguiente manera:

Tabla 15. Ejes y acciones recomendados por los grupos de trabajo a las entidades federativas	
Eje	Acciones
Para diagnosticar	<ul style="list-style-type: none"> — Contar con diagnósticos del problema de la violencia feminicida en la entidad. — Contar con información georreerenciada sobre la violencia feminicida (específicamente algunos delitos). — Investigar sobre las capacidades instaladas del personal que labora en instituciones que atienden, investigan o sancionan la violencia contra las mujeres.
Para prevenir	<ul style="list-style-type: none"> — Diseñar, implementar y evaluar Campañas de comunicación. — Elaborar programas estatales de comunicación con perspectiva de género. — Sensibilizar a comunicadores de diversos medios de comunicación. — Instalar observatorios de medios de comunicación. — Impulsar en espacios educativos asignaturas relacionadas con derechos humanos y género. — Promover en las escuelas acciones para prevenir la violencia de género. — Impulsar el modelo de Ciudades Seguras.
En el ámbito legislativo	<ul style="list-style-type: none"> — Incorporación y modificación de tipos penales asociados, principalmente, a delitos sexuales. — Reformas a leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia — Reformas en materia civil. — Publicación de reglamentos. — Modificaciones de legislación relacionada con instancias municipales.
Sobre la dimensión penal del problema	<ul style="list-style-type: none"> — Poner en funcionamiento y alimentar periódicamente los bancos estatales de información delictiva. — Generar unidades especializadas para la investigación del feminicidio. — Diseñar e implementar protocolos para investigar el feminicidio, previa capacitación. — Sensibilizar y capacitar a funcionarias y funcionarios para instalar o fortalecer capacidades en el personal dedicado a la investigación e impartición de justicia. — Revisión y análisis de expedientes de años anteriores para identificar deficiencias en la investigación ministerial. — Conformación de unidades de contexto para contribuir a la

Tabla 15. Ejes y acciones recomendados por los grupos de trabajo a las entidades federativas	
Eje	Acciones
	investigación del delito de feminicidio.
Institucionalización y fortalecimiento de la atención a víctimas de violencia	<ul style="list-style-type: none"> — Diseño y aplicación de modelos de atención integrales a mujeres víctimas de violencia. — Generación de protocolos o criterios para la atención a las mujeres víctimas de violencia. — Contratación de más personal especializado para brindar atención a víctimas de violencia.
De infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> — Creación de Centros de Justicia. — Albergues. — Refugios.
De fortalecimiento de instituciones	<ul style="list-style-type: none"> — De fortalecimiento de institutos e instancias de la mujer. — Formación continua de funcionarias y funcionarios en materia de género y derechos humanos. — Contar con personal que hable lenguas indígenas para atender a mujeres indígenas. — Sanciones administrativas a funcionarias y funcionarios públicos. — Promover programas de contención emocional al personal que atiende directamente a mujeres víctimas de violencia.
Para la aplicación de la NOM-046	<ul style="list-style-type: none"> — Diseño e implementación de un modelo de atención en unidades de salud para la aplicación de la NOM-046. — Sensibilización y capacitación al personal médico para la aplicación de la NOM-046. — Revisión de que las unidades médicas cuenten con los requerimientos mínimos para la aplicación de la NOM-046.
Sobre el presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> — Para emprender acciones específicas (diagnósticos, programas, entre otros). — Para instituciones en particular (de la mujer, para aquellas que investigan el feminicidio, entre otras). — Para la prevención en alguna de sus vertientes. — Para emprender políticas y programas para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
Para la atención a poblaciones específicas	<ul style="list-style-type: none"> — Acciones específicas para atender el problema de niñas y adolescentes embarazadas. — Atención a agresores.
Protección de las víctimas	<ul style="list-style-type: none"> — Generar protocolos para emitir órdenes de protección. — Capacitar al personal en materia de órdenes de protección. — Registrar las órdenes de protección solicitadas y emitidas. — Fortalecer la atención de refugios y albergues.
Otras	<ul style="list-style-type: none"> — Reparación del daño a las víctimas. — Acciones relacionadas con la violencia obstétrica.

Fuente: CNDH, con base en los informes de los grupos de trabajo, disponibles en <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>. Fecha de consulta: 13 de septiembre de 2017.

Como se observa, los ejes tienden a visibilizar distintas dimensiones del problema de la violencia feminicida, y en la mayoría de los casos, implican a varias instituciones. El planteamiento de las acciones comprende, generalmente, el diseño, la implementación y la evaluación, que quedan referidos como parte de los indicadores que se solicitan para analizar el cumplimiento de las recomendaciones en la fase de elaboración de dictámenes del grupo de trabajo⁴³.

Para entidades con presencia de población indígena, se solicita que las acciones contemplen en su diseño, implementación y evaluación, perspectiva intercultural y enfoque diferencial, con el fin de que se pueda atender las necesidades particulares que se presenten. De este modo se ha solicitado en Chiapas, Guerrero y Oaxaca, por mencionar algunos casos.

Derivado de la complejidad del problema de la violencia feminicida, de las características de las acciones que se solicitan a las entidades y de la temporalidad que éstas demandan, se acentúa la percepción de que el procedimiento de AVGM es insuficiente para disminuir el número de feminicidios, o los casos reportados por la prensa.

En este sentido, se considera que la AVGM da pie al inicio de acciones que sí son urgentes aun cuando no tengan un impacto inmediato en la disminución de feminicidios. Es decir, la urgencia no está determinada por la prontitud de los resultados, o por la inmediatez de los efectos deseados; sino por considerar que hay acciones que se tienen que llevar a cabo inmediatamente porque, de no hacerlo así, se tiende a la perpetuación de prácticas, modos de comprender el problema, acciones y omisiones que van en detrimento de los derechos de las mujeres, y que constituyen el espacio propicio para que la violencia feminicida exista y se reproduzca.

Ahora bien, respecto a las principales **acciones que comprenden las Declaratorias de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**, es importante destacar que éstas no son propuestas por los grupos de trabajo, ello lo decide la Secretaría de Gobernación. Las medidas que comprende la DAVGM para cada entidad varía, aunque se mantiene el esquema general basado en:

- a) Medidas de seguridad
- b) Medidas de prevención
- c) Medidas de justicia y reparación
- d) Visibilización de la violencia de género y mensaje de cero tolerancia

Las acciones que comprende cada medida de la Declaratoria, no en todos los casos, o no en su totalidad, guardan relación con las acciones solicitadas en los informes que emite el grupo de trabajo y, en algunos casos, iniciadas, durante la fase de los seis meses que preceden a la Declaratoria.

Se considera que esto puede ser un elemento de mejora para el mecanismo, en tanto que hay acciones que requieren consolidarse y, en este sentido, se considera que la fase de Declaratoria

⁴³ Los indicadores que comprenden las observaciones de los informes son elaborados por los integrantes de los grupos de trabajo.

se podría retomar los esfuerzos iniciales de los gobiernos, y evitar con ello comenzar con todo nuevamente.

A continuación, se mencionan las acciones más recurrentes de cada medida de seguridad que se solicita a las entidades en la fase de Declaratoria:

- a) Medidas de seguridad. Las **medidas de seguridad** que generalmente se solicitan a las entidades, se relacionan con las siguientes acciones:
- Publicar y divulgar en medios de comunicación
 - Establecer una estrategia para la recuperación de espacios públicos, entre algunas acciones se requiere:
 - Instalar alumbrado público
 - Efectuar operativos
 - Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública
 - Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público
 - Reforzar patrullajes
 - Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas
 - Contratar especialistas, para la creación de una aplicación para teléfonos inteligentes
 - Módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo.
 - Emprender acciones inmediatas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección.
 - Generar y adecuar los correspondientes protocolos a la actuación y reacción policial en materia de violencia de género y personas desaparecidas
 - Buscar y localizar a niñas y mujeres desaparecidas
 - Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, las cuales actuaran coordinadamente y su personal deberá estar capacitado en perspectivas de género.
 - Valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección sobre todo en casos de violencia familiar. Generar los protocolos correspondientes
 - Operativos de seguridad en lugares violentos.
 - Mecanismos de vigilancia y seguridad pública, instalación de cámaras de video y postes de emergencia.
 - Vigilancia y seguridad en el transporte público.

Las medidas de seguridad, como se observa, se orientan tanto a medidas de control del problema, relacionada con acción policial o fortalecimiento de unidades especializadas para establecer el primer contacto con las víctimas, como con acciones de carácter preventivo, como la publicación y divulgación de qué es la DAVGM, ello aun cuando hay medidas específicamente para la prevención. Asimismo, se incorporan medidas orientadas a la recuperación de espacios públicos, o el desarrollo de aplicaciones telefónicas para que las víctimas puedan solicitar auxilio, en caso de que estén sufriendo algún tipo de violencia.

Ahora bien, respecto a las medidas de prevención, se observa que las acciones que en general se solicitan son las siguientes:

b) Medidas de prevención. Las **medidas de prevención** que generalmente se solicitan a las entidades, se relacionan con las siguientes acciones:

- Programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos.
- Elaboración de un programa de cultura institucional para la igualdad, dirigido a servidores públicos.
- Crear unidades de género que operen en todas las instituciones de gobierno.
- Estrategia educativa intercultural en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género para la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia.
- Integrar y actualizar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. La información vertida en este banco debe ser reportada a Banavim.
- Crear un semáforo de violencia feminicida para ejecutar planes de atención preventiva.
- Aplicación de la NOM-046 dirigida a las y los prestadores de servicios de salud.
- Contar con una Estrategia educativa para transformar los patrones culturales en las y los adolescentes de nivel secundaria y preparatoria.
- Promover modelos de redes comunitarias con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil.
- Promover una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector público y privado.
- Contar con un Observatorio estatal de medios de comunicación para promover contenidos con perspectiva de género y derechos humanos.
- Campañas encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer el derecho a una vida libre de violencia.
- Centro de Justicia para las Mujeres con recursos humanos y presupuestales.
- Monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de las y los servidores públicos.
- Fortalecer institutos de las mujeres.
- Creación de comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar
- Promover que la atención en los Centros de Justicia para las Mujeres sea multidisciplinaria.
- Particularmente, se requiere que en algunas zonas indígenas se lleven a cabo las siguientes acciones:
 - Diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas, transformando los patrones socioculturales que reproducen la violencia
 - Realizar los modelos de redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia

Las medidas de prevención se dirigen tanto a la población en general, como a funcionarias y funcionarios, así como a medios de comunicación e iniciativa privada. Se observa que se considera como un elemento relevante la participación comunitaria. Prevalece la necesidad de contar con información de los bancos de datos para ofrecer diagnósticos sobre la situación del problema.

Por otra parte, como **medidas de justicia y reparación**, se han incorporado las siguientes a las Declaratorias de Alerta de Género:

c) Medidas de prevención. Las **medidas de justicia y reparación** que generalmente se solicitan a las entidades, se relacionan con las siguientes acciones:

- Medidas necesarias para que se investiguen y resuelvan los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.
- Fortalecimiento de Procuradurías y Fiscalías para la investigación, así como elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales.
- Creación de unidades de contexto para la investigación de feminicidios.
- Asignar recursos para conformar una Unidad Especializada encargada exclusivamente de dar trámite a las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres a que se refiere la solicitud de AVGM.
- Mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos
- Programa de monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de las y los servidores públicos
- Programas para la reeducación de hombres generadores de violencia
- Revisión y análisis de la legislación estatal relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben sus derechos
- Plan individual de reparación integral del daño respecto a los feminicidios.
- Una medida de reparación simbólica para todas las mujeres víctimas de feminicidio en la entidad.
- Contar con una página web que contenga información general y fotografía de personas desaparecidas, de activación de Alerta Amber y números telefónicos de los servicios de emergencia.
- Conformación de un grupo de especialistas de las Procuradurías o Fiscalías que diagnostiquen los expedientes en reserva e identifiquen las deficiencias de la investigación.

Las acciones de esta medida se orientan, en su mayoría, a la dimensión penal del problema, por lo cual, tienen como principales destinatarios a las personas titulares de las Procuradurías y Fiscalías.

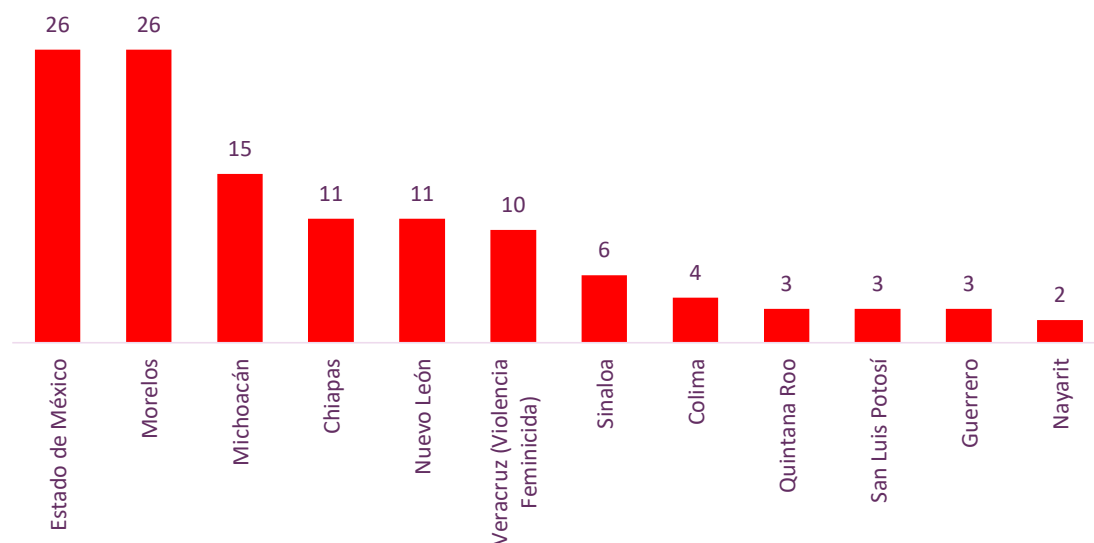
Finalmente, como parte de las acciones para visibilizar la violencia de género y el mensaje de cero tolerancia, lo que se solicita en específico es lo siguiente:

- d) Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia.
- Que el Ejecutivo estatal envíe un mensaje de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres, el cual deberá ser divulgado en medios de comunicación.
 - En algunas ocasiones, se agrega que dicho mensaje deberá ser replicado por otras autoridades estatales y municipales.

Destaca que, de todas las medidas solicitadas en la Declaratoria, es probable que ésta sea una de las que menor continuidad tiene. Generalmente el modo en que las entidades comienzan a organizarse para solventar todas las medidas es a través del diseño de un plan estatal de trabajo, en el cual fijan metas, poblaciones específicas y estrategias a seguir.

Ahora bien, hasta el 20 de octubre de 2017, el tiempo transcurrido desde la Declaratoria de la Alerta en las entidades, se registraba de la siguiente manera:

Gráfico 11. Meses transcurridos desde la DAVGM



Fuente: CNDH. Fecha de corte: 20 de octubre de 2017.

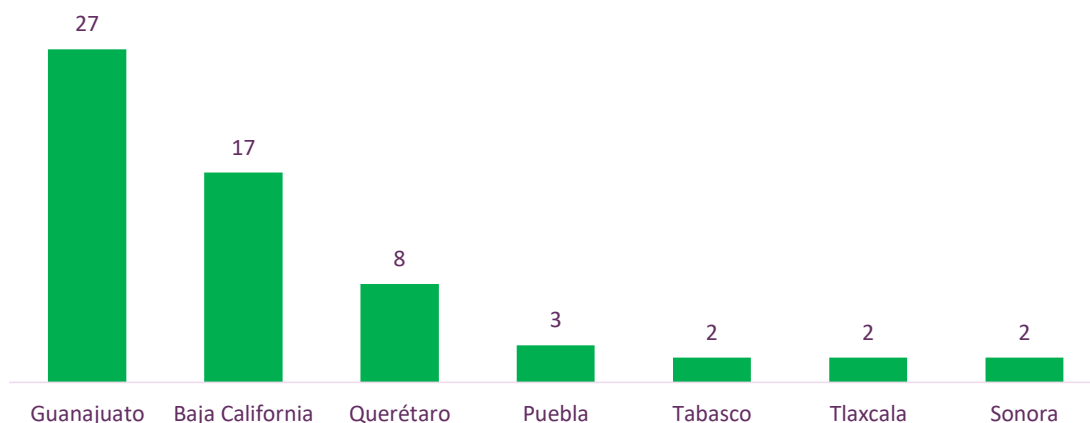
Actualmente sólo en el caso de Morelos se ha emitido un documento que da cuenta del análisis de los avances de la entidad, que se denomina “Resolución de la Secretaría de Gobernación. Implementación de las medidas emitidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género

Contra las Mujeres para el estado de Morelos⁴⁴. Dicho documento señala algunos avances de la entidad, y enlista el conjunto de acciones en las cuales es necesario continuar trabajando.

Es relevante mencionar que actualmente está pendiente la conformación del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) para la Declaratorias de Alerta de Violencia de Género de Nayarit, en tanto que recientemente se ha conformado el GIM de Guerrero y Quintana Roo. La instalación del GIM es el primer paso para iniciar el seguimiento formal a la Declaratoria en las entidades, donde se ha emitido.

Por otra parte, respecto a las entidades donde la Secretaría de Gobernación resolvió no declarar la AVGM, se registra que han transcurrido los siguientes meses:

Gráfico 12. Meses transcurridos desde que SEGOB resolvió la no declaratoria de AVGM



Fuente: CNDH. Fecha de corte: 20 de octubre de 2017.

En los casos donde no se emitió Declaratoria de AVGM, de acuerdo con las resoluciones de la Secretaría de Gobernación, en las no declaratorias corresponde a la CONAVIM dar seguimiento a las acciones emprendidas.

El documento que se publica para definir la no declaratoria de Alerta se denomina *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres* para cada entidad⁴⁵. En el apartado de resolutivos de dicho documento, es donde se define quién dará seguimiento a la continuación de las acciones en las entidades donde no ha declarado la alerta, con qué periodicidad y se señala si se deberán implementar algunas acciones en específico.

⁴⁴ Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/223198/Resolucio_n_Segob_AVGM.pdf. Fecha de consulta: 14 de septiembre de 2017.

⁴⁵ Los resolutivos de procedencia e improcedencia de las DAVGM se encuentran disponibles en: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>. Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017.

Tabla 16. Sobre el seguimiento para las No Declaratorias de AVGM

Entidad	Términos en los que se plantea el seguimiento	Especificaciones para el seguimiento
Guanajuato	En el segundo resolutivo se señala que se valorarán periódicamente las acciones que continúe ejecutando el gobierno estatal.	No se menciona quién llevará a cabo la valoración periódica de las acciones. No se especifican acciones que la entidad deberá fortalecer. No se menciona un plazo en específico para el seguimiento.
Baja California	En el segundo resolutivo se señala que se valorarán periódicamente las acciones que continúe ejecutando el gobierno estatal.	No se menciona quién llevará a cabo la valoración periódica de las acciones. No se especifican acciones que la entidad deberá fortalecer. No se menciona un plazo en específico para el seguimiento.
Querétaro	En el segundo resolutivo se menciona que en un periodo de seis meses se valorarán las acciones que continúe ejecutando el gobierno estatal para determinar sobre la procedencia e improcedencia de la declaratoria de alerta de violencia de género .	No se menciona quién valorará las acciones que continuará ejecutando el gobierno estatal. No se especifican acciones que la entidad deberá fortalecer. Se menciona un plazo de seis meses para valorar las acciones ⁴⁶ . Sobre el dictamen de este procedimiento, la CNDH emitió voto razonado, por considerar que era preciso que se declarara la Alerta de Género⁴⁷.
Puebla	En el segundo resolutivo se menciona que en un periodo de seis meses la CONAVIM valorará las acciones que continúe ejecutando el gobierno estatal, hasta el total cumplimiento de las mismas.	Se menciona que CONAVIM dará seguimiento a las acciones. Se especifican en el tercer resolutivo acciones específicas para el seguimiento de la entidad. Se menciona un plazo de seis meses. Sobre el dictamen de este procedimiento, la CNDH emitió voto razonado, por considerar que era preciso que se declarara la Alerta de Género⁴⁸.

⁴⁶ Este plazo de los seis meses, es mencionado en el resolutivo de no declaratoria para el estado de Querétaro, el cual se notificó al gobierno de la entidad federativa el 9 de febrero de 2017. En este sentido, el plazo de los seis meses concluyó en agosto de 2017.

⁴⁷ “Voto razonado de la CNDH, en relación al Dictamen del procedimiento de AVGM en el estado de Querétaro”, 8 febrero de 2017. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/223196/Dictamen_AVGM_Querretaro.pdf, p. 49. Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017.

⁴⁸ “Voto razonado de la CNDH, en relación al Dictamen del procedimiento de AVGM en el estado de Puebla”, 12 de julio de 2017. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/240412/Voto_Razonado_CNDH.pdf. Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017.

Tabla 16. Sobre el seguimiento para las No Declaratorias de AVGM

Entidad	Términos en los que se plantea el seguimiento	Especificaciones para el seguimiento
Sonora	En el resolutivo quinto se señala que en un periodo de seis meses CONAVIM valorará las acciones que ejecute el gobierno del estado.	Se menciona que CONAVIM dará seguimiento a las acciones. Se especifican en el cuarto resolutivo acciones específicas para el seguimiento de la entidad. Se menciona un plazo de seis meses. Sobre el dictamen de este procedimiento, la CNDH emitió voto razonado, por considerar que era preciso que se declarara la Alerta de Género⁴⁹.
Tabasco	En el resolutivo quinto se señala que en un periodo de seis meses CONAVIM valorará las acciones que ejecute el gobierno del estado en atención a esta resolución.	Se menciona que CONAVIM dará seguimiento a las acciones. Se especifican en el cuarto resolutivo acciones específicas para el seguimiento de la entidad. Se menciona un plazo de seis meses. Sobre el dictamen de este procedimiento, la CNDH emitió voto razonado, por considerar que era preciso que se declarara la Alerta de Género⁵⁰.
Tlaxcala	En el resolutivo quinto se señala que en un periodo de seis meses la CONAVIM valorará las acciones que ejecute el gobierno estatal en atención a esta resolución	Se menciona que CONAVIM dará seguimiento a las acciones. Se especifican en el cuarto resolutivo acciones específicas para el seguimiento de la entidad. Se menciona un plazo de seis meses.

Fuente: CNDH, con información de las resoluciones de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para cada entidad. Fecha de corte: 13 de septiembre de 2017.

Como se observa, en las últimas cuatro resoluciones sobre la no procedencia de las Declaratorias, se prevé que la CONAVIM de seguimiento atendiendo a acciones particulares que los gobiernos deberán implementar, o continuar en su implementación. Es importante resaltar que, hasta el momento, no se encuentran disponibles en los portales públicos los informes de seguimiento de los casos donde la Secretaría de Gobernación resolvió no emitir la Declaratoria.

⁴⁹ “Voto razonado de la CNDH, en relación al Dictamen del procedimiento de AVGM en el estado de Tabasco”, 27 de julio de 2017. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/246237/Voto_razonado_alerta_Tabasco.pdf. Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017.

⁵⁰ “Voto razonado de la CNDH, en relación al Dictamen del procedimiento de AVGM en el estado de Sonora”, 27 de julio de 2017. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/246262/Voto_Razonado_Sonora.pdf. Fecha de consulta: 03 de agosto de 2017.

Hasta aquí, se ha explorado la situación general de cada procedimiento de AVGM, sin embargo, para mayor referencia, consúltese **Anexo 2. Situación actual de cada procedimiento de AVGM e información sobre la violencia feminicida por entidad federativa.**

Como se expuso, el procedimiento AVGM implica varias etapas que requieren un abordaje particular a partir del análisis y seguimiento pormenorizado de las actividades que se han llevado a cabo en la entidad federativa de la que se trate, tomando en cuenta la fase en la que se encuentra, las conclusiones que fueron establecidas en el Informe del grupo de trabajo, así como las actividades de acompañamiento que se hayan realizado. Por lo anterior, no es posible contar con actividades iguales en todos los estados, aunque sí similares, considerando, como se señaló, el historial del procedimiento de cada entidad.

Asimismo, como se observó, la mayor parte del territorio nacional cuenta con procedimiento AVGM y más de la tercera parte de las entidades se encuentra en fase de Declaratoria, lo cual refiere con claridad que en el país existe una grave situación violencia feminicida.

A este respecto, es pertinente pensar a la Alerta como un procedimiento que ha propiciado enfocar los esfuerzos en iniciar acciones relacionadas con el diseño, ejecución y evaluación de estrategias y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, las cuales deberán llevarse a cabo de manera permanente. Es decir, el procedimiento de la AVGM acelera (o intenta acelerar) el posicionamiento del problema de la violencia contra las mujeres como un tema prioritario, en el cual estamos dando los primeros pasos en buena parte de las entidades; sin embargo, sin dicho procedimiento, es probable que las acciones que actualmente se están generando, hubieran tardado aún más tiempo en considerarse como merecedoras de atención.

5. CONSIDERACIONES FINALES

La elaboración del presente documento, así como del conjunto de propuestas que del mismo se desprenden, tienen como finalidad fortalecer el procedimiento de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por representar una oportunidad para la construcción y posicionamiento de una agenda pública, con perspectiva de género, para que entidades federativas y municipios, atiendan un problema que vulnera gravemente los derechos y libertades fundamentales de las niñas y mujeres: la violencia feminicida.

Sin duda, los 28 procedimientos AVGM existentes, reflejan que en el país prevalece un clima de violencia feminicida que poco a poco comienza a ser visibilizado y abordado por los estados a través de la puesta en marcha del conjunto de recomendaciones derivadas del procedimiento. En este sentido, como se describió, el mecanismo AVGM potencia procesos que aceleran el diseño e implementación de acciones para atender la violencia contra las mujeres que difícilmente se hubieran puesto en marcha.

Como se observó en la tipología de recomendaciones, hoy en día son varias las entidades que están obligadas a contar con protocolos para atender la violencia contra las mujeres, programas para capacitar y sensibilizar a las servidoras y servidores públicos en perspectiva de género; acciones en torno a la Norma Oficial Mexicana 046 y a generar otras acciones que contribuyan al fortalecimiento en la atención a la problemática de violencia contra las mujeres.

En suma, el mecanismo AVGM ha traído consigo la visibilización del problema de la violencia contra las mujeres y el impulso de su posicionamiento en las agendas estatales y municipales, logrando con ello la ejecución de acciones que pueden servir como base para la generación de condiciones que contribuyan al desmantelamiento de una estructura que facilita la perpetración de acciones que violenten a las mujeres en un clima de impunidad. Dicho de otro modo, el que los estados y municipios garanticen el seguimiento de las propuestas generadas a partir de los procedimientos AVGM, abre la puerta para la modificación en las estructuras culturales que propician el feminicidio.

Así, la existencia de la Alerta de Género como mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres y como instrumento de respuesta ante contextos de violencia feminicida, constituye un logro que implica el combate a la impunidad. Hacer frente a la impunidad y garantizar el derecho a una vida libre de violencia, requiere que estados y municipios articulen políticas integrales orientadas a cumplir con las propuestas de los grupos de trabajo que atienden los procesos AVGM.

Lo anterior hace necesario diseñar y ejecutar políticas públicas con presupuestos fuertes que incorporen la perspectiva de género. Ello implica compromiso, voluntad y entendimiento de la problemática por parte de las autoridades estatales y municipales.

La violencia contra las mujeres representa una de las manifestaciones más graves de desigualdad y discriminación, por tanto, constituye una violación a los derechos humanos que no debe permanecer invisible. En efecto, el mecanismo de AVGM no resulta suficiente por sí mismo para resolver el problema, sin embargo, como se ha señalado, la Alerta representa el marco de actuación que posibilita acciones para erradicar la violencia contra las mujeres y que contribuye a erradicar el clima de impunidad. En este sentido, representa la oportunidad para que distintos actores con capacidad de decisión, generen acuerdos y acciones sobre temas que inciden de manera directa en la vida de las mujeres.

Como se apuntó en el presente documento, es preciso atender con urgencia los puntos débiles del procedimiento y evitar que los esfuerzos emprendidos en las entidades, en el marco de la AVGM, se desvanezcan por considerar que el mecanismo es ineficiente. Al respecto, es preciso convocar a actores relevantes que se alíen para la evaluación puntual de los alcances de este mecanismo en las entidades, así como para revisar y fortalecer el tipo penal de feminicidio.

Resulta de la mayor relevancia llevar a cabo las precisiones normativas y de operación que permitan fijar criterios transparentes que den claridad al procedimiento. Lo anterior, como se señaló, implica la generación de acciones que permitan distinguir un antes y un después de la implementación de la Alerta. Solo así se podrá efectuar una evaluación sólida a los estados en el cumplimiento de lo encomendado por el mecanismo de AVGM.

Para finalizar, es necesario puntualizar que el procedimiento de AVGM no debe concebirse como una sanción para los estados, por el contrario, como se ha señalado, representa la oportunidad para hacer frente a las condiciones que posibilitan la violencia feminicida. Por esta razón, se considera que en efecto, las acciones que se desprenden del mecanismo tienen el carácter de urgente, lo cual no significa que puedan ser implementadas de manera inmediata o que incluso, tengan efectos directos en la disminución de la manifestación extrema de la violencia feminicida: el feminicidio, sin embargo, como se ha señalado, el mecanismo AVGM sienta las bases para comenzar a combatir la impunidad, a posicionar el problema de la violencia contra las mujeres en las agendas estatales y municipales.

Por todo lo anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se manifiesta a favor del fortalecimiento del mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y reitera su compromiso en la construcción de una sociedad incluyente, en la que el respeto irrestricto a los derechos humanos y el acceso a la justicia se encuentren garantizados y estén presentes en la vida de todas las niñas y mujeres.

◆ 6. RECOMENDACIONES AL PROCEDIMIENTO DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, DE ACUERDO CON LA EXPERIENCIA DE LA CNDH

Los trabajos en torno a la AVGM se han multiplicado este último año. Como lo muestra la información presentada en la sección anterior, seis de las 12 Alertas de Género fueron declaradas en 2017 y adicionalmente, este año fueron iniciados seis procedimientos de AVGM y se dictaminó sobre la procedencia o no de la declaratoria en cinco casos.

De acuerdo con el análisis de la información sobre todos los procedimientos de AVGM en sus distintas fases, se ha podido identificar que existen lagunas en como ejecutar algunas fases del procedimiento. Frente a ello, se han implementado estrategias diferenciadas en las entidades, por ejemplo, en algunos casos se ha referido a mesas de acompañamiento para algunas entidades, mientras que, en otras, se espera a que los estados remitan avances en el plazo de los seis meses para llevar a cabo acciones recomendadas por los grupos de trabajo.

Derivado de esta situación, como se señaló, no es posible hablar de trabajos estandarizados para todos los procesos ni se sigue la misma metodología para todos los estados. En los trabajos de este año, fueron presentándose nuevas y complejas situaciones que exigen a la CNDH un ejercicio de reflexión para tratar de identificar las problemáticas comunes en todos los procedimientos y con base en ello, desarrollar propuestas de actuación institucional.

Con base en lo señalado, y en miras a realizar una revisión del procedimiento de AVGM y sus implicaciones, se distinguen cinco ejes que, desde el punto de vista de la CNDH, requieren replantearse y reforzarse:

- I. **Sobre las características del procedimiento previstas en la LGAMVLV y el respectivo reglamento**
- II. **Sobre la metodología**
- III. **Sobre los actores involucrados**
- IV. **Sobre los gobiernos estatales para llevar a cabo las acciones derivadas del procedimiento de AVGM**
- V. **Sobre el presupuesto**

A continuación, describiremos cada uno de los ejes de análisis del procedimiento de la AVGM, con el fin de identificar elementos para el fortalecimiento del procedimiento, como un recurso específico para colocar el tema de la violencia feminicida en el centro de las agendas estatales. Cabe destacar que las propuestas que a continuación se describen, se resumen en el apartado “Síntesis de las propuestas”, disponible a partir de la página 83 del presente documento.

6.1 Sobre las características del procedimiento previstas en la LGAMVLV y el respectivo reglamento

Derivado de que el procedimiento de AVGM se ha implementado con mayor frecuencia, principalmente durante 2016 y 2017, y que este Organismo Autónomo ha formado parte de los grupos de trabajo y de los grupos interinstitucionales y multidisciplinarios, se han detectado áreas de oportunidad que podrían atenderse desde la ley y el reglamento en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. A este respecto, destacan los siguientes rubros: los plazos, las fases del procedimiento, los alcances, y la regulación sobre los integrantes de los grupos de trabajo.

a. Los plazos de cada fase del procedimiento de AVGM.

Entre las áreas de oportunidad que se identifican para fortalecer la AVGM como un mecanismo único en su tipo, que tiene como objetivo: “La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos [...]” (Artículo 23).

Al respecto, se considera que para que la AVGM pueda alcanzar su objetivo, se requiere la revisión y el replanteamiento de los **plazos** fijados para cada etapa del procedimiento, con el fin de asegurar que se inicien las acciones encaminadas para este fin, esto en el corto plazo, teniendo en cuenta las particularidades de la entidad.

En este sentido, se ha podido detectar que convendría replantear la **duración de las etapas** y la suficiencia de éstas. El procedimiento actualmente está estructurado en tres fases: la de admisión de la solicitud y elaboración del informe del grupo de trabajo; la de los seis meses en que los estados implementan acciones relacionadas con las recomendaciones contenidas en el Informe que elabora el grupo de trabajo, y la fase de la Declaratoria, donde la temporalidad no está definida con claridad.

Respecto a la segunda fase, la duración actualmente prevista para el cumplimiento de las recomendaciones del grupo de trabajo es de **seis meses**, esto con base en el artículo 38 del reglamento de la LGAMVLV.

Se considera que, si bien **en este plazo (6 meses) se puede estar en condiciones de diseñar e implementar algunas acciones para las distintas instituciones implicadas, con metodologías sólidas** que hagan posible la implementación y seguimiento por un plazo mayor, es preciso revisar este plazo.

Derivado de que generalmente se solicitan acciones preventivas, éstas no pueden agotarse en el plazo de los seis meses; sin embargo, sí pueden diseñarse estrategias sólidas y comenzar a implementarse. Al respecto, se tiene en cuenta que el artículo 37 del Reglamento prevé que el informe del grupo de trabajo deberá prever: “IV. Las conclusiones que contendrán las propuestas de acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado”. En este sentido, se considera que el plazo de seis meses podría modificarse, a un plazo mayor para diseñar e implementar acciones sólidamente.

El plazo adicional, puede ser de utilidad para que las acciones de tipo preventivas puedan llevarse a cabo con base en información adecuada (diagnósticos) que deriven en diseños

sólidos de acciones y la previsión de la evaluación, una vez que dichas acciones se implementen.

La propuesta de ampliación del plazo de los seis meses parte de que se ha identificado que es preciso que las funcionarias y funcionarios implicados en las recomendaciones del grupo de trabajo tengan conocimiento sobre qué es la AVGM, por qué se solicitó en su entidad, y qué recomendaciones específicas plantea el grupo de trabajo. Por esta razón se sugiere que, durante el primer mes, la **Coordinadora del grupo de trabajo, en los términos previstos en el artículo 36 del Reglamento, imparta una plática, taller o capacitación sobre los rubros mínimos del procedimiento de AVGM.**

Esta necesidad específica se plantea porque en las tareas de capacitación que lleva la CNDH, a través del Programa de Asuntos de la Mujer y de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, perteneciente a la Cuarta Visitaduría General, se ha identificado que las funcionarias y funcionarios desconocen qué es el procedimiento en la mayoría de los casos, o no identifican todas las fases del mismo, lo cual puede impactar negativamente en la implementación de las acciones.

A lo anterior, se suma que se ha observado que en algunas entidades comienzan a emprender acciones de manera acelerada, pero sin tener en cuenta que éstas deben ser diseñadas antes de implementarse, para que los esfuerzos que se hacen en lo inmediato, sean útiles en el largo plazo. Se considera que, si bien la implementación de acciones de manera fragmentada puede guardar relación con la necesidad de fortalecer las capacidades para el diseño de políticas públicas en los gobiernos estatales y municipales, deben mitigarse en la medida de lo posible las consecuencias de una comprensión parcial o limitada del procedimiento de AVGM.

Finalmente, se tiene en cuenta que el ciclo del diseño de las políticas programáticas es más amplio, no obstante, al tratarse de contextos de emergencia, se deberá priorizar y agilizar el diseño de las acciones contenidas en el informe del Grupo de trabajo.

b. La fase de la DAVGM y sus implicaciones

La fase de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género está prevista en el artículo 24 de la LGAMVLV, donde se señala en qué supuestos se emitirá, mientras que en el artículo 25 se puntualiza quién la emite. Por otra parte, en el Reglamento de dicha ley, se menciona en el artículo 38 Bis cual deberá ser el contenido de la Declaratoria, y sobre la conformación del grupo interinstitucional y multidisciplinario.

Como se observa, la ley no prevé la duración y la manera en la que se deberá atender la Declaratoria. Al respecto, se identifica que es necesario contar con elementos mínimos que delimiten el procedimiento, los cuales pueden ser de carácter temporal, e ir de la mano con el seguimiento del programa de trabajo que la entidad, en conjunto con los municipios, diseñe para atender la Declaratoria.

De acuerdo con la práctica observada en algunas Declaratorias, se lleva a cabo una evaluación anual para revisar el cumplimiento de las medias, y en algunos casos se organizan reuniones para discutir de manera puntual algunos temas, de acuerdo con la división que la Secretaría de Gobernación ha establecido para dictar las medidas (de seguridad, preventivas y de reparación). No obstante, en términos generales, se observa que el seguimiento de la declaratoria muestra

dificultades derivadas en parte de la ausencia de criterios y plazos para atender las recomendaciones.

A lo anterior, se suma la dificultad de que las acciones que se inician como parte de las recomendaciones del grupo de trabajo, no son las mismas que se solicitan en la Declaratoria, lo cual se hace constar en el artículo 38 Bis. Al respecto, se considera que otra área de oportunidad radica en que la Declaratoria sí tenga como base el seguimiento de las acciones propuestas por el grupo de trabajo y que, en su caso, a éstas se puedan sumar algunas acciones más.

Actualmente, el Reglamento de la LGAMVLV, prevé que la Declaratoria deberá contener acciones de distintos tipos, esto con base en el artículo 38 Bis, que dice:

La declaratoria de alerta de violencia de género deberá contener lo siguiente:

- I. Las acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado;
- II. Las asignaciones de recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género, por parte de la entidad federativa;
- III. Las medidas que deberán implementarse para dar cumplimiento a la reparación del daño previsto en el artículo 26 de la Ley;
- IV. El territorio que abarcará las acciones y medidas a implementar, y
- V. El motivo de la alerta de violencia de género.

Se considera que, en este sentido, algunas de las acciones que se plantearon durante la primera fase del procedimiento, se tienen que replantear en los términos de medidas de seguridad, prevención y justicia.

El hecho de que la Declaratoria dicte medidas casi homogéneas para las entidades, sin importar las condiciones socioculturales y geográficas, puede traer como consecuencia la invisibilización de ciertas necesidades particulares de cada entidad, o la aplicación parcial de ciertas medidas que no pueden ser del todo pertinentes para atender la violencia feminicida presente en la entidad. O también, puede traer como consecuencia, la exigencia de que se implementen acciones con dificultades culturales, tecnológicas o geográficas para ello, por ejemplo: que se diseñen aplicaciones telefónicas para la denuncia de la violencia contra las mujeres, o que se piense en la recuperación de espacios públicos en términos urbanos.

c. La implicación explícita en el procedimiento de todos los niveles de gobierno, y de todos los poderes del Estado

Teniendo en cuenta la necesidad de que las acciones del Estado mexicano se refuercen con el trabajo conjunto, se considera que otra área de oportunidad consiste en regular que tanto el Poder Judicial como el Poder Legislativo y los **gobiernos municipales** sean interlocutores indispensables para hacer frente a la violencia feminicida, lo anterior desde la Ley en cuestión, y su reglamento.

Actualmente, en el artículo 36 Bis del reglamento se prevé a los municipios para proporcionar información y documentación relacionada con hechos de violencia. Del mismo modo, se hace

mención de autoridades locales o municipales que correspondan para implementar medidas provisionales de seguridad y justicia que procedan para evitar que se continúen presentando actos de violencia contra las mujeres en un territorio determinado.

No obstante, a través de la participación en diversos procedimientos de AVGM en sus distintas fases, se ha identificado una falta de coordinación entre los gobiernos estatales y municipales, que dificultan el diseño, implementación y evaluación de las acciones, sobre todo, a nivel municipal. Esta falta de coordinación ha traído como consecuencia, en algunos casos, la duplicidad de esfuerzos, o el uso ineficiente de los recursos públicos, así como el diseño de acciones que no atienden a las particularidades (étnicas, de ruralidad, de infraestructura, entre otras) de los municipios. En este sentido, se considera urgente prever desde la ley la participación indispensable de los gobiernos municipales, para coadyuvar a que se convoque a los actores clave con mayor facilidad.

Asimismo, se considera pertinente que se mencione que todos los poderes del Estado tienen la obligación de colaborar en las tareas que deriven de la AVGM en cualquier de sus fases y niveles de gobierno, sobre todo en lo relacionado con las reformas legislativas que se recomienden por parte del grupo de trabajo, así como en los procedimientos específicos de AVGM por agravio comparado, pues actualmente, la ley únicamente prevé que se debe de notificar al Poder Ejecutivo las acciones que le recomienda el grupo de trabajo. Por todo lo anteriormente expuesto, se observa la importancia de realizar una modificación a la LGAMVLV y su Reglamento para incorporar explícitamente tanto al gobierno municipal, como al Poder Legislativo y Judicial, en las tareas que se derivan de la AVGM.

d. La participación de académicas y académicos en el procedimiento

Los grupos de trabajo están integrados, como se señala en el artículo 36 del Reglamento, entre otros, por dos personas representantes de una institución académica o de investigación especializada en Violencia contra las Mujeres ubicada en el territorio donde se señala la violencia feminicida o agravio comparado, así como por dos representantes de una institución académica de carácter nacional.

Al respecto, se ha observado que las personas que representan a una institución académica, llevan a cabo un esfuerzo adicional por participar y aportar en el marco de los procedimientos de la AVGM. Se considera que el esfuerzo que realizan merece algún tipo de incentivo, lo cual implica estudiar y analizar las posibles estrategias para este fin. Esto implicaría que la contribución que realizan, como parte del grupo de trabajo, pudiera ser válido para las instituciones académicas, es decir, que su participación les cuente para acumular méritos o puntos, según fuere el caso.

Del mismo modo, se considera necesario diseñar una estrategia para ampliar la convocatoria con centros de investigación, universidades e institutos de investigación para que contribuyan a difundir cuando un procedimiento de Alerta esté por iniciar y las académicas y académicos puedan participar en los procesos de selección.

e. La posibilidad de modificar un territorio determinado (aumentar municipios) durante el proceso de solicitud de una AVGM

Actualmente, la Ley de Acceso prevé que la declaratoria de AVGM puede hacerse para un territorio en específico. De manera literal, el artículo 24 señala que la declaratoria precisa de ciertos elementos, entre los que figura la delimitación territorial:

La declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, se emitirá cuando:

I. Los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social **en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame;**

[...]

En este mismo sentido, en el artículo 33 del reglamento de la Ley referida, se señala lo siguiente:

ARTÍCULO 33.- La solicitud de la declaratoria de alerta de violencia de género deberá contener lo siguiente:

[...]

IV. Narración de los hechos en que se basa para estimar que existen delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, **que perturben la paz social en un territorio determinado** y la sociedad así lo reclame, o que en dicho territorio existe un agravio comparado en términos del artículo 31 de este Reglamento, y

Actualmente, las solicitantes de la AVGM deben especificar desde el momento de la solicitud en qué municipios de la entidad federativa han documentado la violencia feminicida contra las mujeres. Así, las visitas *in situ* se llevan a cabo en dichos municipios; sin embargo, se ha identificado que, en algunos casos, las organizaciones no solicitan la Alerta en algunos municipios que sí presentan violencia feminicida, y que esto se identifica durante el trabajo de campo.

En este sentido, se considera oportuno prever en el reglamento que el territorio por el que originalmente se solicita la alerta, puede ampliarse, cuando el grupo así lo estime necesario, teniendo en cuenta la información que la entidad remita, así como las entrevistas que se lleven a cabo durante el trabajo de campo. Esto contribuirá a captar problemáticas de municipios no previstos, y asegurar con ello la atención a las mujeres que viven violencia en la entidad federativa.

Se considera que los puntos abordados en este apartado podrían ser de utilidad para fortalecer el procedimiento de AVGM en lo relacionado a cómo está prevista su articulación en la Ley de Acceso y su respectivo reglamento.

6.2 Sobre la metodología para trabajar en las distintas fases del procedimiento de AVGM

Por otro lado, sería conveniente replantear algunos elementos de la metodología en las distintas fases de trabajo. La información que se recaba por el grupo de trabajo resulta un insumo indispensable para el análisis de la situación, así como la que remiten las distintas instituciones del estado. En razón de lo anterior, se propone trabajar colectivamente y discutir

a través de foros con personal académico, organizaciones e instituciones involucradas aquellos elementos que fortalezcan el análisis y la interpretación de la información, en los términos siguientes:

Tabla 17. Áreas de oportunidad por fase de trabajo	
Fase de trabajo	Identificación de puntos para fortalecer metodológicamente
<p>Primera fase.</p> <p>Sobre el trabajo de campo para elaborar el informe del grupo de trabajo</p>	<p>Se considera necesario prestar atención al tipo de informante que se busca en cada institución. En algunos casos se ha identificado que las entrevistas se realizaron a personal de mandos altos, y no necesariamente a las personas que atienden de manera inmediata a las mujeres.</p> <p>Derivado de que generalmente personal del instituto local de las mujeres está presente durante las entrevistas, se considera necesario extremar precauciones para evitar sesgos en las respuestas de las funcionarias y funcionarios entrevistados.</p> <p>Por ello, se sugiere contar con una ruta de acción en caso de que se identifiquen casos que requieran acciones de urgencia por parte de alguna institución, donde estén directamente implicadas niñas o mujeres que ven violentados sus derechos humanos. Un ejemplo de lo expuesto es la necesidad que ha habido en algunos casos, de que la comisión estatal e inclusive la Nacional solicite medidas cautelares ante probables violaciones a los derechos humanos de las víctimas.</p>
<p>Primera fase.</p> <p>Sobre la elaboración de indicadores en el Informe del Grupo de trabajo</p>	<p>Se sugiere que se lleve a cabo una reunión específica entre los integrantes del grupo de trabajo, previa a la discusión del Informe del grupo de trabajo, para definir qué tipo de indicadores se podrían plantear, derivado de los alcances de la alerta, y con el fin de que no se conviertan en un referente a modo de “<i>check-list</i>”.</p> <p>Para fortalecer los indicadores específicos de cada conclusión, se propone incluir indicadores para las distintas fases de una misma conclusión, que reflejen el diseño, la implementación y la evaluación de las acciones. Asimismo, se propone contar con indicadores que no sean meramente cuantitativos, sino incluir también aquellos que permitan analizar las condiciones cualitativas de la violencia feminicida.</p>
<p>Segunda fase y tercera fase.</p> <p>Análisis de los avances del estado y elaboración del dictamen.</p>	<p>Asimismo, se sugiere considerar que para la elaboración del dictamen es necesario tener criterios homogéneos para todas las alertas, que permitan medir el cumplimiento de los estados. Hasta ahora se han empleado escalas que comprenden: incumplido, parcialmente cumplido, en proceso de cumplimiento y cumplido.</p> <p>Por otra parte, es necesario que la interpretación de la valoración de los indicadores se haga a la luz del respeto a los derechos humanos de las mujeres, y del cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado.</p> <p>El objetivo es, evitar que el análisis y evaluación de los avances, durante la dictaminación, se reduzca a una cuestión de sumas y restas.</p>

Asimismo, se considera fundamental que, en lo que se modifica el procedimiento de AVGM previsto en la Ley y el Reglamento de Acceso, se puedan analizar los avances de las entidades que llevan más tiempo con la Declaratoria. Del mismo modo, se insta a que se publiquen los informes de seguimiento de las entidades donde la Secretaría de Gobernación decidió no declarar la Alerta, con el fin de poder identificar las buenas prácticas en estas entidades, en la institucionalización de la perspectiva de género para atender el problema de la violencia feminicida.

6.3 Sobre los actores involucrados

Se considera que otro punto a revisar es la dinámica que se genera entre quienes integran los grupos de trabajo. Se ha observado que existen algunos factores asociados a las y los integrantes de los grupos, que pueden considerarse para mejorar el procedimiento de AVGM.

En torno a las instituciones, uno de los elementos que afectan su desempeño en las AVGM es la rotación de personal que ha dificultado el desempeño de todas las instituciones, así como el poco personal que se ocupa del tema de las alertas. A lo anterior se sumó que entre 2015 y 2016 se solicitaran más de la mitad de los procedimientos (17 de 28). Del mismo modo, destaca que en la mayoría de las instituciones no existen áreas exclusivas para abordar el tema de las Alertas⁵¹. Las implicaciones de los problemas institucionales en el procedimiento, en los términos que se vienen exponiendo, es el atraso en las distintas fases de la alerta y el incumplimiento de plazos.

Del mismo modo, se ha identificado que las conclusiones a las que se llegue en los grupos de trabajo, así como los acuerdos, se encuentran ceñidos a la persona que representa a las instituciones, antes que, a lo señalado en la Ley, el Reglamento o los lineamientos que se establecen para que el grupo de trabajo pueda operar. Es decir, frente a escenarios semejantes, las decisiones y las conclusiones pueden ir en sentidos diversos, dependiendo de la persona representante de las instituciones.

El objetivo de fortalecer a las áreas de las instituciones que se ocupan de los procedimientos de la AVGM consistiría en brindar la certeza de que las fases caminarán de manera acorde a la normatividad vigente, donde se disminuya el riesgo de que ciertas decisiones queden condicionadas a quién lleva los procedimientos, o que se preste a la opacidad en la toma de decisiones, el respeto a los tiempos y las posibilidades que se planteen en la toma de decisiones a los grupos de trabajo.

Asimismo, se percibe necesario el fortalecimiento del INMUJERES, en tanto que tiene encomendada la Secretaría Ejecutiva en los grupos de trabajo. Se considera relevante que su participación se oriente al fortalecimiento, en la práctica, del procedimiento de AVGM.

Respecto **a las solicitantes** de la AVGM, destaca que es adecuado que, si así lo deciden, se integren para el seguimiento de los procedimientos en sus distintas fases. Esto derivado de que dichas organizaciones cuentan con elementos contextuales relevantes para aportar a la discusión sobre los temas. En este sentido, su integración con voz a los grupos de trabajo podría incluirse desde la Ley y el Reglamento en la materia.

Sobre las **organizaciones de la sociedad civil**, éstas han formado parte activa de los procedimientos de la AVGM en las distintas fases. Actualmente se tiene registrado que el alrededor de casi 90% de las solicitudes de Alerta las han llevado a cabo las organizaciones de la sociedad civil. Se ha observado su participación como solicitantes, pero también en las mesas técnicas de acompañamiento implementadas en algunas entidades (Jalisco, Veracruz, Chiapas).

⁵¹ A este respecto, destaca que, derivado de la demanda de trabajo que implican las alertas, la CNDH reestructuró ciertas áreas y en octubre de 2016 se determinó que el tema fuera abordado en una subdirección en específico, que se denominó como la Subdirección de seguimiento a procedimientos de AVGM. En términos generales se le da seguimiento a las AVGM desde la Dirección de Observancia de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, adscrita al Programa de Asuntos de la Mujer y de la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH) de la Cuarta Visitaduría General.

Las organizaciones han brindado asesoría desde las reuniones que se tienen con las autoridades de los estados. Cabe destacar que en algunos casos se ha observado que los gobiernos tienden a considerar que las acciones emprendidas, y para las cuales han contratado a las organizaciones, estarán automáticamente evaluadas de manera positiva por el grupo de trabajo, o que serán observadas positivamente por otras organizaciones convocadas como invitadas para dar seguimiento a la AVGM. Es importante tener en cuenta que la participación de las organizaciones no compromete, de ningún modo, las decisiones de los grupos de trabajo, lo cual debería quedar asentado para conocimiento de los gobiernos de los estados, y podría incluirse en los lineamientos de la entidad.

Finalmente, se estima indispensable la participación de los **organismos públicos defensores de derechos humanos** de las entidades federativas para poder identificar y actuar con rapidez ante la violación de los derechos humanos de las mujeres, por parte de funcionarias y funcionarios públicos. Se considera que el involucramiento de las instituciones locales de derechos humanos sería de utilidad para fortalecer la protección de los derechos humanos de las mujeres que se encuentren en situación de violencia, y que, durante el proceso de investigación de campo y seguimiento del grupo de trabajo, se tenga conocimiento de los hechos.

6.4 Sobre los gobiernos estatales para llevar a cabo las acciones derivadas del procedimiento de AVGM

Entre los principales obstáculos identificados con los gobiernos estatales, una vez que se les hace llegar el informe del grupo de trabajo, son:

- El desconocimiento de en qué consiste el procedimiento y cuáles son las tareas que podría traer consigo. Esto se relaciona con la propuesta de que la entrega del informe al gobierno de las entidades se acompañe de una capacitación introductoria sobre qué es la AVGM, qué implica y cuáles son las fases.
- La falta de convocatoria a actores clave a nivel estatal y municipal para articular acciones, metas y responsabilidades, en el entendido de que el procedimiento implica tareas tanto a nivel estatal como municipal, y que en ocasiones se requiere de la participación activa del poder legislativo y judicial, además del ejecutivo. La limitada convocatoria o parcial articulación, conlleva a la implementación de acciones fragmentadas y unilaterales, repercutiendo así en el uso ineficiente de los recursos públicos.
- Se registra una tendencia a comprender las actividades de la Alerta como propias de los institutos estatales de las mujeres, por lo que se concentran en éstos buena parte de las acciones aun cuando éstas implican que secretarías de los gobiernos participen. Considerar que las actividades de la Alerta son obligación de los institutos contribuye a acentuar la percepción de que los temas de género son concernientes únicamente a mujeres. Adicional a lo anterior, lleva a una carga laboral desproporcionada para las funcionarias de los institutos de las mujeres, por el entendimiento erróneo de las implicaciones de la Alerta, y por la ausencia de la transversalización de la perspectiva de género en las tareas del Estado.
- La participación de los gobiernos municipales es limitada en la mayoría de los casos, lo cual trae como consecuencia falta de coordinación para acciones relevantes como campañas de difusión, generación de diagnósticos de la violencia, programas de

capacitación, o acciones donde interviene la Secretaría de Salud, por ejemplo. De este modo, se generan acciones paralelas, inconexas y sin criterios claros sobre el qué y el para qué. Esto impacta negativamente en la respuesta institucional a la violencia feminicida en las entidades federativas.

- Asimismo, se identifica que en algunas ocasiones se nombran enlaces de diversas instituciones para dar seguimiento a la Alerta que no tienen capacidad de decisión, por lo que se hace más lento el avance de ciertas acciones. El nombramiento de enlaces que no pueden tomar decisiones, refleja la falta de compromiso, seriedad e importancia que le dan al tema de la AVGM.
- Por otra parte, destaca la complejidad del cambio de gobierno para dar seguimiento a las tareas de la AVGM. En las distintas fases se ha observado que cuando el gobierno en turno está por concluir su periodo, se dificulta que atiendan las recomendaciones de la AVGM. Esto se recrudece cuando el cambio de gobierno implica también el cambio de partido en el poder. También se ha podido observar que, en ocasiones, derivado de que no se atienden a cabalidad los plazos previstos en la Ley y el Reglamento, se posterga la dictaminación o la solicitud de informes sobre avances, siguiendo la lógica electoral o de cambio de gobierno.
- Finalmente, destaca que el término de “Alerta” parece ser percibido negativamente por los gobiernos de los estados. Esto lleva a que en algunos casos se afirme que en ciertas entidades no se vive violencia contra las mujeres, o que no se está ante una “alerta”, lo que lleva a desacreditar a quienes solicitaron la alerta, pero también al problema de la violencia feminicida en general. Sin embargo, se considera conveniente conservar el nombre, pero difundir con claridad qué implica el procedimiento de AVGM para las entidades.

A lo señalado en este apartado, se suma la falta de presupuesto para hacer efectivas las recomendaciones del grupo de trabajo. Es pertinente señalar que, si bien se tiene en cuenta que el presupuesto es fundamental para ciertas acciones, buena parte de las recomendaciones que se hacen en los informes del grupo de trabajo, se relacionan con el hecho de que las autoridades hagan su trabajo, o lo hagan mejor; es decir, no se plantea que se tengan que realizar acciones que excedan sus atribuciones. El presupuesto para estas tareas sí debe ampliarse, pero los avances no deben condicionarse a ello.

El aumento de presupuesto para las acciones de la AVGM debe transparentarse de la mejor manera, sobre todo porque se ha observado que en algunas entidades éste sí es aprobado, pero no es ejercido en los términos planteados en los informes de los estados. Un ejemplo de lo anterior fue referido en el Voto Razonado de la CNDH para el caso de la AVGM de Puebla⁵².

6.5 Sobre el presupuesto

Uno de los rubros que es preciso fortalecer en el procedimiento de las AVGM radica en el presupuesto público suficiente para llevar a cabo las acciones urgentes que se requieren para atender la violencia contra las mujeres. Al respecto, el artículo 23 de la Ley General de Acceso señala lo siguiente:

⁵² Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/240412/Voto_Razonado_CNDH.pdf. Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 23.- La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:

[...]

IV. **Asignar los recursos presupuestales necesarios** para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y

[...]

Como se observa, la Ley no explicita cómo y qué nivel de gobierno deberá realizar la asignación presupuestal, sobre todo, teniendo en cuenta que la solicitud de las Alertas generalmente se lleva a cabo por las organizaciones de la sociedad civil, o por las comisiones o defensorías de las entidades.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la administración de los recursos públicos se realice con criterios de equidad de género. A la letra, el artículo 1º señala:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales. Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta **Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.**

La Auditoría fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los sujetos obligados, conforme a las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

En correspondencia con este ordenamiento, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Capítulo IV “De la Igualdad entre Mujeres y Hombres” artículo 21, menciona que:

“Los ejecutores del gasto público federal promoverán programas y acciones para cumplir con el programa y las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”.

El Presupuesto de Egresos de la Federación prevé también un Anexo específico que incluye la asignación y etiquetación de recursos para programas presupuestarios, proyectos y acciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Se conoce como el Anexo 13. Éste contiene una relación de programas federales con montos “etiquetados” para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

En la siguiente tabla (Tabla 18), se muestran los ramos administrativos, los programas presupuestarios y los montos -para los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018- que se invierten en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres. La finalidad es poder establecer un comparativo y conocer qué porcentaje de los recursos públicos del Anexo 13. “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres” es

etiquetado para el cumplimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Tabla 18. Recursos públicos federales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

Ramo	Programa Presupuestario (Programa Específico)	Unidad Responsable	Presupuesto Modificado 2016 ⁵³ (millones de pesos)	Presupuesto Modificado 2017 ⁵⁴ (millones de pesos)	PEF 2018 Proyecto de Decreto (millones de pesos)
04 Gobernación	E0165 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres. (Centros de Justicia para las mujeres, entre otros)	V00 CONAVIM	143.4	153.04	144.5
05 Relaciones Exteriores	E002 Atención, protección, servicios y asistencia consulares (Atención a víctimas de trata en el exterior, mexicanas en reclusión en el extranjero y en situación de vulnerabilidad y, de maltrato)	211 Dirección General de Protección de Mexicanos en el Exterior	12.0	12.0	12.0
12 Salud	P020/ Salud materna, sexual y reproductiva. (405/ Implementar una estrategia integral en todo el país de prevención y atención de la violencia. 448/ Subsidios para Refugios y Centros de atención externa de referencia para víctimas de violencia)	L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	286.1	277.1	325.4
Ramo 17 Procuraduría General de la República	E002 Investigar y perseguir los delitos del orden federal	601 Fiscalía Especializada para los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas.	58.6	67.1	70.4
	E011 Investigar, perseguir y prevenir delitos de orden electoral	700 FEPADE	4.7	4.7	4.7
Ramo 20 Desarrollo Social	S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en la Entidades Federativas (PAIMEF)	D00 Instituto Nacional de Desarrollo Social	298.4	300.5	263.07
Total (millones de pesos)			803.2	814.44	820.07

Fuente: CNDH, con información del Centro de Estudios para el Avance de las Mujeres y la Equidad de Género de la Cámara de Diputados, el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos 2018 y el Análisis Funcional Programático Económico del Presupuesto de Egresos 2018. Fecha de corte: 1 de octubre de 2017.

⁵³ CEAMEG. Análisis con perspectiva de género del tercer informe trimestral 2016 e identificación de los programas presupuestarios incluidos en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016 y su avance presupuestal. Centro de Estudios para el Avance de las Mujeres y la Equidad de Género, Cámara de Diputados, 4to Trimestre 2016.

⁵⁴ CEAMEG. Análisis con perspectiva de género del primer informe trimestral 2017 e identificación de los programas presupuestarios incluidos en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017 y su avance presupuestal. Centro de Estudios para el Avance de las Mujeres y la Equidad de Género, Cámara de Diputados, 3er Trimestre 2017.

Tabla 19. Porcentaje del Gasto Etiquetado del Anexo 13 para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	2016	2017	2018
Monto Total del Anexo 13 (miles de millones de pesos)	25,898.5	27,424.6	28,093.09
Monto Total del Anexo 13 para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres	803.2	814.44	820.07
Porcentaje del gasto etiquetado del Anexo 13 para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.	3.1%	2.9%	2.9%

Como puede observarse en la Tabla 19, el porcentaje del gasto etiquetado del Anexo 13 para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres representa una inversión mínima e insuficiente para enfrentar el grave problema de violencia contra las mujeres en el país.

Si además, tomamos como punto de referencia que, de acuerdo al CEAMEG⁵⁵ en el 2011 el gasto etiquetado para ese mismo rubro, representó el 5% del total del gasto etiquetado para la igualdad entre mujeres y hombres, es evidente que los recursos públicos para la atención a la violencia de género, en lugar de incrementarse, han disminuido año con año.

La falta de recursos se agrava en el ámbito local. Se ha podido observar que en la mayoría de las entidades con procedimiento de AVGM no se prevé presupuesto con perspectiva de género, y tampoco para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia. Se ha observado que las instituciones gubernamentales de las entidades que están orientadas a la violencia contra las mujeres, reciben en la mayoría presupuesto federal incluido en el Anexo 13.

La ausencia de la planeación del presupuesto con perspectiva de género y para acciones relacionadas con la violencia contra las mujeres, da cuenta de una de las dificultades centrales para atender el problema. Sin embargo, también se ha observado que en algunas entidades se asigna presupuesto para llevar a cabo acciones, y éstas se implementan de manera insuficiente, deficiente e incluso, en algunos casos, no se implementan (como sucedió en el caso de Puebla, y el presupuesto asignado para la elaboración del diagnóstico de violencia contra las mujeres en la entidad).

En este mismo sentido, algunas instituciones estatales orientadas a atender la violencia contra las mujeres, en ocasiones logran un aumento en el presupuesto que se les asigna, no obstante, se emplea para mantenimiento de la nómina, y no necesariamente para la implementación de proyectos diseñados en el marco de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (así sucedió en Nayarit, por ejemplo).

De acuerdo con los Informes de los grupos de trabajo, se identifican 14 entidades donde se incluyó como una conclusión “etiquetar mayor presupuesto con perspectiva de género con la finalidad de fortalecer a las instituciones encargadas de la atención y procuración de justicia para las mujeres en situación de violencia, tanto estatales como municipales”. Las entidades donde se recomendó etiquetar mayor presupuesto son las siguientes:

⁵⁵ CEAMEG. Análisis sobre el gasto etiquetado para las mujeres y la igualdad de género (GEMIG) en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011. Centro de Estudios para el Avance de las Mujeres y la Equidad de Género, Cámara de Diputados, 2012.

Tabla 20. Entidades donde se recomendó etiquetar mayor presupuesto, por parte de los grupos de trabajo

1.	Chiapas	8.	San Luis Potosí
2.	Colima	9.	Sinaloa
3.	Morelos	10.	Sonora
4.	Nayarit	11.	Tabasco
5.	Puebla	12.	Tlaxcala
6.	Querétaro	13.	Veracruz
7.	Quintana Roo	14.	Zacatecas

Fuente: CNDH, con base en los Informes de los grupos de trabajo disponibles en: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>. Fecha de consulta. 12 de septiembre de 2017.

Por lo anterior, se considera necesario que a nivel estatal se planee, solicite y ejerza con transparencia el presupuesto para fortalecer a las instituciones encargadas de la violencia contra las mujeres, así como emplear criterios de género en la totalidad del presupuesto que se ejerza, atendiendo al imperativo de transversalizar la perspectiva de género en el país.



SÍNTESIS DE PROPUESTAS

En suma, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, propone algunas modificaciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y/o a su respectivo Reglamento, o bien emitir lineamientos para que en todos y cada uno de los procedimientos que se inician, así como en las respectivas declaratorias se fijen reglas claras y precisen que contribuyan a dar certeza jurídica a dichos procedimientos, algunas de las propuestas que han quedado previamente explicadas son las siguientes:

Propuestas generales

1. Se plantea necesario que se revisen los plazos de la AVGM en sus distintas fases, con base en el análisis de su adecuado diseño e implementación.
2. Se considera necesario que las acciones de la AVGM no sólo sean notificadas al Ejecutivo local. Proponemos que también sean notificadas a los poderes judicial y legislativo.
3. Se sugiere que, en la evaluación de los avances de las entidades, derivado de los alcances de la Alerta, y con el fin de que no se conviertan en un referente a modo de lista de actividades por cumplir, se incorporen indicadores de tipo cualitativo que permita dar cuenta del contexto de violencia feminicida, y analizar las acciones con perspectiva de derechos humanos y de género.
4. Por otra parte, para la elaboración del dictamen, se sugiere que la interpretación de la valoración de los indicadores sea hecha a la luz del respeto a los derechos humanos de las mujeres, y del cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado, con el objetivo de evitar que el análisis y la discusión de los avances, se resuma a una cuestión de sumas y restas.
5. Se considera fundamental analizar los avances de las entidades que ya llevan más tiempo con Declaratoria de AVGM. También se considera relevante que se publiquen los informes de seguimiento de las entidades donde SEGOB decidió no declarar la Alerta.
6. Fortalecer las áreas de las instituciones federales que se ocupan de los procedimientos de AVGM.
7. Se identifica la tendencia a responsabilizar a los institutos de las mujeres estatales para atender las acciones de la AVGM, dejando de lado que el procedimiento implica el involucramiento de todas las instituciones del Estado, para poder garantizar la transversalización de la perspectiva de género.
8. El cambio de gobierno durante la implementación de las acciones de la AVGM no debe significar dificultades para garantizar que se dé cumplimiento a las acciones solicitadas, ya sea en el informe del grupo de trabajo o en la Declaratoria de AVGM.
9. Es conveniente prever un fondo para la implementación de Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, que se puede utilizar para atender las acciones de emergencia que los grupos de trabajo recomienden a las entidades.

Propuestas relacionadas con la LGAMVLV

Tabla 21. Propuestas relacionadas con la LGAMVLV	
Regulación actual	Propuesta de la CNDH
Sin regulación	Contar con criterios y plazos para atender la fase de Declaratoria de la AVGM, en tanto que actualmente sólo se menciona, pero no se establece una periodicidad en específico.
Sin regulación	La participación de los gobiernos municipales debe de quedar expresamente reglamentada, para coadyuvar a que se convoque a los actores clave con mayor facilidad.
El artículo 38 del Reglamento de la LGAMVLV, establece que la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional, remitirá el informe del grupo de trabajo al titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente para su conocimiento.	Se propone que la notificación sea a los tres poderes del estado.

Propuestas relacionadas con el reglamento de la LGAMVLV

Tabla 22. Propuestas relacionadas con el reglamento de la LGAMVLV	
Regulación actual	Propuesta de la CNDH
Consideraciones sobre las fases del procedimiento	
Respecto a la segunda fase del procedimiento de AVGM, el artículo 38 del Reglamento de la LGAMVLV establece el plazo de 6 meses para que el gobierno implemente las acciones que el GT le recomendó.	Se sugiere revisar si es suficiente el plazo de los 6 meses.
Sin regulación	Una vez que se entregue el Informe al Grupo de trabajo y el Gobierno acepte las recomendaciones, se deberá realizar una capacitación sobre la AVGM.
Sin regulación	Que se establezca que, no obstante, la emisión de la declaratoria por parte de la Secretaria de Gobernación, el Gobierno del estado deberá de seguir implementando las acciones que se le encomendaron en el Informe del Grupo de trabajo.
Sin regulación	Que se incentive a que más académicos y académicas participen en los grupos de trabajo, por lo que sugiere que la convocatoria se amplíe y que quien participe tenga incentivos académicos.
Sin regulación	Que se establezca en el reglamento que se pueden ampliar los municipios por los que originalmente se solicita la alerta, cuando el grupo así lo considere necesario.

Tabla 22. Propuestas relacionadas con el reglamento de la LGAMVLV	
Regulación actual	Propuesta de la CNDH
Consideraciones sobre la metodológica	
Sin regulación	Que cuando se realice la <i>visita in situ</i> , que el tipo de informante, (es decir, a quien se entrevista) sea en primera instancia la persona quien atienda a las mujeres víctimas de la violencia.
Sin regulación	Que cuando se entrevista a funcionarios públicos, no estén presentes sus superiores jerárquicos o funcionarios de otras dependencias, lo anterior para no sesgar la entrevista.
Sin regulación	Si en las entrevistas se detectan casos de atención urgente, el grupo de trabajo deberá emitir medidas cautelares.
Sin regulación	El Grupo de trabajo, debe de llevar a cabo una reunión previa a la elaboración del informe para definir indicadores.
Sin regulación	Se debe de incorporar criterios mínimos para la elaboración del correspondiente dictamen.
Sin regulación	Se debe de establecer expresamente que la valoración de indicadores deberá de hacerse siempre a luz de los derechos humanos.
Consideraciones sobre los actores	
Sin regulación	Que las organizaciones participen en todo el procedimiento de la AVGM, pero únicamente con voz, del mismo modo que los organismos públicos defensores de derechos humanos de las entidades federativas.
Sin regulación	Los enlaces que nombre el gobierno deben de contar con capacidad de decisión.

ANEXOS.

Anexo 1. Municipios de las entidades federativas con declaratoria AVGM⁵⁶

Entidad	Fecha declaratoria	Municipios en los que se ha dictado AVGM	Observaciones
Estado de México	31 de julio de 2015	<ul style="list-style-type: none"> • Chalco, • Chimalhuacán, • Cuautitlán Izcalli, • Ecatepec de Morelos, • Ixtapaluca, • Naucalpan de Juárez, • Nezahualcóyotl, • Tlalnepantla de Baz, • Toluca, • Tultitlán y • Valle de Chalco Solidaridad 	El 14 de agosto de 2017 se envió a la CONAVIM el oficio CVG/355/2017 en el que se solicita retomar los trabajos de seguimiento de la declaratoria AVGM para el Estado de México.
Morelos	10 de agosto de 2015	<ul style="list-style-type: none"> • Cuautla, • Cuernavaca, • Emiliano Zapata, • Jiutepec, • Puente de Ixtla, • Temixco, • Xochitepec y • Yautepec 	Han habido declaraciones por parte del estado en torno a que la alerta se levantó, sin embargo, en última sesión del GIM se aclaró que han sido levantadas 9 de 42 medidas.
Michoacán	27 de junio de 2016	<ul style="list-style-type: none"> • Apatzingán, • Morelia, • Uruapan, • Lázaro Cárdenas, • Los Reyes, • Pátzcuaro, • Zamora, • Zitácuaro, • Tacámbaro, • Hidalgo, • Huetánamo, • La Piedad, • Sahuayo y • Maravatío 	El 8 de junio se retomaron las actividades del GIM. Se revisó el Programa de Trabajo del Estado, realizando observaciones. El 26 de junio de 2017 CNDH recibió una queja de parte de la organización solicitante en la que acusa de omisiones en atención a las mujeres a diversas instancias estatales. Al respecto, CNDH respondió que haría del conocimiento del GIM la existencia de esta queja. Así se hizo el 7 de julio de 2017, sesión en la que se acordó que el Programa de Trabajo estaría listo en el mes de agosto.
Chiapas	18 de noviembre de 2016	<ul style="list-style-type: none"> • Comitán de Domínguez, • Chiapa de Corzo, • San Cristóbal de las Casas, • Tapachula, • Tonalá, • Tuxtla Gutiérrez y • Villaflores. • Altos de Chiapas: Aldama, Amatenango del Valle, 	Hasta el 3 de agosto del 2017, fue aprobado el nuevo Programa de Trabajo para el estado, elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas.

⁵⁶ Entidades ordenadas por fecha de Declaratoria.

Entidad	Fecha declaratoria	Municipios en los que se ha dictado AVGM	Observaciones
		Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Cristóbal de las Casas, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán	
Nuevo León	18 de noviembre de 2016	<ul style="list-style-type: none"> • Apodaca, • Cadereyta Jiménez, • Guadalupe, • Juárez y • Monterrey 	La reunión llevada a cabo el 30 de junio versó sobre el primer informe del estado después de que se declaró la Alerta.
Veracruz	23 de noviembre de 2016	<ul style="list-style-type: none"> • Boca del Río, • Coatzacoalcos, • Córdoba, • Las Choapas, • Martínez de la Torre, • Minatitlán, • Orizaba, • Poza Rica de Hidalgo, • Tuxpan, • Veracruz y • Xalapa 	El 28 de julio de 2017 se llevó a cabo la reunión en Xalapa para aprobar el programa de trabajo una vez modificado con las observaciones realizadas por el GIM
Sinaloa	31 de marzo de 2017	<ul style="list-style-type: none"> • Ahome, • Culiacán, • Guasave, • Mazatlán y • Navolato 	El 28 de agosto de 2017 se llevó a cabo la segunda reunión del GIM en la que se analizaron los primeros avances por parte del estado.
Colima	20 de junio de 2017	<ul style="list-style-type: none"> • Colima, • Coquimatlán, • Cuauhtémoc, • Tecmán y • Villa de Álvarez 	El Programa de Trabajo fue aprobado en lo general por parte del GIM y en agosto de 2017, se entregó en formato electrónico.
San Luis Potosí	21 de junio de 2017	<ul style="list-style-type: none"> • Ciudad Valles, • Matehuala, • San Luis Potosí, • Soledad de Graciano Sánchez, • Tamazunchale y • Tamuín 	El 30 de agosto se instaló el GIM.
Guerrero	22 de junio de 2017	<ul style="list-style-type: none"> • Acapulco de Juárez, • Ayutla de los Libres, • Chilpancingo de los Bravo, • Coyuca de Catalán, • Iguala de la Independencia, • José Azueta, • Ometepec y • Tlapa de Comonfort 	En espera de convocatoria por parte de CONAVIM para la instalación del GIM.

Entidad	Fecha declaratoria	Municipios en los que se ha dictado AVGM	Observaciones
Quintana Roo	7 de julio de 2017	<ul style="list-style-type: none"> • Benito Juárez • Cozumel y • Solidaridad 	En espera de convocatoria por parte de CONAVIM para la instalación del GIM.
Nayarit	4 de agosto de 2017	<ul style="list-style-type: none"> • Acaponeta, • Bahía de Banderas, • Del Nayar, • Ixtlán del Río, • Santiago Ixcuintla, • Tecuala y • Tepic 	En espera de convocatoria por parte de CONAVIM para la instalación del GIM.

ANEXO 2. SITUACIÓN ACTUAL DE CADA PROCEDIMIENTO DE AVGM E INFORMACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA FEMINICIDA POR ENTIDAD FEDERATIVA

En este anexo se presentan datos sobre la violencia contra las mujeres de cada una de las entidades federativas con procedimiento de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, así como información específica contenida en los informes de los grupos de trabajo. El objetivo es ofrecer un panorama general sobre los contextos de violencia feminicida de los estados del país en los que se ha solicitado el mecanismo AVGM.

Para lo anterior, en un primer momento se presenta información sobre el procedimiento AVGM en la entidad, detallando la fase en la que se encuentra y las acciones solicitadas. Posteriormente se reportan datos sobre el contexto feminicida del estado, utilizando para ello, las siguientes fuentes de información:

- a) Datos del INEGI sobre defunciones por homicidios de mujeres, del periodo que va de 2013 a 2016, con base en las Estadísticas vitales de mortalidad.
- b) Datos de ONU Mujeres sobre defunciones femeninas con presunción de homicidio en México durante 2014.
- c) Información sobre averiguaciones previas y procesos abiertos por los delitos de feminicidio y homicidio, con base en los Censos Nacionales de Procuración e Impartición de Justicia.
- d) Información sobre el número de homicidios dolosos violentos contra mujeres, obtenidos por la organización Mexicanos Contra la Corrupción e Impunidad, a través de solicitudes de información pública a las Fiscalías y Procuradurías estatales.
- e) Datos sobre violencia contra las mujeres con base en información de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016.
- f) Información sobre el contexto de violencia contra las mujeres reportada por la entidad y presentada en los Informes de los Grupos de Trabajo.

Es importante señalar que la diversidad de las fuentes de información para dar cuenta del contexto de violencia contra las mujeres, se relaciona en parte con la complejidad para caracterizar a la violencia feminicida en el país. Por ello, se presenta un intento por mostrar las dimensiones del problema en las entidades federativas con procedimiento AVGM.

Se inicia con las entidades en fase de Declaratoria AVGM, continuando con los estados donde SEGOB resolvió no declarar la Alerta; posteriormente se abordan las entidades donde están transcurriendo los seis meses para la implementación de las acciones recomendadas por los grupos de trabajo, y finalmente se incluyen las fichas sobre las entidades donde los procedimientos están en fase inicial.

ENTIDADES CON DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el Estado de México

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad

Fase: Declaratoria de Alerta de Violencia de Género

Fecha de solicitud: 08 de diciembre de 2010

Solicitante: La Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, y el Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio.

Fecha de declaratoria: 31 de julio de 2015

Acciones solicitadas en el informe:

Conclusión I. Investigación y resolución de casos de violencia contra mujeres.

Conclusión II. Mecanismo de denuncia, supervisión y sanción contra autoridades que incumplan con la debida diligencia.

Conclusión III. Fortalecimiento a instituciones encargadas de la localización de mujeres y niñas.

Conclusión IV. Capacitación a funcionarios y funcionarias que atienden a mujeres víctimas de violencia.

Conclusión V. Banco estatal de Datos.

Conclusión VI. Creación de una estrategia educativa transversal en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género.

Conclusión VII Órdenes de protección.

Conclusión VIII. Fortalecer a las instituciones encargadas de atender a mujeres víctimas de violencia.

Conclusión IX. Generación de campañas de prevención.



Fuente: CNDH con información del *Informe del grupo interinstitucional y multidisciplinario conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de México presentada el 8 de diciembre de 2010 y Declaratoria de Procedencia respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México.*

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, el número de defunciones por homicidio de mujeres se ha mantenido constante, con una disminución en el año 2014 y ascendiendo nuevamente en 2015 y 2016.

Defunciones por homicidio de mujeres en México



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI

Por otra parte, de acuerdo con ONU Mujeres, para el año 2014, el Estado de México registró una tasa de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) mayor que la nacional, representando además casi el 16% del total del número de DFPH registradas en el país.

Defunciones femeninas con presunción de homicidio en Estado de México, durante 2014

	Estado de México	Nacional
Número de DFPH	359	2,289
Tasa de DFPH (por 100, 000 mujeres)	4.2	3.7

Fuente: CNDH con información de *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014*, ONU Mujeres

Respecto al tema de procuración de justicia, el *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* no registra información sobre averiguaciones previas iniciadas por los delitos de feminicidio y homicidio. Asimismo, no se cuenta con registros sobre causas penales ingresadas por el delito de feminicidio en procesos abiertos.

Con relación a las averiguaciones previas y procesos abiertos por los delitos de homicidio y feminicidio, se aprecia un descenso considerable en las causas penales ingresadas por homicidios en procesos abiertos, sin embargo, sigue sin presentarse información sobre feminicidios.

Averiguaciones previas y procesos abiertos por los delitos de homicidio y feminicidio en Estado de México

	2014	2015
Feminicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas	0	0
Homicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas	30	1

Fuente: CNDH con información del *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* y el *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*

Adicionalmente, conforme al estudio realizado por Mexicanos Contra la Corrupción e Impunidad (MCCI), el Estado de México cuenta con 48 feminicidios reportados al INEGI en 2015, sin embargo, a

partir de las solicitudes de acceso a la información, se reportó que en el mismo año se realizaron 60 averiguaciones previas iniciadas por el delito de feminicidio.

Información obtenida por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad del Estado de México

Homicidios dolosos contra mujeres según reportes de Procuradurías estatales entregados a MCCI (de 2013 a junio 2016)	700
Feminicidios reportados por las Procuradurías al INEGI (en 2015)	48
Averiguaciones previas iniciadas por feminicidio (Información obtenida vía Acceso a la Información Pública en 2015)	60
Tasa de homicidios de mujeres por cada 100 mil mujeres en 2015	4.88

Fuente: CNDH, con información de *Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios*, Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad

Respecto de la percepción de violencia en contra de las mujeres, de acuerdo a la ENDIREH 2016 y como se muestra en la siguiente gráfica, los porcentajes de mujeres que manifestaron haber padecido incidentes de violencia en distintos ámbitos, en todos los casos, son mayores al nacional.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el Estado de México



Fuente: CNDH, con información de la ENDIREH 2016, disponible en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_es_truc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 12 de septiembre de 2017.

Información sobre el contexto de violencia reportada por la entidad⁵⁷:

De acuerdo con el Informe del Grupo de Trabajo, construido con información oficial provista por el gobierno del estado, la violencia en la entidad presenta las siguientes características:

- Conforme el Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, de los casos de violencia familiar atendidos de 2009 a 2013, **el tipo de violencia que se detectó con mayor frecuencia fue la física** con un porcentaje del 45.57% del total de atenciones, seguida por la violencia psicológica que representa el 41.51% y la violencia sexual con 8.43%. En menor medida se registraron los casos de violencia económica/patrimonial (2.73%), así como de abandono y/o negligencia (1.74%).
- En 2013 por la Secretaría de Salud, se observa que solamente **se dio aviso al MP en un 38.3% de las lesiones por violencia familiar a nivel nacional, mientras que en el Estado de México se dio aviso en un 51.2%**. En relación a los casos de violencia no familiar, los porcentajes a nivel nacional y para el Estado de México son de 51.6% y 51.7%, respectivamente.
- Conforme las Estadísticas vitales de mortalidad, hasta 2013, en el Estado de México se muestra una **tendencia a la baja en relación a la proporción de mujeres que fueron asesinadas en el mismo municipio de residencia**, lo cual puede estar asociado a que las distancias entre los municipios implican grandes traslados cotidianos de las mujeres para llegar a su domicilio, así como con el hecho de que, en ocasiones, los cuerpos de las víctimas son abandonados en otros municipios. En cuanto a los **medios utilizados, en esta entidad es más usual recurrir al ahorcamiento, estrangulamiento, sofocación, ahogamiento y sumersión**, conductas que, a consideración del grupo de investigación, refleja, en algunos casos, una clara actitud misógina por parte de las personas agresoras.

⁵⁷ Grupo de Trabajo, *Informe del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario Conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de México*, México, 2014, pp. 32, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 55, 56 y 57, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/210866/Informe_AVGM_EdoMex.pdf. Fecha de consulta: 04 de septiembre de 2017.

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Morelos

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad

Fase: **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género**

Fecha de solicitud: 27 de Mayo de 2014

Solicitante: Comisión Independiente de Derechos Humanos en Morelos, A.C.

Fecha de declaratoria: 10 de Agosto de 2015

Acciones solicitadas en el informe:

Conclusión I. Investigación y resolución de casos de violencia contra mujeres.

Conclusión II. Capacitación a funcionarios y funcionarias que atienden a mujeres víctimas de violencia.

Conclusión III. Protocolos de investigación.

Conclusión IV. Mejorar la coordinación entre instituciones.

Conclusión V. Creación de manuales o protocolos de atención.

Conclusión VI. Estrategia educativa para la eliminación de prejuicios y estereotipos.

Conclusión V. Capacitación en la NOM-046.

Conclusión VI. Programa estatal con perspectiva de género relativo a la atención y re-educación de personas generadoras de violencia contra las mujeres.

Conclusión VII. Reparación del daño.

Conclusión VIII. Mejorar la coordinación entre fiscalías.

Conclusión IX. Banco estatal de datos.

Conclusión X. Órdenes de protección.

Conclusión XI. Sensibilización a medios de comunicación.

Conclusión XII. Generar campañas.

Conclusión XIII. Fortalecer a las instituciones encargadas de atender a las mujeres víctimas de violencia.

Conclusión XIV. Fortalecer el SEPASE.

Conclusión XV. Aumento de presupuesto para el combate a la desigualdad entre mujeres y hombres.



Fuente: CNDH con información del *Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/03/2014 de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Morelos* y la *Declaratoria de Procedencia respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Morelos*.

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, el número de defunciones por homicidio de mujeres había presentado descensos durante los años 2014 y 2015, sin embargo, en el año 2016 se registró un repunte de casi el doble que el año anterior, presentando el mayor número de defunciones en el periodo registrado.

Defunciones por homicidio de mujeres en Morelos



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI

Por otra parte, de acuerdo con ONU Mujeres, para el año 2014, Morelos registró una tasa de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) 1.4 puntos mayor que la nacional, representando el 2% del total del número de DFPH registradas en el país.

Defunciones femeninas con presunción de homicidio en Morelos, durante 2014

	Morelos	Nacional
Número de DFPH	50	2,289
Tasa de DFPH (por 100, 000 mujeres)	5.1	3.7

Fuente: CNDH con información de *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014*, ONU Mujeres

Respecto de las averiguaciones previas iniciadas y las causas penales ingresadas por los delitos de homicidio y feminicidio, en el *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* y el *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal* del INEGI, no se registraron datos para el caso de feminicidio.

Adicionalmente, conforme al estudio realizado por Mexicanos Contra la Corrupción e Impunidad (MCCI), Morelos cuenta con 20 feminicidios reportados al INEGI en 2015, sin embargo, a partir de las solicitudes de acceso a la información, no se reportaron averiguaciones previas iniciadas por el delito de feminicidio.

Información obtenida por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad del estado de Morelos

Homicidios dolosos contra mujeres según reportes de Procuradurías estatales entregados a MCCI (de 2013 a junio 2016)	77
Feminicidios reportados por las Procuradurías al INEGI (en 2015)	20
Averiguaciones previas iniciadas por feminicidio (Información obtenida vía Acceso a la Información Pública en 2015)	0
Tasa de homicidios de mujeres por cada 100 mil mujeres en 2015	4.95

Fuente: CNDH, con información de *Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios*, Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad

Respecto de la percepción de violencia en contra de las mujeres, de acuerdo a la ENDIREH 2016 y como se muestra en la siguiente gráfica, los porcentajes de mujeres que han padecido incidentes de

violencia en esta entidad, son muy similares a los promedios nacionales, sólo superando a éstos en los casos de violencia laboral (26.7 frente 26.6), y violencia ejercida por la pareja (44.1 frente a 43.9).

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Morelos



Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_es/truc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 12 de septiembre de 2017.

Información sobre el contexto de violencia reportada por la entidad⁵⁸:

De acuerdo con el Informe del Grupo de Trabajo, construido con información oficial provista por el gobierno del estado la violencia en la entidad presenta las siguientes características:

- De los 273 casos reportados por el gobierno del estado de Morelos como feminicidios del 2000 al 2013, sólo 108 (el 39.56%) fueron investigados como feminicidio, en virtud de que no fue sino hasta el 1o. de septiembre de 2011 que dicho tipo penal fue incluido en el Código Penal del Estado de Morelos. En este sentido, de acuerdo a la información proporcionada por el estado, del año 2000 al 31 de agosto de 2011, el resto de los casos fueron investigados bajo el tipo penal de homicidio.
- Respecto de avisos al Ministerio Público, sólo a partir de 2012 se dio aviso por parte de los servicios de hospitalización y de los servicios especializados de atención a víctimas, pero no en los años anteriores. En las consultas externas, las referencias al MP han sido irregulares, con un 50% de los casos de violencia física en 2011, ninguna en 2012 y diversos porcentajes de referencias para distintos tipos de violencia en 2013.

⁵⁸ Grupo de Trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/03/2014 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Morelos*, México, 2014, pp. 19, 35, 36, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/63044/INFORME_GRUPO_TRABAJO_MORELOS.pdf. Fecha de consulta: 6 de septiembre de 2017.

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Michoacán

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



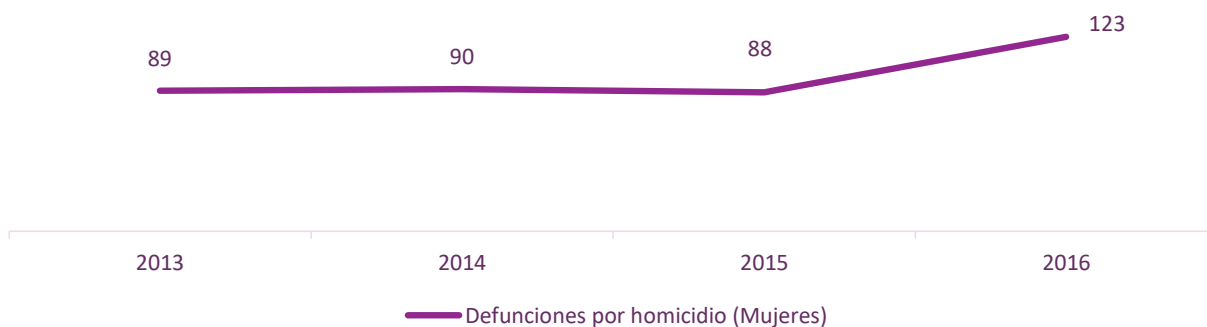
Fase: **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género**
Fecha de solicitud: 19 de Diciembre de 2014
Solicitante: Humanas sin Violencia, A.C.
Fecha de declaratoria: 27 de Junio de 2016
Acciones solicitadas en el informe:
 Conclusión I: Investigación y resolución de casos de violencia contra mujeres.
 Conclusión II: Modelo Único de Atención.
 Conclusión III: Capacitación a funcionarios y funcionarias que atienden a mujeres víctimas de violencia.
 Conclusión IV: Generación de campañas.
 Conclusión V: Banco estatal de Datos.
 Conclusión VI: Fortalecer a las instituciones encargadas de la atención y procuración de justicia para las mujeres.
 Conclusión VII: Órdenes de Protección.
 Conclusión VIII: Estrategia educativa para la eliminación de prejuicios y estereotipos.
 Conclusión IX: Reformas Legislativas.

Fuente: CNDH con información del *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/01/2015 de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Michoacán de Ocampo y la Declaratoria de Procedencia respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Michoacán.*

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Conforme a las *Estadísticas vitales de mortalidad* del INEGI, el número de defunciones de mujeres por homicidio se mantuvo constante durante 2013, 2014 y 2015; sin embargo, en 2016 se aprecia un importante aumento, pasando de 88 defunciones en 2015 a 123 en 2016.

Defunciones por homicidio de mujeres en Michoacán



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI

Por otra parte, de acuerdo con ONU Mujeres, para el año 2014, Michoacán registró una tasa de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) menor que la nacional, representando además casi el 3.5% del total del número de DFPH registradas en el país.

Defunciones femeninas con presunción de homicidio en Michoacán, durante 2014

	Michoacán	Nacional
Número de DFPH	79	2,289
Tasa de DFPH (por 100, 000 mujeres)	3.3	3.7

Fuente: CNDH con información de *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014*, ONU Mujeres

En lo que respecta a la procuración de justicia, el número de averiguaciones previas iniciadas por los delitos tanto de homicidio como de feminicidio, en el sistema tradicional, registraron disminuciones para el año 2015, mientras que las causas penales ingresadas por los mismos delitos, en procesos abiertos, han aumentado.

Averiguaciones previas y procesos abiertos por los delitos de homicidio y feminicidio en Michoacán

	2013	2014	2015
Feminicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	0	7	3
Homicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	3053	2889	1520
Feminicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		0	1
Homicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		359	461

Fuente: CNDH con información del *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* y el *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*, INEGI

Adicionalmente, conforme al estudio realizado por Mexicanos Contra la Corrupción e Impunidad (MCCI), Michoacán cuenta con 8 feminicidios reportados al INEGI en 2015, sin embargo, a partir de las solicitudes de acceso a la información, se reportó que en el mismo año se realizaron 7 averiguaciones previas iniciadas por el delito de feminicidio.

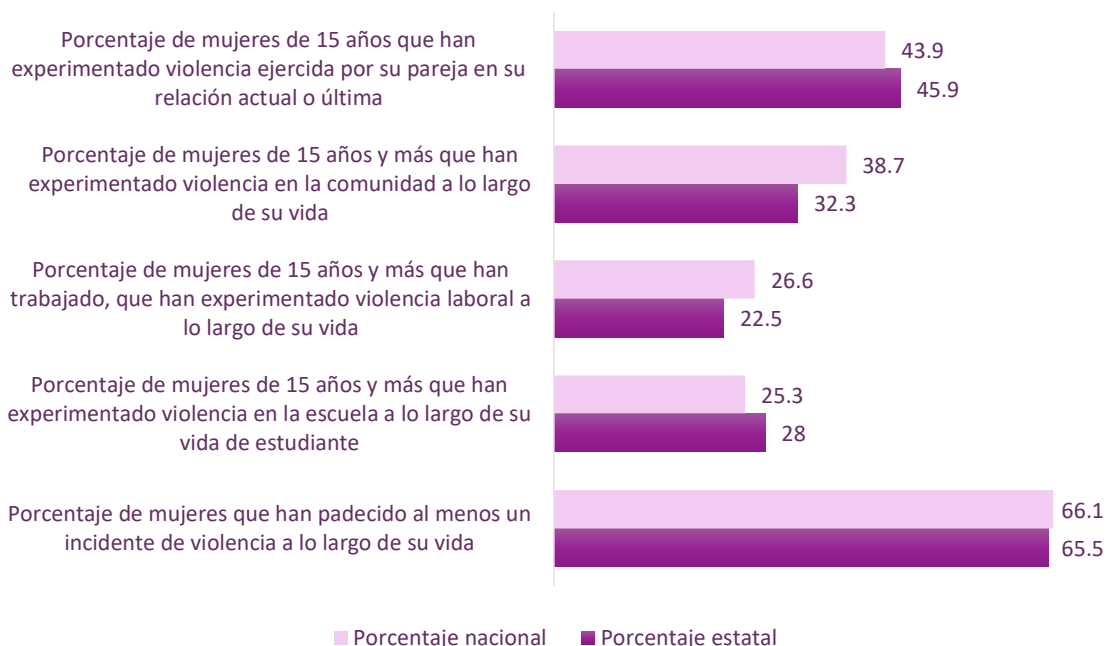
Información obtenida por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad del estado de Michoacán

Homicidios dolosos contra mujeres según reportes de Procuradurías estatales entregados a MCCI (de 2013 a junio 2016)	207
Feminicidios reportados por las Procuradurías al INEGI (en 2015)	8
Averiguaciones previas iniciadas por feminicidio (Información obtenida vía Acceso a la Información Pública en 2015)	7
Tasa de homicidios de mujeres por cada 100 mil mujeres en 2015	3.7

Fuente: CNDH, con información de *Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios*, Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad

Respecto de la percepción de violencia en contra de las mujeres, de acuerdo a la ENDIREH 2016 y como se muestra en la siguiente gráfica, el porcentaje de mujeres que ha sufrido violencia al menos una vez a lo largo de su vida es 0.6 puntos menor que el nacional. Por el contrario, el porcentaje de mujeres que han experimentado violencia ejercida por su pareja y violencia escolar, es mayor que el promedio nacional.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Michoacán



Fuente: CNDH, con información de la ENDIREH 2016, disponible en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_es_truc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 12 de septiembre de 2017.

Información sobre el contexto de violencia reportada por la entidad⁵⁹:

De acuerdo con el Informe del Grupo de Trabajo, construido con información oficial provista por el gobierno del estado, la violencia en la entidad presenta las siguientes características:

- De la información presente en el Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia estatal que va de 2010 a 2013, se observa una importante concentración de las atenciones en el municipio de Uruapan con 11,101, las cuales representan 15.7% del total estatal. Este municipio junto con Morelia, Apatzingán, Tacámbaro, Múgica, La Piedad, Pátzcuaro, Zitácuaro, Puruándiro y La Huacana **concentran el 59% del total de atenciones a mujeres por lesiones brindadas en el estado, lo que representa un 5.9% del total nacional.**
- De la Base de datos del **Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia** para las atenciones brindadas a mujeres en 2013 por la Secretaría de Salud, se observa que solamente **se dio aviso al Ministerio Público en un 38.3% de las lesiones por violencia familiar a nivel nacional, mientras que en Michoacán se dio aviso en un 23.4%**. En relación a los casos de violencia no familiar, los porcentajes a nivel nacional y para el estado de Michoacán son de 51.6% y 46.2%, respectivamente.
- Por lo que toca al lugar donde ocurrió la agresión, conforme las Estadísticas vitales de mortalidad, hay un ligero incremento en los casos que ocurren en el hogar hasta alcanzar 49% en 1989, luego hay un descenso hasta 29% en 1992, crece hasta 46% en un año, baja a una cuarta parte en 2003 y casi alcanza 60% de los casos al año siguiente. **En los últimos años se presenta un incremento de la proporción de las defunciones de mujeres con presunción de homicidios ocurridas en la vía pública.** En cuanto a los medios utilizados para agredir a las víctimas, son las armas de fuego. **En esta entidad la proporción en la que no se especifican los medios utilizados es del doble que, a nivel nacional, lo que resulta una carencia en datos de calidad.**

⁵⁹ Grupo de Trabajo, *Informe del Grupo de Trabajo Conformado para Atender la Solicitud AVGM/01/2015 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo*, México, 2015, pp. 36, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 57 y 59, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/105433/Informe__Michoac_n_reducido.pdf. Fecha de consulta: 05 de septiembre de 2017

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Chiapas

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



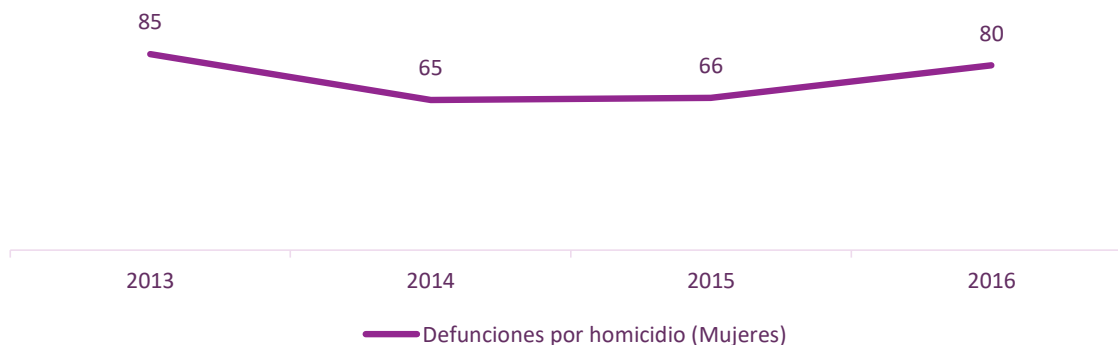
Fase: **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género**
Fecha de solicitud: 25 de Noviembre de 2013
Solicitante: Centro de Derechos de la Mujer en Chiapas, A.C.
Fecha de declaratoria: 18 de Noviembre de 2016
Acciones solicitadas en el informe:
 Conclusión I. Diseñar una estrategia de sensibilización transversal e intercultural en las comunidades indígenas.
 Conclusión II: Investigación y resolución de casos de violencia contra mujeres.
 Conclusión III. Capacitación a autoridades jurisdiccionales.
 Conclusión IV. Capacitación a funcionarios y funcionarias que atienden a mujeres víctimas de violencia.
 Conclusión V. Programa Integral para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
 Conclusión VI. Generación de campañas interculturales.
 Conclusión VII. Fortalecer a las instituciones del sector salud que atienden a mujeres víctimas de violencia.
 Conclusión VIII. Banco estatal de datos.
 Conclusión IX. Órdenes de protección.

Fuente: CNDH con información del *Informe del grupo interinstitucional y multidisciplinario conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Chiapas presentada el 25 de noviembre de 2013 y la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Chiapas.*

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, el número de defunciones por homicidio de mujeres había presentado disminuciones en el periodo que va de 2013 a 2015, sin embargo, a partir de 2016 registró un repunte, teniendo solo 5 defunciones menos que en 2013.

Defunciones por homicidio de mujeres en Chiapas



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI

Por otra parte, de acuerdo con ONU Mujeres, para el año 2014, Chiapas registró una tasa de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) 1.3 puntos menor que la nacional, representando además casi el 3% del total del número de DFPH registradas en el país.

Defunciones femeninas con presunción de homicidio en Chiapas, durante 2014

	Chiapas	Nacional
Número de DFPH	64	2,289
Tasa de DFPH (por 100, 000 mujeres)	2.4	3.7

Fuente: CNDH con información de *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014*, ONU Mujeres

Respecto de la procuración de justicia, las averiguaciones previas iniciadas por el delito de homicidio, así como los procesos abiertos por causas penales ingresadas por los delitos de feminicidio y homicidio han disminuido; de manera contraria, las averiguaciones previas iniciadas por delito de feminicidio, si bien se redujeron en 2014, volvieron a incrementar en 2015, registrando el mayor número de casos en todo el periodo.

Averiguaciones previas y procesos abiertos por los delitos de homicidio y feminicidio en Chiapas

	2013	2014	2015
Feminicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	45	29	46
Homicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	1750	1613	1399
Feminicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		28	27
Homicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		238	200

Fuente: CNDH con información del *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* y el *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*, INEGI

Adicionalmente, conforme al estudio realizado por Mexicanos Contra la Corrupción e Impunidad (MCCI), Chiapas cuenta con 30 feminicidios reportados al INEGI en 2015, sin embargo, a partir de las solicitudes de acceso a la información, se reportó que en el mismo año se realizaron 35 averiguaciones previas iniciadas por el delito de feminicidio.

Información obtenida por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad del estado de Chiapas

Homicidios dolosos contra mujeres según reportes de Procuradurías estatales entregados a MCCI (de 2013 a junio 2016)	125
Feminicidios reportados por las Procuradurías al INEGI (en 2015)	30
Averiguaciones previas iniciadas por feminicidio (Información obtenida vía Acceso a la Información Pública en 2015)	35
Tasa de homicidios de mujeres por cada 100 mil mujeres en 2015	2.46

Fuente: CNDH, con información de *Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios*, Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad

Respecto de la percepción de violencia en contra de las mujeres, de acuerdo a la ENDIREH 2016 y como se muestra en la siguiente gráfica, el número de mujeres en Chiapas que señalaron haber padecido de algún incidente de violencia a lo largo de su vida es más de 10 puntos porcentuales menor que el

promedio nacional. De la misma manera, el porcentaje de mujeres que han padecido de violencia en distintos ámbitos de su vida es menor por varios puntos porcentuales que el promedio nacional de las mismas modalidades. Cabe señalar que la violencia que mayormente padecen las mujeres en dicha entidad federativa es la violencia ejercida por sus parejas, con un 34.9% de prevalencia.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Chiapas



Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_es_truc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 12 de septiembre de 2017.

Información sobre el contexto de violencia reportada por la entidad⁶⁰:

De acuerdo con el Informe del Grupo de Trabajo, construido con información oficial provista por el gobierno del estado, la violencia en la entidad presenta las siguientes características:

- De acuerdo con información de la Secretaría de Salud, **la prevalencia de violencia sexual durante 2010 y 2013 es mayor en el estado de Chiapas que en el promedio a nivel nacional, es decir, mientras que en la entidad federativa las atenciones por violencia sexual representan un 12.36%, a nivel nacional el porcentaje es de 8.67%.**
- De 2009 a 2013 se observa que solamente **se dio aviso al MP** en un 38.3% de las lesiones por violencia familiar a nivel nacional, mientras que **en el estado de Chiapas se dio aviso en un 45.5%.**
- De las Estadísticas Vitales de Mortalidad se advierte que, en las defunciones de mujeres con presunción de homicidio, **la necropsia solamente se practicó en 1.3% de los casos en 2006 y en ninguno en 2010.** Fue hasta el 2013 que hubo un aumento significativo en la práctica de la necropsia realizándose en el 70.1% de los casos.

⁶⁰ Grupo de Trabajo, *Informe del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario Conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas Presentada el 25 de Noviembre de 2013*, México, 2016, pp. 41, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 y 60, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/166562/Informe_AVGM_Chiapas_17-11-16.pdf. Fecha de consulta: 05 de septiembre de 2017.

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de **Nuevo León**

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



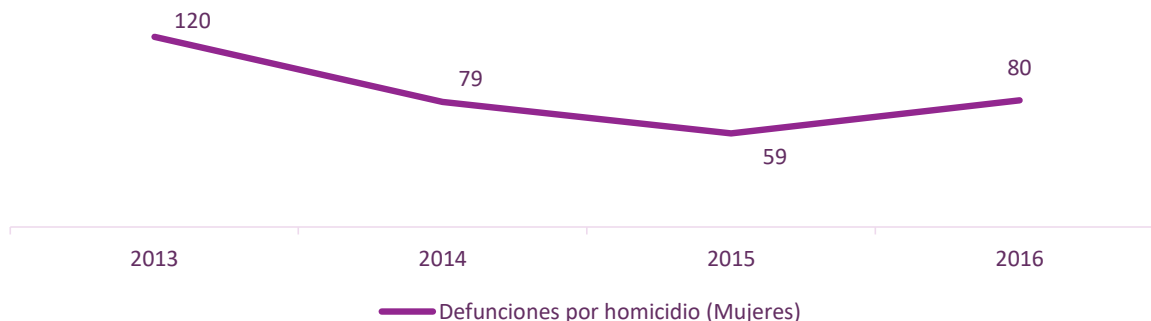
Fase: **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género**
Fecha de solicitud: 13 de Enero de 2012
Solicitante: Arthemisas por la Equidad, A.C.
Fecha de declaratoria: 18 de Noviembre de 2016
Acciones solicitadas en el informe:
 Conclusión I: Investigación y resolución de casos de violencia contra mujeres.
 Conclusión II: Mecanismo de denuncia, supervisión y sanción contra autoridades que incumplan con la debida diligencia.
 Conclusión III: Protocolos de investigación.
 Conclusión IV: Capacitación a juzgadores.
 Conclusión V: Capacitación a personal que atiende a mujeres víctimas de violencia.
 Conclusión VI: Banco estatal de Datos.
 Conclusión VII: Órdenes de Protección.
 Conclusión VIII: Estrategia educativa para la eliminación de prejuicios y estereotipos.
 Conclusión IX: Fortalecer a las instituciones encargadas de la procuración de justicia

Fuente: CNDH con información del *Informe del grupo interinstitucional y multidisciplinario conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Nuevo León* y la *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Nuevo León*

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, el número de defunciones por homicidio de mujeres, de 2013 a 2015 se aprecia una tendencia decreciente en el número de defunciones por homicidio, sin embargo, en 2016 se registró un aumento, pasando de 59 en 2015 a 80 para el año siguiente.

Defunciones por homicidio de mujeres en Nuevo León



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI

Por otra parte, de acuerdo con ONU Mujeres, para el año 2014, Nuevo León registró una tasa de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) .8 puntos menor que la nacional, representando poco más del 3% del total del número de DFPH registradas en el país.

Defunciones femeninas con presunción de homicidio en Nuevo León, durante 2014

	Nuevo León	Nacional
Número de DFPH	73	2,289
Tasa de DFPH (por 100, 000 mujeres)	2.9	3.7

Fuente: CNDH con información de *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014*, ONU Mujeres

Respecto de la procuración de justicia, llama la atención que sólo en 2013 se haya registrado una averiguación previa por el delito de feminicidio. Respecto de las averiguaciones previas por el delito de homicidio, así como las causas penales ingresadas por los delitos de feminicidio y homicidio en procesos abiertos han presentado un descenso, como se muestra a continuación:

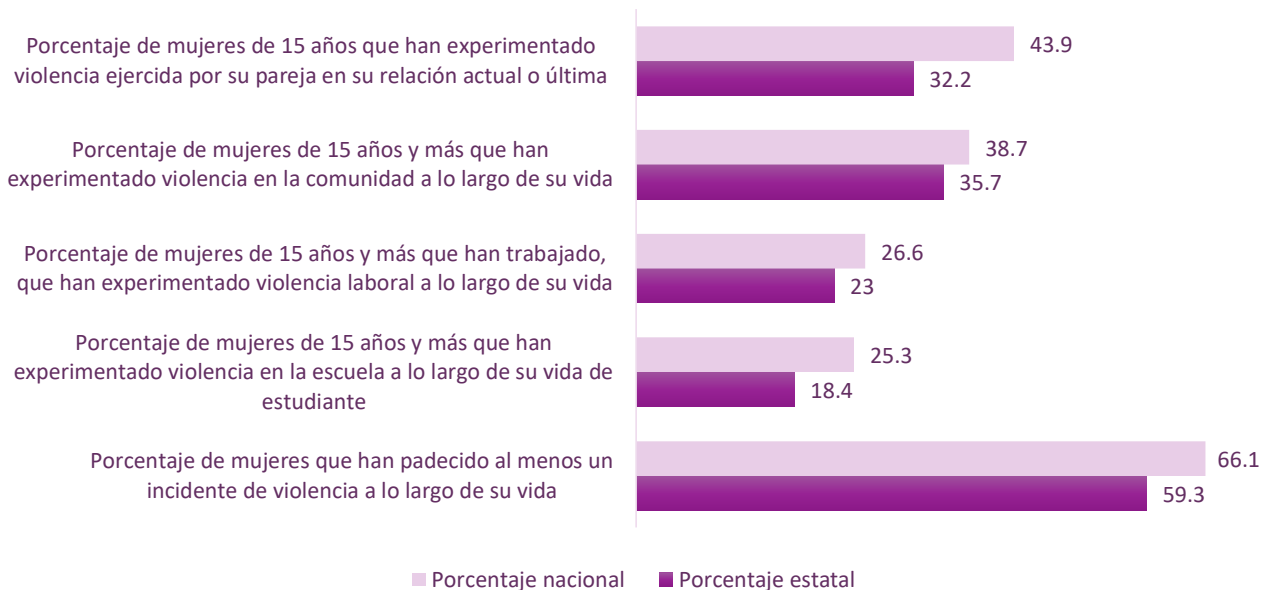
Averiguaciones previas y procesos abiertos por los delitos de homicidio y feminicidio en Nuevo León

	2013	2014	2015
Feminicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	1	0	0
Homicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	818	511	104
Feminicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		6	1
Homicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		456	394

Fuente: CNDH con información del *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* y el *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*, INEGI

De acuerdo a la *ENDIREH 2016* el número de mujeres en Nuevo León que señalaron haber padecido de algún incidente de violencia a lo largo de su vida es menor que el promedio nacional. De la misma manera, el promedio de mujeres que han padecido de violencia en distintos ámbitos es menor por varios puntos porcentuales que el promedio nacional de las mismas modalidades. Cabe señalar que la violencia que mayormente padecen las mujeres en dicha entidad federativa es la violencia comunitaria, con un 35.7% de prevalencia.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Nuevo León



Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_esc_truc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 12 de septiembre de 2017.

Información sobre el contexto de violencia reportada por la entidad⁶¹:

De acuerdo con el Informe del Grupo de Trabajo, construido con información oficial provista por el gobierno del estado, la violencia en la entidad presenta las siguientes características:

- De acuerdo con la Secretaría de Salud del estado de Nuevo León, respecto a las **atenciones brindadas a las mujeres por lesiones y violencia, en el periodo 2009-2013**, según el municipio en el cual se otorgaron, en términos absolutos, se observa una importante concentración en el municipio de Monterrey con 2,454 casos, los cuales representan 22.5% del total estatal. No obstante, cabe precisar que en dicho municipio reside el 26.1% de la población sin seguridad social, que es a la que atiende la Secretaría de Salud.
- De 2010 a 2013 por la Secretaría de Salud, se observa que **solamente se dio aviso al MP** en un 38.3% de las lesiones por violencia familiar a nivel nacional mientras **que en el estado de Nuevo León se dio aviso en el 27% de los casos**. Del mismo modo, en relación a los casos de violencia no familiar atendidos por la Secretaría de Salud, los porcentajes correspondientes a nivel nacional son 51.6% y en Nuevo León de 82.8%, respectivamente.
- En Nuevo León a partir del 2011, **las defunciones estuvieron relacionadas con el aumento de violencia generado por organizaciones criminales o bien, por actos de violencia comunitaria en la entidad**. El incremento reciente en las muertes de mujeres por agresiones tiene lugar fundamentalmente en los espacios públicos. **En cuanto a los medios utilizados para agredir a las víctimas, resalta el incremento reciente en el recurso a las armas de fuego**, el medio más usado a nivel nacional, que llegó a 62% en 2012 en la entidad, cuando era de 46% a nivel nacional para ese año. **Se observa que el uso de objetos romos o sin filo, casi inexistente en el conjunto del país, registra porcentajes altos**, esto es, representó una tercera parte de los medios usados en 2004 y una cuarta parte en 2010.

⁶¹ Grupo de Trabajo, *Informe del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario Conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Nuevo León*, México, 2015, pp. 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53 y 54, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/168992/Informe_AVGM_Nuevo_Leon.pdf. Fecha de consulta: 05 de septiembre de 2017.

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Veracruz

I. Información de los procedimientos de AVGM en la entidad

El estado de Veracruz cuenta actualmente con dos procedimientos de alerta de violencia de género; el primero es por violencia feminicida, en el cual fue declarada la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres; y el segundo proceso es la solicitud AVGM por agravio comparado. Derivado de ello, a continuación, se presentan dos tablas con la información de los respectivos procedimientos.

Procedimiento de AVGM por violencia feminicida



Fase: **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género**

Fecha de solicitud: 09 de Septiembre de 2015

Solicitante: Equifonía Colectivo por la Ciudadanía, Autonomía, Libertad de las Mujeres A.C.

Fecha de declaratoria: 23 de Noviembre de 2016

Acciones solicitadas en el informe:

Conclusión I. Investigación y resolución de casos de violencia contra mujeres.

Conclusión II. Capacitación a funcionarios y funcionarias que atienden a mujeres víctimas de violencia.

Conclusión III. Protocolos de investigación.

Conclusión IV. Creación de un modelo único de atención.

Conclusión V. Implementar y supervisar el cabal cumplimiento del *Programa Integral de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres*.

Conclusión VI. Fortalecer los programas de educación para las personas agresoras.

Conclusión VII. Continuar y fortalecer las acciones realizadas por el estado de Veracruz tendientes a reparar a las víctimas de violencia feminicida.

Conclusión VIII. Mejorar la coordinación entre fiscalías.

Conclusión IX. Banco estatal de datos.

Conclusión X. Órdenes de protección.

Conclusión XI. Sensibilización a los medios de comunicación.

Conclusión XII. Generación de campañas.

Conclusión XIII. Fortalecer a las instituciones encargadas de atender a las mujeres víctimas de violencia (incluyendo la creación de Centros de Justicia para las Mujeres).

Conclusión XIV. Aumento de presupuesto para el combate a la desigualdad entre mujeres y hombres.

Conclusión XV. Reformas legislativas

Fuente: CNDH, con información del *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/06/2015 de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Veracruz* y la *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres estado de Veracruz*

Procedimiento de AVGM por agravio comparado



Fase: En transcurso de 6 meses para que el estado implemente observaciones

Fecha de solicitud: 05 de Abril de 2016

Solicitante: Equifonía Colectivo por la Ciudadanía, Autonomía y Libertad de las Mujeres A.C.

Fecha de declaratoria: 23 de Noviembre de 2016

Acciones solicitadas en el informe:

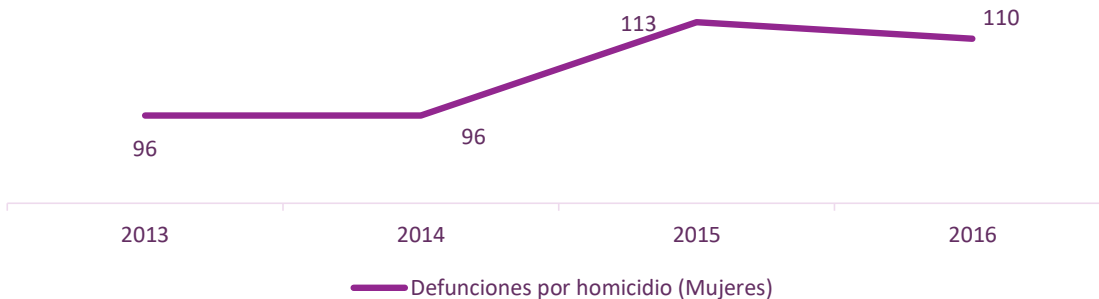
A diferencia de los informes por violencia feminicida, el informe para Agravio Comparado presenta conclusiones y propuestas dirigidas a los tres poderes estatales; entre las que destacan adecuaciones legislativas, acciones concretas para la Secretaría de Salud y servicios de Salud del estado, Fiscalía General de Justicia y a las instancias del poder Judicial. Asimismo, se señala la despenalización del aborto hasta las 12 semanas de gestación, el establecer dentro del delito de aborto como excluyente de responsabilidad el riesgo a la salud de las mujeres, y dejar sin un plazo de aplicación la causal de aborto por violencia sexual, así como garantizar la aplicación de la NOM 046.

Fuente: CNDH, con información del *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/04/2016 de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Veracruz.*

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, durante el 2013 y 2014 el número de defunciones por homicidio de mujeres se mantuvo estable, mientras que en 2015 la cifra aumentó, disminuyendo tan solo en 3 defunciones en 2016.

Defunciones por homicidio de mujeres en Veracruz



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI

Por otra parte, de acuerdo con ONU Mujeres, Veracruz en 2014 tuvo una tasa de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) un punto y medio menor que la nacional, representando casi el 4% del total del número de DFPH registradas en el país.

Defunciones femeninas con presunción de homicidio en Veracruz, durante 2014

	Veracruz	Nacional
Número de DFPH	90	2,289
Tasa de DFPH (por 100, 000 mujeres)	2.2	3.7

Fuente: CNDH con información de *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014*, ONU Mujeres

Respecto la procuración de justicia, las averiguaciones previas iniciadas por los delitos de feminicidio y homicidio han reportado un descenso, particularmente llama la atención que en 2015 no se hayan integrado causas penales por los delitos de feminicidio y homicidio, siendo que en 2014 sí ocurrieron.

Averiguaciones previas y procesos abiertos por los delitos de homicidio y feminicidio en Veracruz

	2013	2014	2015
Feminicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	62	21	16
Homicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	1882	779	508
Feminicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		20	0
Homicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		170	0

Fuente: CNDH con información del *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* y el *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*, INEGI

Adicionalmente, conforme al estudio realizado por Mexicanos Contra la Corrupción e Impunidad (MCCI), Veracruz reportó 11 feminicidios durante 2015 al INEGI, sin embargo, de la solicitud de acceso a la información se reportó que se contaban con 83 averiguaciones previas iniciadas por este delito en el mismo año, lo cual significa una diferencia considerable.

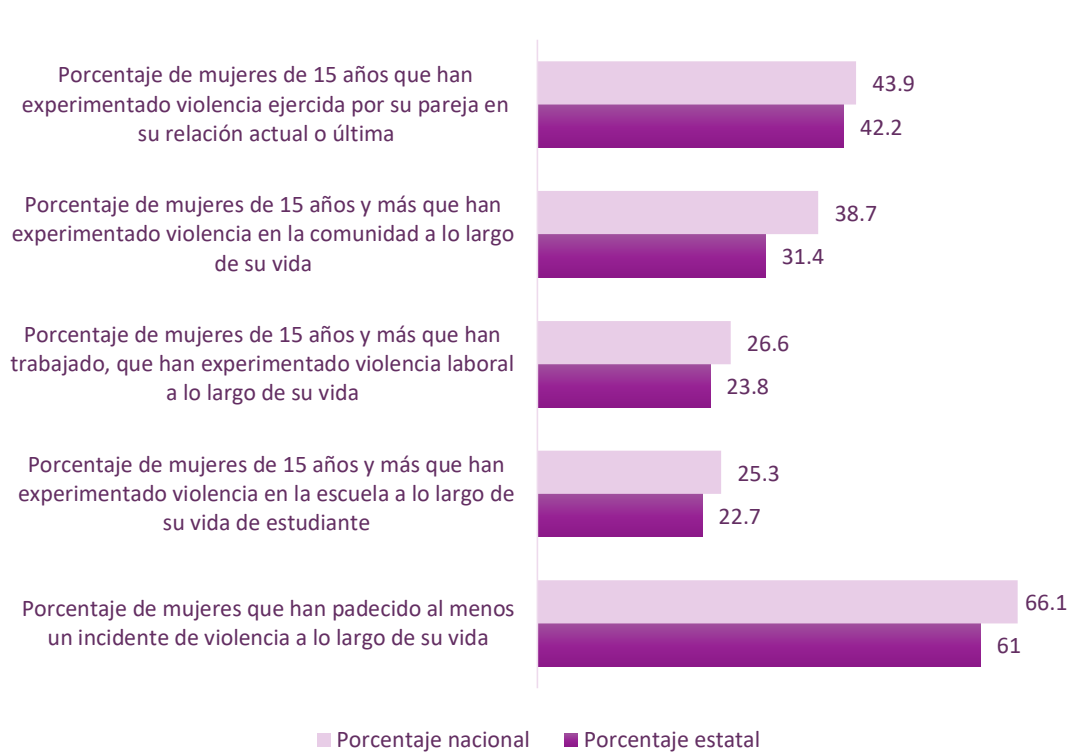
Información obtenida por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad del estado Veracruz

Homicidios dolosos contra mujeres según reportes de Procuradurías estatales entregados a MCCI (de 2013 a junio 2016)	197
Feminicidios reportados por las Procuradurías al INEGI (en 2015)	11
Averiguaciones previas iniciadas por feminicidio (Información obtenida vía Acceso a la Información Pública en 2015)	83
Tasa de homicidios de mujeres por cada 100 mil mujeres en 2015	2.68

Fuente: CNDH, con información de *Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios*, Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad

Respecto de la percepción de violencia en contra de las mujeres, de acuerdo a la ENDIREH 2016 y como se muestra en la siguiente gráfica el porcentaje de mujeres en Veracruz que señalaron haber padecido de algún incidente de violencia a lo largo de su vida es más de cinco puntos porcentuales menor que el promedio nacional. De la misma manera, el promedio de mujeres que han padecido de violencia en distintos ámbitos es menor que el promedio nacional en las mismas modalidades. Cabe señalar que la violencia que mayormente padecen las mujeres en dicha entidad federativa es la violencia ejercida por sus parejas, con un 42.2% de prevalencia.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Veracruz



Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:
http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_es_truc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 12 de septiembre de 2017.

Información sobre el contexto de violencia reportada por la entidad⁶²:

De acuerdo con el Informe del Grupo de Trabajo, construido con información oficial provista por el gobierno del estado, la violencia en la entidad presenta las siguientes características:

- Conforme la información del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia de la Secretaría de Salud para las atenciones brindadas a mujeres de 2010 a 2014, de los 212 municipios de Veracruz, **18 concentran las dos terceras partes de las atenciones y con 38 municipios se alcanza 90% de éstas, lo que implica que en 111 municipios no se registró ninguna atención.** Esto es un claro indicativo de la falta de cumplimiento de la obligación de registrar adecuadamente las atenciones a mujeres víctimas de violencia.
- De la información disponible en la Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia para las atenciones brindadas a mujeres de 2010 a 2014 por la Secretaría de Salud, **se observa que solamente se dio aviso al MP en un 39.9% de las lesiones por violencia familiar a nivel nacional, mientras que en el estado de Veracruz se dio aviso en un 51.9%.** Por otra parte, llama la atención del grupo de trabajo que, en el estado de Veracruz, casi uno de cada cinco casos es por lesiones accidentales (18.7%), pero que en más de la mitad (55%) las lesiones son autoinfligidas.
- De acuerdo a los datos de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, con excepción de los años 2000 y 2009, el número de averiguaciones previas siempre sea es superior que el de los certificados de defunción con presunción de homicidio. La situación inversa podría explicarse por la apertura de averiguaciones previas con más de una víctima, pero lo que también podría mostrar es que no se están expidiendo certificados de defunción en todos los casos.
- Por lo que respecta a la **práctica de necropsia en los casos de defunciones de mujeres con presunción de homicidio en Veracruz, se aprecia una reducción significativa en los últimos años.** Ejemplo de ello es el incremento que se presenta desde 1985 con un 38%, hasta sobrepasar un 90% entre los años 2000 y 2008. Para 2009, disminuye más de veinte puntos porcentuales y, a partir de ese año, las tasas han sido fluctuantes. En cuanto a los **medios utilizados para agredir a las víctimas** es posible apreciar que en Veracruz es menos frecuente el uso de armas de fuego que a nivel nacional. En esta entidad, **es usual recurrir al uso de objetos cortantes.**
- Respecto de los casos de violencia familiar atendidos de 2010 a 2014, **el tipo de violencia sexual representó el 7.28% (243) de todos los casos.** Con relación a los casos de violencia no familiar, la violencia sexual comprende el 18.02% (210) de los casos en éste ámbito.
- En el estado de Veracruz, entre 2009 y 2013, las Estadísticas Vitales de Natalidad registraron **53,360 nacimientos en los que la madre era menor de 18 años**, con un promedio de 10,726 casos por año. Por lo que toca a nacimientos provenientes de **mujeres menores de 15 años, en todo el periodo se registraron 11,906 casos**, esto es, un promedio anual de 2,219 nacimientos. El grupo de trabajo observó que en Veracruz **la maternidad en mujeres menores de 15 años es 5.3 veces mayor que el promedio nacional**, aunque en los últimos cinco años esta razón ha bajado a 4.7 veces, lo que no deja de ser una cifra de importante consideración

⁶² Grupo de Trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/06/2015 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Veracruz*, México, 2015, p.p. 39, 43-59, disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/81657/Informe-Veracruz.reducido.pdf>. Fecha de consulta: 4 de septiembre de 2017.

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de **Sinaloa**

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



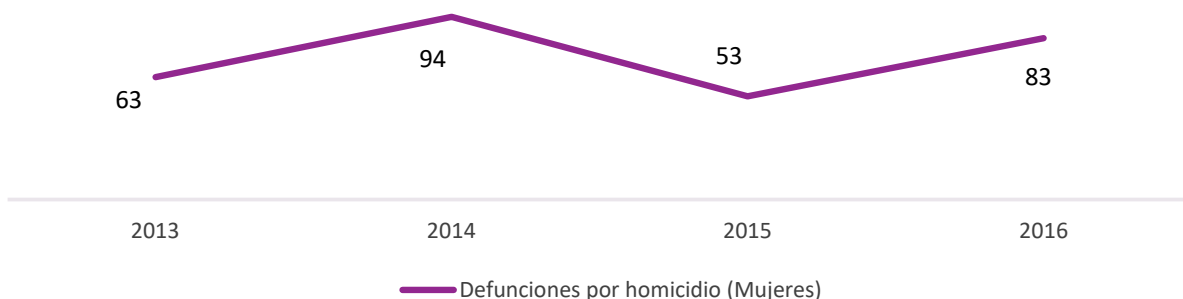
Fase: **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género**
Fecha de solicitud: 09 de marzo de 2016
Solicitante: Colectivo de Mujeres Activas Sinaloense A.C.
Fecha de declaratoria: 31 de marzo de 2017
Acciones solicitadas en el informe:
 Conclusión I. Fortalecer la aplicación de un modelo de para la atención de mujeres víctimas de violencia.
 Conclusión II: Banco estatal de datos.
 Conclusión III: Mayor asignación presupuestal para el combate a la violencia contra las mujeres.
 Conclusión IV: Estrategia educativa para la eliminación de prejuicios y estereotipos.
 Conclusión V: Sensibilización de medios de comunicación.
 Conclusión VI: Generación de campañas.
 Conclusión VII: Reformas legislativas.
 Conclusión VIII: Investigación y resolución de casos de violencia contra mujeres.
 Conclusión IX: Órdenes de Protección.

Fuente: CNDH, con información del *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/02/2016 de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Sinaloa* y la *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres estado de Sinaloa*

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, el número de defunciones por homicidio de mujeres en Sinaloa ha tenido diversas fluctuaciones. De 2013 a 2014 se presentó un incremento de poco menos de la mitad del número de defunciones en 2013, mientras que para el año 2015 hubo un descenso. Para el año 2016 nuevamente se presentó un incremento en esta cifra.

Defunciones por homicidio de mujeres en Sinaloa



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI

Por otra parte, de acuerdo con ONU Mujeres, Sinaloa en 2014 tuvo una tasa de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) de poco más de dos puntos porcentuales que la nacional.

Defunciones femeninas con presunción de homicidio en Sinaloa, durante 2014

	Sinaloa	Nacional
Número de DFPH	88	2,289
Tasa de DFPH (por 100, 000 mujeres)	5.9	3.7

Fuente: CNDH con información de *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014*, ONU Mujeres

Respecto de la procuración de justicia, las averiguaciones previas por el delito de feminicidio han tenido fluctuaciones, mientras que las averiguaciones previas por el delito de homicidio han presentado una tendencia descendente. De igual manera, las causas penales ingresadas por los delitos de feminicidio y homicidio en procesos abiertos han disminuido de 2014 a 2015.

Averiguaciones previas y procesos abiertos por los delitos de homicidio y feminicidio en Sinaloa

	2013	2014	2015
Feminicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	11	28	14
Homicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	1955	1507	1425
Feminicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		48	19
Homicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		366	319

Fuente: CNDH con información del *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* y el *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*, INEGI

Adicionalmente, conforme al estudio realizado por Mexicanos Contra la Corrupción e Impunidad (MCCI), Sinaloa reportó 32 feminicidios durante 2015 al INEGI, sin embargo, de la solicitud de acceso a la información realizada al estado se informó que se cuentan con 13 averiguaciones previas iniciadas por este delito en el mismo año.

Información obtenida por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad del estado Sinaloa

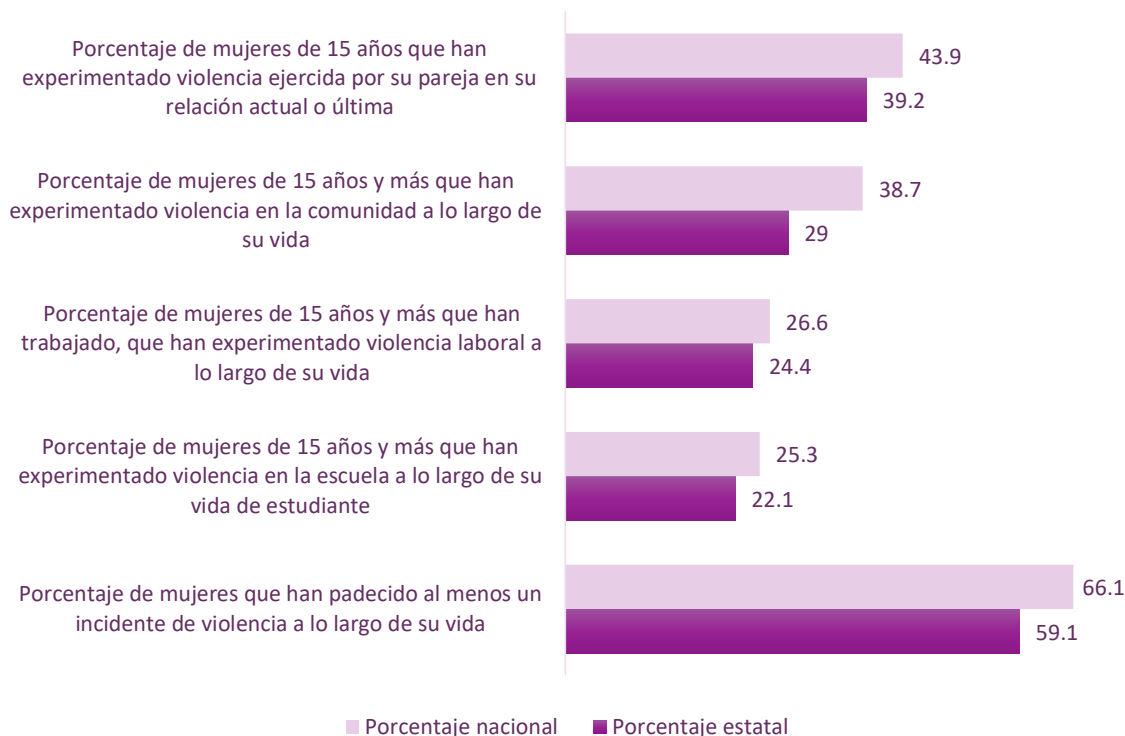
Homicidios dolosos contra mujeres según reportes de Procuradurías estatales entregados a MCCI (de 2013 a junio 2016)	232
Feminicidios reportados por las Procuradurías al INEGI (en 2015)	32
Averiguaciones previas iniciadas por feminicidio (Información obtenida vía Acceso a la Información Pública en 2015)	13
Tasa de homicidios de mujeres por cada 100 mil mujeres en 2015	3.52

Fuente: CNDH, con información de *Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios*, Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad

A pesar de las cifras anteriores, de acuerdo a la *ENDIREH 2016*, el porcentaje de mujeres en Sinaloa que señalaron haber padecido de algún incidente de violencia a lo largo de su vida es más de seis puntos

porcentuales menor que el promedio nacional. De la misma manera, el porcentaje de mujeres que han padecido de violencia en distintos ámbitos es menor por varios puntos porcentuales que el porcentaje nacional de las mismas modalidades. Cabe señalar que la violencia que mayormente padecen las mujeres en dicha entidad federativa es la violencia ejercida por sus parejas, con un 39.2% de prevalencia.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Sinaloa



Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:
http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_es_truc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 12 de septiembre de 2017.

Información sobre el contexto de violencia reportada por la entidad⁶³:

De acuerdo con el Informe del Grupo de Trabajo, construido con información oficial provista por el gobierno del estado, la violencia en la entidad presenta las siguientes características:

- Conforme la información del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia de la Secretaría de Salud, de 2010 a 2014 **la tasa de atenciones a mujeres ha aumentado año con año** y, aunque esta tendencia se presenta también a nivel nacional, **el crecimiento en el estado es más acelerado**: el crecimiento durante el periodo de 2010-2014 del número de atenciones por mil mujeres a nivel nacional es de 91.3%, mientras que a nivel estatal es de 267.3%.
- De 2010 a 2014 se observa que solamente **se dio aviso al MP en un 39.9% de las lesiones por violencia familiar a nivel nacional, mientras que en Sinaloa se dio aviso en un 13.7%**; en tanto que en los casos de violencia no familiar los porcentajes correspondientes son 51.6% y 38.1%, respectivamente.
- De acuerdo a los datos de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, para el periodo coincidente con el análisis de la solicitud de AVGM (2005-2014), se advierte una tendencia a la baja de defunciones de mujeres con presunción de homicidio acontecidas en los hogares de 2005 a 2011, y a **partir de 2012 el porcentaje de defunciones en el hogar aumentó hasta el 33% en 2014**; mientras que **las que ocurrieron por homicidios en la vía pública se encuentran por debajo del nivel nacional** y han ido en ascenso de 2005 hasta 2012, año en el que la tendencia se invirtió.
- Respecto al lugar de residencia de las víctimas, casi todas (85% en todo el periodo, 90% en 2014) fueron asesinadas en el mismo municipio. En cuanto a los medios usados en estas agresiones, tanto en la entidad como en el conjunto del país **es mucho más frecuente el uso de armas de fuego**.

⁶³ Grupo de Trabajo, *Informe del Grupo de Trabajo Conformado Para Atender la Solicitud AVGM/02/2016 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Sinaloa*, México, 2016, pp. 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46 y 47, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/106338/Informe_AVGM_de_Sinaloa.pdf. Fecha de consulta: 06 de septiembre de 2017.

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Colima

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género**
Fecha de solicitud: 22 de Diciembre de 2014
Solicitante: Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima; Fundación Ius de Género A.C., y Centro de apoyo a la Mujer "Griselda Álvarez" A.C.
Fecha de declaratoria: 20 de junio de 2017
Acciones solicitadas en el informe:
 Conclusión I: Investigación y resolución de casos de violencia contra mujeres.
 Conclusión II: Acciones encaminadas a la reparación de daño de la violencia feminicida.
 Conclusión III: Estrategia educativa transversal en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
 Conclusión IV: Capacitación a funcionarios y funcionarias que atienden a mujeres víctimas de violencia.
 Conclusión V: Modelo Único de Atención integral para mujeres víctimas de violencia.
 Conclusión VI: Asignaciones presupuestales para fortalecimiento de instancias y contención emocional.
 Conclusión VII: Generación de campañas.
 Conclusión VIII: Órdenes de Protección.
 Conclusión IX: Base de datos (Bacolvim y alimentación del Banavim).
 Conclusión X: Adecuaciones Legislativas

Fuente: CNDH, con información del *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/002/2015 de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Colima* y la *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres estado de Colima*

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, se registra un incremento importante en el número de defunciones por homicidio de mujeres, repuntando de manera considerable en 2016.

Defunciones por homicidio de mujeres en Colima



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI

Por otra parte, de acuerdo con ONU Mujeres, para el año 2014, Colima tuvo una tasa de DFPH un punto mayor que la tasa nacional. Por lo que podría hablarse de una proporcionalidad entre el índice de defunciones y la tasa de DFPH.

Defunciones femeninas con presunción de homicidio en Colima, durante 2014

	Colima	Nacional
Número de DFPH	17	2,289
Tasa de DFPH (por 100, 000 mujeres)	4.7	3.7

Fuente: CNDH con información de *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014*, ONU Mujeres

Respecto de la procuración de justicia, de manera contraria al número de defunciones por homicidio de mujeres, en las averiguaciones previas iniciadas en el sistema tradicional por los delitos de feminicidio y de homicidios, disminuyeron de 2013 a 2015 y de 2013 a 2014, respectivamente. También disminuyó el número de causas penales ingresadas en procesos abiertos por el delito de homicidio de 2014 a 2015. Únicamente las causas penales ingresadas en procesos abiertos por delito de feminicidio aumentaron de 2014 a 2015.

Averiguaciones previas y procesos abiertos por los delitos de homicidio y feminicidio en Colima

	2013	2014	2015
Feminicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	11	6	5
Homicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	290	168	172
Feminicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		1	3
Homicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		18	9

Fuente: CNDH con información del *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* y el *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*

Adicionalmente, conforme al estudio realizado por Mexicanos Contra la Corrupción e Impunidad (MCCI), se advierte que no se reportaron feminicidios al INEGI por parte de la Procuraduría, sin embargo, vía información pública se reportan 8 averiguaciones previas iniciadas.

Información obtenida por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad del estado de Colima

Homicidios dolosos contra mujeres según reportes de Procuradurías estatales entregados a MCCI (de 2013 a junio 2016)	52
Feminicidios reportados por las Procuradurías al INEGI (en 2015)	0
Averiguaciones previas iniciadas por feminicidio (Información obtenida vía Acceso a la Información Pública en 2015)	8
Tasa de homicidios de mujeres por cada 100 mil mujeres en 2015	6.93

Fuente: CNDH, con información de *Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios*, Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad

Conforme a los resultados obtenidos en la *ENDIREH 2016*, las mujeres del estado de Colima han padecido menos incidentes de violencia que el promedio nacional. De los ámbitos de violencia que se

exponen a continuación, la violencia experimentada por la pareja es la que se presenta con mayor prevalencia en la entidad, habiendo sido experimentada por el 41% de las mujeres del estado.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Colima



Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_es_truc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 12 de septiembre de 2017.

Información sobre el contexto de violencia reportada por la entidad⁶⁴:

De acuerdo con el Informe del Grupo de Trabajo, construido con información oficial provista por el gobierno del estado, la violencia en la entidad presenta las siguientes características:

- Los Censos Nacionales de Impartición de Justicia Estatal tienen como principal objetivo generar información estadística de los órganos jurisdiccionales y administrativos, y de las instituciones que integran a los Poderes Judiciales de las entidades federativas en su función de impartición de justicia. No obstante, **por lo que hace al Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2012, el gobierno del estado de Colima no contestó el cuestionario referente a víctimas de delitos en procesos abiertos, por lo que únicamente podemos conocer el número de delitos en procesos iniciados, sin saber el número ni el sexo de las víctimas.**
- En 2013 observa que solamente se dio aviso al Ministerio Público en un **38.3% de las lesiones por violencia familiar a nivel nacional**, mientras que en el estado de Colima se dio aviso en un 23.7%. En relación a los casos de violencia no familiar, los porcentajes a nivel nacional y para esta entidad son de 51.6% y 28.3%, respectivamente.
- Entre los años 2007 al 2013 la Procuraduría no reporte para dicho periodo **ninguna necropsia** realizada en casos de homicidio. En este sentido, los datos de necropsias de la Procuraduría no corresponden con el número de defunciones de mujeres con presunción de homicidio.

⁶⁴ Grupo de Trabajo, *Informe del Grupo de Trabajo Conformado para Atender la Solicitud AVGM/002/2015 de Alerta de Violencia de Género Contra Las Mujeres en el Estado de Colima*, México, 2015, pp. 39, 40, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61 y 62, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188098/Informe_AVGM_Colima.pdf. Fecha de consulta: 04 de septiembre de 2017.

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de **San Luis Potosí**

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género**
Fecha de solicitud: 23 de noviembre de 2015
Solicitante: Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí
Fecha de declaratoria: 21 de junio de 2017
Acciones solicitadas en el informe:
 Conclusión I: Institucionalización de procesos de atención a mujeres víctimas de violencia en todas las instancias del estado. Acciones especiales en sector salud.
 Conclusión II: Creación de unidad o Fiscalía especializada en delitos de violencia contra las mujeres.
 Conclusión III: Creación de Banco Estatal de Datos.
 Conclusión IV: Asignaciones Presupuestales sobre políticas y programas con perspectiva de género.
 Conclusión V: Estrategias de sensibilización de medios de comunicación.
 Conclusión VI: Fortalecimiento, monitoreo y seguimiento a programas enfocados a la atención de víctimas de violencia y a la reeducación de agresores.
 Conclusión VII: Generación de campañas de comunicación.
 Conclusión VIII: Reformas legislativas.

Fuente: CNDH, con información del *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/08/2015 de alerta de violencia de género contra las mujeres en los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín, del estado de San Luis Potosí y la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres estado de San Luis Potosí*

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, las defunciones por homicidio de mujeres en el estado, presentaron un incremento de 2013 a 2014, sin embargo, comenzaron a disminuir a partir de ese último año.

Defunciones por homicidio de mujeres en San Luis Potosí



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI

Por otra parte, de acuerdo con ONU Mujeres, para el año 2014, San Luis Potosí tuvo una tasa de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) ocho décimas inferiores que la nacional.

Defunciones femeninas con presunción de homicidio en San Luis Potosí, durante 2014

	San Luis Potosí	Nacional
Número de DFPH	41	2,289
Tasa de DFPH (por 100, 000 mujeres)	2.9	3.7

Fuente: CNDH con información de *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014*, ONU Mujeres

Respecto de la procuración de justicia, las averiguaciones previas iniciadas por el delito de feminicidio han aumentado, mientras que las causas penales integradas por el delito de feminicidio en procesos abiertos permanecieron constantes en 2014 y 2015 (6 para ambos años). En cuanto a las averiguaciones previas iniciadas por el delito de homicidio, éstas disminuyeron de 345 en 2013 a 269 en 2015, y, los homicidios en procesos abiertos aumentaron de 2014 a 2015 como a continuación se expone:

Averiguaciones previas y procesos abiertos por los delitos de homicidio y feminicidio en San Luis Potosí

	2013	2014	2015	2016
Feminicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	3	4	8	
Homicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	345	385	269	
Feminicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		6	6	
Homicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		179	183	

Fuente: CNDH con información del *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* y el *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*

Adicionalmente, conforme al estudio realizado por Mexicanos Contra la Corrupción e Impunidad (MCCI), San Luis Potosí reportó cuatro feminicidios durante 2015 al INEGI; sin embargo, contó con 11 averiguaciones previas iniciadas por este delito en el mismo año.

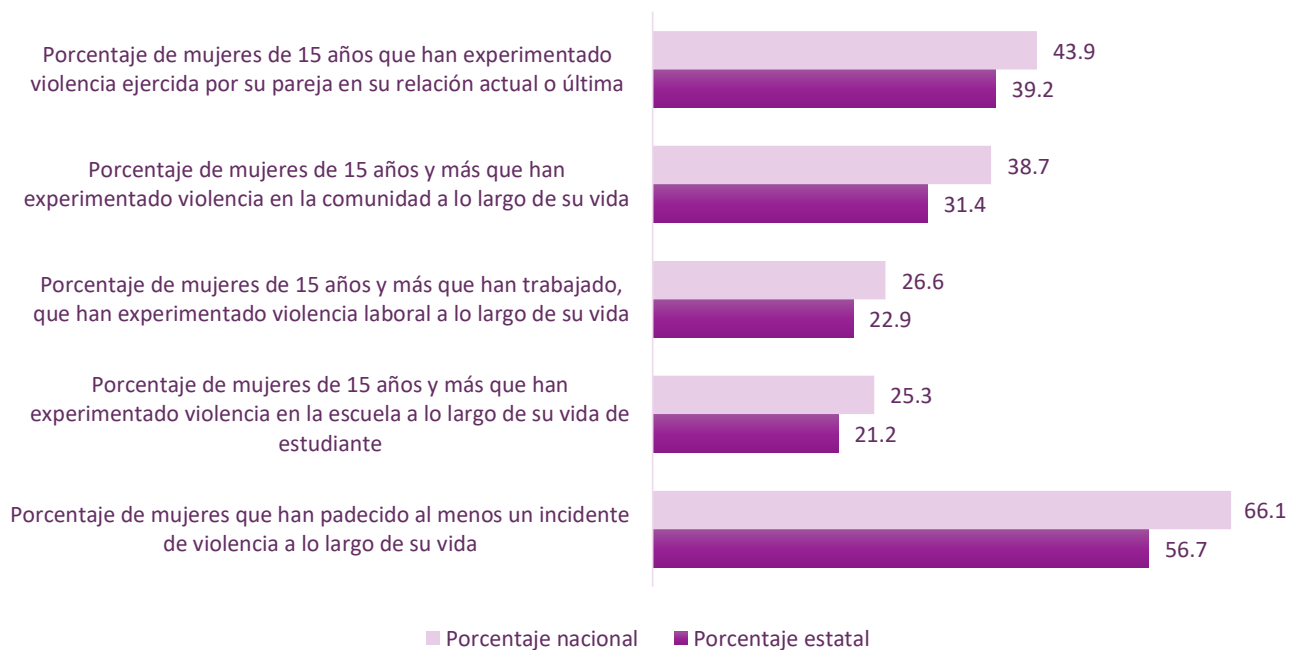
Información obtenida por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad del estado de San Luis Potosí

Homicidios dolosos contra mujeres según reportes de Procuradurías estatales entregados a MCCI (de 2013 a junio 2016)	62
Feminicidios reportados por las Procuradurías al INEGI (en 2015)	4
Averiguaciones previas iniciadas por feminicidio (Información obtenida vía Acceso a la Información Pública en 2015)	11
Tasa de homicidios de mujeres por cada 100 mil mujeres en 2015	2.71

Fuente: CNDH, con información de *Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios*, Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad

De acuerdo a la *ENDIREH 2016* y como se muestra en la siguiente gráfica, el número de mujeres en San Luis Potosí que señalaron haber padecido de algún incidente de violencia a lo largo de su vida, es casi 10 puntos porcentuales menor que el promedio nacional. De la misma manera, el promedio de mujeres que han padecido de violencia en distintos ámbitos, es menor por varios puntos porcentuales que el promedio nacional de las mismas modalidades. Cabe señalar que la violencia que mayormente padecen las mujeres en dicha entidad federativa es la violencia ejercida por sus parejas, con un 39.2% de prevalencia.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de San Luis Potosí



Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_es_truc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 12 de septiembre de 2017.

Información sobre el contexto de violencia reportada por la entidad⁶⁵:

De acuerdo con el Informe del Grupo de Trabajo, construido con información oficial provista por el gobierno del estado, la violencia en la entidad presenta las siguientes características:

- De 2010 a 2014 se registraron 26,156 atenciones a mujeres por lesiones y violencia en San Luis Potosí, cantidad que representa el 2.6% respecto al total de atenciones brindadas a nivel nacional.
- De 2010 a 2014 por la Secretaría de Salud, se observa que solamente se dio aviso al Ministerio Público en un 39.9% de las lesiones por violencia familiar a nivel nacional, mientras que **en el estado de San Luis Potosí se dio aviso en un 46.6%**. Del mismo modo, en relación con los casos de violencia no familiar atendidos por la Secretaría de Salud, los porcentajes correspondientes a los avisos a nivel nacional son 51.6% y 71% en San Luis Potosí, respectivamente.
- Por lo que respecta a la práctica de **necropsia en los casos de defunciones de mujeres con presunción de homicidio en San Luis Potosí, se aprecia una reducción significativa en los últimos años**. Ejemplo de ello es el incremento que se presenta en el año 2000 con un 28.6%, hasta alcanzar el 90% en 2004. Para 2010, disminuye treinta puntos porcentuales alcanzando el 75% en 2013.
- Respecto del **reporte de la clasificación como violencia familiar** que se hace en el Certificado de defunción, **fue incluido en 15.2% de las defunciones de mujeres con presunción de homicidio** en San Luis Potosí en 2013.
- Los medios utilizados para agredir a las víctimas es posible apreciar que en San Luis Potosí es menos frecuente el uso de armas de fuego que a nivel nacional, aunque se incrementa en los últimos años. En esta entidad, **los medios usados son distintos y más erráticos**.
- Entre 1985 y 2014 se registraron 6,139 nacimientos en los que la madre era menor de 15 años, con un promedio de 204 casos en los últimos cinco años registrados, aunque en 2014 solo se registraron 179.

⁶⁵ Grupo de Trabajo, *Informe del Grupo de Trabajo Conformado para Atender la Solicitud AVGM/08/2015 de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en los Municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale Y Tamián, en el Estado de San Luis Potosí*, México, 2016, pp. 34, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54 y 55, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/81941/1.Informe_final_San_Luis_Potos_.pdf. Fecha de consulta: 06 de septiembre de 2017.

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Guerrero

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad

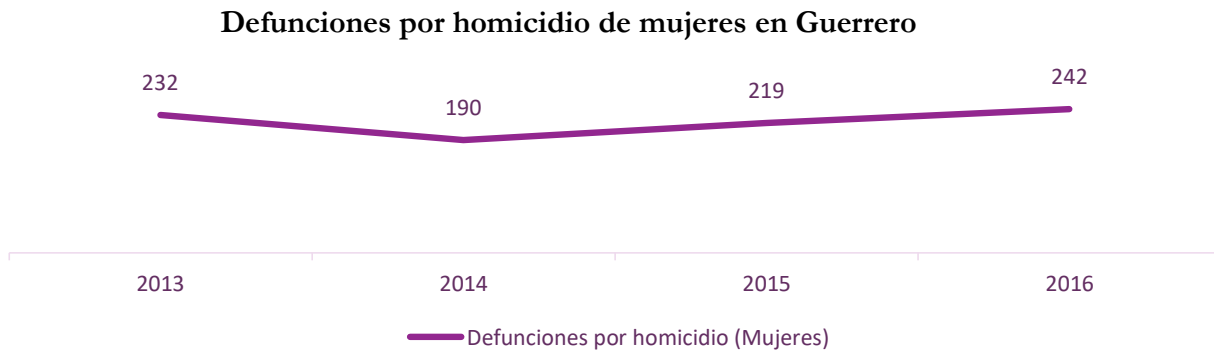


Fase: **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género**
 Fecha de solicitud: 23 de Junio de 2016
 Solicitante: Asociación Guerrerense contra la Violencia hacia las Mujeres, A.C.
 Fecha de declaratoria: 22 de junio de 2017
 Acciones solicitadas en el informe:
 Conclusión I: Programas de sensibilización, capacitación y profesionalización para funcionariado público.
 Conclusión II: Crear una base de datos única con información estadística y mapas sobre la violencia contra las mujeres.
 Conclusión III: Elaboración, publicación y difusión de protocolos de investigación.
 Conclusión IV: Diagnóstico, elaboración de protocolo y seguimiento de órdenes de protección.
 Conclusión V: Creación de unidades especializadas en atención a delitos de feminicidio, así como capacitación y profesionalización del personal.
 Conclusión VI: Capacitación en materia de NOM 046.
 Conclusión VII: Generación de campañas permanentes de derechos humanos, perspectiva de género y prevención de violencia contra las mujeres.
 Conclusión VIII: Estrategia de prevención de violencia al interior de comunidades indígenas y afrodescendientes.
 Conclusión IX: Adecuaciones legislativas.
 Conclusión X: Asignaciones presupuestarias sobre políticas y programas con perspectiva de género

Fuente: CNDH, con información del *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/06/2016 de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Guerrero* y la *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres estado de Guerrero*

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, el número de defunciones por homicidio de mujeres si bien descendió en 2014, en 2015 y 2016 se registraron aumentos, lo cual significó un incremento de 2013 al 2016:



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI

Asimismo, conforme a la información presentada por *ONU Mujeres*, la tasa de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) en Guerrero durante 2014 es considerablemente superior a la nacional con casi 6 puntos, representando casi 7% del total del número de DFPH registradas en el país.

Defunciones femeninas con presunción de homicidio en Guerrero, durante 2014

	Guerrero	Nacional
Número de DFPH	176	2,289
Tasa de DFPH (por 100, 000 mujeres)	9.6	3.7

Fuente: CNDH con información de *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014*, ONU Mujeres

Por otra parte, se registraron averiguaciones previas iniciadas por el delito de feminicidio hasta el año 2015, y se registraron aumentos en el número de causas penales ingresadas por homicidios en procesos abiertos. Por el contrario, el número de averiguaciones previas iniciadas por homicidios y las causas penales ingresadas en procesos abiertos por el delito de feminicidio han disminuido.

Averiguaciones previas y procesos abiertos por los delitos de homicidio y feminicidio en Guerrero

	2013	2014	2015
Feminicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	0	0	13
Homicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	2581	2169	1939
Feminicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		5	3
Homicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		117	149

Fuente: CNDH con información del *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* y el *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*, INEGI

Adicionalmente, conforme al estudio realizado por Mexicanos Contra la Corrupción e Impunidad (MCCI), Guerrero no cuenta con feminicidios reportados al INEGI en 2015, a pesar de que en la solicitud de acceso a la información se señaló que fueron realizadas 12 averiguaciones previas por este delito en el mismo año.

Información obtenida por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad del estado de Guerrero

Homicidios dolosos contra mujeres según reportes de Procuradurías estatales entregados a MCCI (de 2013 a junio 2016)	682
Feminicidios reportados por las Procuradurías al INEGI (en 2015)	0
Averiguaciones previas iniciadas por feminicidio (Información obtenida vía Acceso a la Información Pública en 2015)	12
Tasa de homicidios de mujeres por cada 100 mil mujeres en 2015	11.93

Fuente: CNDH, con información de *Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios*, Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad

Respecto de la percepción de violencia en contra de las mujeres, de acuerdo a la ENDIREH 2016 y como se muestra en la siguiente gráfica, el porcentaje de mujeres que han señalado haber padecido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida es menor al nacional. Asimismo, en todos los ámbitos el porcentaje de mujeres que han manifestado haber padecido al menos algún incidente de violencia es menor que el promedio nacional. Llama la atención que la violencia que mayormente

padecen las mujeres en dicha entidad federativa es la violencia ejercida por sus parejas, con un 43.6% de prevalencia.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Guerrero



Fuente: CNDH, con información de la ENDIREH 2016, disponible en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_es_truc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 12 de septiembre de 2017.

Información sobre el contexto de violencia reportada por la entidad⁶⁶:

De acuerdo con el Informe del Grupo de Trabajo, construido con información oficial provista por el gobierno del estado, la violencia en la entidad presenta las siguientes características:

- De acuerdo con la información presentada por el estado de Guerrero, del año 2009 al 2016, se registraron 744 casos de homicidios dolosos de mujeres y niñas en las zonas de la región de Acapulco, región Centro, Costa Chica, Costa Grande, Montaña, Región Norte y Tierra Caliente. Asimismo, desde diciembre del 2010, en el que se tipificó el delito de feminicidio en el Código Penal, se han registrado 142 casos de feminicidio.
- De 2010 a 2014 por la Secretaría de Salud, se observa que **solamente se dio aviso al Ministerio Público** en un 39.9% de las lesiones por violencia familiar a nivel nacional, **en Guerrero fue en 33.9%**, en 39.8% de los casos en los municipios de la solicitud de AVGM. En tanto que en los casos de violencia no familiar los porcentajes correspondientes son 51.6%, 56.7% y 62.7%, respectivamente.
- Respecto a la información de las Estadísticas vitales de mortalidad, **el lugar donde ocurrió la agresión** que llevó a la muerte de las mujeres, el estado de Guerrero muestra **un incremento de la proporción que ocurre en el hogar** hasta alcanzar 56% en 2000 y 54% en 2005. Hay un descenso hasta 13% en 2012 y aumenta a 25% en 2013 y 24% en 2014. En cambio, **la proporción de defunciones de mujeres con presunción de homicidio ocurridas en la vía pública, en los últimos tres años se presenta a la baja** con 64% en 2012 frente al 39% en 2013 y 2014.
- Adicionalmente, es posible apreciar que los medios usados en estas agresiones son distintos en Guerrero: **es más frecuente el recurso de armas de fuego en el estado, por encima del nivel nacional. En los últimos años se observa el aumento de objeto cortante.**

⁶⁶ Grupo de Trabajo, *Informe del Grupo de Trabajo Conformado para Atender la Solicitud AVGM/06/2016 de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Guerrero*, México, 2016, pp. 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48 y 49, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127431/Informe_AVGM_Guerrero.pdf. Fecha de consulta: 06 de septiembre de 2017

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de **Quintana Roo**

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género**
Fecha de solicitud: 4 de diciembre de 2015
Solicitante: Consejo Estatal de las Mujeres de Quintana Roo, A.C. y Organización Justicia, Derechos Humanos y Género, A.C.
Fecha de declaratoria: 7 de julio de 2017
Acciones solicitadas en el informe:
 Conclusión I: Realizar estudio sobre elementos de violencia al norte del estado; fortalecimiento del Grupo Especializado en Atención de la Violencia Intrafamiliar; y creación de Unidad de Contexto dentro de la Fiscalía especializada de atención a la Mujer.
 Conclusión II: Revisar y reforzar programas de cultura institucional (PGJ, SSP, DIF, SSA, SE estatales).
 Conclusión III: Institucionalización de procesos de atención, incluyendo al sector salud.
 Conclusión IV: Órdenes de Protección.
 Conclusión V: Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Benito Juárez.
 Conclusión VI: Asignaciones presupuestales para atender la problemática de violencia contra las mujeres y la desigualdad de género.
 Conclusión VII: Generación de protocolos sobre Femicidio y Violencia sexual.
 Conclusión VIII: Acciones vinculadas al Protocolo Alba.
 Conclusión IX: Banco estatal de Datos.
 Conclusión X: Reformas Legislativas.
 Conclusión XI: Generación de campañas.

Fuente: CNDH, con información del *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/08/2015 de alerta de violencia de género contra las mujeres en los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas y Solidaridad, del estado de Quintana Roo* y la *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres estado de Quintana Roo*

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, en Quintana Roo, las defunciones por homicidio de mujeres disminuyeron de 2013 a 2015, sin embargo, en 2016 aumentaron replicando la cifra que se tuvo en 2013 (29):



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI

Por otra parte, de acuerdo con ONU Mujeres, para el año 2014, Quintana Roo tuvo una tasa de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) ocho décimas menores que la nacional.

Defunciones femeninas con presunción de homicidio en Quintana Roo, durante 2014

	Quintana Roo	Nacional
Número de DFPH	22	2,289
Tasa de DFPH (por 100, 000 mujeres)	2.9	3.7

Fuente: CNDH con información de *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014*, ONU Mujeres

Respecto de la procuración de justicia, Quintana Roo no reportó averiguaciones previas y causas penales integradas en procesos abiertos por el delito de feminicidio; asimismo, llama la atención que no se hayan reportado causas penales por el delito de homicidio en 2015, siendo que en el año 2014 existieron 94.

Averiguaciones previas y procesos abiertos por los delitos de homicidio y feminicidio en Quintana Roo

	2013	2014	2015
Feminicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	0	0	0
Homicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	564	381	388
Feminicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		0	0
Homicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		94	0

Fuente: CNDH con información del *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* y el *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*, INEGI

Adicionalmente, conforme al estudio realizado por Mexicanos Contra la Corrupción e Impunidad (MCCI), Quintana Roo no reportó feminicidios durante 2015 al INEGI, ni tampoco averiguaciones previas iniciadas por este delito en el mismo año, como se observa en la siguiente tabla:

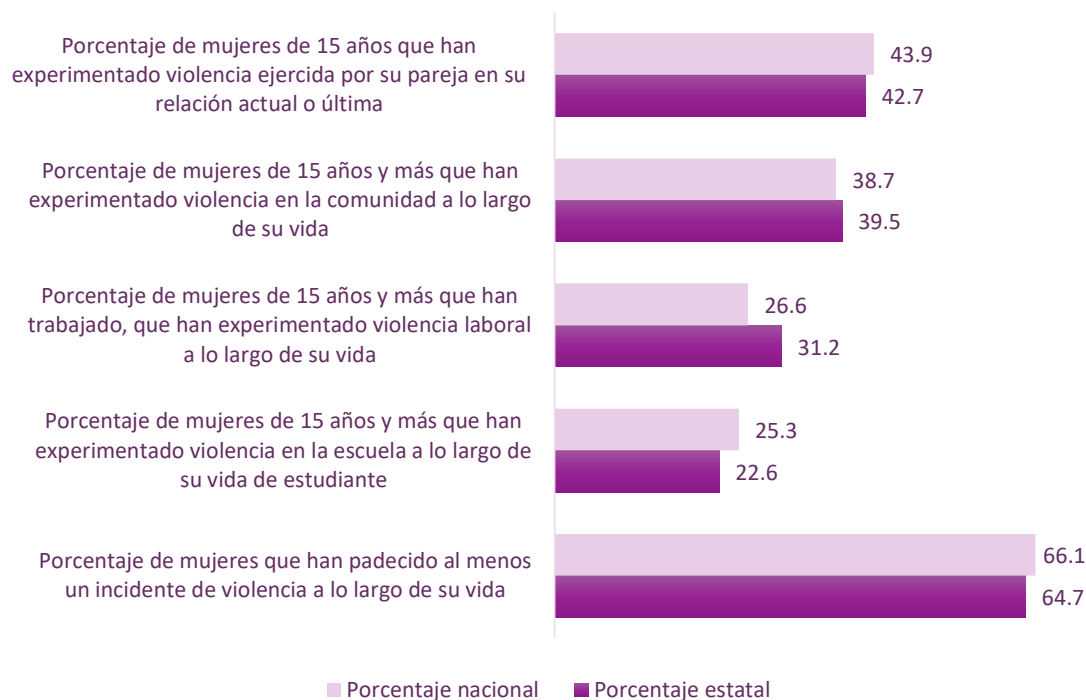
Información obtenida por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad del estado de Quintana Roo

Homicidios dolosos contra mujeres según reportes de Procuradurías estatales entregados a MCCI (de 2013 a junio 2016)	182
Feminicidios reportados por las Procuradurías al INEGI (en 2015)	0
Averiguaciones previas iniciadas por feminicidio (Información obtenida vía Acceso a la Información Pública en 2015)	0
Tasa de homicidios de mujeres por cada 100 mil mujeres en 2015	2.79

Fuente: CNDH, con información de *Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios*, Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad

Respecto de la percepción de violencia en contra de las mujeres, de acuerdo a la ENDIREH 2016 y como se muestra en la siguiente gráfica, el porcentaje de mujeres que han padecido al menos un incidente de violencia en el estado de Quintana Roo es menor que el promedio nacional, al igual que los porcentajes de mujeres que han experimentado violencia escolar y violencia en su relación de pareja. De forma diversa, los porcentajes de mujeres que han experimentado violencia laboral y violencia comunitaria, respectivamente son mayores que los promedios nacionales.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Quintana Roo



Fuente:

CNDH, con información de la ENDIREH 2016, disponible en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_es_truc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 12 de septiembre de 2017.

Información sobre el contexto de violencia reportada por la entidad⁶⁷:

De acuerdo con el Informe del Grupo de Trabajo, construido con información oficial provista por el gobierno del estado, la violencia en la entidad presenta las siguientes características:

⁶⁷ Grupo de Trabajo, *Informe del Grupo de Trabajo Conformado para Atender da Solicitud AVGM/08/2015 de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en los Municipios de Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas y Solidaridad, del Estado de Quintana Roo*, México, 2016, pp. 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44 y 45, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/85948/Informe_AVGM_Quintana_Roo_-_Notifi.pdf. Fecha de consulta: 06 de septiembre de 2017.

- El estado reportó los casos de delitos sexuales llevados por la Fiscalía Especializada para la Atención a la Mujer para los municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas y Solidaridad. **En Benito Juárez se iniciaron 2,635 investigaciones de 2011 a 2015, mientras que en los tres municipios restantes, la Fiscalía inició 13 averiguaciones. Por lo que hace a Cozumel, el Ministerio Público correspondiente reportó 9 averiguaciones por el delito de corrupción de menores de 2011 a 2015.**
- De 2010 a 2014 la Secretaría de Salud, se observa que solamente **se dio aviso al Ministerio Público en un 39.9% de las lesiones por violencia familiar** a nivel nacional, mientras que en el estado de Quintana Roo **se dio aviso en un 36.5%**, en tanto que en los casos de violencia no familiar los porcentajes correspondientes son 51.6% y 52.4%, respectivamente.
- Por lo que respecta a la práctica de necropsia en los casos de defunciones de mujeres con presunción de homicidio, las estadísticas vitales de mortalidad del INEGI muestran que, para 2014, **en el 86.4% de las defunciones en Quintana Roo se realizó necropsia. En 1996 y 2009 se alcanzó el 100%, sin embargo, en los últimos años se aprecia una ligera reducción.**
- Para el periodo de análisis de la solicitud de AVGM (2011-2014), después de 2011 se advierte que **el porcentaje de defunciones de mujeres con presunción de homicidio ocurrido en el hogar se encuentran por encima del porcentaje nacional;** mientras que las que ocurrieron por homicidios en la vía pública se encuentran por debajo y han ido en descenso.

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de **Nayarit**

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género**

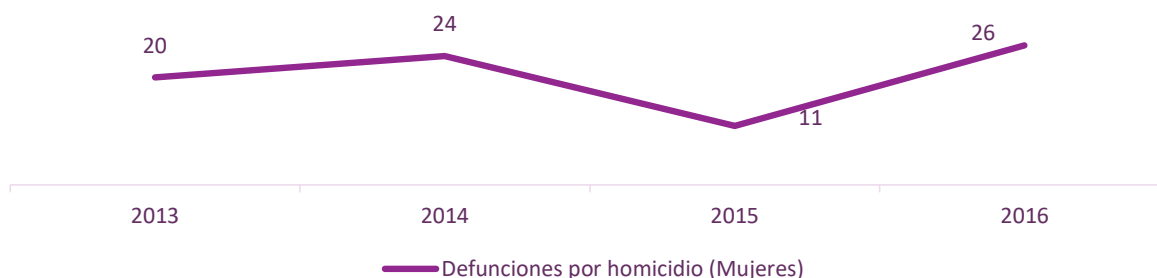
Fecha de solicitud: 20 de Junio de 2016
Solicitante: Uka Nuiwame A.C.
Fecha de declaratoria: 4 de agosto 2017
Acciones solicitadas en el informe:
 Conclusión I: Diagnóstico y diseño de programa de capacitación.
 Conclusión II: Elaboración de protocolos especializados en delitos contra las mujeres.
 Conclusión III: Adoptar Protocolo de actuación en materia de órdenes de protección.
 Conclusión IV: Integración de Banco Estatal de Datos sobre casos de Violencia contra mujeres.
 Conclusión V: Estrategia de promoción de los derechos humanos de las mujeres.
 Conclusión VI: Asignaciones presupuestales y creación de un Refugio.
 Conclusión VII: Creación y reestructura de mesas especializadas en delitos de violencia contra mujeres.
 Conclusión VIII: Reformas legislativas.
 Conclusión IX: Diagnóstico estatal sobre tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

Fuente: CNDH, con información del *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/06/2016 de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Nayarit* y la *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Nayarit*

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, el número de defunciones por homicidio de mujeres, aunque se redujo en 2015, se registró un repunte en 2016, llegando a ser incluso mayores que las registradas en 2013.

Defunciones por homicidio de mujeres en Nayarit



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI

Por otra parte, de acuerdo con ONU Mujeres, Nayarit en 2014 tuvo una tasa de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) solo una décima superior que la nacional.

Defunciones femeninas con presunción de homicidio en Nayarit, durante 2014

	Nayarit	Nacional
Número de DFPH	23	2,289
Tasa de DFPH (por 100, 000 mujeres)	3.8	3.7

Fuente: CNDH con información de *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014*, ONU Mujeres

Respecto al sistema de justicia, no se cuentan con averiguaciones previas ni causas penales ingresadas en procesos abiertos por el delito de feminicidio. Respecto de averiguaciones previas por el delito de homicidio, se presentó una reducción entre el año 2013 y 2014, sin embargo, para el año 2015 aumentaron; asimismo, en las causas penales integradas por el delito de homicidio en procesos abiertos se advierte un descenso.

Averiguaciones previas y procesos abiertos por los delitos de homicidio y feminicidio en Nayarit

	2013	2014	2015
Feminicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	0	0	
Homicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	287	112	147
Feminicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		0	
Homicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		99	95

Fuente: CNDH con información del *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* y el *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*, INEGI

Adicionalmente, conforme al estudio realizado por Mexicanos Contra la Corrupción e Impunidad (MCCI), Nayarit no reportó feminicidios durante 2015 al INEGI, ni contó con averiguaciones previas iniciadas por este delito en el mismo año, según solicitudes de acceso a la información.

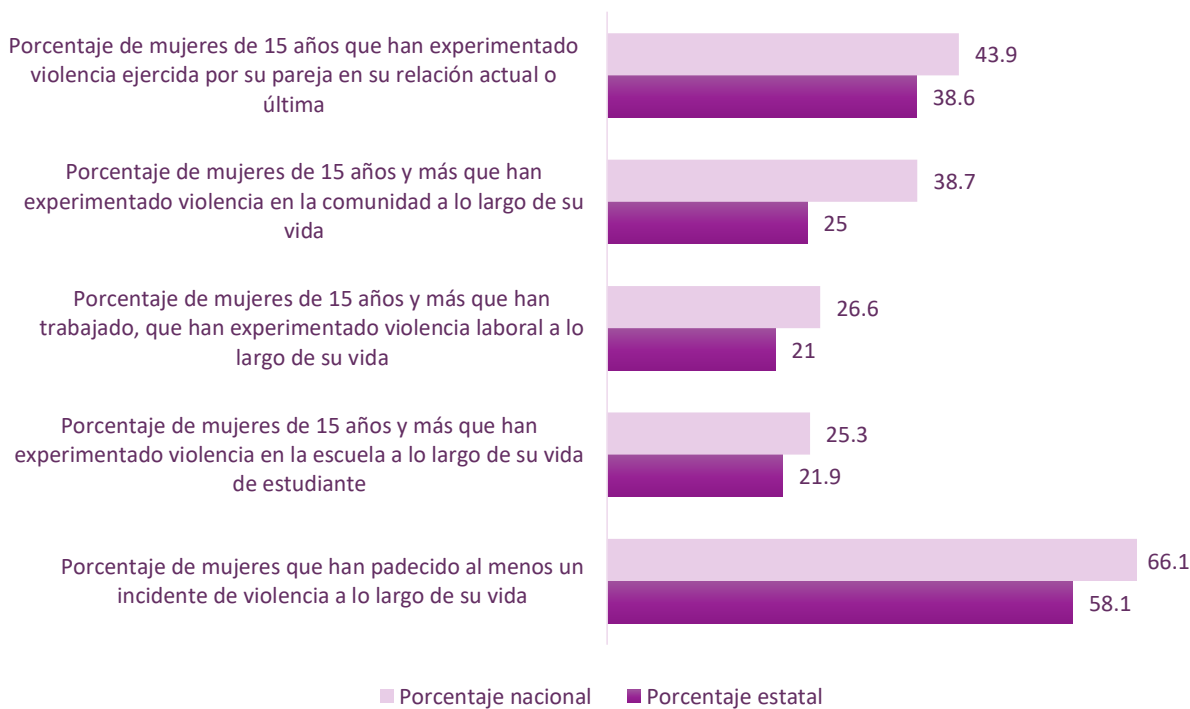
Información obtenida por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad del estado de Nayarit

Homicidios dolosos contra mujeres según reportes de Procuradurías estatales entregados a MCCI (de 2013 a junio 2016)	50
Feminicidios reportados por las Procuradurías al INEGI (en 2015)	0
Averiguaciones previas iniciadas por feminicidio (Información obtenida vía Acceso a la Información Pública en 2015)	0
Tasa de homicidios de mujeres por cada 100 mil mujeres en 2015	1.84

Fuente: CNDH, con información de *Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios*, Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad

Respecto de la percepción de violencia en contra de las mujeres, de acuerdo a la ENDIREH 2016 y como se muestra en la siguiente gráfica, el porcentaje de mujeres que han padecido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida es menor que el nacional. Asimismo, todas las modalidades de violencia presentan un porcentaje menor al promedio nacional, siendo la violencia ejercida por las parejas la que tiene una mayor incidencia (38.6%).

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Nayarit



Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_es_truc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 12 de septiembre de 2017.

Información sobre el contexto de violencia reportada por la entidad⁶⁸:

De acuerdo con el Informe del Grupo de Trabajo, construido con información oficial provista por el gobierno del estado, la violencia en la entidad presenta las siguientes características:

- De acuerdo con la información presentada por el estado de Nayarit, de 2010 a junio de 2016, se registraron 163 casos de mujeres y niñas víctimas de homicidios dolosos. Los municipios de Tepic, el Nayar, Bahía de Banderas, Xalisco, Acaponeta y Ruíz, concentran el 76% de los homicidios calificados.
- Conforme la información del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia de la Secretaría de Salud, de 2010 a 2014 por la Secretaría de Salud, se observa que **solamente se dio aviso al Ministerio Público en un 54.9% de las lesiones por violencia familiar en Nayarit**, y en uno de cada tres casos (39.9%) a nivel nacional. En los casos de violencia no familiar los porcentajes correspondientes son del 55% y del 51.6%, respectivamente.
- De acuerdo a la información de las Estadísticas vitales de mortalidad, respecto al municipio donde ocurrió la defunción, casi todas (83% en todo el periodo, 78% en 2014) acontecieron en el mismo municipio de residencia. En cuanto a los medios usados en estas agresiones **es más frecuente el uso de armas de fuego**, al igual que a nivel nacional. **De 1999 y 2003, se realizó necropsia en el 100% de las defunciones de mujeres con presunción de homicidio, pero cinco años después cae hasta 53.3%**, por lo que es preciso que se refuerce esta práctica.

⁶⁸ Grupo de Trabajo, *Informe del Grupo de Trabajo Conformado para Atender la Solicitud AVGM/06/2016 de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Nayarit*, México, 2016, pp. 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46 y 47, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/133816/Informe_del_Grupo_de_Trabajo_conformado_para_atender_la_Solicitud_de_AVGM_en_el_estado_de_Nayarit.pdf. Fecha de consulta: 06 de septiembre de 2017.

ENTIDADES DONDE SEGOB EMITIÓ LA NO DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA
DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de **Baja California**

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad

Fase: **Se determinó no declarar la AVGM**

Fecha de solicitud: 27 de Enero de 2015

Solicitante: Red Iberoamericana Pro Derechos Humanos, A.C.

Acciones solicitadas en el informe:

Conclusión I. Creación de una Base estatal de Datos.

Conclusión II. Elaborar y difundir el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Conclusión III. Reformas legislativas.

Conclusión IV. Fortalecimiento del Instituto estatal de las mujeres.

Conclusión V. Crear Agencias especializadas en los delitos de feminicidio y desaparición de mujeres, y fortalecer la coordinación entre agencias ministeriales.

Conclusión VI. Mayor infraestructura en refugios y albergues, así como fortalecer al Centro de Justicia para Mujeres.

Conclusión VII. Crear protocolos de investigación.

Conclusión VIII. Órdenes de Protección.

Conclusión IX. Implementación de un modelo único de atención.

Conclusión X. Capacitación en la NOM-046.

Conclusión XI. Capacitación a instituciones de seguridad pública.

Conclusión XII. Capacitación a funcionarios y funcionarias que atienden a mujeres víctimas de violencia.

Conclusión XIII. Generación de campañas.

Conclusión XIV. Generar programas de reeducación a hombres generadores de violencia.

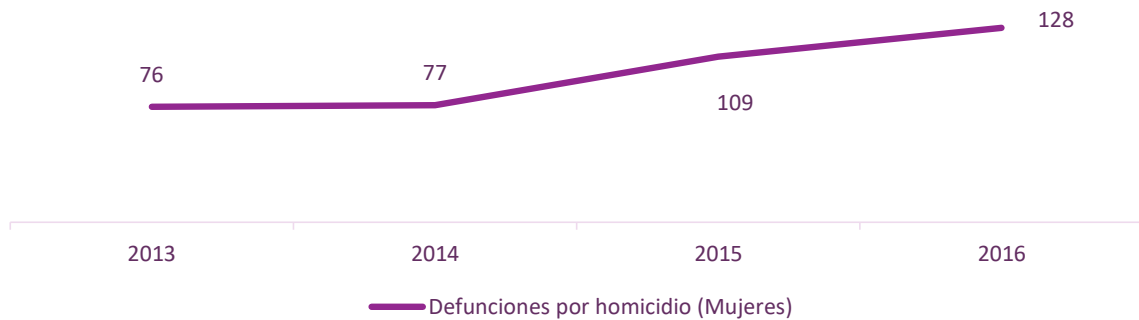


Fuente: CNDH, con información del Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/004/2015 de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Baja California

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, se registra una tendencia general de incremento en las defunciones por homicidio de mujeres. Como se observa, en 2013 las defunciones registradas fueron 76, mientras que para 2016 fueron 128.

Defunciones por homicidio de mujeres en Baja California



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI

Por otra parte, de acuerdo con ONU Mujeres, para el año 2014, Baja California registró una tasa de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) mayor que la nacional, representando poco más del 3% del total del número de DFPH registradas en el país.

	Baja California	Nacional
Número de DFPH	74	2,289
Tasa de DFPH (por 100, 000 mujeres)	4.3	3.7

Fuente: CNDH con información de *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014*, ONU Mujeres

Respecto la procuración de justicia, en el caso de las averiguaciones previas iniciadas por homicidios, se detecta que, si bien en 2014 hubo un descenso, para el año 2015 la cifra aumentó considerablemente. Asimismo, de conformidad con el *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal*, no hubo averiguaciones previas iniciadas por el delito de feminicidio en el Sistema Penal Tradicional de 2013 a 2016. Por el contrario, las causas penales ingresadas por el delito de feminicidio en procesos abiertos, aumentaron de 2014 a 2015

Averiguaciones previas y procesos abiertos por los delitos de homicidio y feminicidio en Baja California

	2013	2014	2015
Feminicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	0	0	0
Homicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	733	580	1108
Feminicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		0	4
Homicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		357	191

Fuente: CNDH con información del *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* y el *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*, INEGI

Adicionalmente, conforme al estudio realizado por Mexicanos Contra la Corrupción e Impunidad (MCCI), como se observa en la siguiente tabla es mayor la estadística de homicidios dolosos contra las mujeres (340) frente a la ausencia de feminicidios reportados por las procuradurías al INEGI y siete averiguaciones previas iniciadas por feminicidio obtenidas por solicitudes de acceso a la información.

Información obtenida por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad del estado de Baja California

Homicidios dolosos contra mujeres según reportes de Procuradurías estatales entregados a MCCI (de 2013 a junio 2016)	340
Feminicidios reportados por las Procuradurías al INEGI (en 2015)	0
Averiguaciones previas iniciadas por feminicidio (Información obtenida vía Acceso a la Información Pública en 2015)	7
Tasa de homicidios de mujeres por cada 100 mil mujeres en 2015	6.54

Fuente: CNDH, con información de *Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios*, Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad

Respecto la percepción de violencia en contra de las mujeres, de conformidad con la *ENDIREH 2016*, como se puede observar en la siguiente gráfica, la mayoría de las cifras sobre la violencia de las mujeres en Baja California se encuentran prácticamente a la par que el promedio de las cifras nacionales; sin embargo, en cuanto al porcentaje de mujeres que han padecido de violencia laboral, el porcentaje local es mayor que el nacional.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Baja California



Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_es_truc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 12 de septiembre de 2017.

Información sobre el contexto de violencia reportada por la entidad⁶⁹:

De acuerdo con el Informe del Grupo de Trabajo, construido con información oficial provista por el gobierno del estado, la violencia en la entidad presenta las siguientes características:

- Conforme la información del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia de la Secretaría de Salud, de 2009 a 2013, se observa que el mayor porcentaje de las atenciones a mujeres en el estado de Baja California fueron clasificadas como accidentales, esto es, el 48.4%. **La proporción de casos correspondientes a violencia familiar registrados en esta entidad representa el 45.7% (2,550 casos). Dicha proporción es 2.7 veces mayor a la nacional** que corresponde a un 16.7%. La violencia no familiar también es ligeramente superior en Baja California (3.9%) con respecto al ámbito nacional (3.1%). Finalmente, la violencia auto infligida tiene una frecuencia parecida a la del conjunto del país (0.8% y 0.9%).
- En 2013 por la Secretaría de Salud, solamente se dio **aviso al Ministerio Público** en un 41.2% de las lesiones por violencia familiar a nivel nacional, mientras que en **Baja California se dio aviso en un 55.7%**. En relación con los casos de violencia no familiar, los porcentajes a nivel nacional y para el estado de Baja California son de 52.9% y 41.5%, respectivamente.
- De acuerdo a la información de las Estadísticas vitales de mortalidad, respecto a las defunciones de mujeres con presunción de homicidio en las que se llevó a cabo una autopsia, entre 1994 y 2008, **en Baja California fue mayor el porcentaje de este tipo de muertes en las que se practicó la necropsia con respecto al promedio nacional.**
- En 2009, el 39% de este tipo de muertes ocurrieron en el hogar, más que en los últimos siete años (35%), situación que parecería indicar que las defunciones de mujeres con presunción de homicidio, durante ese año, se relacionaron en mayor medida con casos de violencia familiar. En cambio, **en los últimos años se presenta una tendencia opuesta en el incremento de la proporción de las defunciones de mujeres con presunción de homicidios ocurridas en la vía pública.**

⁶⁹ Grupo de Trabajo, *Informe del Grupo de Trabajo Conformado para Atender la Solicitud AVGM/004/2015 de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Baja California*, México, 2015, pp. 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/81621/INFORME_BC-reducido.pdf. Fecha de consulta: 06 de septiembre de 2017.

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Guanajuato

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: **Se determinó no declarar la AVGM**

Fecha de solicitud: 20 de Marzo de 2014

Solicitante: Centro de la libre información en Salud Sexual Región Centro, A. C. y Centro para los Adolescentes de San Miguel de Allende A. C.

Acciones solicitadas en el informe:

Conclusión I. Capacitación a funcionarios y funcionarias que atienden a mujeres víctimas de violencia.

Conclusión II. Fortalecer al instituto estatal de las mujeres.

Conclusión III. Elaboración de un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

Conclusión IV. Rediseñar el Banco de datos estatal.

Conclusión V. Creación de una instancia de seguimiento de la violencia feminicida, conformada por el Consejo Estatal.

Conclusión VI. Protocolos de investigación.

Conclusión VII. Protocolos de actuación policial.

Conclusión VIII. Cumplir con el deber de reparación.

Conclusión IX. Fortalecer a los Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia (Cemaiv) y continuar con el proceso para la creación de un Centro de Justicia para las Mujeres.

Conclusión X. Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia para que sean atendidos con programas basados en perspectiva de género.

Conclusión XI. Generación de campañas permanentes con perspectiva de género.

Conclusión XII. Pronunciamientos de los poderes estatales en contra de la tolerancia a la violencia contra las mujeres.

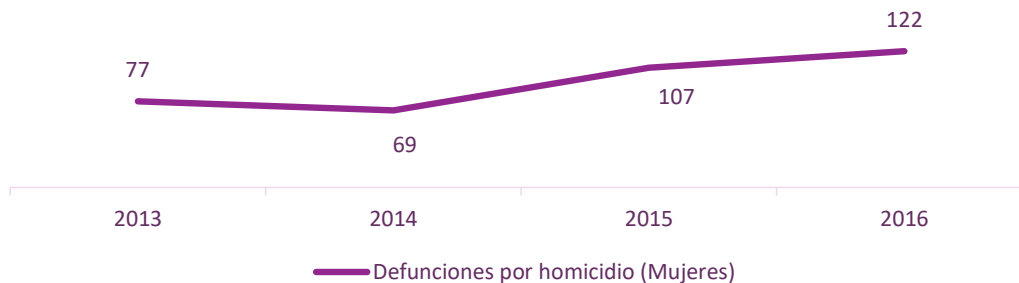
Conclusión XIII. Reformas legislativas

Fuente: CNDH, con información del Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/02/2014 de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Guanajuato

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

De conformidad con las *Estadísticas vitales de mortalidad* del INEGI, se puede observar que ha existido un incremento en las defunciones por homicidio de mujeres, alcanzando un máximo de 122 en 2016.

Defunciones por homicidio de mujeres en Guanajuato



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI

De la información provista por ONU Mujeres, se puede observar que la tasa estatal de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) para 2014, es menor la estadística en la entidad que la tasa nacional, siendo la primera de 2.2 y la segunda de 3.7.

Defunciones femeninas con presunción de homicidio en Guanajuato, durante 2014

	Guanajuato	Nacional
Número de DFPH	65	2,289
Tasa de DFPH (por 100, 000 mujeres)	2.2	3.7

Fuente: CNDH con información de *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014*, ONU Mujeres

Por su parte, las averiguaciones previas iniciadas por el delito de feminicidio en el sistema penal tradicional, han disminuido, al igual que las averiguaciones previas por el delito de homicidio. Asimismo, ha disminuido el número de procesos abiertos por causas penales ingresadas de los delitos de feminicidio y homicidio.

Averiguaciones previas y procesos abiertos por los delitos de homicidio y feminicidio en Guanajuato

	2013	2014	2015
Feminicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	8	10	5
Homicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	1166	1321	810
Feminicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		13	11
Homicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		395	218

Fuente: CNDH con información del *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* y el *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*, INEGI

Adicionalmente, de la información presentada por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI), en 2015 existieron 31 averiguaciones previas iniciadas por el delito de feminicidio (dato que se deriva de solicitudes de información) frente a 15 feminicidios proporcionados por las Procuradurías al INEGI en el mismo año.

Información obtenida por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad del estado de Guanajuato

Homicidios dolosos contra mujeres según reportes de Procuradurías estatales entregados a MCCI (de 2013 a junio 2016)	196
Feminicidios reportados por las Procuradurías al INEGI (en 2015)	15
Averiguaciones previas iniciadas por feminicidio (Información obtenida vía Acceso a la Información Pública en 2015)	31
Tasa de homicidios de mujeres por cada 100 mil mujeres en 2015	3.53

Fuente: CNDH, con información de *Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios*, Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad

Sobre el contexto de violencia contra las mujeres en la entidad federativa, los porcentajes obtenidos por Guanajuato en la ENDIREH 2016 se encuentran cercanos los porcentajes correspondientes a las cifras nacionales, en lo relacionado a la violencia en el ámbito escolar, como lo muestra la siguiente gráfica.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Guanajuato



Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_espec/truc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 12 de septiembre de 2017.

Información sobre el contexto de violencia reportada por la entidad⁷⁰:

De acuerdo con el Informe del Grupo de Trabajo, construido con información oficial provista por el gobierno del estado, la violencia en la entidad presenta las siguientes características:

- Conforme la información del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia de la Secretaría de Salud, de 2010 a 2013, **la proporción de casos correspondientes a violencia familiar registrados en el territorio determinado en la solicitud de alerta de género es 29% mayor que la correspondiente al total nacional.** En cambio, la violencia no familiar es menos frecuente en Guanajuato que en el ámbito nacional: solo concierne a 1.9% de los casos contra 3.1% en el total.
- La información disponible en la Base de Datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia para las atenciones brindadas a mujeres por la Secretaría de Salud en 2013, muestra que solamente **se dio aviso al ministerio público** en 41.2% de los casos por lesiones derivados de violencia familiar a nivel nacional, **en 59.7% de los casos en el estado de Guanajuato y en 55.8% de los casos en el en el territorio determinado en la solicitud de alerta de género.** En los casos de violencia no familiar los porcentajes correspondientes son 52.9%, 38.5% y 35.3%, respectivamente.
- De acuerdo a la información de las Estadísticas vitales de mortalidad, respecto de la clasificación como violencia familiar en los certificados de defunción, se han tenido valores erráticos, sin embargo, del año 2008 al 2010 se presentó una tendencia descendente, y posteriormente se ha registrado un ascenso. Asimismo, **los medios usados en las agresiones fatales son distintos en el territorio determinado en la solicitud de alerta de género, en el cual es más frecuente el uso de ahorcamiento, estrangulamiento, sofocación, ahogamiento e inmersión** que el de las armas de fuego, el cual es el medio más usado a nivel nacional.

⁷⁰ Grupo de Trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/02/2014 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Guanajuato*, México, 2014, pp. 23-33, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/81632/Informe_SAVGM_Guanajuato.pdf. Fecha de consulta: 5 de septiembre de 2017.

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de **Querétaro**

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: **Se determinó no declarar la AVGM**

Fecha de solicitud: 29 de Octubre de 2015

Solicitante: Salud y Género Querétaro A. C., Desarrollo Comunitario para la Transformación Social A. C., Crecer para un Desarrollo Integral, A. C., y Coincidir Mujeres A. C.

Acciones solicitadas en el informe:

Conclusión I. Desarrollo de Base de datos estatal.

Conclusión II. Aumento de presupuesto para el combate a la desigualdad entre mujeres y hombres.

Conclusión III. Protocolos de investigación.

Conclusión IV. Órdenes de protección.

Conclusión V. Reformas legislativas.

Conclusión VI. Programas de contención emocional.

Conclusión VII. Generación de campañas con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Conclusión VIII. Capacitación al funcionariado público.

Fuente: CNDH, con información del *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/07/2015 de alerta de violencia de género contra las mujeres en los municipios de Arroyo Seco, Corregidora, El Marqués, Humilpan, Querétaro y San Juan Del Río, del estado de Querétaro.*

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

De las *Estadísticas vitales de mortalidad* del INEGI, se desprende que las cifras de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 se mantienen relativamente constantes, con una tendencia a disminuir de 2013 a 2016.

Defunciones por homicidio de mujeres en Querétaro



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI

Por otra parte, de acuerdo con ONU Mujeres, se puede observar que Querétaro cuenta con una tasa de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) un poco mayor que la mitad de la tasa a nivel nacional.

Defunciones femeninas con presunción de homicidio en Querétaro, durante 2014

	Querétaro	Nacional
Número de DFPH	19	2,289
Tasa de DFPH (por 100, 000 mujeres)	1.9	3.7

Fuente: CNDH con información de *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014*, ONU Mujeres

Respecto a las averiguaciones previas iniciadas por el delito de feminicidio, se puede observar que han incrementado anualmente. Por otro lado, las averiguaciones previas iniciadas por el delito de homicidio, han disminuido de manera general de 2013 a 2015. Asimismo, las causas penales ingresadas en procesos abiertos por los delitos de feminicidio y homicidio han disminuido.

Averiguaciones previas y procesos abiertos por los delitos de homicidio y feminicidio en Querétaro

	2013	2014	2015
Feminicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	2	7	8
Homicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	496	315	332
Feminicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		7	1
Homicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		158	78

Fuente: CNDH con información del *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* y el *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*, INEGI

De la información presentada por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI), se observa coincidencia tanto los feminicidios reportados por las procuradurías al INEGI como en las averiguaciones previas iniciadas por feminicidio reportadas por el estado.

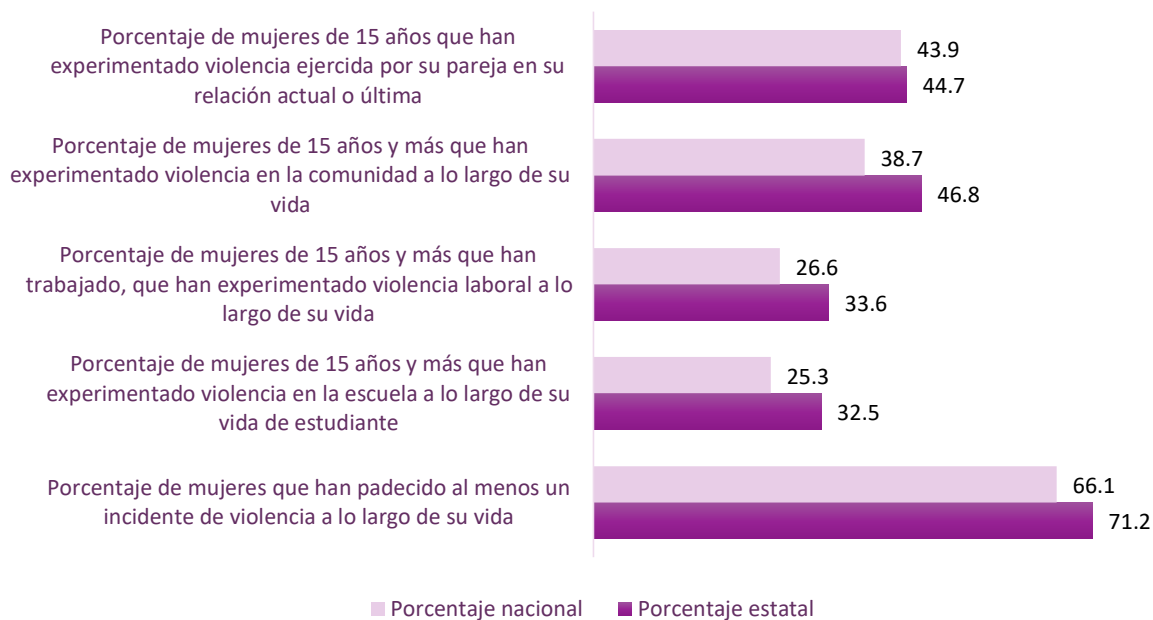
Información obtenida por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad del estado de Querétaro

Homicidios dolosos contra mujeres según reportes de Procuradurías estatales entregados a MCCI (de 2013 a junio 2016)	50
Feminicidios reportados por las Procuradurías al INEGI (en 2015)	7
Averiguaciones previas iniciadas por feminicidio (Información obtenida vía Acceso a la Información Pública en 2015)	7
Tasa de homicidios de mujeres por cada 100 mil mujeres en 2015	1.91

Fuente: CNDH, con información de *Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios*, Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad

Respecto de la percepción de violencia en contra de las mujeres, de acuerdo a la ENDIREH 2016 y como se muestra en la siguiente gráfica, en el Querétaro, todos los porcentajes de percepción sobre la violencia ejercida en contra de las mujeres se encuentran por encima del porcentaje nacional.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Querétaro



Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:
http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_espec/truc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 12 de septiembre de 2017.

Información sobre el contexto de violencia reportada por la entidad⁷¹:

De acuerdo con el Informe del Grupo de Trabajo, construido con información oficial provista por el gobierno del estado, la violencia en la entidad presenta las siguientes características:

- Del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, entre 2010 y 2014 se aprecia que poco más de la mitad de las atenciones a mujeres en el estado de Querétaro fueron calificadas como accidentales, esto es, el 62.9% frente al 76.3% de atenciones con esta clasificación del total nacional. Por su parte, **la proporción de casos correspondientes a violencia familiar registrados en esta entidad es de 33.6% y de 18.5% en el total nacional.**
- De la información disponible en la Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia para las atenciones brindadas a mujeres entre 2010 y 2014 por la Secretaría de Salud, se observa que solamente se dio aviso al Ministerio Público en un 39.9% de las lesiones por violencia familiar a nivel nacional, **mientras que en el estado de Querétaro se dio aviso en un 4.8%.** En relación a los casos de violencia no familiar, los porcentajes a nivel nacional y para esta entidad son de 51.6% y 27%, respectivamente.
- De acuerdo a la información de las Estadísticas vitales de mortalidad, en cuanto a la práctica de la necropsia de las defunciones de mujeres, **existe una ligera reducción reciente en su práctica, tanto en el municipio de Querétaro como en el estado,** la cual se había ido incrementando desde 80% en 1989 hasta llegar a 100% entre 2005 y 2012.
- Por lo que toca al lugar donde ocurrió la agresión que llevó a la muerte, se puede que en la entidad el promedio del estado respecto **a las defunciones de mujeres con presunción de homicidio ocurridas en una casa habitación es de 36.2%,** mientras que el promedio que corresponde a nivel nacional es de 34.2%. En cambio, en los últimos años se presenta un incremento de la proporción de las defunciones de mujeres con presunción de homicidios ocurridas en la vía pública en el estado de Querétaro sube de 9% en 2007 a 47% en 2012. Sin embargo, en 2013 disminuye a 15%.
- En cuanto a los medios utilizados para agredir a las víctimas, es posible apreciar que en Querétaro son distintos y muy erráticos, **en los últimos años se puede observar que es más frecuente el uso de objeto cortante y menos el de armas de fuego,** que es el medio más usado a nivel nacional.

⁷¹ Grupo de Trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/07/2015 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los municipios de Arroyo Seco, Corregidora, El Marqués, Humilpan, Querétaro y San Juan del Río, del estado de Querétaro*, México, 2015, pp. 28, 31-41, 44-48, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/82727/Informe_GT_AVGM_de_Quer_taro.pdf. Fecha de consulta: 5 de septiembre de 2017.

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Puebla

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: **Se determinó no declarar la AVGM**

Fecha de solicitud: 09 de Marzo de 2016

Solicitante: Organización Instituto Mexicano de Psicología Jurídica A.C. y Organización Todos para Todos A.C.

Acciones solicitadas en el informe:

Conclusión I: Diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

Conclusión II: Garantizar el funcionamiento del Banco Estatal de Datos.

Conclusión III: Implementar una política en materia de comunicación social con perspectiva de género.

Conclusión IV: Acciones para la sensibilización de los medios de comunicación.

Conclusión V: Realizar programas de capacitación y sensibilización al funcionariado público.

Conclusión VI: Reformas legislativas.

Conclusión VII: Estrategia de vinculación con instituciones de educación superior.

Conclusión VIII: Modificaciones al Protocolo de Femicidio y creación del protocolo de investigación en contra de la trata de personas.

Conclusión IX: Fortalecimiento de instituciones involucradas en la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres.

Conclusión X: Realización de programas de capacitación en la NOM-046.

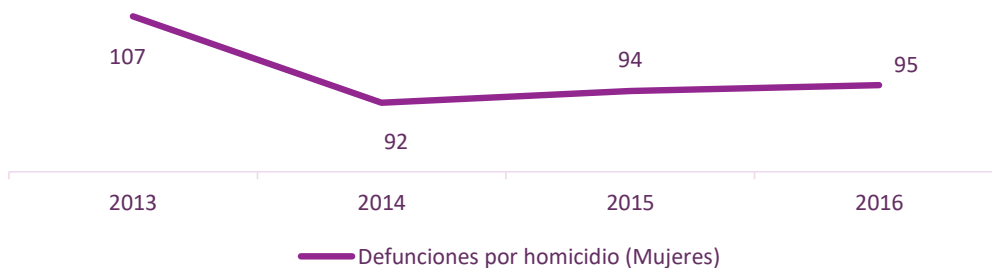
Conclusión XI: Fortalecer la aplicación del protocolo para emitir órdenes de protección.

Fuente: CNDH, con información del Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/03/2016 de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Puebla.

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, el número de defunciones por homicidio de mujeres en el estado de Puebla, se ha mantenido constante, con un ligero aumento de 2014 a 2016.

Defunciones por homicidio de mujeres en Puebla



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI

Por otra parte, de acuerdo con ONU Mujeres, para el año 2014, se aprecia que la tasa de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) del estado de Puebla es menor que la tasa nacional.

Defunciones femeninas con presunción de homicidio en Puebla, durante 2014

	Puebla	Nacional
Número de DFPH	89	2,289
Tasa de DFPH (por 100, 000 mujeres)	2.8	3.7

Fuente: CNDH con información de *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014*, ONU Mujeres

Contrario al constante número de defunciones por homicidio de mujeres, las averiguaciones previas iniciadas por el delito de homicidio han disminuido, al igual que las causas penales ingresadas en procesos abiertos por delito de homicidio. Por otra parte, no se reportaron averiguaciones previas iniciadas por el delito de feminicidio, pero sí un leve aumento en las causas penales ingresadas por delito de feminicidio que se encuentran en procesos abiertos.

Averiguaciones previas y procesos abiertos por los delitos de homicidio y feminicidio en Puebla

	2013	2014	2015
Feminicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	0	0	0
Homicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	985	641	590
Feminicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		2	4
Homicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		356	142

Fuente: CNDH con información del *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* y el *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*, INEGI

Adicionalmente, conforme al estudio realizado por Mexicanos Contra la Corrupción e Impunidad (MCCI), existen 275 homicidios dolosos contra mujeres según reportes de las Procuradurías estatales de 2013 a 2016. También se puede apreciar que no se cuenta con feminicidios reportados por las Procuradurías al INEGI en 2015. Sin embargo, conforme los datos obtenidos por solicitudes de acceso a la información, se tienen 30 averiguaciones previas iniciadas por feminicidio en este año.

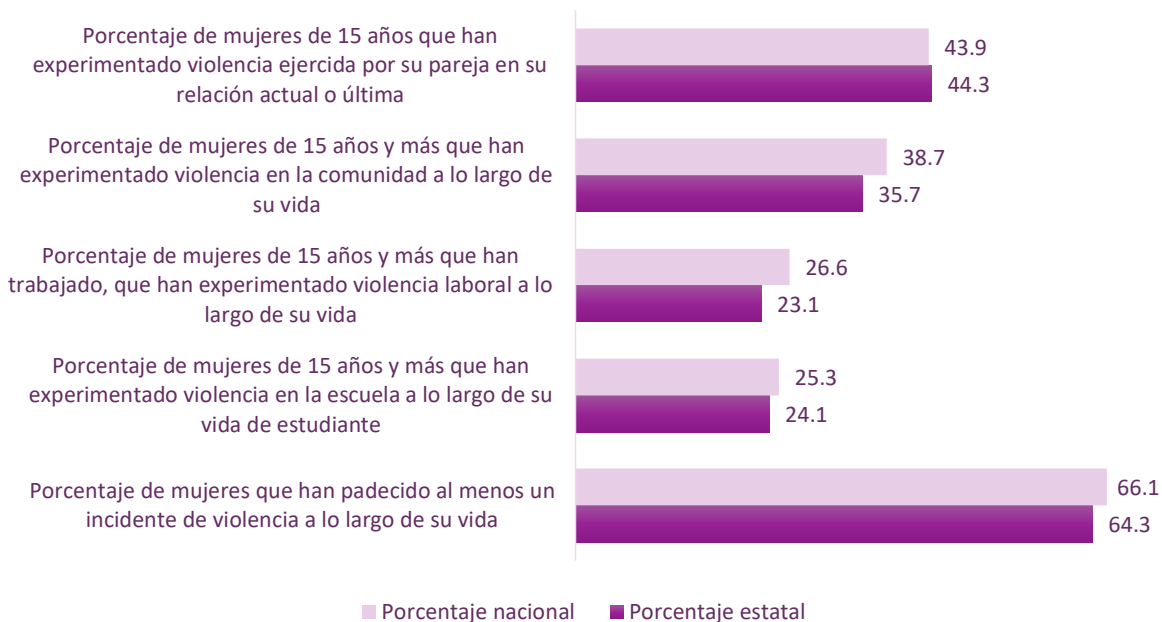
Información obtenida por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad del estado de Puebla

Homicidios dolosos contra mujeres según reportes de Procuradurías estatales entregados a MCCI (de 2013 a junio 2016)	275
Feminicidios reportados por las Procuradurías al INEGI (en 2015)	0
Averiguaciones previas iniciadas por feminicidio (Información obtenida vía Acceso a la Información Pública en 2015)	30
Tasa de homicidios de mujeres por cada 100 mil mujeres en 2015	2.91

Fuente: CNDH, con información de *Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios*, Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad

Conforme la *ENDIREH 2016* y como se muestra en la siguiente gráfica, casi todos los porcentajes de violencia padecida por las mujeres en Puebla se encuentran por debajo de los porcentajes nacionales, salvo el correspondiente al de mujeres que han experimentado violencia ejercida por su pareja, el cual es superior por menos de un punto porcentual que la cifra nacional.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Puebla



Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_es_truc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 12 de septiembre de 2017.

Información sobre el contexto de violencia reportada por la entidad⁷²:

De acuerdo con el Informe del Grupo de Trabajo, construido con información oficial provista por el gobierno del estado, la violencia en la entidad presenta las siguientes características:

- Del Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, de las 15,536 **atenciones por lesiones brindadas en Puebla de 2010 a 2014, el 77.7%, esto es 12,069, fueron clasificadas como accidentales**, porcentaje ligeramente superior a la proporción de lesiones clasificadas como accidentales a nivel nacional (76.3%). De los casos restantes, **la proporción correspondiente a casos de violencia no familiar en la entidad es inferior en Puebla: 2.6% contra 3.2% en el total nacional**. Por su parte, la violencia familiar en Puebla corresponde al 18%, en contraste al 18.5% a nivel nacional.
- De la información disponible en la Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia para las atenciones brindadas a mujeres de 2010 a 2014 por la Secretaría de Salud, se observa que solamente **se dio aviso al Ministerio Público en un 39.9%** de las lesiones por violencia familiar a nivel nacional, y en **uno de cada tres casos (33.6%) en Puebla**. En los casos de violencia no familiar los porcentajes correspondientes son 51.6% y 62.3%, respectivamente.
- Por lo que respecta a la práctica de necropsia en los casos de defunciones de mujeres con presunción de homicidio, las Estadísticas Vitales de Mortalidad del INEGI muestran que, **para 2014, en el 95.5% de las defunciones con presunción de homicidio en Puebla se realizó necropsia**. En este sentido, el grupo observa positivamente que desde 2008 en más del 90% de las DMPH se realizó necropsia.
- **Para el periodo coincidente con el de análisis de la AVGM (2009-2014), los niveles de defunciones con presunción de homicidio se encuentran por encima de los del país**, aunque antes de 2007 era lo contrario; de 2009 a 2013 se observa una tendencia a la baja, pero para 2014 se presenta un aumento llegando al 38%. Por cuanto a las defunciones de mujeres con presunción de homicidio que ocurrieron en la vía pública, se encuentran por debajo del nivel nacional y han ido en ascenso de 2009 hasta 2012, año en el que desciende con el mismo comportamiento que la tendencia nacional.

⁷² Grupo de Trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/03/2016 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Puebla*, México, 2016, pp. 36-37, 40-48, 50-54, disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/108980/Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de AVGM en el estado de Puebla.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/108980/Informe_del_Grupo_de_Trabajo_conformado_para_atender_la_Solicitud_de_AVGM_en_el_estado_de_Puebla.pdf).

Fecha de consulta: 5 de septiembre de 2017.

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de **Tabasco**

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: **Se determinó no declarar la AVGM**
Fecha de solicitud: 14 de Marzo de 2016
Solicitante: Comité de Derechos Humanos Tabasco, A.C.
Acciones solicitadas en el informe:
 Conclusión I: Protocolos especializados en delitos contra las mujeres
 Conclusión II: Capacitación en materia de NOM 046.
 Conclusión III: Capacitación a personal de atención a mujeres.
 Conclusión IV: Medidas de protección a las mujeres que padecen violencia y la creación de Centros de Justicia para las Mujeres.
 Conclusión V: Campañas de comunicación y sensibilización con perspectiva de género.
 Conclusión VI: Fortalecimiento del Instituto Estatal de la Mujer.
 Conclusión VII: Generación de mecanismos de procuración y acceso a la justicia a mujeres víctimas de violencia.
 Conclusión VIII: Crear una Base de datos unificada.
 Conclusión IX: Diseñar una estrategia educativa transversal en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, con perspectiva de género.

Fuente: CNDH, con información del *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/04/2016 de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Tabasco*

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Conforme las cifras de las *Estadísticas vitales de mortalidad* del INEGI, de 2013 a 2016, se aprecia un incremento en el número de defunciones por homicidio de mujeres.

Defunciones por homicidio de mujeres en Tabasco



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI

Por otra parte, de acuerdo con ONU Mujeres, para el año 2014, se aprecia que la tasa de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) del estado de Tabasco es menor que la tasa nacional.

Defunciones femeninas con presunción de homicidio en Tabasco, durante 2014

	Tabasco	Nacional
Número de DFPH	26	2,289
Tasa de DFPH (por 100, 000 mujeres)	2.2	3.7

Fuente: CNDH con información de *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014*, ONU Mujeres

Respecto la procuración de justicia, las averiguaciones previas por el delito de feminicidio incrementaron de 2013 a 2015, sin embargo, las causas penales ingresadas en procesos abiertos por este mismo delito disminuyeron de 2014 a 2015. Sobre las averiguaciones previas por delito de homicidio, de 2013 a 2015 se presentó una disminución, misma tendencia que se aprecia de las causas penales ingresadas en procesos abiertos por delito de homicidio de 2014 a 2015.

Averiguaciones previas y procesos abiertos por los delitos de homicidio y feminicidio en Tabasco

	2013	2014	2015
Feminicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	5	3	18
Homicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	640	658	509
Feminicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		3	1
Homicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		138	60

Fuente: CNDH con información del *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* y el *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*, INEGI

Sobre la información presentada por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI), resalta que mientras al INEGI le fue reportado un feminicidio en 2015, las averiguaciones previas por este mismo delito que el estado señaló, a partir de las solicitudes de acceso a la información, fueron 26 para el mismo año.

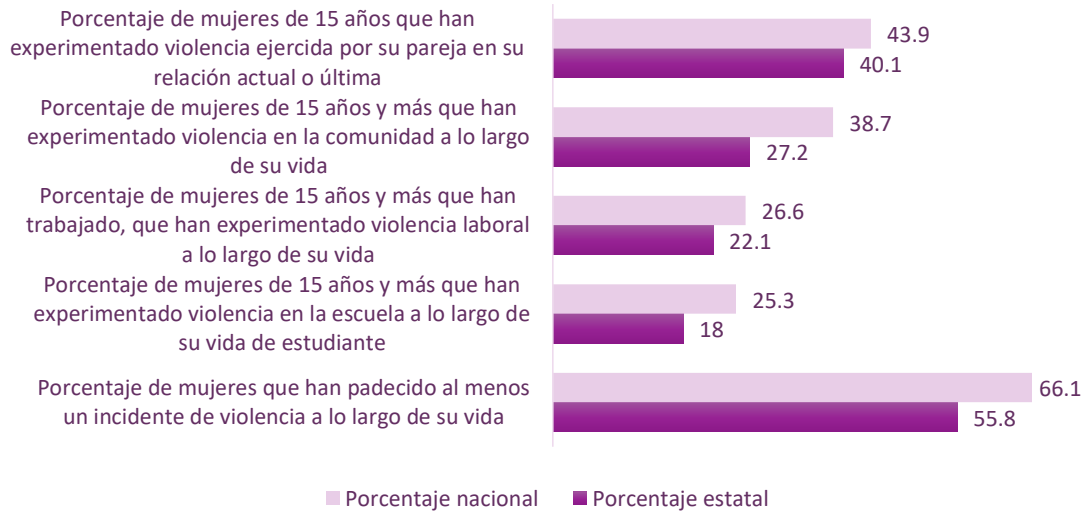
Información obtenida por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad del estado de Tabasco

Homicidios dolosos contra mujeres según reportes de Procuradurías estatales entregados a MCCI (de 2013 a junio 2016)	40
Feminicidios reportados por las Procuradurías al INEGI (en 2015)	1
Averiguaciones previas iniciadas por feminicidio (Información obtenida vía Acceso a la Información Pública en 2015)	26
Tasa de homicidios de mujeres por cada 100 mil mujeres en 2015	2.77

Fuente: CNDH, con información de *Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios*, Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad

De acuerdo a la información obtenida de la *ENDIREH 2016*, y como se muestra en la siguiente gráfica, el porcentaje de mujeres que han padecido violencia en Tabasco es menor que el porcentaje nacional. Misma tendencia siguen los porcentajes en distintos ámbitos de violencia en contra de las mujeres, siendo la violencia ejercida por su pareja aquella con mayor prevalencia en la entidad.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Tabasco



Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:
http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_es_truc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 12 de septiembre de 2017.

Información sobre el contexto de violencia reportada por la entidad⁷³:

De acuerdo con el Informe del Grupo de Trabajo, construido con información oficial provista por el gobierno del estado, la violencia en la entidad presenta las siguientes características:

- De la información disponible en la Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia para las atenciones brindadas a mujeres de 2010 a 2014 la proporción correspondiente a casos de **violencia familiar en la entidad es inferior** en Tabasco: 29.9% contra 18.5% en el total nacional. Por su parte, **la violencia no familiar corresponde al 4.8%, en contraste al 3.2% a nivel nacional. La violencia autoinfligida es cuatro veces más frecuente en la entidad que en el conjunto del país**, esto es 0.9% a nivel nacional, frente al 3.7% en Tabasco.
- De la información disponible en la Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia para las atenciones brindadas a mujeres de 2010 a 2014 por la Secretaría de Salud, se observa que solamente **se dio aviso al Ministerio Público en un 39.9%** de las lesiones **por violencia familiar** a nivel nacional, y en **23.2% en Tabasco**. En los casos de violencia no familiar los porcentajes correspondientes son 51.6% y 51.9%, respectivamente.
- Las Estadísticas Vitales de Mortalidad del INEGI **muestran un aumento de la práctica de la necropsia en Tabasco**, la cual se había ido incrementando desde 54.5% en 1994 hasta 100% en 2011; cuatro años después cae hasta 84.6%.
- Respecto al lugar donde ocurrió la agresión que llevó a la muerte, de 1985 a 2014, las Estadísticas Vitales de Mortalidad del INEGI muestran que en Tabasco **el porcentaje de defunciones de mujeres con presunción de homicidio ocurridas en el hogar están por encima del promedio nacional**, excepto por los años de 1985, 1990, 1995, 2003 y 2006. En cambio, **para el caso de las defunciones ocurridas en la vía pública, hasta 1992 se observa, en general, una proporción más alta en el estado que en el conjunto del país**, sin embargo, los 20 años posteriores muestran la tendencia contraria, excepto en cuatro años (1995, 2000, 2008 y 2010).

⁷³ Grupo de Trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/04/2016 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Tabasco*, México, 2016, pp. 32,35-42, 44-47, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/115815/Informe_de_Tabasco19_de_julio.pdf. Fecha de consulta 5 de septiembre de 2017.

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Tlaxcala

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



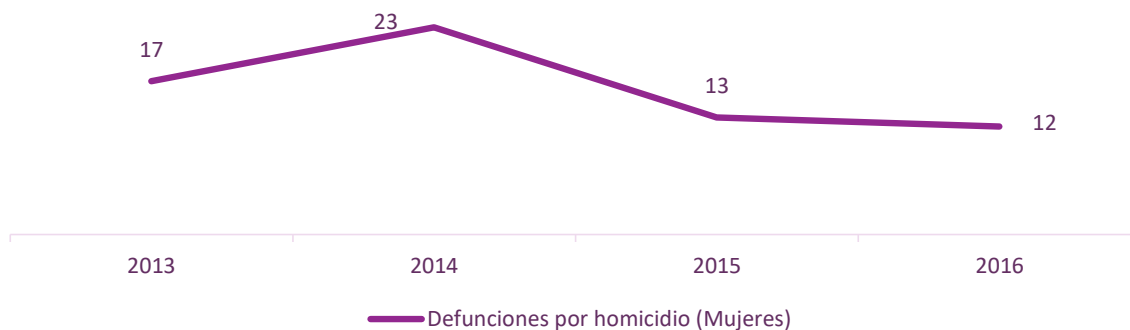
Fase: **Se determinó no declarar la AVGM**
Fecha de solicitud: 08 de Agosto de 2016
Solicitante: Organización Todos para Todos A.C.
Acciones solicitadas en el informe:
 Conclusión I: Diagnóstico y Programa de Capacitación a funcionarios públicos.
 Conclusión II: Desarrollar una Base de datos única con información de casos de violencia contra las mujeres.
 Conclusión III: Capacitación sobre la NOM 046.
 Conclusión IV: Diagnóstico y elaboración de Protocolos de investigación.
 Conclusión V: Adecuación de unidades especializadas en materia de trata de personas y capacitación a las instituciones encargadas de la procuración de justicia.
 Conclusión VI: Asignaciones presupuestales para programas de atención a violencia contra las mujeres y creación de un Centro de Justicia para las Mujeres.
 Conclusión VII: Campañas de comunicación.
 Conclusión VIII: Adecuaciones legislativas.
 Conclusión IX: Estrategia educativa transversal.

Fuente: CNDH, con información del Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/08/2016 de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Tlaxcala.

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

De acuerdo a las *Estadísticas vitales de mortalidad* del INEGI, en 2014 se presentó el mayor número de defunciones por homicidio de mujeres, y a partir de este año descendieron hasta llegar a su menor número en 2016.

Defunciones por homicidio de mujeres en Tlaxcala



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI

En concordancia con la información de las defunciones por homicidio, en 2014 conforme la información de ONU Mujeres, la tasa de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) superó a la nacional por una décima.

Defunciones femeninas con presunción de homicidio en Tlaxcala, durante 2014

	Tlaxcala	Nacional
Número de DFPH	25	2,289
Tasa de DFPH (por 100, 000 mujeres)	3.8	3.7

Fuente: CNDH con información de *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014*, ONU Mujeres

Respecto a la procuración de justicia, sobre el delito de feminicidio, no se reportaron averiguaciones previas iniciadas, ni causas penales ingresadas en procesos abiertos por este delito. Por lo que respecta al delito de homicidio, tenemos que las averiguaciones previas iniciadas disminuyeron de 2013 a 2015; mientras que las causas penales con procesos abiertos también disminuyeron de 2014 a 2015.

Averiguaciones previas y procesos abiertos por los delitos de homicidio y feminicidio en Tlaxcala

	2013	2014	2015
Feminicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	0	0	0
Homicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	412	359	228
Feminicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		0	0
Homicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		49	36

Fuente: CNDH con información del *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* y el *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*, INEGI

De la información provista por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI), no se registran feminicidios reportados por el estado al INEGI en 2015, ni averiguaciones previas iniciadas por feminicidio en ese mismo año.

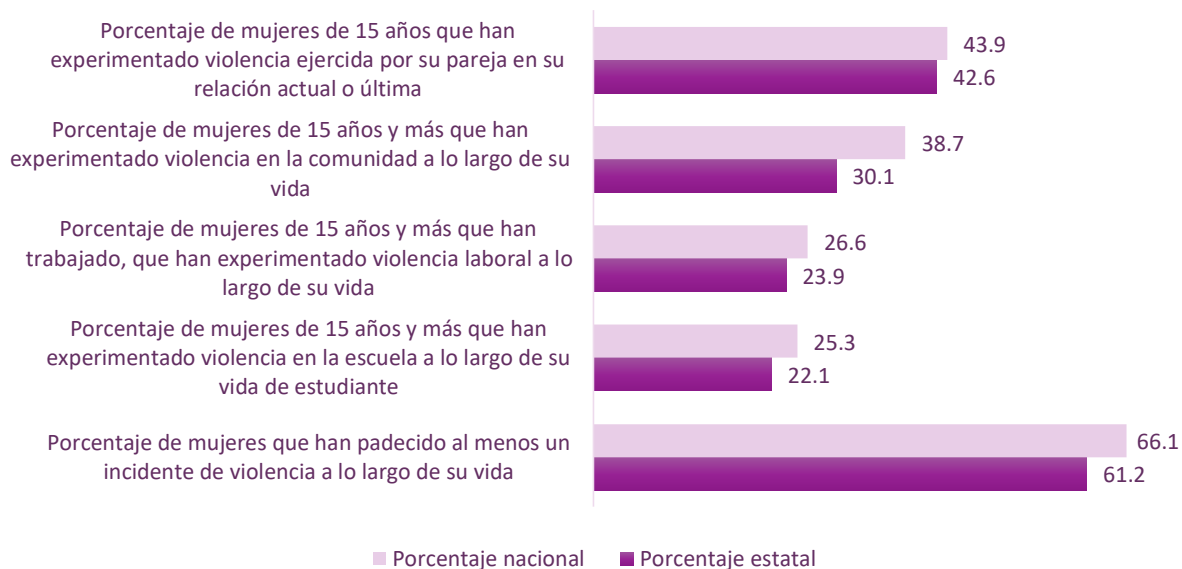
Información obtenida por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad del estado de Tlaxcala

Homicidios dolosos contra mujeres según reportes de Procuradurías estatales entregados a MCCI (de 2013 a junio 2016)	31
Feminicidios reportados por las Procuradurías al INEGI (en 2015)	0
Averiguaciones previas iniciadas por feminicidio (Información obtenida vía Acceso a la Información Pública en 2015)	0
Tasa de homicidios de mujeres por cada 100 mil mujeres en 2015	1.97

Fuente: CNDH, con información de *Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios*, Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad

De la información obtenida de la *ENDIREH 2016*, como se observa en la siguiente gráfica, se advierte que los porcentajes de mujeres que han padecido de violencia de manera general o en algún ámbito de los referidos, es menor que el porcentaje nacional. Es importante señalar que la violencia ejercida por las parejas en contra de las mujeres es la que tiene mayor prevalencia en la entidad.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Tlaxcala



Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_espec/truc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 12 de septiembre de 2017.

Información sobre el contexto de violencia reportada por la entidad⁷⁴:

De acuerdo con el Informe del Grupo de Trabajo, construido con información oficial provista por el gobierno del estado, la violencia en la entidad presenta las siguientes características:

- De la información disponible en la Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia para las atenciones brindadas a mujeres de **2010 a 2014 la proporción correspondiente a violencia familiar en la entidad es superior en Tlaxcala: 51.7%** contra 18.5% en el total nacional. Por su parte, la violencia no familiar corresponde al 3.0%, en contraste al 3.2% a nivel nacional. La violencia auto infligida también es menos frecuente en la entidad que en el conjunto del país, esto es 0.9% a nivel nacional, frente al 0.5% en Tlaxcala, y **no hay registro de atenciones por trata de personas.**
- A partir de la información de la Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia para las atenciones brindadas a mujeres de 2010 a 2014 por la Secretaría de Salud, se observa que solamente se dio aviso al MP en un 39.9% de las lesiones por violencia familiar a nivel nacional, **en Tlaxcala fue en 22.2%, y en los municipios de la solicitud de AVGM en 5.1%.** En tanto que en los casos de violencia no familiar los porcentajes correspondientes son 51.6%, 55.3% y 37.3%, respectivamente.
- Conforme las Estadísticas Vitales de Mortalidad del INEGI, por lo que hace a la práctica de la necropsia en Tlaxcala, ésta muestra un 80% en 1989 hasta alcanzar el 100% en 2013. **Para 2014, el porcentaje de necropsias es de 76.9% y de 81.8% para 2015.** Por su parte, en los municipios de AVGM los porcentajes de necropsia corresponden al 63.6% en 2014 y 100% en 2015.
- Por lo que toca al lugar donde ocurrió la agresión que llevó a la muerte de las mujeres, el estado de Tlaxcala muestra durante el periodo de 2005 a 2014, para la mayor parte de los años (2006, 2007, 2008, 2009, 2012, y 2013) **son más altos los porcentajes de defunciones de mujeres con presunción de homicidio ocurridos en el hogar en comparación con los ocurridos en la vía pública.** A su vez, se observa un aumento de 69% en 2008 y un descenso a 40% en 2013 y 23% en 2014. En cambio, la proporción de defunciones de mujeres con presunción de homicidio ocurridas en la vía pública, en los últimos tres años se presenta a la baja.

⁷⁴ Grupo de Trabajo, Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/08/2016 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Tlaxcala, México, 2016, pp. 33-41, 42-45, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/161892/Informe_AVGM_Tlaxcala_Final.pdf. Fecha de consulta: 05 de septiembre de 2017.

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de **Sonora**

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad

Fase: [Se determinó no declarar la AVGM](#)
Fecha de solicitud: 25 de Mayo de 2015
Solicitante: Alternativa Cultural por la Equidad de Género, A. C.
Acciones solicitadas en el informe:
 Conclusión I: Creación y operación del Banco Estatal de Datos sobre casos de Violencia contra las Mujeres.
 Conclusión II: Elaboración y publicación del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
 Conclusión III: Reformas legislativas.
 Conclusión IV: Fortalecimiento del Instituto Sonorense de la Mujer.
 Conclusión V: Creación de agencias especializadas en feminicidio y desaparición de mujeres.
 Conclusión VI: Apertura y funcionamiento de Centro de Justicia para las Mujeres.
 Conclusión VII: Elaboración y difusión de protocolos especializados en delitos contra las mujeres.
 Conclusión VIII: Capacitación en materia de NOM 046.
 Conclusión IX: Capacitación en materia de derechos humanos y derechos de las mujeres a instituciones de procuración e impartición de justicia.
 Conclusión X: Generación de campañas con perspectiva de género.
 Conclusión XI: Programas de reeducación a agresores.
 Conclusión XII: Presupuesto para fortalecimiento de instancias de atención a mujeres víctimas de violencia.

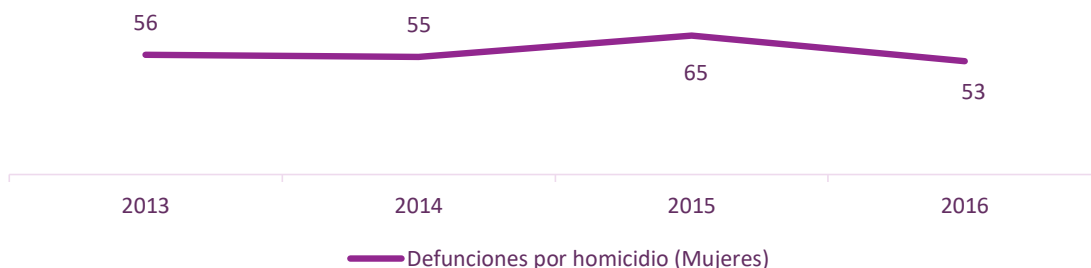


Fuente: CNDH, con información del *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/005/2015 de alerta de violencia de género contra las mujeres en el municipio de Cajeme en el estado de Sonora.*

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Conforme las *Estadísticas vitales de mortalidad* del INEGI, las defunciones por homicidio de mujeres presentaron su cifra más alta en 2015, mientras que el año con el menor impacto fue el 2016.

Defunciones por homicidio de mujeres en Sonora



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI

Asimismo, a pesar de que de acuerdo al INEGI en 2014 se presentó una disminución de defunciones por homicidio de mujeres respecto de 2013, con base en información de ONU Mujeres, la tasa de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) en Sonora para 2014 fue ligeramente mayor que la nacional.

Defunciones femeninas con presunción de homicidio en Sonora, durante 2014

	Sonora	Nacional
Número de DFPH	55	2,289
Tasa de DFPH (por 100, 000 mujeres)	3.8	3.7

Fuente: CNDH con información de La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014, ONU Mujeres

Respecto la procuración de justicia, hay una diferencia interesante entre la información reportada sobre los delitos de feminicidio y homicidio consistente en que, mientras que las averiguaciones previas iniciadas por delito de homicidio, así como las causas penales con procesos abiertos integrados por el delito de homicidio, han ido disminuyendo; pasa lo contrario con las averiguaciones previas iniciadas por delito de feminicidio al igual que las causas penales ingresadas en procesos abiertos por delito de feminicidio.

Averiguaciones previas y procesos abiertos por los delitos de homicidio y feminicidio en Sonora

	2013	2014	2015
Feminicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	0	17	30
Homicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	1247	1122	1009
Feminicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		19	30
Homicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		387	267

Fuente: CNDH con información del *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* y el *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*

De la información presentada por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI), se aprecia que el número de las averiguaciones previas iniciadas por el delito de feminicidio en 2015 obtenidas vía acceso a la información pública, son mayores que los feminicidios reportados por el estado al INEGI en el mismo año.

Información obtenida por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad del estado de Sonora

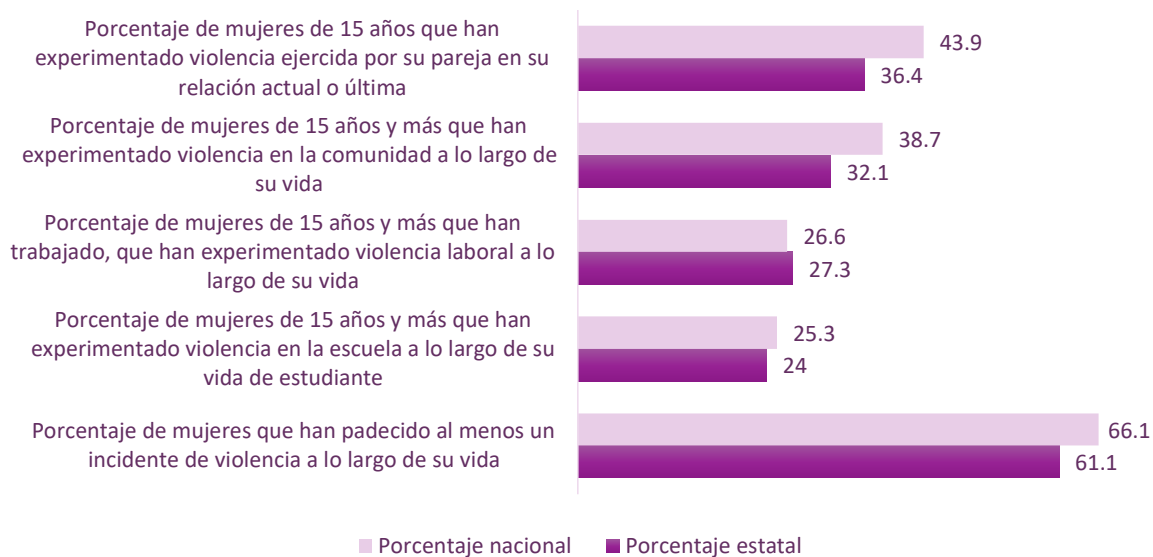
Homicidios dolosos contra mujeres según reportes de Procuradurías estatales entregados a MCCI (de 2013 a junio 2016)	176
Feminicidios reportados por las Procuradurías al INEGI (en 2015)	17
Averiguaciones previas iniciadas por feminicidio (Información obtenida vía Acceso a la Información Pública en 2015)	25
Tasa de homicidios de mujeres por cada 100 mil mujeres en 2015	4.51

Fuente: CNDH, con información de *Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios*, Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad

De la información presentada en la *ENDIREH 2016*, como se aprecia en la siguiente gráfica, el porcentaje de las mujeres que señalan haber padecido violencia a lo largo de su vida es menor que el

dato nacional, misma tendencia es seguida por la violencia en distintos ámbitos, excepto en el caso de la violencia laboral.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Sonora



Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_esc/truc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 12 de septiembre de 2017.

Información sobre el contexto de violencia reportada por la entidad⁷⁵:

De acuerdo con el Informe del Grupo de Trabajo, construido con información oficial provista por el gobierno del estado, la violencia en la entidad presenta las siguientes características:

- De la información disponible en la Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia para las atenciones brindadas a mujeres, tanto la violencia familiar como la no familiar presentan dinámicas diversas, pues en el caso de la primera, hay una incidencia ascendente, mientras que la segunda resulta inestable pues presentó su nivel más alto en el año 2013 a nivel estatal y en 2010 a nivel municipal. Situación similar ocurre con la violencia auto infligida, que presentó sus niveles más altos en el municipio de Cajeme en 2011. Asimismo, en este municipio la violencia auto infligida es más frecuente en este municipio (2.3% de las atenciones) respecto al promedio estatal (1.0%), así como a la del conjunto del país, 0.9%.
- Conforme la Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia para las atenciones brindadas a mujeres entre 2010 y 2014 por la Secretaría de Salud en Cajeme muestra que se dio aviso al Ministerio Público en menos de uno de cada cinco casos, proporción 1.9 veces mayor a la del nivel nacional (15.4%), y 1.41 veces mayor que la de Sonora (13%). En el caso de la violencia familiar, que es la citada específicamente en la norma, el aviso al Ministerio Público se dio en 57.3% de los casos en Cajeme, cifra muy superior a la del nivel nacional (39.9%), así como a la de Sonora, donde esta notificación ocurrió en cuatro de cada diez casos.
- De las Estadísticas Vitales de Mortalidad del INEGI, en las defunciones de mujeres con presunción de homicidio en las que se llevó a cabo una necropsia, el grupo observa que el porcentaje de dicha diligencia en Sonora fue mayor al promedio nacional.

⁷⁵ Grupo de Trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM / 005/ 2015 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el municipio de Cajeme en el estado de Sonora*, México, 2015, pp. 32, 32, 35, 36-47, 49-58, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/76086/Informe_Sonora_Version_final.pdf. Fecha de consulta 5 de septiembre de 2017.

ENTIDADES DONDE TRANSCURREN LOS SEIS MESES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL
INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Jalisco

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad

Fase: En transcurso de 6 meses para que el estado implemente observaciones

Fecha de solicitud: 23 de Noviembre de 2016

Solicitante: Católicas por el Derecho a Decidir; A.C. y Justicia, Derechos Humanos y Género, A.C.; con el acompañamiento del Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio y de las organizaciones locales: la Agenda Feminista de la defensa de los derechos de las mujeres Leticia Galarza Campos (CEFEM, A.C.); el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM MÉXICO); El Círculo de Estudios feminista “Las Irreverentes”, La Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos de Jalisco (DDSER); El colectivo ¡queremos seguir vivas!, Yocoyani, A.C., y el Colectivo Calles sin Acoso.

Acciones solicitadas en el informe:

Conclusión I: Investigación y resolución de casos de violencia contra mujeres (crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, fortalecer la Unidad de Investigación Especializada de Delitos Contra la Trata de Personas, Menores, Mujeres y Delitos Sexuales, fortalecer las unidades de reacción inmediata).

Conclusión II: Protocolos de investigación para el delito de feminicidio.

Conclusión III: Implementar un Programa Estatal de Interrupción Legal del Embarazo.

Conclusión IV: Re-diseñar e implementar el Banco estatal de Datos.

Conclusión V: Generación de campañas.

Conclusión VI: Fortalecer el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Conclusión VII: Órdenes de Protección.

Conclusión VIII: Modelo Único de Atención.

Conclusión IX: Impulsar la instalación del Modelo de ciudades seguras de la ONU.

Conclusión X: Capacitación al poder judicial estatal.

Conclusión XI: Capacitación al funcionariado encargado de atender a mujeres víctimas de violencia.

Conclusión XII: Reformas legislativas



Fuente: CNDH, con información del Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/09/2016 de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Jalisco.

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, las defunciones por homicidio de mujeres en el estado de Jalisco han variado a través de los años. De 2013 a 2014 presentaron un descenso, mientras que en 2015 aumentaron, para descender nuevamente en 2016.

Defunciones por homicidio de mujeres en Jalisco



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI

Asimismo, conforme la información presentada por ONU Mujeres, la tasa de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) en Jalisco es inferior a la nacional por un punto.

Defunciones femeninas con presunción de homicidio en Jalisco, durante 2014

	Jalisco	Nacional
Número de DFPH	106	2,289
Tasa de DFPH (por 100, 000 mujeres)	2.7	3.7

Fuente: CNDH con información de *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014*, ONU Mujeres

Las averiguaciones previas y las causas penales ingresadas por feminicidio en procesos abiertos aumentaron de 2013 a 2015 y de 2014 a 2015, respectivamente; por el contrario, las averiguaciones previas y las causas penales ingresadas por el delito de homicidio en procesos abiertos disminuyeron.

Averiguaciones previas y procesos abiertos por los delitos de homicidio y feminicidio en Jalisco

	2013	2014	2015
Feminicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	20	36	51
Homicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	1988	1712	1528
Feminicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		6	24
Homicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		504	473

Fuente: CNDH con información del *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* y el *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*, INEGI

En adición a lo anterior, conforme el estudio realizado por Mexicanos Contra la Corrupción e Impunidad (MCCI), el estado de Jalisco cuenta con 36 feminicidios reportados al INEGI en 2015, mientras que se realizaron 59 averiguaciones previas por este delito en el mismo año, según información obtenida de solicitudes de acceso a la información.

Información obtenida por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad del estado de Jalisco

Homicidios dolosos contra mujeres según reportes de Procuradurías estatales entregados a MCCI (de 2013 a junio 2016)	259
Feminicidios reportados por las Procuradurías al INEGI (en 2015)	36
Averiguaciones previas iniciadas por feminicidio (Información obtenida vía Acceso a la Información Pública en 2015)	59
Tasa de homicidios de mujeres por cada 100 mil mujeres en 2015	3.66

Fuente: CNDH, con información de *Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios*, Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad

Respecto la percepción de violencia en contra de las mujeres, de acuerdo con la *ENDIREH 2016*, y como se muestra en la siguiente gráfica, el porcentaje de mujeres que han padecido violencia en la entidad es mayor que el promedio nacional. Misma tendencia se presenta en los porcentajes de mujeres que han padecido violencia en diversos ámbitos, siendo la violencia en la comunidad la que se encuentra en mayor proporción.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Jalisco



Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_es_truc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 12 de septiembre de 2017.

Información sobre el contexto de violencia reportada por la entidad⁷⁶:

De acuerdo con el Informe del Grupo de Trabajo, construido con información oficial provista por el gobierno del estado, la violencia en la entidad presenta las siguientes características:

- De la información disponible en la Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia para las atenciones brindadas a mujeres, de 2010 a 2014, el 78.2%, esto es, 33,667, fueron clasificadas como accidentales, **porcentaje superior a la proporción de lesiones clasificadas como accidentales a nivel nacional** que es de 76.3%; 7,163 fueron clasificadas como violencia familiar (16.6% frente al 18.5% del nivel nacional); 1,708 fueron identificadas como violencia no familiar (4% frente al 3.2% a nivel nacional); 397 fueron autoinfligidas (0.9%, igual que a nivel nacional).
- De 2010 a 2014 por la Secretaría de Salud, se observa que **solamente se dio aviso al Ministerio Público en un 51.6% de las lesiones por violencia familiar en Jalisco, 51.0 en los municipios en estudio**, y en uno de cada tres casos (39.9%) a nivel nacional. En los casos de violencia no familiar los porcentajes correspondientes son del 48.6%, 45.3% y del 51.6%, respectivamente.
- Por lo que respecta a la práctica de necropsia en los casos de defunciones de mujeres con presunción de homicidio, las Estadísticas Vitales de Mortalidad muestran que Jalisco y los municipios de la solicitud sigue a grandes rasgos la misma tendencia que en el conjunto del país, aunque con mayores niveles. En los cinco años más recientes, es posible apreciar un incremento en el porcentaje de los municipios de la solicitud en los que se practicó la necropsia, pues pasó de 78.3% en el país, 90.5% en el estado y 94.2% en los municipios en examen, durante todo el periodo a 84%, 93% y 93.7% respectivamente.

⁷⁶ Grupo de Trabajo, *Informe del Grupo de Trabajo Conformado para Atender la Solicitud AVGM/09/2016 de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Jalisco*, México, 2016, pp. 29, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/200934/Informe_AVGM_Jalisco_notificaci_n.pdf. Fecha de consulta: 06 de septiembre de 2017.

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de **Zacatecas**

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: En transcurso de 6 meses para que el estado implemente observaciones

Fecha de solicitud: 20 de Enero de 2017

Solicitante: Coordinación Feminista Olimpia de Gouges, A. C. y el Centro Las Libres de Información en Salud Sexual Región Centro A. C.

Acciones solicitadas en el informe:

Conclusión I. Incrementar los montos presupuestales destinados a políticas públicas de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Conclusión II. Contar con un sistema o banco estatal, en donde se reporte la información sistematizada.

Conclusión III. Protocolos de actuación en violencia contra las mujeres e investigación de delitos en contra de las mujeres.

Conclusión IV. Capacitación a servidoras y servidores públicos en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres.

Conclusión V. Capacitación del personal que atiende el servicio de gineco-obstetricia y de urgencias para el cumplimiento de la NOM 046.

Conclusión VI. Instalación de albergues y refugios a su cargo, junto con la creación del marco jurídico que regule su funcionamiento e incluya mecanismos de apoyo y evaluación de sus actividades.

Conclusión VII. Reformas legislativas.

Conclusión VIII. Generación de un programa de comunicación uniforme que tenga el alcance y cobertura necesarios para permear en toda la población, particularmente en las mujeres que habitan en comunidades alejadas del centro o que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Conclusión IX. Órdenes de protección

Fuente: CNDH, con información del *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/01/2017 de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Zacatecas.*

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, de 2013 a 2015 en Zacatecas se registró un descenso de las defunciones por homicidio de mujeres; sin embargo, éstas se incrementaron en 2016, superando incluso la cantidad que hubo en 2013.

Defunciones por homicidio de mujeres en Zacatecas



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI

Asimismo, conforme la información presentada por ONU Mujeres, la tasa de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) en Zacatecas es inferior a la nacional por un punto.

Defunciones femeninas con presunción de homicidio en Zacatecas, durante 2014

	Zacatecas	Nacional
Número de DFPH	22	2,289
Tasa de DFPH (por 100, 000 mujeres)	2.7	3.7

Fuente: CNDH con información de *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014*, ONU Mujeres

Por otra parte, el estado no reportó averiguaciones previas o causas penales integradas por el delito de feminicidio de 2013 al 2015. Asimismo, mientras que las averiguaciones previas por el delito de homicidio aumentaron de 2014 a 2015, las causas penales integradas por el mismo delito descendieron.

Averiguaciones previas y procesos abiertos por los delitos de homicidio y feminicidio en Zacatecas

	2013	2014	2015
Feminicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	0	0	0
Homicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	150	122	167
Feminicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		0	0
Homicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		169	92

Fuente: CNDH con información del *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* y el *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*, INEGI

Conforme al estudio realizado por Mexicanos Contra la Corrupción e Impunidad (MCCI), Zacatecas no reportó feminicidios durante 2015 al INEGI, sin embargo, de la solicitud de acceso a la información reportó contar con 6 averiguaciones previas iniciadas por este delito en el mismo año.

Información obtenida por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad del estado Zacatecas

Homicidios dolosos contra mujeres según reportes de Procuradurías estatales entregados a MCCI (de 2013 a junio 2016)	77
Feminicidios reportados por las Procuradurías al INEGI (en 2015)	0
Averiguaciones previas iniciadas por feminicidio (Información obtenida vía Acceso a la Información Pública en 2015)	6
Tasa de homicidios de mujeres por cada 100 mil mujeres en 2015	2.96

Fuente: CNDH, con información de *Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios*, Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad

Adicionalmente, conforme la *ENDIREH 2016*, como se muestra en la siguiente gráfica, el porcentaje de mujeres en Zacatecas que señalaron haber padecido de algún incidente de violencia a lo largo de su vida es más de cinco puntos porcentuales menor que el promedio nacional. De la misma manera, el promedio de mujeres que han padecido de violencia en distintos ámbitos es menor que el promedio nacional de las mismas modalidades. Cabe señalar que la violencia que mayormente padecen las mujeres en dicha entidad federativa es la violencia ejercida por sus parejas, con un 42.1% de prevalencia.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Zacatecas



Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_es_truc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 12 de septiembre de 2017.

Información sobre el contexto de violencia reportada por la entidad⁷⁷:

De acuerdo con el Informe del Grupo de Trabajo, construido con información oficial provista por el gobierno del estado, la violencia en la entidad presenta las siguientes características:

- De la información disponible en la Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia para las atenciones brindadas a mujeres, de 2010 a 2014, **los once municipios señalados en la solicitud de alerta de violencia de género concentran 76.5% de las atenciones**. El resto de los municipios concentró 23.5% del total estatal.
- La proporción correspondiente a **casos de violencia familiar en la entidad es mucho mayor en Zacatecas, 53.4% contra 18.5% en el total nacional**. Igualmente, la violencia no familiar en la entidad corresponde al 4.1%, en contraste al 3.2% a nivel nacional. La violencia autoinfligida es menos frecuente en la entidad que en el conjunto del país, esto es, 0.9% a nivel nacional, frente al 0.4% en Zacatecas. No hay un registro de atenciones por trata de personas.
- De la información disponible en la Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia para las atenciones brindadas a mujeres de 2010 a 2014 por la Secretaría de Salud, **se observa que se dio aviso al MP en un 79% de las lesiones por violencia familiar en Zacatecas, y en el 39.9% a nivel nacional**. En los casos de violencia no familiar los porcentajes correspondientes son del 48.7% y del 51.6%, respectivamente.
- Conforme las Estadísticas vitales de mortalidad, respecto a la práctica de necropsia en los casos de defunciones de mujeres con presunción de homicidio, en el estado de Zacatecas de 1985 a 2014 **hubo un aumento de la necropsia**, la cual alcanza 80% y 85.6% en los municipios de la solicitud de AVGM, contra 78% del promedio nacional. En 1999 y 2003, se realizó necropsia en el 100% de las DMPH, pero cinco años después cae disminuye.
- En 2015 se observa el nivel más bajo de las defunciones de mujeres con presunción de homicidio ocurridas en el hogar con 14%. Por lo que se refiere a las defunciones de mujeres con presunción de homicidio que ocurrieron en la vía pública, en 2010 y 2011 se encontraron por encima del nivel nacional y han fluctuado a la baja.

⁷⁷ Grupo de Trabajo, *Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/01/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Zacatecas*, México, 2017, p.p. 29, 33-42, 44-47, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/222827/Microsoft_Word_-_Informe_AVGM_Zacatecas_final.pdf.

Fecha de consulta: 4 de septiembre de 2017.

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de **Campeche**

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: En transcurso de 6 meses para que el estado implemente observaciones

Fecha de solicitud: 07 de Febrero de 2017

Solicitante: Todos para Todos, A.C.

Acciones solicitadas en el informe:

Conclusión I. Capacitación de funcionarios y funcionarias en perspectiva de género y derechos humanos.

Conclusión II. Implementar el Banco estatal de datos.

Conclusión III. Rutas de atención a mujeres víctimas de violencia.

Conclusión IV. Órdenes de protección.

Conclusión V. Programa Estatal de Interrupción Legal del Embarazo para los casos establecidos dentro del Código Penal del Estado de Campeche.

Conclusión VI. Generar campañas permanentes, de acuerdo a un Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Conclusión VII. Reformas legislativas.

Conclusión VIII. Crear una guía o protocolo de atención municipal de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia.

Conclusión IX. Programa de capacitación para todos los agentes del ministerio público de la Fiscalía General de Justicia, sobre los derechos de las mujeres víctimas de delitos.

Conclusión X. Programa de Salud Mental, de atención a las mujeres víctimas de violencia y agresores.

Conclusión XI. Contención emocional del personal que atiende a las mujeres víctimas de violencia.

Fuente: CNDH, con información del *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/02/2017 de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Campeche.*

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Conforme a las *Estadísticas vitales de mortalidad* del INEGI, el número de defunciones por homicidio de mujeres ha variado en esta entidad durante los últimos años, teniendo su máximo aumento de 2013 a 2014 y, posteriormente, se redujo en 2015 y volvió a aumentar para 2016.

Defunciones por homicidio de mujeres en Campeche



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI

Asimismo, a pesar de que en 2014 se dio el mayor número de defunciones por homicidio de mujeres en esta entidad federativa, conforme a la información de ONU Mujeres, Campeche tuvo una tasa de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) un punto menor que la tasa nacional.

Defunciones femeninas con presunción de homicidio en Campeche, durante 2014

	Campeche	Nacional
Número de DFPH	12	2,289
Tasa de DFPH (por 100, 000 mujeres)	2.7	3.7

Fuente: CNDH con información de *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014*, ONU Mujeres

Respecto de la procuración de justicia, las averiguaciones previas y las causas penales integradas por el delito de feminicidio han disminuido, así como las causas penales integradas por el delito de homicidio. Al respecto, cabe aclarar que, las averiguaciones previas iniciadas por el delito de feminicidio se ven disminuidas de 2013 a 2015 de una cantidad de 11 a tan solo dos averiguaciones. Lo mismo pasa con las averiguaciones del delito de homicidio que bajó de 134 a 74. Puede apreciarse a continuación que todas las cifras van disminuyendo con el paso de los años.

Averiguaciones previas y procesos abiertos por los delitos de homicidio y feminicidio en Campeche

	2013	2014	2015
Feminicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	11	10	2
Homicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	134	147	74
Feminicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		5	2
Homicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		42	34

Fuente: CNDH con información del *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* y el *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*, INEGI

Adicionalmente, conforme al estudio realizado por Mexicanos Contra la Corrupción e Impunidad (MCCI), se advierte se existieron cuatro averiguaciones previas iniciadas por feminicidio; sin embargo, fueron reportados 10 feminicidios por la procuraduría al INEGI y 13 homicidios dolosos contra mujeres.

Información obtenida por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad del estado de Campeche

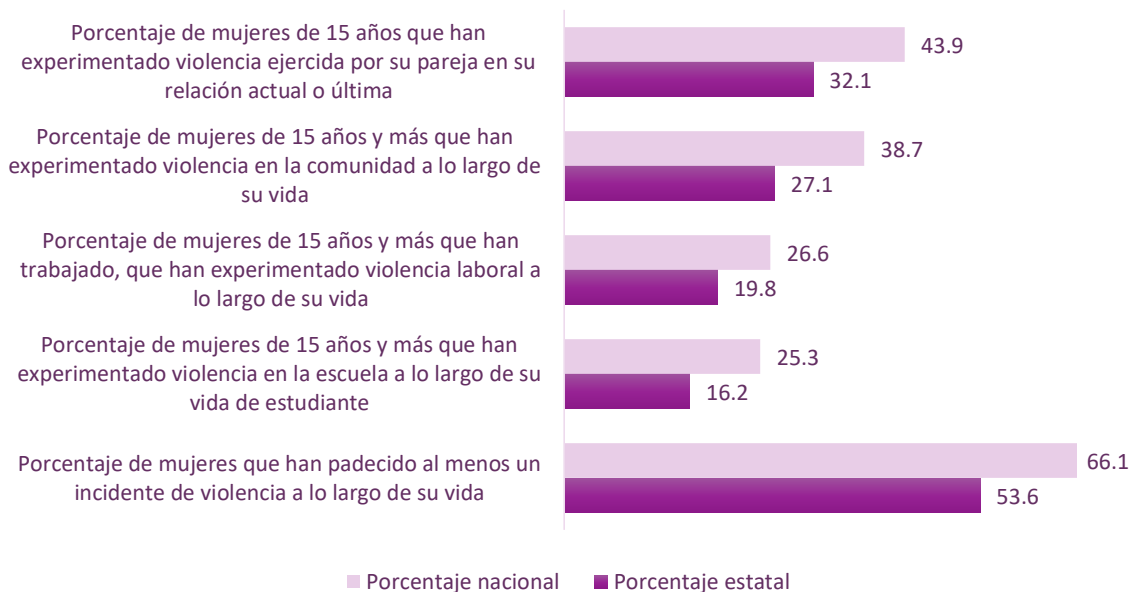
Homicidios dolosos contra mujeres según reportes de Procuradurías estatales entregados a MCCI (de 2013 a junio 2016)	13
Feminicidios reportados por las Procuradurías al INEGI (en 2015)	10
Averiguaciones previas iniciadas por feminicidio (Información obtenida vía Acceso a la Información Pública en 2015)	4
Tasa de homicidios de mujeres por cada 100 mil mujeres en 2015	1.96

Fuente: CNDH, con información de *Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios*, Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad

Respecto de la percepción de violencia en contra de las mujeres, de acuerdo a la ENDIREH 2016 y como se muestra en la siguiente gráfica, el porcentaje de mujeres que han padecido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida es menor en la entidad federativa que el porcentaje nacional. Asimismo, los porcentajes de las mujeres que han padecido de violencia en los ámbitos escolar, laboral,

comunitario y ejercida por la pareja, son mejores que los respectivos porcentajes nacionales; cabe señalar que la violencia ejercida por sus parejas es la que mayor incidencia presenta en la entidad (32.1%).

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Campeche



Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_es_truc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 12 de septiembre de 2017.

Información sobre el contexto de violencia reportada por la entidad⁷⁸:

- De la información disponible en la Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia para las atenciones brindadas a mujeres, de 2010 a 2015, se observa una importante concentración de las atenciones en el municipio de Champotón con 2,428 casos que representan una tercera parte del total estatal. Después está la capital Campeche con 1,490 casos (21.6%), y de ahí se reduce a 463 casos en Hopelchén (6.7%), Calkiní con 387 casos (5.6%), Escárcega con 192 casos (2.8%), Candelaria con 135 casos (2.0%), y Calakmul con 132 casos (1.9%). **Los siete municipios de la solicitud de AVGM concentran 75.9% de las atenciones en el periodo referido.**
- De 2010 a 2015 por la Secretaría de Salud, se observa que solamente se dio aviso al MP **en un 42.2 % de las lesiones por violencia familiar a nivel nacional**, en 57.7% de los casos en Campeche y en 56.7% de los casos en los municipios de la solicitud de AVGM, en tanto que en los casos de violencia no familiar los porcentajes correspondientes son 51%, 51.1% y 48.2, respectivamente.
- Por lo que toca al lugar donde ocurrió la agresión que llevó a la muerte, **la mayor concentración de las defunciones de mujeres con presunción de homicidio ocurridas en la vivienda en los municipios de la solicitud de AVGM (47.8%) y en Campeche (48.7%)** que, en el total nacional, donde alcanza 34.7%. En cambio, la proporción de defunciones de mujeres con presunción de homicidio ocurridas en la vía pública: en los municipios de la solicitud de AVGM 22.8% de las defunciones de mujeres con presunción de homicidio ocurrieron en estos espacios públicos, contra una de cada cinco en Campeche y una de cada tres en el país. Asimismo, En Campeche, es mucho más frecuente el uso de armas de fuego, que también es el medio más usado a nivel nacional.

⁷⁸ Grupo de Trabajo, *Informe del Grupo de Trabajo Conformado para Atender la Solicitud AVGM/10/2016 de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Campeche*, México, 2017, pp. 33, 34, 37, 38, 39, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 49, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/226132/Informe_AVGM_Campeche.pdf. Fecha de consulta: 06 de septiembre de 2017.

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de **Yucatán**

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: En transcurso de 6 meses para que el estado implemente observaciones

Fecha de solicitud: 23 de Junio de 2017

Solicitante: Ni una más A.C.

Acciones solicitadas en el informe:

Conclusión I. Capacitación al funcionamiento público en materia de derechos humanos y derechos de las mujeres.

Conclusión II. Fortalecer e integrar el Banco estatal de datos.

Conclusión III. Diseñar e implementar un modelo único de atención integral para mujeres víctimas de violencia.

Conclusión IV. Programa de profesionalización específico en materia de derechos humanos de las mujeres

Conclusión V. Capacitación en la NOM-046

Conclusión VI. Reformas legislativas.

Conclusión VII. Generar campañas con perspectiva de género y enfoque multicultural. Sensibilizar a medios de comunicación.

Conclusión VIII. Asignación de presupuesto a los programas y acciones encaminadas a lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

Conclusión IX. Elaboración de diagnósticos sobre violencia familiar y embarazo en adolescentes y niñas.

Conclusión X. Investigación y resolución de casos de violencia feminicida.

Fuente: CNDH, con información del *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/03/2017 de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Yucatán.*

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Conforme las *Estadísticas vitales de mortalidad* del INEGI, se aprecia una disminución general en el número de defunciones por homicidio de mujeres de 2013 a 2016.

Defunciones por homicidio de mujeres en Yucatán



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI

Por otra parte, de acuerdo con ONU Mujeres, para el año 2014, y en concordancia con las defunciones por homicidio de mujeres en Yucatán registradas por el INEGI, se presentó una tasa Defunciones

Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) considerablemente menor que la tasa nacional, como se aprecia de la siguiente tabla:

Defunciones femeninas con presunción de homicidio en Yucatán, durante 2014

	Yucatán	Nacional
Número de DFPH	8	2,289
Tasa de DFPH (por 100, 000 mujeres)	0.8	3.7

Fuente: CNDH con información de *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014*, ONU Mujeres

Respecto la procuración de justicia, sólo se tiene registrado una averiguación previa iniciada por el delito de feminicidio 2014, sin que se dispongan datos sobre 2015. En concordancia a lo anterior, en el año 2014 se reportó una causa penal integrada con proceso abierto por el delito de feminicidio. Las cifras de las averiguaciones previas iniciadas por el delito de homicidio disminuyeron de 2013 a 2014, y las causas penales ingresadas con procesos abiertos por este mismo delito se redujeron de 2014 a 2015.

Averiguaciones previas y procesos abiertos por los delitos de homicidio y feminicidio en Yucatán

	2013	2014	2015
Feminicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	0	1	
Homicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	69	22	
Feminicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		1	0
Homicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		36	2

Fuente: CNDH con información del *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* y el *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*, INEGI

Adicionalmente, conforme al estudio realizado por Mexicanos Contra la Corrupción e Impunidad (MCCI), existen 31 homicidios dolosos contra las mujeres informados por el estado a MCCI durante casi tres años (2013 a junio de 2016). Por otra parte, se registró un caso de un feminicidio reportado por la misma autoridad al INEGI en 2015, sin embargo, pero no se informó de alguna averiguación previa iniciada por feminicidio en el mismo año.

Información obtenida por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad del estado de Yucatán

Homicidios dolosos contra mujeres según reportes de Procuradurías estatales entregados a MCCI (de 2013 a junio 2016)	31
Feminicidios reportados por las Procuradurías al INEGI (en 2015)	1
Averiguaciones previas iniciadas por feminicidio (Información obtenida vía Acceso a la Información Pública en 2015)	0
Tasa de homicidios de mujeres por cada 100 mil mujeres en 2015	0.84

Fuente: CNDH, con información de *Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios*, Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad

Respecto de la percepción de violencia en contra de las mujeres, de acuerdo a la ENDIREH 2016 y como se muestra en la siguiente gráfica, Yucatán cuenta con un porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida mayor que el correspondiente al porcentaje nacional. Misma

tendencia se observa respecto del porcentaje de mujeres que han padecido violencia ejercida por sus parejas.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Yucatán



Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_espec/truc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 12 de septiembre de 2017. septiembre de 2017.

Información sobre el contexto de violencia reportada por la entidad⁷⁹:

De acuerdo con el Informe del Grupo de Trabajo, construido con información oficial provista por el gobierno del estado, la violencia en la entidad presenta las siguientes características:

- De la información disponible en la Base de datos del Subsistema Automatizado de Lesiones y Causas de Violencia para las atenciones brindadas a mujeres, de 2010 a 2015, en el estado de Yucatán, alrededor de una de cada 43 atenciones (2.3%) corresponde a violencia no familiar, con una proporción inferior a la nacional (3.2%). **La violencia familiar es particularmente alta en la entidad, pues agrupa a 24.8% de las atenciones, contra 20.2% en el total nacional.** La violencia autoinfligida es similar a la del conjunto del país (0.5% contra 0.8%),
- De 2010 a 2015 por la Secretaría de Salud, se observa que, con excepción del año 2010, los porcentajes de aviso al MP en los casos de violencia familiar ubican desfavorablemente al estado de Yucatán respecto al total nacional, aunque se observa un mejoramiento de la situación en los últimos años disponibles. **La situación en los casos de violencia no familiar es similar, con un marcado incremento en 2015.**
- En 2012, la tasa de Yucatán era 0.80 veces la inicial, mientras que el promedio nacional se había multiplicado por 1.61. Para el 2015, la razón era de 0.86 para el estado y 1.28 para el país. **El reducido número de casos de defunciones de mujeres con presunción de homicidio, hacen que haya una gran variación interanual en las tasas,** tanto para el estado como para los municipios en la solicitud de AVGM.
- Por lo que toca al lugar donde ocurrió la agresión que llevó a la muerte, de 1985 a 2015, las estadísticas vitales de mortalidad del INEGI muestran que es más frecuente que los asesinatos de mujeres ocurran en la vivienda en Yucatán (46.7% en promedio en el periodo) y en los municipios relacionados con la solicitud de AVGM (44.4%) que en el total del país (34.1%). Es decir, **que las muertes de mujeres por agresiones en Yucatán tienen lugar fundamentalmente en el hogar.** En cuanto a los medios usados en estas agresiones son distintos y más erráticos en Yucatán, donde es menos frecuente el recurso a las armas de fuego, el medio más usado a nivel nacional y se utilizan más objetos cortantes.

⁷⁹ Grupo de Trabajo *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/03/2017 de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Yucatán.*, México, 2017, pp. 41-50, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/254583/Informe_AVGM_Yucat_n_-080917.pdf. Fecha de consulta: 12 de septiembre de 2017.

ENTIDADES EN LA FASE INICIAL DEL PROCEDIMIENTO DE AVGM

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Oaxaca

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad

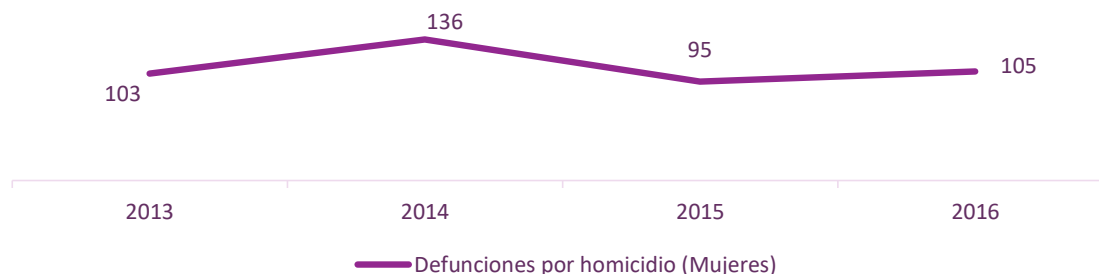


Fase: *En espera de que sea publicado el informe*
Fecha de solicitud: 03 de julio de 2017
Solicitante: Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Conforme las *Estadísticas vitales de mortalidad* del INEGI, se aprecia que ha existido una tendencia variable de las defunciones por homicidio de las mujeres, disminuyendo de 2014 a 2015 pero incrementado de 2013 a 2014, y de 2015 a 2016.

Defunciones por homicidio de mujeres en Oaxaca



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI

Por otra parte, de acuerdo con ONU Mujeres, para el año 2014, la tasa de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) en Oaxaca es de 6.4, la cual rebasa casi por tres puntos la tasa nacional.

Defunciones femeninas con presunción de homicidio en Oaxaca, durante 2014

	Oaxaca	Nacional
Número de DFPH	133	2,289
Tasa de DFPH (por 100, 000 mujeres)	6.4	3.7

Fuente: CNDH con información de *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014*, ONU Mujeres

Respecto de la procuración de justicia, de manera general, las averiguaciones previas iniciadas por delito de feminicidio han aumentado de 2013 a 2015. Por el contrario, las causas penales ingresadas en procesos abiertos por delito de feminicidio disminuyeron de 2014 a 2015. Las averiguaciones previas iniciadas por el delito de homicidio disminuyeron de 2013 a 2015, misma tendencia presentaron las causas penales ingresadas en procesos abiertos por el delito de homicidio.

Averiguaciones previas y procesos abiertos por los delitos de homicidio y feminicidio en Oaxaca

	2013	2014	2015
Feminicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	23	44	43
Homicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	795	663	690
Feminicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		10	7
Homicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		174	109

Fuente: CNDH con información del *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* y el *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*, INEGI

Conforme la información provista por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI), en el periodo 2013 a junio de 2016 se obtuvo una cifra de 193 homicidios dolosos contra mujeres según reportes de Procuradurías estatales. En cuando a los feminicidios reportados al INEGI por las Procuradurías en 2015 no hubo registros, sin embargo, mediante solicitudes de información se obtuvieron 49 averiguaciones previas iniciadas por el delito de feminicidio.

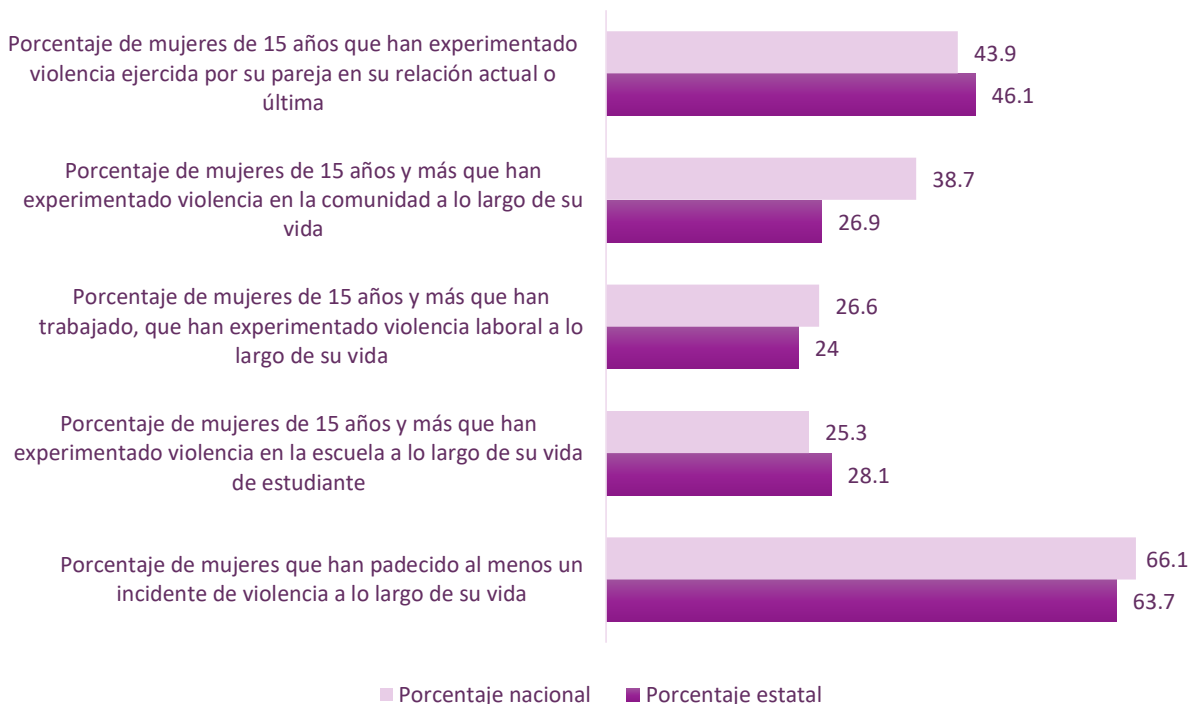
Información obtenida por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad del estado de Oaxaca

Homicidios dolosos contra mujeres según reportes de Procuradurías estatales entregados a MCCI (de 2013 a junio 2016)	193
Feminicidios reportados por las Procuradurías al INEGI (en 2015)	0
Averiguaciones previas iniciadas por feminicidio (Información obtenida vía Acceso a la Información Pública en 2015)	49
Tasa de homicidios de mujeres por cada 100 mil mujeres en 2015	4.56

Fuente: CNDH, con información de *Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios*, Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad

Respecto de la percepción de violencia en contra de las mujeres, de acuerdo a la ENDIREH 2016 y como se muestra en la siguiente gráfica, se detectó que dos porcentajes estatales fueron mayores a los nacionales: el correspondiente al a violencia escolar y el respectivo a la violencia ejercida por sus parejas; cabe señalar que éste último también es el que presenta mayor porcentaje en la entidad.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Oaxaca



Fuente: CNDH, con información de la ENDIREH 2016, disponible en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_espec/truc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 12 de septiembre de 2017.

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Durango

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: En espera de que sea publicado el informe

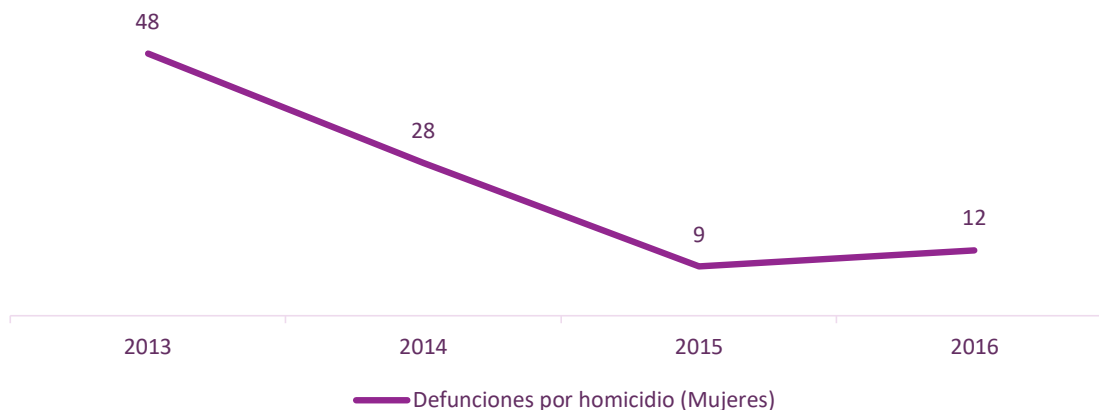
Fecha de solicitud: 4 de julio de 2017

Solicitante: Fundación por la Promoción, el desarrollo y el empoderamiento de las mujeres.

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Conforme las *Estadísticas vitales de mortalidad* del INEGI, las defunciones por homicidio de mujeres han descendido de 2013 a 2015, sin embargo, se presentó un aumento para el año 2016.

Defunciones por homicidio de mujeres en Durango



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI

Adicionalmente, de acuerdo a la información de ONU Mujeres, se puede apreciar que para 2014 la tasa de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) del estado de Durango, se acerca a la nacional, siendo la primera de 3.2 y la segunda de 3.7.

Defunciones femeninas con presunción de homicidio en Durango, durante 2014

	Durango	Nacional
Número de DFPH	28	2,289
Tasa de DFPH (por 100, 000 mujeres)	3.2	3.7

Fuente: CNDH con información de *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014*, ONU Mujeres

Respecto de las averiguaciones previas iniciadas por el delito de feminicidio, sólo en 2014 se presentaron dos casos. Las averiguaciones previas iniciadas por el delito de homicidio, así como los

procesos abiertos de causas penales por delitos de feminicidio y homicidio descendieron de 2013 y 2014 a 2015 respectivamente.

Averiguaciones previas y procesos abiertos por los delitos de homicidio y feminicidio en Durango

	2013	2014	2015
Feminicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	0	2	0
Homicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	535	354	53
Feminicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		1	0
Homicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		60	33

Fuente: CNDH con información del *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* y el *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*, INEGI

Adicionalmente, conforme al estudio realizado por Mexicanos Contra la Corrupción e Impunidad (MCCI), los casos de feminicidios que se han reportado al INEGI por parte de la Procuraduría han sido dos, mientras que, según información obtenida por medio de solicitudes de acceso a la información pública, las averiguaciones previas iniciadas por feminicidios han sido tres. Por su parte, el total de los homicidios dolosos contra mujeres según reportes de la Procuraduría estatal en el periodo de 2013 a junio de 2016 fueron de 113.

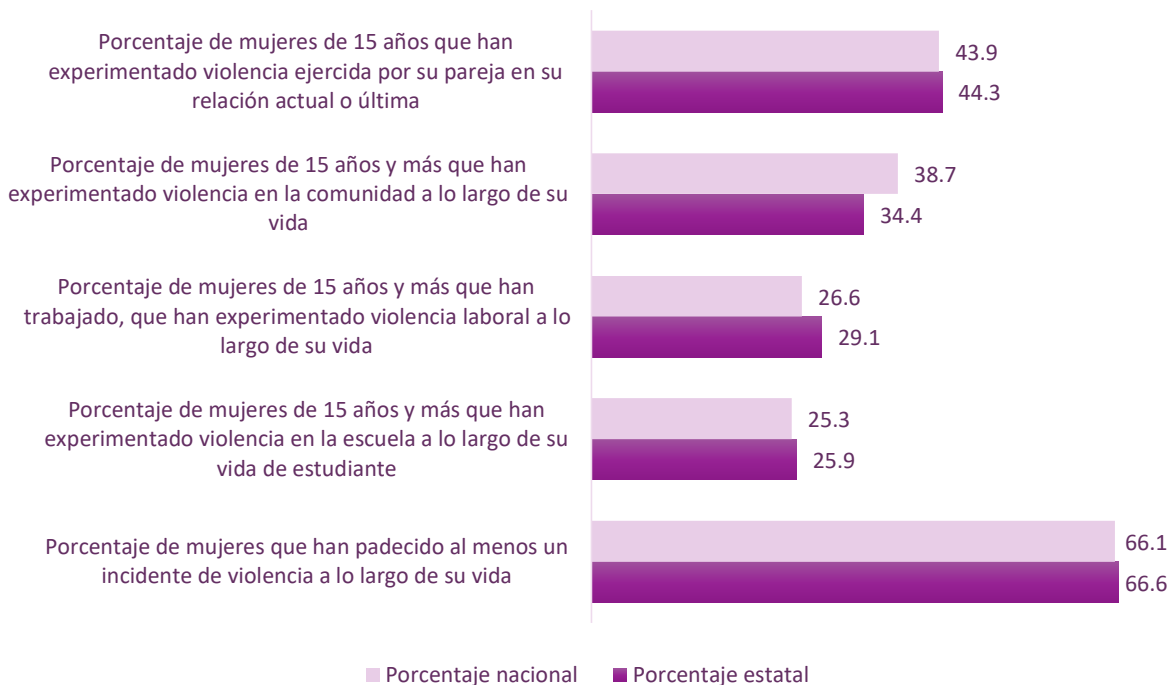
Información obtenida por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad del estado de Durango

Homicidios dolosos contra mujeres según reportes de Procuradurías estatales entregados a MCCI (de 2013 a junio 2016)	113
Feminicidios reportados por las Procuradurías al INEGI (en 2015)	2
Averiguaciones previas iniciadas por feminicidio (Información obtenida vía Acceso a la Información Pública en 2015)	3
Tasa de homicidios de mujeres por cada 100 mil mujeres en 2015	1

Fuente: CNDH, con información de *Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios*, Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad

De la información presentada en la *ENDIREH 2016*, como se observa en la siguiente gráfica, el único porcentaje estatal menor al porcentaje nacional es el correspondiente a la violencia comunitaria, con un porcentaje de 34.4 frente al 38.7 nacional. Los demás, como se ha mencionado, sobrepasan a los porcentajes nacionales.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Durango



Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:
http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_es_truc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 12 de septiembre de 2017.

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Coahuila

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: **En espera de que sea publicado el informe**

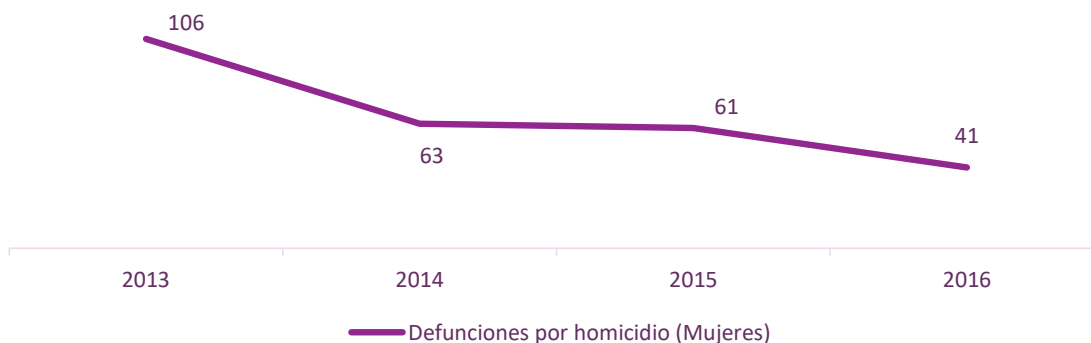
Fecha de solicitud: 31 de julio de 2017

Solicitante: Mujeres Generando Cambios A.C., y El Centro Las Libres de Información en Salud Sexual Región Centro A.C. (con acompañamiento de Red de Mujeres de La Laguna)

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, el número de defunciones por homicidio de mujeres han tendido a disminuir, de 106 casos a 41 en el periodo de 2013 a 2016.

Defunciones por homicidio de mujeres en Coahuila



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI

A pesar de lo anterior, se aprecia de la información reportada por ONU Mujeres, la tasa estatal de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) es mayor a la nacional en 2014, es decir, 3.9 frente a 3.7, respectivamente.

Defunciones femeninas con presunción de homicidio en Coahuila, durante 2014

	Coahuila	Nacional
Número de DFPH	57	2,289
Tasa de DFPH (por 100, 000 mujeres)	3.9	3.7

Fuente: CNDH con información de La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014, ONU Mujeres

Respecto de la procuración de justicia se puede apreciar que las averiguaciones previas iniciadas por el delito de feminicidio han ido en aumento, es decir, de cinco a ocho averiguaciones en el periodo 2013 a

2015. Ocurre lo mismo con los procesos abiertos por causas penales ingresadas por el mismo delito de 2014 a 2015. Es interesante observar, también, que pasa todo lo contrario con el delito de homicidio, pues tenemos que, las averiguaciones previas iniciadas por este delito se han reducido de 886 a 321 de 2013 a 2015; de igual forma con las causas penales ingresadas en procesos abiertos han disminuido, pues de 2014 a 2015 bajaron la cantidad de procesos de 99 a 72.

Averiguaciones previas y procesos abiertos por los delitos de homicidio y feminicidio en Coahuila

	2013	2014	2015
Feminicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	5	6	8
Homicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	886	569	321
Feminicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		3	5
Homicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas		99	72

Fuente: CNDH con información del *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* y el *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*

Adicionalmente, conforme el estudio de Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI), los casos de feminicidio reportados por las Procuradurías al INEGI en 2015 fueron 7, mientras que las averiguaciones previas iniciadas por el delito de feminicidio que se reportaron por respuestas a solicitudes de información dieron como resultado 13.

Información obtenida por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad del estado de Coahuila

Homicidios dolosos contra mujeres según reportes de Procuradurías estatales entregados a MCCI (de 2013 a junio 2016)	185
Feminicidios reportados por las Procuradurías al INEGI (en 2015)	7
Averiguaciones previas iniciadas por feminicidio (Información obtenida vía Acceso a la Información Pública en 2015)	13
Tasa de homicidios de mujeres por cada 100 mil mujeres en 2015	4.08

Fuente: CNDH, con información de *Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios*, Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad

De la información provista por la *ENDIREH 2016*, como se observa en la siguiente gráfica, el porcentaje de mujeres que han padecido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida es superior al nivel nacional, con un promedio de 66.3% frente a 66.1%; dentro de los ámbitos de violencia, el porcentaje estatal con mayor incidencia es el correspondiente a las mujeres que han experimentado violencia ejercida por su pareja en su última relación o en la actual, el cual es de 42.2% frente al 43.9% nacional. Más aún, el porcentaje de mujeres que han experimentado violencia laboral a lo largo de su vida a nivel estatal es mayor que el porcentaje nacional (34.1% frente al de 26.6%).

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Coahuila



Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_espec/truc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 12 de septiembre de 2017.

Información del contexto de violencia contra las mujeres en la Ciudad de México

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad

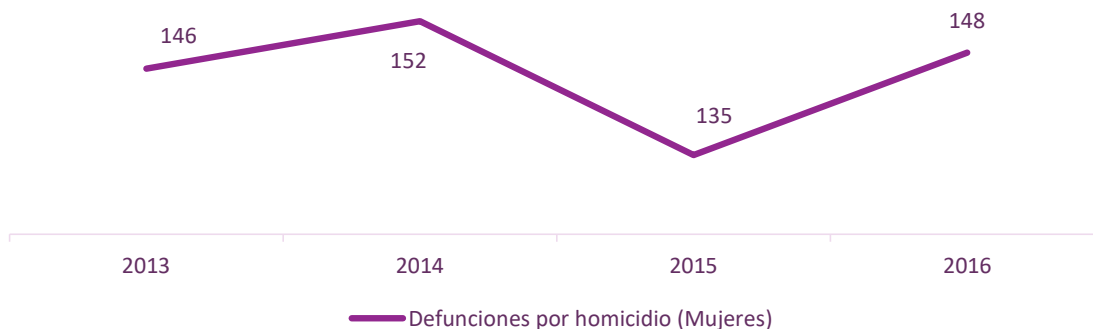


Fase: **En espera de que sea publicado el informe**
Fecha de solicitud: 7 de septiembre de 2017
Solicitante: Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria” O.P. A.C., Justicia Pro Persona, A.C., y el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, el número de defunciones por homicidio de mujeres se ha mantenido constante, siendo de 146 en 2013 y de 148 en 2016.

Defunciones por homicidio de mujeres en la Ciudad de México



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI

En adición a lo anterior, de la información reportada por ONU Mujeres, la tasa de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (DFPH) en la Ciudad de México es menor que a la nacional en 2014.

Defunciones femeninas con presunción de homicidio en la Ciudad de México, durante 2014

	Ciudad de México	Nacional
Número de DFPH	141	2,289
Tasa de DFPH (por 100, 000 mujeres)	3.0	3.7

Fuente: CNDH con información de *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014*, ONU Mujeres

Respecto de la procuración de justicia, las averiguaciones previas iniciadas por el delito de feminicidio han aumentado de 2013 a 2015, de 31 a 52; mientras que sólo se reportan procesos abiertos por causas penales ingresadas por este mismo delito en 2015 (42). De manera contraria, el número de

averiguaciones previas iniciadas por el delito de homicidio ha disminuido, de 1,488 en 2013 a 1,075 en 2015.

Averiguaciones previas y procesos abiertos por los delitos de homicidio y feminicidio en la Ciudad de México

	2013	2014	2015
Feminicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	31	45	52
Homicidios, Averiguaciones previas iniciadas (Sistema Tradicional)	1488	1458	1075
Feminicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas			42
Homicidios, Procesos abiertos. Causas Penales Ingresadas			774

Fuente: CNDH con información del *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal* y el *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal*

Asimismo, conforme el estudio de Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI), los casos de feminicidio reportados por las Procuradurías al INEGI en 2015 fueron 45, mientras que las averiguaciones previas iniciadas por el delito de feminicidio que se reportaron por respuestas a solicitudes de información dieron como resultado 55.

Información obtenida por Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad de la Ciudad de México

Homicidios dolosos contra mujeres según reportes de Procuradurías estatales entregados a MCCI (de 2013 a junio 2016)	272
Feminicidios reportados por las Procuradurías al INEGI (en 2015)	45
Averiguaciones previas iniciadas por feminicidio (Información obtenida vía Acceso a la Información Pública en 2015)	55
Tasa de homicidios de mujeres por cada 100 mil mujeres en 2015	2.8

Fuente: CNDH, con información de *Las muertas que no se ven: el limbo de los feminicidios*, Mexicanos Unidos contra la Corrupción y la Impunidad

De la información provista por la *ENDIREH 2016*, como se observa en la siguiente gráfica, el porcentaje de mujeres que han padecido al menos un incidente de violencia en la Ciudad de México es mayor que el nacional (79.8% frente 66.1%); asimismo, el porcentaje de mujeres que ha padecido violencia en diversos ámbitos que esta encuesta estudia en la Ciudad de México, es mayor que los porcentajes correspondientes al nacional.. Particularmente llama la atención el porcentaje de mujeres que han experimentado violencia en la comunidad a lo largo de su vida, siendo el porcentaje nacional de 38.7%, frente a 61.1% en la Ciudad de México

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en la Ciudad de México



Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_espec/truc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 12 de septiembre de 2017.

ÍNDICES DE FIGURAS, GRÁFICOS, TABLAS Y MAPAS

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. La violencia contra las mujeres, según la Convención Belém do Pará	18
Figura 2. Obligaciones Constitucionales del Estado Mexicano	20
Figura 3. Características atípicas del feminicidio en los códigos penales	34
Figura 4. El Procedimiento de AVGM	47
Figura 5. Documentos que resultan del procedimiento de AVGM	48

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. El factor de impunidad en la violencia feminicida previsto en las leyes de acceso (considerando la Federación y las entidades federativas).....	24
Gráfico 2. El sentido de la impunidad asociada a la violencia feminicida, prevista en las leyes de acceso (considerando la Federación y las entidades federativas)	25
Gráfico 3. Distribución de la mención de las consecuencias extremas de la violencia feminicida, según las LAMVLV (considerando la Federación y las entidades federativas).....	26
Gráfico 4. Consecuencias extremas de la violencia feminicida, según las LAMVLV (considerando la Federación y las entidades federativas)	26
Gráfico 5. Solicitud de la concurrencia de los supuestos del delito de feminicidio (considerando el Código Penal Federal y los de las entidades federativas)	29
Gráfico 6. Supuestos del delito de feminicidio incorporados con mayor frecuencia a nivel federal y en las entidades federativas.....	31
Gráfico 7. Número de supuestos contenidos en el tipo penal de feminicidio (la federación y las entidades)	32
Gráfico 8. Penas mínimas y máximas de prisión del delito de feminicidio establecidas en el código federal y los códigos penales de las entidades federativas	35
Gráfico 9. Estado actual de los procedimientos de AVGM	52
Gráfico 10. Porcentaje de municipios incluidos en la solicitud de la AVGM, por entidad	56
Gráfico 11. Meses transcurridos desde la DAVGM.....	63
Gráfico 12. Meses transcurridos desde que SEGOB resolvió la no declaratoria de AVGM	64

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Esferas, tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres	13
Tabla 2. Regulación del Derecho de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Instrumentos Internacionales	15
Tabla 3. Previsión de la concurrencia de los supuestos del delito de feminicidio en la Federación y las entidades federativas.....	29
Tabla 4. Códigos penales que prevén sanciones a funcionarias y funcionarios públicos por retrasar la investigación del delito de feminicidio	33
Tabla 5. Agravantes para el delito de feminicidio por relación de parentesco o laboral entre la víctima y el agresor	36
Tabla 6. Agravantes para el delito de feminicidio por la edad/embarazo/discapacidad y otras características de la víctima	36
Tabla 7. Fase 1. Inicio de procedimiento de la AVGM	38
Tabla 8. Fase 2. De implementación.....	43
Tabla 9. Fase 3. Declaratoria de AVGM	45
Tabla 10. Años de solicitud de los procedimientos de AVGM	53
Tabla 11. Años de dictaminación de los procedimientos de AVGM	53
Tabla 12. Año de solicitud de la AVGM	53
Tabla 13. Año de emisión de resoluciones y declaratorias de SEGOB	54
Tabla 14. Número de meses transcurridos entre la admisión de la solicitud de AVGM y la emisión de la resolución por parte de SEGOB	55
Tabla 15. Ejes y acciones recomendados por los grupos de trabajo a las entidades federativas	57
Tabla 16. Sobre el seguimiento para las No Declaratorias de AVGM	65
Tabla 17. Áreas de oportunidad por fase de trabajo	76
Tabla 18. Recursos públicos federales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.	82
Tabla 19. Porcentaje del Gasto Etiquetado del Anexo 13 para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.....	83
Tabla 20. Entidades donde se recomendó etiquetar mayor presupuesto, por parte de los grupos de trabajo.....	84
Tabla 21. Propuestas relacionadas con la LGAMVLV.....	86
Tabla 22. Propuestas relacionadas con el reglamento de la LGAMVLV	86

ÍNDICE DE MAPAS

Mapa 1. Entidades con procesos AVGM	52
---	----

BIBLIOGRAFÍA:

- ARISÓ SINUÉS, Olga y Rafael M. Mérida Jiménez. *Los géneros de la violencia: una reflexión queer sobre la "violencia de género"*, Editorial EGALES, S.L., Madrid, España, 2010.
- ALBA ROBLES, José Luis, *Ponencia: Violencia en el ámbito familiar*, dictada en las Jornadas "Violencia y Sociedad", Alicante, 2003, disponible en: http://www.dip-alicante.es/formacion/es/menu/almacen/violencia_y_sociedad/mesa4/Jose_Luis_Alba.PDF (consultado el 1 de noviembre de 2016).
- Amnistía Internacional, *Violencia contra las mujeres en el ámbito familiar*, México, 2008, http://amnistia.org.mx/nuevo/wp-content/uploads/2014/07/Mexico_Violencia_vs_Mujeres_1_08_20081.pdf (consultado el 1 de noviembre de 2016).
- BELLI, Laura F., *La violencia obstétrica: otra forma de violación a los derechos humanos*, Revista Redbioética, UNESCO, Año 4, 1 (7): 25-34, Enero - Junio 2013, disponible en http://www.unesco.org/uy/shs/red-bioetica/fileadmin/shs/redbioetica/Revista_7/Art2-BelliR7.pdf (consultado el 19 de octubre de 2016).
- BUVINIC, Mayra; Morrison, Andrew y Michael Shifter. *La Violencia en América Latina y el Caribe: Un Marco de Referencia para la Acción*, Banco Interamericano de Desarrollo, 1999, disponible en: <http://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/27453/BID.los%20costos%20de%20la%20violencia.pdf> (consultado el 30 de octubre de 2016).
- CANTOS SALA, Safria, "Enfoque de los medios de comunicación en materia de violencia de género", *Manual de lucha contra la Violencia de Género*, Aranzadi, España 2010.
- Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, *Armonización legislativa de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, México, 2009.
- CNDH, "Acciones de la CNDH en materia de Igualdad y Asuntos de la Mujer", disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/3_AccionesCNDH/3.1/3.1.pdf (consultada el 14 de marzo de 2016).
- CNDH. *Diagnóstico de la violencia contra las mujeres a partir de las leyes federales y de las entidades federativas (Principales resultados de la Observancia)*, México, 2016, disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Diagnostico-Violencia-20161212.pdf>. Fecha de consulta: 08 de septiembre de 2017.
- COOK, Rebecca J. y Simone Cusack. Estereotipos de género. Perspectivas Legales Transnacionales, 2009, Nicole Lacrampette. Entrevista a Rebecca Cook: "Estereotipos de Género: Perspectivas Legales Transnacionales", *Anuario de Derechos Humanos*, No. 10, 2014.
- DE BARBIERI, Teresita. "Sobre la categoría género: una introducción teórico-metodológica." *Debates en Sociología*, No. 18, 2013; Lamas, Marta. Feminismo. Transmisiones y retransmisiones, México, Taurus, 2006.
- DE LA PARRA TRUJILLO, Eduardo, Libertad de expresión y acceso a la información, Colección de textos sobre derechos Humanos, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2015.
- DELGADO ÁLVAREZ, Carmen "Raíces de la Violencia de Género" en *Manual de lucha contra la Violencia de Género*. Thomson Reuters, España, 2010.
- ECHARRI CÁNOVAS, Carlos, Ramírez Ducoing, Karla, *Feminicidio en México, aproximaciones tendencias y cambios, 1985-2009*, Inmujeres, s/f, Disponible en:

- http://cedoc.inmujeres.gob.mx/cendoc//documentos_download/00_femicinMx1985-2009.pdf (consultado el 31 de octubre de 2016).
- FACIO, Alda. "El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres." *Interpretación de los principios de igualdad y no discriminación para los derechos humanos de las mujeres en los instrumentos del Sistema Interamericano*, 2009.
- FACIO, Alda. *Cuando el género suena cambios trae (Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal)*, San José, Costa Rica, Proyecto Regional para la Administración de Justicia, 1994.
- FRÍES, Lorena y Victoria Hurtado, *Estudio de la información sobre la violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe*, CEPAL, Serie Mujer y Desarrollo, Santiago, marzo de 2010.
- GARITA VÍLCHEZ, Ana Isabel, *La regulación del femicidio/feminicidio en América Latina y el Caribe*, Organización de las Naciones Unidas, s/f, disponible en: http://www.un.org/es/women/endviolence/pdf/reg_del_femicidio.pdf (consultado el 31 de octubre de 2016).
- GÓMEZ SÁNCHEZ, Elisa. "Los Derechos de la mujer como derechos humanos: concepto, desarrollo y la aportación del Sistema Interamericano", *Nueva Visión Socialdemócrata*, julio-septiembre, 2008, México, Fundación por la Socialdemocracia de las América, A.C.
- Instituto Mexicano de la Juventud, *Encuesta sobre violencia en las relaciones de noviazgo entre personas de ambos sexos*, Secretaría de Educación Pública de México, 2008, disponible en: http://web.archive.org/web/20110911081717/http://www.imjuventud.gob.mx/contenidos/programas/encuesta_violencia_2007.pdf (consultado el 1 de noviembre de 2016).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Panorama de violencia contra las mujeres en México, ENDIREH 2011*, México, 2011, disponible en http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos//prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/2011/702825048327.pdf (consultado el 31 de octubre de 2016).
- Instituto Nacional de Geografía y Estadística, *Estadísticas a propósito del día internacional de la Eliminación de la Violencia contra la mujer (25 de noviembre)*, disponible en: <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/violencia0.pdf> (consultado el 31 de octubre).
- Instituto Nacional de Geografía y Estadística, ENDIREH 2016. Principales resultados. Disponible en http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf. Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017.
- LAGARDE Y DE LOS RÍOS, Marcela. "Antropología, feminismo y política. Violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres". En Margaret Bullen y Carmen Diez Mintegui (Coord.), San Sebastián, *Retos teóricos y nuevas prácticas*. España, Ankulegi Antropología Elakrtea, 2008, p. 217.
- LAGARDE Y DE LOS RÍOS, Marcela. "Violencia de Género", en Reflexiones sobre la Violencia, Editorial Siglo XXI, p. 75
- LAMAS, Marta. *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*, Segunda Edición, México, PUEG/UNAM, 2015.
- ONU Mujeres, *La CEDAW, Convención sobre los derechos de las mujeres*, 2016.
- ONU, *Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras los hechos*, 2006.
- Organización Mundial de la Salud, *Nota informativa*, disponible en http://www.who.int/topics/sexual_health/es/ (consultado el 30 de octubre).

- ORTEGA ORTIZ, *et. al.* *Herramientas para una comprensión amplia de la igualdad sustancial y la no discriminación*, México, CDHDF, 2011.
- PÉREZ DEL RÍO, Teresa, “La violencia de género en el trabajo: el acoso sexual y el acoso moral por razón de género”, *Temas laborales: revista andaluza de trabajo y bienestar social*, España, 2007, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2481175.pdf> (consultado el 30 de octubre de 2016).
- RANNAURO MELGAREJO, Elizardo. “El derecho a la igualdad y el principio de no discriminación: la obligación del gobierno de México para realizar la armonización legislativa con perspectiva de género”, *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, Año V, No. 28, julio-diciembre de 2011, México.
- SAUCEDO GONZÁLEZ, Irma, *Violencia contra las mujeres en México*, Ed. UNAM y otras, México 2011.
- SEGATO, Rita Laura, *La argamasa jerárquica: violencia moral, reproducción del mundo y la eficacia simbólica del derecho*, Departamento de Antropología, Universidad de Brasilia, Brasil, 2003, disponible en: http://xa.yimg.com/kq/groups/20623897/1387448069/name/Violencia_moral.pdf (consultado el 30 de octubre de 2016).
- SEGATO, Rita Laura, *Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia*, Serie Antropológica, Brasil, 2003, disponible en: <http://ujed.mx/ovsyg/Documentos/Biblio%20-%20Estructuras.pdf> (consultado el 31 de octubre de 2016).
- TOLEDO VÁSQUEZ, Patsilí, *Feminicidio*, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México, 2009, disponible en: <http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/236101/651137/file/P.%20Toledo%20Libro%20Feminicidio.pdf> (consultado el 31 de octubre de 2016).
- Unidad Mujer y Desarrollo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe*, 2007, disponible en: [http://www.unicef.org/lac/Ni_una_mas\(1\).pdf](http://www.unicef.org/lac/Ni_una_mas(1).pdf) (consultado el 13 de octubre de 2016).
- VEGA MONTIEL, Aimeé, “La responsabilidad de la televisión mexicana en la erradicación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas: apuntes de una investigación diagnóstica”, *Comunicación y sociedad*, Universidad de Guadalajara, México, 2010, disponible en <http://www.scielo.org.mx/pdf/comso/n13/n13a3.pdf> (consultado el 31 de octubre de 2016).
- VELA BARBA, Estefanía. *El derecho a la igualdad y la no discriminación en México*, Colección Equidad de género y democracia, Vol. 2; México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2012.

Normatividad:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, versión editada por la CNDH, Vigésima primera edición, agosto, 2016, disponible en: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/lib-Constiucion-EUM-21aed.pdf>
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, última reforma publicada el 17 de diciembre de 2015, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_171215.pdf (consultada el 24 de octubre de 2016).
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130815.pdf (consultado el 19 de octubre de 2016).

Tesis Aislada, *Dignidad humana. El orden jurídico mexicano la reconoce como condición y base de los demás derechos fundamentales*, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 9a época, Tomo XXX, Diciembre de 2009, Pág. 8, disponible en: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/165/165813.pdf> (consultado el 31 de octubre de 2016).

Instrumentos internacionales:

Convención Americana sobre Derechos Humanos, Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>, fecha de consulta 31 de octubre de 2016.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará” Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>, (consultado 31 de octubre de 2016).

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>, (consulta 31 de octubre de 2016).

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, A/RES/48/104 23 de febrero de 1994, *vid.* <http://www.un.org/es/documents/ag/res/48/list48.htm> (consultado el 2 de noviembre de 2016)

Declaración sobre la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes y sus Derechos Sexuales y Reproductivos, disponible en <http://www.oas.org/es/MESECVI/docs/CEVI11-Declaration-ES.pdf> (consultado el 29 de octubre).

Declaración Universal de Derechos Humanos, Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/> (consultado el 31 de octubre de 2016).

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, de La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Reunida en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, pp. 51-54, disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf> (consultada el 15 de octubre de 2016)

Objetivos de Desarrollo Sostenible. 17 objetivos para transformar nuestro mundo, <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/la-agenda-de-desarrollo-sostenible/> (consultado el 12 de octubre de 2016).

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>, (consultado el 31 de octubre de 2016).

Primer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará, realizado por el Mecanismo de Seguimiento, Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de la Mujer, disponible en <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/InformeHemisferico2008-SP.pdf> (consultado el 30 de octubre de 2016).

Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, El Cairo 1994, párr. 7.2, disponible en: https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/icpd_spa.pdf. (consultado el 30 de octubre de 2016).

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional disponible en

http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf
(consultado el 29 de octubre de 2016)

Recomendación general N° 24 (20° período de sesiones, 1999), Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm> (consultado el 19 de octubre de 2016).

Resoluciones internacionales:

Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay*, párr. 233, disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_214_esp.pdf (consultado el 30 de octubre de 2016).

Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú*, párr. 306, disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_160_esp.pdf (consultado el 29 de octubre).

Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso González y Otras ("Campo Algodonero") Vs. México*, párr. 3, disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf (consultado el 23 de octubre de 2016).

Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica*, párr. 123 Disponible en http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_107_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Rosendo Cantú y Otra vs. México*, párr. 118, disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_216_esp.pdf (consultado el 30 de octubre de 2016)

Documentos Oficiales:

CNDH, *Recomendación 46/2016 sobre el caso de violencia obstétrica en agravio de V1, inadecuada atención médica en agravio de V1 y V2, y derecho a la vida en agravio de V1, en el Hospital General de Ometepec, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero*, párr. 79, disponible en http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2016/Rec_2016_046.pdf (consultado el 31 de octubre de 2016).

CNDH, *Recomendación General 15 sobre el derecho a la protección de la salud*, disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_015.pdf (consultado el 17 de octubre de 2016).

Decreto por el que se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Proceso Legislativo, Cámara de Diputados, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lx/011_DOF_01feb07.pdf (consultado el 13 de octubre de 2016).

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD 2013 – 2018), disponible en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013 (consultado el 17 de octubre de 2016).

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *et al., Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres*, p. 19, disponible en http://sitios.te.gob.mx/protocolo_mujeres/media/files/1ee4f5f7917b739.pdf (consultado el 19 de octubre de 2016).

Informes de los grupos de trabajo de AVGM:

- Grupo de trabajo, *Informe del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario Conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de México*, México, 2014, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/210866/Informe_AVGM_EdoMex.pdf. Fecha de consulta: 04 de septiembre de 2017.
- Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/03/2014 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Morelos*, México, 2014, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/63044/INFORME_GRUPO_TRABAJO_MORELOS.pdf. Fecha de consulta: 6 de septiembre de 2017.
- Grupo de trabajo, *Informe del Grupo de trabajo Conformado para Atender la Solicitud AVGM/01/2015 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo*, México, 2015, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/105433/Informe__Michoac_n_reducido.pdf. Fecha de consulta: 05 de septiembre de 2017.
- Grupo de trabajo, *Informe del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario Conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas Presentada dl 25 de noviembre de 2013*, México, 2016, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/166562/Informe_AVGM_Chiapas_17-11-16.pdf. Fecha de consulta: 05 de septiembre de 2017.
- Grupo de trabajo, *Informe del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario Conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Nuevo León*, México, 2015, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/168992/Informe_AVGM_Nuevo_Leon.pdf. Fecha de consulta: 05 de septiembre de 2017.
- Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/06/2015 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Veracruz*, México, 2015, disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/81657/Informe-Veracruz.reducido.pdf>. Fecha de consulta: 4 de septiembre de 2017.
- Grupo de trabajo, *Informe del Grupo de trabajo Conformado Para Atender la Solicitud AVGM/02/2016 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Sinaloa*, México, 2016, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/106338/Informe_AVGM_de_Sinaloa.pdf. Fecha de consulta: 06 de septiembre de 2017.
- Grupo de trabajo, *Informe del Grupo de trabajo Conformado para Atender la Solicitud AVGM/002/2015 de Alerta de Violencia de Género Contra Las Mujeres en el Estado de Colima*, México, 2015, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188098/Informe_AVGM_Colima.pdf. Fecha de consulta: 04 de septiembre de 2017.
- Grupo de trabajo, *Informe del Grupo de trabajo Conformado para Atender la Solicitud AVGM/08/2015 de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en los Municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale Y Tamuín, en el Estado de San Luis Potosí*, México, 2016, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/81941/1.Informe_final_San_Luis_Potosi.pdf. Fecha de consulta: 06 de septiembre de 2017.
- Grupo de trabajo, *Informe del Grupo de trabajo Conformado para Atender la Solicitud AVGM/06/2016 de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Guerrero*, México, 2016, disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127431/Informe_AVGM_Guerrero.pdf.
Fecha de consulta: 06 de septiembre de 2017

Grupo de trabajo, *Informe del Grupo de trabajo Conformado para Atender la Solicitud AVGM/08/2015 de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en los Municipios de Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas y Solidaridad, del Estado de Quintana Roo*, México, 2016, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/85948/Informe_AVGM_Quintana_Roo_-_Notifi.pdf. Fecha de consulta: 06 de septiembre de 2017.

Grupo de trabajo, *Informe del Grupo de trabajo Conformado para Atender la Solicitud AVGM/06/2016 de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Nayarit*, México, 2016, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/133816/Informe_del_Grupo_de_Trabajo_conformado_para_atender_la_Solicitud_de_AVGM_en_el_estado_de_Nayarit.pdf. Fecha de consulta: 06 de septiembre de 2017.

Grupo de trabajo, *Informe del Grupo de trabajo Conformado para Atender la Solicitud AVGM/004/2015 de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Baja California*, México, 2015, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/81621/INFORME_BC-reducido.pdf. Fecha de consulta: 06 de septiembre de 2017.

Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/02/2014 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Guanajuato*, México, 2014, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/81632/Informe_SAVGM_Guanajuato.pdf. Fecha de consulta: 5 de septiembre de 2017.

Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/07/2015 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los municipios de Arroyo Seco, Corregidora, El Marqués, Humilpan, Querétaro y San Juan del Río, del estado de Querétaro*, México, 2015, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/82727/Informe_GT_AVGM_de_Quer_taro.pdf. Fecha de consulta: 5 de septiembre de 2017.

Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/03/2016 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Puebla*, México, 2016, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/108980/Informe_del_Grupo_de_Trabajo_conformado_para_atender_la_Solicitud_de_AVGM_en_el_estado_de_Puebla.pdf. Fecha de consulta: 5 de septiembre de 2017.

Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/04/2016 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Tabasco*, México, 2016, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/115815/Informe_de_Tabasco19_de_julio.pdf. Fecha de consulta 5 de septiembre de 2017.

Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/08/2016 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Tlaxcala*, México, 2016, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/161892/Informe_AVGM_Tlaxcala_Final.pdf. Fecha de consulta: 5 de septiembre de 2017.

Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM / 005/ 2015 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el municipio de Cajeme en el estado de Sonora*, México, 2015, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/76086/Informe_Sonora_Version_final.pdf. Fecha de consulta 5 de septiembre de 2017.

Grupo de trabajo, *Informe del Grupo de trabajo Conformado para Atender la Solicitud AVGM/09/2016 de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Jalisco*, México, 2016, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/200934/Informe_AVGM_Jalisco_notificaci_n.pdf. Fecha de consulta: 06 de septiembre de 2017.

- Grupo de trabajo, *Informe del Grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/01/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Zacatecas*, México, 2017, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/222827/Microsoft_Word_-_Informe_AVGM_Zacatecas__final.pdf. Fecha de consulta: 4 de septiembre de 2017.
- Grupo de trabajo, *Informe del Grupo de trabajo Conformado para Atender la Solicitud AVGM/10/2016 de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Campeche*, México, 2017, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/226132/Informe_AVGM_Campeche.pdf. Fecha de consulta: 06 de septiembre de 2017.
- Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/03/2017 de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Yucatán.*, México, 2017, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/254583/Informe_AVGM_Yucat_n_-080917.pdf. Fecha de consulta: 12 de septiembre de 2017.

Resoluciones de la SEGOB respecto a la Declaratoria de AVGM:

- Secretaría de Gobernación. *Declaratoria de Procedencia respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/63107/DECLARATORIA_ESTADO_DE_MEXICO.pdf Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017.
- Secretaría de Gobernación. *Declaratoria de Procedencia respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Morelos*. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/61248/DeclaratoriaAVGMMorelos.pdf> Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017.
- Secretaría de Gobernación. *Declaratoria de Procedencia respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Michoacán*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/108331/Declaratoria_de_Procedencia_respecto_a_la_solicitud_de_AVGM_en_Michoac_n.pdf Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017.
- Secretaría de Gobernación. *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Chiapas*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/166565/Declaratoria_de_AVGM_Chiapas.pdf Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017.
- Secretaría de Gobernación. *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Nuevo León*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/166575/Declaratoria_de_AVGM_Nuevo_Le_n.pdf Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017.
- Secretaría de Gobernación. *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres estado de Veracruz*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/167570/Declaratoria_AVGM_Veracruz.pdf Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017.
- Secretaría de Gobernación. *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres estado de Sinaloa*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/206840/Declaratoria_AVGM_Sinaloa.pdf Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017.
- Secretaría de Gobernación. *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres estado de Colima*. Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/233004/Declaratoria_AVGM_Colima.pdf
Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017.

Secretaría de Gobernación. *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres estado de San Luis Potosí.* Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/233315/Declaratoria_San_Luis_Potos_.pdf Fecha de consulta 18 de septiembre de 2017.

Secretaría de Gobernación. *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres estado de Guerrero.* Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/233630/Declaratoria_AVGM_Guerrero.pdf Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017.

Secretaría de Gobernación. *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres estado de Quintana Roo.* Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/238267/Declaratoria_Quintana_Roo.pdf Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017.

Secretaría de Gobernación. *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Nayarit.* Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/246370/Declaratoria_Nayarit__final_.pdf Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017.

Secretaría de Gobernación, *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Guanajuato.* Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/103386/Declaratoria_de_improcedencia_Guanajuato.pdf Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017.

Secretaría de Gobernación, *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Querétaro.* Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/197055/Resoluci_n_AVGM_QUERETARO.pdf Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017.

Secretaría de Gobernación, *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla.* Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/237980/Resolucio_n_SEGOB_Puebla.pdf Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017.

Secretaría de Gobernación, *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Municipio de Cajeme, Sonora.* Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/246588/Resoluci_n_Sonora.pdf Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017.

Secretaría de Gobernación, *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Tabasco.* Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/246235/Resolucion_Tabasco_AVGM_notificacio_n.pdf Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017.

Secretaría de Gobernación, *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Tlaxcala.* Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/246230/Resolucion_AVGM_Tlaxcala.pdf Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017.

Votos razonados de la CNDH en el marco de los procedimientos de AVGM

CNDH. “Voto razonado de la CNDH, en relación al Dictamen del procedimiento de AVGM en el estado de Querétaro”, 08 febrero de 2017. Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/223196/Dictamen_AVGM_Queretaro.pdf, p. 49. Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017.

CNDH. “Voto razonado de la CNDH, en relación al Dictamen del procedimiento de AVGM en el estado de Puebla”, 12 de julio de 2017. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/240412/Voto_Razonado_CNDH.pdf. Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017.

CNDH. “Voto razonado de la CNDH, en relación al Dictamen del procedimiento de AVGM en el estado de Tabasco”, 27 de julio de 2017. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/246237/Voto_razonado_alerta_Tabasco.pdf. Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2017.

CNDH. “Voto razonado de la CNDH, en relación al Dictamen del procedimiento de AVGM en el estado de Sonora”, 27 de julio de 2017. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/246262/Voto_Razonado_Sonora.pdf. Fecha de consulta: 03 de agosto de 2017.